

TABLA DE CONTENIDO

BOLETÍN AMBIENTAL – AUTOS VERTIMIENTOS CRQ MAYO DE 2022

| No. | RESOLUCIÓN |
|-----|----------------------------------|
| 1 | AUTO SRCA-ATV-413 EXP 7935-10_1 |
| 2 | AUTO SRCA-ATV-414 EXP 11732-21_1 |
| 3 | AUTO SRCA-ATV-415 EXP 9212-20_1 |
| 4 | AUTO SRCA-ATV-416 EXP 7691-19_1 |
| 5 | AUTO SRCA-ATV-416 EXP 9477-21_1 |
| 6 | AUTO SRCA-ATV-417 EXP 3195-19_1 |
| 7 | AUTO SRCA-ATV-419 EXP 14659-21_1 |
| 8 | AUTO SRCA-ATV-424 EXP 13948-21_1 |
| 9 | AUTO SRCA-ATV-425 EXP 10204-21_1 |
| 10 | AUTO SRCA-ATV-426 EXP 7456-21_1 |
| 11 | AUTO SRCA-ATV-427 EXP 13179-21_1 |
| 12 | AUTO SRCA-ATV-428 EXP 8478-21_1 |
| 13 | AUTO SRCA-ATV-430 EXP 8260-18_1 |
| 14 | AUTO SRCA-ATV-431 EXP 9548-21_1 |
| 15 | AUTO SRCA-ATV-431 EXP 13255-21_1 |
| 16 | AUTO SRCA-ATV-431 EXP 13625-21_1 |
| 17 | AUTO SRCA-ATV-433 EXP 10398-21_1 |
| 18 | AUTO SRCA-ATV-434 EXP 9379-13_1 |
| 19 | AUTO SRCA-ATV-435 EXP 13812-21_1 |
| 20 | AUTO SRCA-ATV-447 EXP 14033-21_1 |
| 21 | AUTO SRCA-ATV-448 EXP 11188-21_1 |
| 22 | AUTO SRCA-ATV-449 EXP 15495-21_1 |

| No. | RESOLUCIÓN |
|------------|----------------------------------|
| 23 | AUTO SRCA-ATV-450 EXP 15373-21_1 |
| 24 | AUTO SRCA-ATV-451 EXP 15449-21_1 |
| 25 | AUTO SRCA-ATV-452 EXP 11724-19_1 |
| 26 | AUTO SRCA-ATV-458 EXP 12081-21_1 |
| 27 | AUTO SRCA-ATV-460 EXP 12534-21_1 |
| 28 | AUTO SRCA-ATV-461 EXP 12560-21_1 |
| 29 | AUTO SRCA-ATV-462 EXP 13448-21_1 |
| 30 | AUTO SRCA-ATV-463 EXP 13987-21_1 |
| 31 | AUTO SRCA-ATV-464 EXP 3256-21_1 |

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 30 de agosto del año 2010, el señor **CARLOS ALBERTO QUINTERO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.511.345 de Armenia Q., quien actúa en calidad de solicitante (para la época de presentación de la solicitud) para el trámite del permiso de vertimiento del predio **1) LOTE DOS (2) LOTE DE RESERVA** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-169344**, de propiedad de la **Agencia de Servicios Logísticos S.A SIGLA ASL S.A** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **CRQ 7935-2010** con el cual se anexó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado.
- Documento Percolación, expedida por Laboratorio de suelos y Pavimentos, Facultad de Ingeniería, Universidad del Quindío.
- Registro fotográfico.
- Diseño sistema de evaluación de aguas residuales (2010). Casas Campestres.
- Planos de Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Pozo de Absorción.
- Croquis de Localización general del predio objeto de solicitud.
- Documento Certificado de requerimientos técnicos y comerciales (Disponibilidades), expedida por Las Empresas Públicas de Armenia ESP (EPPA).
- Ingreso Recibo de Caja 6933 del 25 de agosto de 2010 por valor de \$43.900 (Publicación Boletín Ambiental).
- Ingreso Recibo de Caja 6934 del 25 de agosto de 2010, por valor de \$126.300 (Visita vertimientos)
- Certificado de tradición y libertad del predio denominado **1) LOTE DOS (2) LOTE DE RESERVA** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-169344**

Que con fecha 20 de septiembre de 2010 la Ingeniera Ambiental **MONICA BOLIVAR BOTERO**, contratista de la Subdirección de Control Y Seguimiento Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q**, expidió concepto técnico para el predio Lote de Reserva No2, ubicado en la vereda el Caimo del municipio de Armenia y en el que se describe las siguientes recomendaciones:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

"Cumplir con las indicaciones de operación y mantenimientos requeridas por el sistema, para garantizar un óptimo funcionamiento y la adecuada remoción de cargas contaminantes.

Es importante cumplir las recomendaciones técnicas relativas a la pendiente de terreno donde se ubicó el pozo de absorción para evitar situaciones de saturación que puedan generar fenómenos de remoción de masa.

Iniciar auto de iniciación de permiso de vertimientos para el predio en estudio, debido a que cumple con las especificaciones recomendadas por el RAS 2000"

Se evidencia dentro del expediente con radicado 7935-2010, los siguientes documentos:

- Autorización otorgada por el señor Javier Rojas Velásquez, Representante Legal de La Agencia de Servicios Logísticos S.A Operador Logístico a el señor Carlos Aberto Quintero García, identificado con cédula de ciudadanía No 7.511.345 de Armenia, para que tramite ante esta Corporación permiso de vertimiento.
- Documento Registro Unico Empresarial de Inversiones y Distribuciones JAP S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia el día 20 de octubre de 2010

Que mediante acto administrativo con radicado **No. SCSA-AIV-1463-10-10** del día primero (1°) de octubre de 2010, se profirió Auto de Inicio Permiso de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 17 de noviembre de 2010 al señor **CARLOS ALBERTO QUINTERO GARCIA**.

Que, con fecha del 07 de diciembre del año 2010, el Técnico NESTOR FABIO ORTIZ, Contratista de la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó acta de visita No. 2172 al predio denominado **1) LOTE DOS (2) LOTE DE RESERVA** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. **7935-2010**, observándose lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

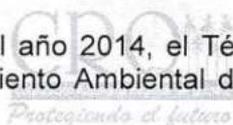
El predio no tiene un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas construidos solo es un terreno.

Un sistema de tratamiento debe tener trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y un pozo de absorción o campo de infiltración. ..."

RECOMENDACIONES Y/O REQUERIMIENTOS TECNICOS

Construir un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas según las recomendaciones establecidas por el RAS 2000 en un plazo de 3 meses según la notificación 17 de nov-2010
Reprogramar visita."

Que, con fecha del 29 de abril del año 2014, el Técnico Jorge Tovar, Contratista de la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA**





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., realizo acta de visita No. 37943 al predio denominado **1) LOTE DOS (2) LOTE DE RESERVA** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, observó lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se realiza visita con el fin de verificar la funcionalidad del sistema el cual no se puede revisar por que se encuentra tapado con vegetación.

REQUERIMIENTOS TECNICOS

Se solicita despejar el área para la revisión del sistema séptico y verificar su funcionalidad"

Se anexa Informe de visita técnica Trámite Permiso de Vertimientos del 29 de abril de 2014 donde el técnico concluye:" No es viable la otorgación del permiso de vertimientos ya que el sistema presenta mucha vegetación y no es verificable su funcionalidad.

Que, con fecha del 18 de julio del año 2017, la Técnico Sulay Virmany Chaurra, Contratista de la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizo acta de visita No. 15437 al predio denominado **1) LOTE DOS (2) LOTE DE RESERVA** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, observándose lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se realizaron varias llamadas al # 3154172391 pero ninguna fue contestada, de igual forma se dejaron varios mensajes. Se realizó visita al predio el cual corresponde al conjunto cerrado la Cecilia pero allí el ingeniero de la obra no conoce el señor CARLOS Alberto García "

Se anexa registro fotográfico

Que mediante lista de chequeo, se revisó el cumplimiento de los requisitos de que trata el Decreto 3930 del año 2010 en su artículo 42 (compilado por el Decreto 1076 de 2015 y a su vez modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018), donde se concluyó en las observaciones técnicas y jurídicas que la documentación se encuentra incompleta.

Que para el día 30 de junio del año 2020, mediante oficio No. 6517 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, envía requerimiento técnico al señor Carlos Alberto Quintero García dentro del trámite permiso de vertimiento radicado No 7935-2010 en los siguientes términos:

" ... La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ como Autoridad Ambiental, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 se encarga de atender las solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás autorizaciones ambientales que se requieran para el uso o aprovechamiento de los Recursos Naturales Héctor Gustavo Londoño Martínez para trámite permiso de vertimientos con Radicado No de su jurisdicción.

Uno de los trámites ambientales anteriormente mencionados, es el Permiso de Vertimiento, el cual está reglamentado por el Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, (compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018. Las solicitudes que son radicadas de este tipo de permisos, deben ser atendidas y resueltas por La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de esta Entidad.

Protegiendo el futuro

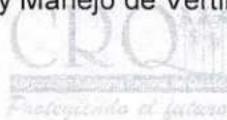


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Que con radicado E09484-20 del 06 de octubre de 2020, el señor Mario Andrés Cristancho Bernal, Representante Legal para fines judiciales y administrativos de la sociedad **KOPPS COMMERCIAL S.A.S-CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ARMENIA BAVARIA**, allega especificaciones y diseños del sistema propuesto inicialmente y presenta la respectiva documentación actualizada.

Se evidencia dentro del expediente los siguientes documentos allegados:

- Formulario Unico Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado por **KOPPS COMMERCIAL S.A.S-CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ARMENIA BAVARIA**, identificado con Nit 900.818.921-5, representada Legalmente por el señor Mario Andrés Cristancho Bernal, identificado con cédula de ciudadanía No 79.591006, sociedad que actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE UNO (1) FUTURA BODEGA** ubicada en la vereda el **CAIMO** del municipio de armenia, identificada con matrícula inmobiliaria **No 280-169343**.
- Ingreso de recibo de caja No 3583 del 6 de octubre de 2020 por valor correspondiente a \$100.068 por concepto de visita adicional expediente 7935-2010.
- Copia Documento Formato de Información Costos de proyecto Obra o Actividad Para La Liquidación de Tarifa por Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental, diligenciado por el señor Mario Andrés Cristancho Bernal, Representante Legal para fines judiciales y administrativos de la sociedad **KOPPS COMMERCIAL S.A.S-CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ARMENIA BAVARIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Mario Andrés Cristancho Bernal,
- Copia de Formulario Único Tributario, correspondiente a la sociedad **KOPPS COMMERCIAL S.A.S-CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ARMENIA BAVARIA**, identificado con Nit 900.818.921-5.
- Certificado de existencia y Representación Legal, correspondiente sociedad **KOPPS COMMERCIAL S.A.S-CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ARMENIA BAVARIA**, identificado con Nit 900.818.921-5. Expedida por La Camara de Comercio de Bogotá el día 1 de septiembre de 2020.
- Certificado de Tradición correspondiente al predio denominado **1) LOTE UNO (1) FUTURA BODEGA** ubicada en la vereda el **CAIMO** del municipio de armenia, identificada con matrícula inmobiliaria **No 280-169343**, expedido por La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia e impreso el día 22 de septiembre de 2020.
- Copia de factura de servicios de acueducto expedida por las Empresas Públicas de Armenia ESP - EPA correspondiente al predio objeto de solicitud.
- Documentos estudio de suelo – pruebas de infiltración.
- Memorias técnicas de diseño para para la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Caracterización del Vertimiento.
- Plan de Cierre y Abandono.
- Concepto de Uso de suelo DP-POT –CUS-1393 del día 18 de octubre de 2016 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Quindío. Correspondiente para el Establecimiento Comercial "BAVARIA S.A.S ubicado en el Kilometro 4 vía Montenegro de la Ciudad de Armenia con actividad comercial **COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS**.
- Croquis de localización del predio objeto de solicitud.
- Evaluación Ambiental del Vertimiento para el predio objeto de solicitud.
- Plan de Gestion del Riesgo y Manejo de Vertiminetos.
- Tres Planos.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Que mediante Derecho de petición conradicado E 09053-20 del 28/09/2020, el señor Carlos Alberto Quintero García solicita se le brinde información del estado de trámite del permiso de vertimientos expediente 7935-2010

Que La Subdirección de Regulación Y Control Ambiental de la C.R.Q en respuesta a derecho de petición E 09053-20, mediante oficio 00013123 del 20 de octubre de 2020, le informa al señor Carlos Alberto Quintero García, que el expediente correspondiente al trámite de permiso de vertimiento con radicado 7935-2010 se encuentra asignado a un profesional del área técnica para el respectivo concepto técnico.

Que mediante lista de chequeo posterior a requerimiento complemento de información, la ingeniera ambiental contratista de esta Subdirección el día 26 de octubre de 2020 evidencio lo siguiente:

| Documento solicitado(Describir según requerimiento) | Observaciones | Conclusion Requisito (Cumple – No cumple) |
|---|---------------|---|
| 1 Información de contacto | Actualizó | Cumple |
| Plano de localización | Allego | |
| Plano de detalle | Allego | |
| Caracterización | Allego | No cumple |
| CUS | Allego | |
| Memoria | Allego | Cumple |
| Pago de visita | Allego | |
| Plano topo | Allego | |
| Plan de cierre | Allego | |
| E.A.V | Allego | |
| Pg rmv | Allego | |

Que mediante derecho de petición radicadoE09761-21 DEL 18/08/2021, el señor Mario Alonso Rueda Ardila en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos KOPPS COMMERCIAL S.A.S y otros solicita programación de vista técnica a la PTART ubicada dentro del predio denominado **1) LOTE UNO (1) FUTURA BODEGA (Bodegas Bavaria)** ubicada en la vereda el **CAIMO** del municipio de **ARMENIA**.

Que La Subdirección de Regulación Y Control Ambiental de la C.R.Q en respuesta a derecho de petición E 9761 del 18 de agosto de 2021, mediante oficio 000113816 del 15 de septiembre de 2021, le informa a los señores Juan Pablo Quisoboni, Felipe Andres Yana Narves y a Carlos Alfonso Rueda Ardila que ya fue asignada la respectiva visita técnica de campo.

Que, con fecha del 23 de septiembre del año 2021, La técnico Marleny Vasquez C Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., realizó visita técnica al predio denominado **1) LOTE UNO (1) FUTURA BODEGA (Bodegas Bavaria)** ubicada en la vereda el **CAIMO** del municipio de **ARMENIA**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 7935-2010, y mediante acta de visita 50780 describió lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de solicitud de permiso de vertimientos solicitada, se realiza visita técnica para verificar el estado y funcionamiento del sistema de manejo de aguas residuales, donde se observa construcción de Bodega distribuida en parte administrativa, consta de 2



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

oficinas con 3 baños, la parte de almacenamiento 2 baños; con 3 turnos rotativos con aproximadamente 30 personas permanentes, la bodega solo se almacena y distribuye el producto, no hay proceso industrial, el área del predio es de 10.000 metros cuadrados, linda con el conjunto la Cecilia, finca de platano y vía de acceso, el Caimo.

El sistema que maneja Bavaria es un sistema combinado compacto; tratamiento preliminar primario y secundario, combinación entre sistema anaerobio y sistema aerobio. Funcionando adecuadamente y su disposición final campo de infiltración, no hay presencia de malos olores.

Tanque prefabricado fibra de vidrio con una capacidad de 9.8 mt³.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Sistema prefabricado tiene 4 compartimientos.

Cada compartimiento tiene capacidad anaerobia 3.2 mt³

Aerobia 4.8 mt³

Zona activación 1.4 mt²

Espacio retención 0.80 m³

El sistema se le hace mantenimiento cada 6 meses.

Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico del día 23 de septiembre de 2021.

Que el día 03 de noviembre del año 2021, el ingeniero civil Juan Sebastian Martinez Cortés, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico CPTV 350.

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-350 - 2021

FECHA: 03 de noviembre de 2021

SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO QUINTERO GARCIA

EXPEDIENTE: 7935 de 2010

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 1096 de 2000.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 30 de agosto del 2010.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SCSA-AIV-1463-10-10 del 01 de octubre de 2010.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 2172 del 07 de diciembre de 2010.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 37943 del 29 de abril de 2014.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 15437 del 18 de julio de 2017.
6. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015
7. Radicado No. 0006517 del 30 de junio de 2020 por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) hace un Requerimiento técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual se solicitaron realizar adecuaciones al sistema y presentar documentación faltante o errónea.
8. Radicado E09053-20 del 28 de septiembre de 2020, por medio del cual el usuario solicita información del trámite a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ).
9. Radicado E09484-20 del 06 de octubre de 2020, por medio del cual el usuario modifica las especificaciones y diseños del sistema propuesto inicialmente y presenta la respectiva documentación actualizada.
10. Radicado No. 00013123 del 20 de octubre de 2020, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) brinda respuesta a la solicitud de información presentada por el usuario en el Radicado E09053-20 del 28 de septiembre de 2020.
11. Radicado E09761-21 del 18 de agosto de 2021, por medio del cual el usuario solicita notificación escrita de la programación de la visita técnica.
12. Radicado No. 00013816 del 15 de septiembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) brinda respuesta a una solicitud presentada por el usuario en el Radicado E09761-21 del 18 de agosto de 2021.
13. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 50780 del 23 de septiembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | CENTRO DE DISTRIBUCION BAVARIA |
| Localización del predio o proyecto | Vereda EL CAIMO, Municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas) | Lat: 4° 28' 35.63" N Long: -75° 42' 36.65" W |
| Código catastral | 00-03-0000-0245-000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-169343 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas de Armenia E.S.P. |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Comercial |
| Caudal de descarga | 0.157 l/s |
| Carga Orgánica Volumétrica | 237.60 g DBO ₅ /m ³ /día |
| Tiempo de detención hidráulica | 0.64 días |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de aireación por día | 17 horas |
| Disposición final | Campo de infiltración |

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Protegiendo el futuro



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Basado en las Memorias Técnicas de Diseño del expediente 7935 de 2010:

Para las aguas residuales generadas por el CENTRO DE DISTRIBUCION BAVARIA, se propone un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas denominado PTAR tipo VFL. Estos sistemas se usan para el tratamiento de las aguas de origen doméstico, comercial e institucional que contienen desechos orgánicos humanos cuya concentración esperada máxima es de 400 mg de DBO₅/l.

*El montaje de la PTAR, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales tipo **BT** se compone de un reactor cilíndrico construido en polipropileno de alta densidad, con sus respectivos accesorios.*

El tratamiento se fundamenta en el uso de tecnología de baja presión activada con estabilización de lodos. La PTAR BT ha sido probada y ensayada durante mucho tiempo como un sistema biológico efectivo para el tratamiento de aguas residuales.

El sistema "Vertical Flow Labyrinth" (Flujo Vertical por Laberinto) tiene una distribución interna que permite que una vez que lleguen las aguas residuales, se organicen internamente en la zona anoxia, con lo que se obtiene agua tratada de muy alta calidad a bajos costos de mantenimiento.

El proceso de tratamiento se compone de una secuencia de varios pasos:

- 1. El agua residual, una vez libre de residuos sólidos (proceso mecánico), se bombea a la cámara anaeróbica en donde se elimina biológicamente el nitrógeno y se dan las condiciones para la eliminación parcial del fósforo. La cámara anaeróbica está dividida por varias paredes que forman el laberinto de corriente vertical, en donde se forma un sistema de circulación interna.*
- 2. Seguidamente, el agua residual, por gravedad, cae a una cámara aeróbica de baja presión en donde se produce la degradación orgánica y la denitrificación amoniacal. El aire el producido por compresores a través de tuberías drenadas (aireadores de alta presión), ubicados por fuera del reactor. El aire comprimido es llevado a la cámara aeróbica a través de finas burbujas.*
- 3. El siguiente paso en el tratamiento es la SEPARACIÓN, en donde las aguas ya tratadas son separadas de los lodos activos. El agua se puede verter o reciclar para el regado de jardines o lavado de pisos, mientras que los lodos regresan al sistema y estos, al momento de realizar mantenimiento a la PTAR, pueden ser secados o utilizados como abono para plantas, dado que son lodos estabilizados que no tienen ninguna clase de olor.*

*El proveedor del sistema de tratamiento tiene, en su catálogo de productos, diferentes tipos de PTAR según las necesidades de cada caso particular. Para el proyecto CENTRO DE DISTRIBUCION BAVARIA, se propone una **PTAR tipo BT-30**, cuyas especificaciones técnicas se pueden apreciar a continuación en la Tabla 2.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

BIOTAR S.A.S.
Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales
INFORMACIÓN TÉCNICA DE ALGUNAS PTAR

| TIPO | DIAMETRO | ALTURA | VOLUMEN TOTAL DEL REACTOR | M ³ /Día | GASTO MEDIANO DE ENERGÍA (KWh/m ³) |
|----------|----------|--------|---------------------------|---------------------|--|
| BT - 8 | 1.40 m | 2.20 m | 2.3 m ³ | 0,8 | 1 |
| BT - 10 | 1.75 m | 2.0 m | 3.0 m ³ | 1,2 | 0,9 |
| BT - 12 | 1.75 m | 2.20 m | 3.5 m ³ | 1,4 | 1,3 |
| BT - 15 | 2.05 m | 2.20 m | 4.9 m ³ | 1,8 | 1,5 |
| BT - 20 | 2.05 m | 2.70 m | 6.5 m ³ | 2,7 | 3,4 |
| BT - 30 | 2.30 m | 3.0 m | 9.4 m ³ | 3,8 | 4,4 |
| BT - 40 | 2.85 m | 2.70 m | 12.6 m ³ | 5,3 | 6,5 |
| BT - 50 | 2.95 m | 3.0 m | 17.6 m ³ | 7,5 | 9,1 |
| BT - 75 | 3.25 m | 3.0 m | 21.3 m ³ | 8,1 | 10,5 |
| BT - 100 | 3.50 m | 3.0 m | 26.9 m ³ | 13,5 | 16 |
| BT - 120 | 4.0 m | 3.0 m | 35.2 m ³ | 16,2 | 20 |
| BT - 150 | 4.50 m | 3.0 m | 44.5 m ³ | 20,3 | 24 |
| BT - 200 | 5.0 m | 3.0 m | 55.0 m ³ | 27 | 33 |
| BT - 250 | 5.30 m | 3.0 m | 61.8 m ³ | 33,8 | 40 |
| BT - 300 | 4.50 m | 3.0 m | 89.0 m ³ | 40,5 | 48 |
| BT - 400 | 5.0 m | 3.0 m | 110.0 m ³ | 54 | 66 |
| BT - 500 | 5.30 m | 3.0 m | 123.6 m ³ | 67,5 | 80 |
| BT - 600 | 5.0 m | 3.0 m | 165.0 m ³ | 81 | 99 |
| BT - 750 | 5.30 m | 3.0 m | 185.4 m ³ | 101,3 | 120 |

Tabla 2. Información técnica de PTAR propuesta
Fuente: BIOTAR S.A.S.

En la Imagen 1, se puede observar de manera esquemática un diagrama que describe el funcionamiento de la PTAR BT-30.

1. Entrada
2. Trampa mecánica de residuos gruesos
3. Recirculación de la desnitrificación
4. Denitrificación
5. Activación
6. Aireación
7. Separación
8. Recirculación de lodos
9. Compresor
10. Distribuidor de aire
11. Acumulación
12. Salida

ESQUEMA TÉCNICO PTAR BT

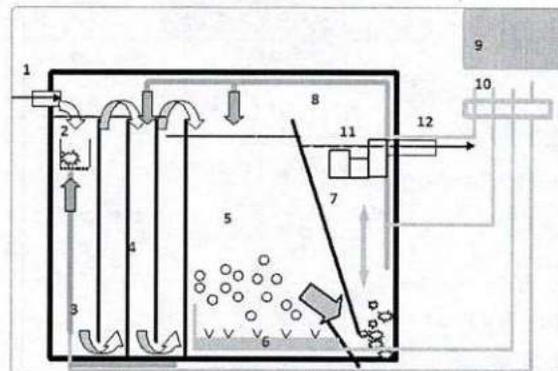


Imagen 1. Diagrama del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas
Fuente: BIOTAR S.A.S.

Disposición Final del Vertimiento: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por tres (3) ramales, cada uno con las siguientes dimensiones: Ancho = 0.60 m, Altura = 0.60 m, Longitud = 37.16 m. Según los resultados del ensayo de percolación realizado in-situ, se puede establecer que la clase textural del suelo es Arena Limosa, con una tasa de percolación promedio de 7.01 min/cm, lo que permite caracterizar el terreno como portador de características físicas de Absorción Moderadamente Rápida, apto para diseñar sistemas de tratamiento de aguas residuales.

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

4.2.1. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Para el proyecto CENTRO DE DISTRIBUCION BAVARIA, se realizó un Informe de Monitoreo y Análisis de Aguas Residuales Domésticas, elaborado por la empresa ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. La jornada de monitoreo se llevó a cabo con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 0631



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

de 2015 que reglamenta el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010, evaluando así el sistema de tratamiento implementado por la empresa.

El monitoreo se ejecutó el día 26 de noviembre de 2019, en el cual se realizó un muestro compuesto por un periodo de ocho (8) horas tomando alícuotas cada treinta (30) minutos a la entrada y a la salida de un (1) sistema de tratamiento. Los trabajos iniciaron a las 08:00 horas y finalizaron a las 16:00 horas. Durante el monitoreo se contó con la presencia de la señora Claudia Milena Delgado Niño (encargada de oficios varios).

A continuación, en la Tabla 3, se presentan los resultados de los análisis comparados con la normatividad aplicable.

| Variable | Unidad | Normatividad | Cumplimiento | |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------|-------------------------|
| | | Res. 0631 de 2015 Art 8 | Descarga ARD | Res. 0631 de 2015 Art 8 |
| pH | Unid. de pH | 6.0 a 9.0 | 7.54 - 7.72 | Cumple |
| Temperatura | °C | ≤40 | 23.2 - 24.8 | Cumple |
| Aceites y grasas | mg / L | 20 | <10.0 | Cumple |
| DBO ₅ | mg O ₂ /L | 90 | 7.70+/-1.45 | Cumple |
| DQO | mg O ₂ /L | 180 | 50.4+/-3.9 | Cumple |
| Fósforo reactivo total | mg PO ₄₃ -L | Análisis y reporte | 18.6 | Reportado |
| Fósforo total | mg P/L | Análisis y reporte | 6.49 | Reportado |
| Hidrocarburos totales Sub. Corantioquia | mg/L | Análisis y reporte | <10 | Reportado |
| Nitratos Sub-Corantioquia | mg NO ₃ -N/L | Análisis y reporte | 105 | Reportado |
| Nitritos | mg NO ₂ -N/L | Análisis y reporte | >0.761 | Reportado |
| Nitrógeno amoniacal | mg NH ₃ -N/L | Análisis y reporte | 50 | Reportado |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg N/L | No regula | 57.2 | No aplica |
| Nitrógeno orgánico | mg N Org/L | No regula | 7.16 | No aplica |
| Nitrógeno total | (mg N/L) N | Análisis y reporte | >163 | Reportado |
| Sólidos sedimentables | mL / L | 5 | <0.1 | Cumple |
| Sólidos suspendidos totales | mg / L | 90 | 5.08 | Cumple |
| Sustancias activas al Azul de Metileno | mg MBAS/L | Análisis y reporte | 0.439 | Reportado |

Tabla 3. Resultados y comparación con la norma Resolución 0631 de 2015
Fuente: Informe No. 312-19 CD Bavaria Armenia - ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.

- La Resolución 0631 de 2015 que reglamenta el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010 y que se encuentra en período de transición, establece las variables y los valores límites máximos permisibles que deben cumplir los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado público.
- La Resolución 0631 de 2015, establece las concentraciones máximas permisibles para las variables DQO (180 mg O₂/L), DBO₅ (90 mg O₂/L), Sólidos Suspendidos Totales (90 mg/L), Sólidos Sedimentables (5 mL/L) y grasas y aceites (20 mg/L). La concentración determinada como resultado del análisis en el sitio SALIDA ARD de dichas variables **son menores** al valor límite máximo permisible exigido en la norma en mención (ver Tabla 3).



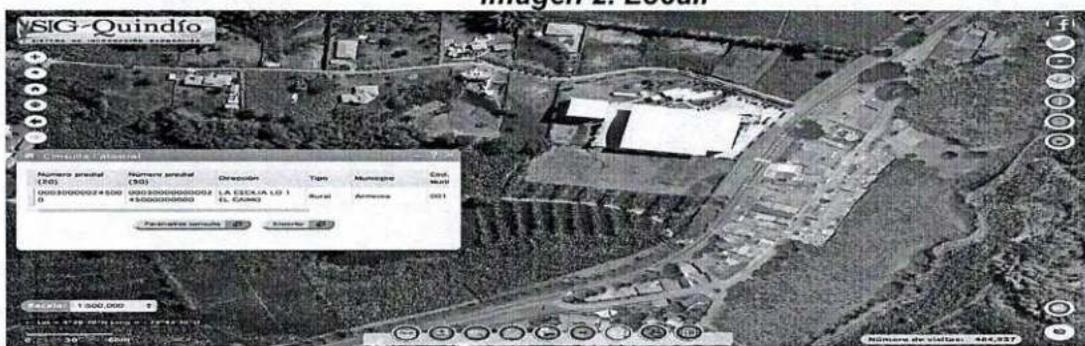


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

- De otro lado, la norma exige el Análisis y Reporte de las variables Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Ortofosfatos, Detergentes e Hidrocarburos totales, los cuales **se reportan** en el Informe de Monitoreo y Análisis de Aguas Residuales Domésticas ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.
- La Resolución 0631 de 2015 también estipula que un vertimiento sobre un cuerpo de agua superficial debe tener un pH comprendido entre 6.0 y 9.0 unidades de pH y una temperatura menor o igual a cuarenta grados centígrados ($\leq 40^{\circ}\text{C}$). Para el caso de SALIDA ARD se encontró que ambos valores estuvieron **dentro del rango exigido** por la norma en mención durante las diecisiete (17) mediciones realizadas de las diecisiete (17) programadas.
- Es de aclarar que, aunque la descarga se realiza sobre un campo de infiltración, se asume que por escorrentía superficial finalmente la descarga llega a un cuerpo de agua. Por tal motivo, se hace la comparación con la norma aplicando para descargas a cuerpo de agua.

4.2.2. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo DP-POT-CUS-1393 del 18 de octubre de 2016 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal del municipio de ARMENIA, se informa que el predio para el establecimiento comercial "BAVARIA S.A.S.", ubicado en el kilómetro 4 vía Montenegro, con actividad comercial "COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS", está clasificado dentro de la categoría Uso Compatible Comercio, es decir, es **COMPATIBLE** siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la Normatividad Vigente y la edificación sea idónea para el desarrollo. Se rige de acuerdo al Decreto 3600 de 2007.

Imagen 2. Locali



del predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera del polígono del Distrito de Conservación de Suelos de Barbas Bremen (DCSBB).



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

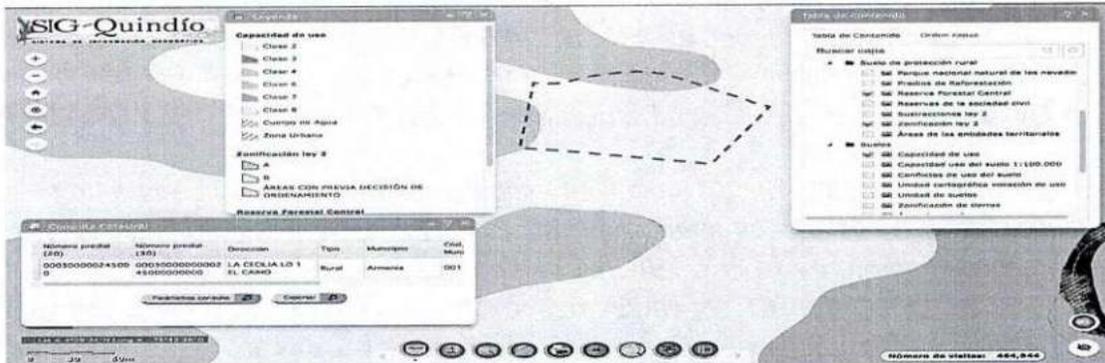


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
 Fuente: SIG Quindío

Según lo observado, se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 2 y Clase 4.

4.2.3. Evaluación ambiental del vertimiento: La evaluación de Impacto Ambiental – EIA, corresponde al mecanismo para la toma de decisiones respecto a proyectos, obras y actividades que, debido a su influencia directa e indirecta en el entorno, pueden reflejar la generación de impactos ambientales significativos, los cuales se describen en el presente informe.

Se identificaron cuatro (4) impactos positivos en la operación y manejo de vertimientos, de los cuales tres (3) están presentes en el medio físico y uno (1) en el medio socioeconómico, presentados a continuación en la Tabla 4.

Tabla 7. Impactos positivos PTAR

| ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR | | | | |
|---|--|---------------------|------------------------|--------------------|
| MEDIO FÍSICO | | | | |
| IMPACTO | COMPONENTE | ELEMENTO | CLASIFICACIÓN | |
| 1 | Mejoramiento de la calidad del aire por tratamiento de las aguas residuales, debido a la disminución en forma significativa de olores. | Calidad del aire | Olores | Positivo |
| 2 | Reducción de la contaminación bacteriológica y química del suelo | Suelo | Suelo | Positivo Relevante |
| 3 | Disminución de los indicadores de concentración para la DBO ₅ , la DQO y los SST, los cuales no afectan de manera significativa la calidad del suelo. | Suelo | Suelo | Positivo |
| MEDIO SOCIO-ECONÓMICO | | | | |
| IMPACTO | COMPONENTE | ELEMENTO | CLASIFICACIÓN | |
| 4 | Aumento de fuentes de trabajo para mano de obra no calificada, para habitantes de la localidad. | Aspectos Económicos | Actividades Económicas | Positivo |

*Positivo Relevante: Corresponde a los Impactos Positivos Altos o Medios

Tabla 4. Impactos positivos PTAR

Fuente: Evaluación Ambiental del Vertimiento CD Bavaria Armenia – CONAMB S.A.S. Se identificaron tres (3) impactos negativos, de los cuales todos son negativos mitigables, descritos a continuación en la Tabla 5.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

| MEDIO FÍSICO | | | | |
|---------------------|---|-------------------|----------------------|--------------------|
| IMPACTO | COMPONENTE | ELEMENTO | CLASIFICACIÓN | |
| 1 | El aire se ve afectado por la generación de olores que perciben en el punto de inspección de la cámara de salida de la PTAR. | Calidad del Aire | AIRE | Negativo Mitigable |
| 2 | Falta de mantenimiento continuo a las diferentes unidades que conforman la PTAR, incluyendo cámaras de inspección lo que llevaría a su mal funcionamiento | Calidad del Agua | AGUA (subterránea) | Negativo Mitigable |
| 3 | Derrame del vertimiento directo al suelo sin previo tratamiento, debido a fallas, colapso o falta de chequeos en estructuras y accesorios. | Calidad del Suelo | SUELO | Negativo Mitigable |

Tabla 5. Impactos negativos PTAR

Fuente: Evaluación Ambiental del Vertimiento CD Bavaria Armenia – CONAMB S.A.S.

Se describen alternativas de prevención para reducir aspectos que tengan incidencia negativa a razón de la operación de la PTAR en las instalaciones del Centro de Distribución Bavaria Armenia.

Impacto: Disminución de la calidad del aire por generación de olores

Medidas de prevención

- Mantenimiento de la PTAR para su buen funcionamiento y no se genere aumento de malos olores.
- Mantener en buen estado las estructuras y dar procesos de optimización de la planta.

Medidas de mitigación

- Sembrar vegetación pertinente para mitigar los malos olores provenientes en la exposición en el proceso.
- Contratación de una empresa legalmente establecida para disposición final de residuos peligrosos, que dé cumplimiento a la normatividad con el fin de disminuir la acumulación de estos y la generación de olores nocivos.

Impacto: Falta de mantenimiento continuo a las diferentes unidades que conforman la PTAR

Medidas de prevención

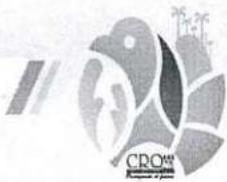
- Mejorar el proceso de la planta de tratamiento al consultar frecuentemente con el profesional correspondiente.
- Disponer de personal especial encargado de la operación y mantenimiento de la PTAR.

Medidas de mitigación

- Realizar limpieza de lodos y disponerlos en un lugar acondicionado para residuos peligrosos legalmente establecido.
- Mantener los procesos de la PTAR en buen estado y funcionamiento para su respectiva remoción de contaminantes.

Impacto: Derrame del vertimiento directo al suelo o al agua sin previo tratamiento





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Medidas de prevención

- Realizar chequeos continuos a las diferentes unidades y accesorios de la PTAR.
- Disponer de personal especial encargado de la operación y mantenimiento de la PTAR.

Medidas de mitigación

- Mantener los procesos de la PTAR en buen estado y funcionamiento con el fin de optimizar el funcionamiento.
- Consultar con el profesional correspondiente para las medidas necesarias correctivas en los procesos hidráulicos del sistema.

El correcto funcionamiento en las Plantas de Tratamiento de Agua Residual corresponderá a un buen manejo de cada unidad y accesorio que compone el sistema de tratamiento. Por lo tanto, se recomienda un constante mantenimiento y garantizar un óptimo funcionamiento en el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de las actividades propias del Centro de Distribución Bavaria Armenia.

4.2.4. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: Para el proyecto CENTRO DE DISTRIBUCION BAVARIA ARMENIA se presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento, elaborado por la empresa CONAMB S.A.S.

Para el desarrollo del Análisis de Riesgos y de Vulnerabilidad se utilizó como herramienta una matriz cualitativa y cuantitativa desarrollada a partir de la escala de identificación de amenazas y de vulnerabilidad.

| Matriz de riesgos | | | |
|-----------------------------|------------------------|-------------|------------------|
| Probabilidad | Nivel de riesgo | | |
| 3 = Frecuente | Moderado | Alto | Alto |
| 2 = Probable | Bajo | Moderado | Alto |
| 1 = Improbable | Bajo | Bajo | Moderado |
| Vulnerabilidad => | 1 = Insignificante | 2 = Crítica | 3 = Catastrófica |

Tabla 6. Matriz de riesgos

Fuente: Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento CD Bavaria Armenia – CONAMB S.A.S.

Según la ubicación obtenida para cada escenario de riesgo, puede afirmarse lo siguiente:

- **Riesgo Bajo:** No necesita plan de emergencia. Más del 75% de los elementos relacionados con el riesgo están controlados. No representa una amenaza importante para la empresa ni sus intereses estratégicos. No necesita una inversión más allá de la mínima en recursos, ni una acción específica de gestión.
- **Riesgo Moderado:** Del 50% al 74% de los elementos relacionados con el riesgo están controlados. La prioridad es de segundo nivel. Debe diseñarse una respuesta para dichos casos que puede estar incluida implícitamente en el plan general.
- **Riesgo Alto:** Por lo menos el 50% de los elementos relacionados con el riesgo están fuera de control. Hay un equilibrio inestable. Se requiere precisar acciones detalladas incluyendo, posiblemente, procedimientos operativos normalizados.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

También estos escenarios serán los prioritarios en cuanto a las inversiones de recursos para prevención y atención de emergencias.

| Matriz de análisis de riesgos | | | | | |
|--|---|---|-------------------|----------|----------|
| Fuente | Amenaza | Causas | Evaluación | | |
| | | | P | V | R |
| Amenazas naturales y riesgos externos | Sismos | Liberación de energía acumulada en forma de ondas sísmicas | 2 | 2 | Moderado |
| | Inundaciones | La causa principal suelen ser las lluvias intensas | 2 | 2 | Moderado |
| | Incendios | Generados por cortos circuitos u otras fuentes de ignición o fuentes de calor | 2 | 2 | Moderado |
| Amenazas operativas o asociadas a la operación del sistema | Ruptura de la red que conduce el agua residual a la PTAR | Cristalización de la tubería, golpes en la tubería, daños en los accesorios | 2 | 1 | Bajo |
| | Taponamiento de la red que conduce el agua residual a la PTAR | Inadecuada disposición de residuos sólidos en sanitarios y sifones | 2 | 1 | Bajo |
| | Rebose de agua residual en la PTAR | Aumento del caudal causado por vertimiento inesperado | 2 | 1 | Bajo |
| Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público | Atentados, manifestaciones o protestas de orden público | Inconformidad de la población aledaña a la PTAR, paro de transportadores, daños a la infraestructura de la PTAR | 2 | 2 | Moderado |

Tabla 7. Matriz de análisis de riesgos

Fuente: Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento CD Bavaria Armenia – CONAMB S.A.S.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 50780 del 23 de septiembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- El área del predio es de diez mil (10,000) metros cuadrados.
- El predio linda con el conjunto La Cecilia, una finca con cultivos de plátano y la vía de acceso (vía a El Caimo).
- En el predio se observa la construcción de una (1) bodega distribuida en parte administrativa y parte de almacenamiento.
- En la bodega solo se almacena y distribuye el producto, no hay proceso industrial.
- La parte administrativa de la bodega cuenta con dos (2) oficinas, tres (3) baños.
- La parte de almacenamiento de la bodega cuenta con dos (2) baños.
- Con 3 turnos rotativos, son aproximadamente treinta (30) contribuyentes permanentes.
- El sistema de tratamiento que maneja Bavaria es un sistema combinado compacto, tratamiento preliminar primario y secundario, combinación entre sistema anaerobio y sistema aerobio.
- El sistema consta de un tanque prefabricado en fibra de vidrio con capacidad para 9.80 metros cúbicos, dividido en cuatro (4) compartimientos. Cada compartimiento tiene capacidad anaerobia de 3.20 metros cúbicos y capacidad aerobia de 4.80 metros cúbicos.
- Zona de activación = 3.20 metros cúbicos.
- Espacio para sedimentación = 1.40 metros cúbicos.
- Espacio para retención = 0.80 metros cúbicos.
- La disposición final del sistema se hace a través de un Campo de Infiltración.
- El sistema funciona adecuadamente y no emite malos olores.
- Al sistema se le hace mantenimiento cada seis (6) meses.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.

6. AJUSTES A LA NUEVA NORMA: DECRETO 50 DE 2018

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: "Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones".

El citado Decreto, entre otros aspectos, estableció en el artículo 6, parágrafo 4, lo siguiente: "La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo".

"Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

obstante, la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental."

De acuerdo con lo anterior y considerando que la presente solicitud fue radicada y se encontraba en trámite antes de la entrada en vigencia del Decreto 50 de 2018, se debe requerir al permisionario en la Resolución que otorgue el permiso, para que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del permiso, haga entrega de los siguientes documentos o requisitos:

- Manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
- Área de Disposición Final del Vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas MAGNA SIRGAS, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 1096 de 2000; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Requerir en la resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento el ajuste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2018.*

CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 50780 del 23 de septiembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 7935 DE 2010 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable otorgar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio "CENTRO DE DISTRIBUCION BAVARIA" ubicado en la vereda EL CAIMO del Municipio de ARMENIA (Q.), con matrícula inmobiliaria No. 280-169343 y ficha Catastral No. 00-Q3-0000-0245-000, lo anterior teniendo como base la capacidad del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 65 contribuyentes permanentes y 45 contribuyentes flotantes, además de los aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-413-06-050-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

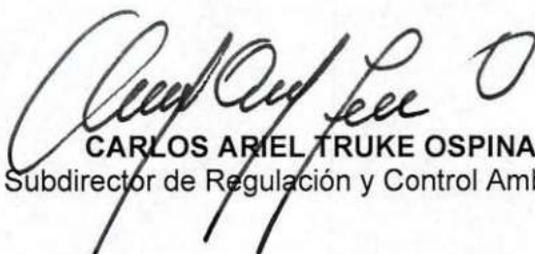
DISPONE:

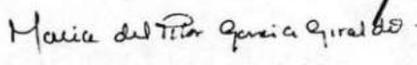
ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **7935-2010** presentado por la Sociedad **KOPPS COMMERCIAL S.A.S-CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ARMENIA BAVARIA**, identificado con Nit 900.818.921-5, representada Legalmente (para asuntos judiciales y administrativos) por el señor Mario Andrés Cristancho Bernal (o quien haga sus veces), identificado con cédula de ciudadanía No 79.591006, sociedad que actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE UNO (1) FUTURA BODEGA** ubicada en la vereda el **CAIMO** identificado con matrícula inmobiliaria No **280-169343**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **KOPPS COMMERCIAL S.A.S-CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ARMENIA BAVARIA**, identificado con Nit 900.818.921-5, representada Legalmente (para asuntos judiciales y administrativos) por el señor Mario Andrés Cristancho Bernal (o quien haga sus veces), identificado con cédula de ciudadanía No 79.591006, sociedad que actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE UNO (1) FUTURA BODEGA** ubicada en la vereda el **CAIMO** identificado con matrícula inmobiliaria No **280-169343** o su apoderado en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al decreto 01 de 1984 (Código de Procedimiento Administrativo). "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-414-06-05--2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 28 septiembre de 2021, el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 7.563.123 expedida en Armenia (Q)**, actuando en calidad de propietario del predio denominado **1) LOTE 11**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-163395**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **No 11732-2021**. Acorde con la información que se detalla:

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|---|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE #11 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA FLORIDA del municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas) | 4° 35' 31" N ; -75° 38' 36" W |
| Código catastral | 63190000200080550000 |
| Matrícula Inmobiliaria | 280-163395 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas del Quindío |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda |
| Caudal de diseño | 0.0077 l/s |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Disposición final | Pozo de Absorción |
| Área de infiltración | 12.57 m ² |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018,



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-414-06-05--2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-944-10-2021** del día 20 de octubre de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado POR AVISO CON RADICAO 00019244 el día 02 de diciembre de 2021 al señor Alexander Rodríguez, en calidad de propietario.

Que mediante radicado E15491-21 del 22 de diciembre de 2021, el señor Alexander Rodríguez, autoriza a su esposa la señora Diana Milena Valencia Gallego para firmar y recibir información concerniente al proceso de permiso de vertimientos radicado No 11732-2021

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 10 de marzo de 2022 al Predio denominado: **1) LOTE 11**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, del Municipio de **CIRCASIA(Q)** y mediante acta No 56625 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica donde se observa:

Vivienda campestre de 3 habitaciones, 3 baños, 1 cocina habitada permanentemente por 3 personas.

Cuenta con un sistema completo en mampostería.

Consta TG (60 x 60x 60) Tanque séptico /largo 1.60mts- ancho 2.10- prof1.70mts) tanque FAFA en material filtrante (largo 1.30 mt – ancho 2.10 mt) con Disposición final pozo de absorción (Diam 2mt prof 2mt), El sistema se encuentra en funcionalidad adecuada.

El predio linda con casas campestres y vía de acceso."

Anexa registro fotográfico e informe de visita técnica del 10 de marzo de 2021, donde la técnico concluye: "Sistema completo con funcionalidad adecuada".

Que para el día 21 de marzo del año 2022, el Ingeniero civil JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-414-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

**CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV -
260 - 2022**

FECHA: 21 de marzo de 2022

SOLICITANTE: ALEXANDER RODRIGUEZ

EXPEDIENTE: 11732 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 28 de septiembre de 2021.
2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-944-10-2021 del 20 de octubre de 2021.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 56625 del 10 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|---|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE #11 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA FLORIDA del municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas) | 4° 35' 31" N ; -75° 38' 36" W |
| Código catastral | 63190000200080550000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-163395 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas del Quindío |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Rio La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda |
| Caudal de diseño | 0.0077 l/s |

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-414-06-05--2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

| | |
|------------------------------|----------------------|
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Disposición final | Pozo de Absorción |
| Área de infiltración | 12.57 m ² |

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 343.00 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.70 m, Ancho = 0.70 m, Profundidad Útil = 0.70 m.

Tanque Séptico: Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería con un volumen útil de 2856 litros, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.20 m, Ancho = 1.70 m, Profundidad Útil = 1.40 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) Tanque FAFA en mampostería con un volumen útil de 1904 litros, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.80 m, Ancho = 1.70 m, Profundidad Útil = 1.40 m.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 2.00 m de diámetro y 2.70 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 5.26 min/in.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-414-06-05--2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

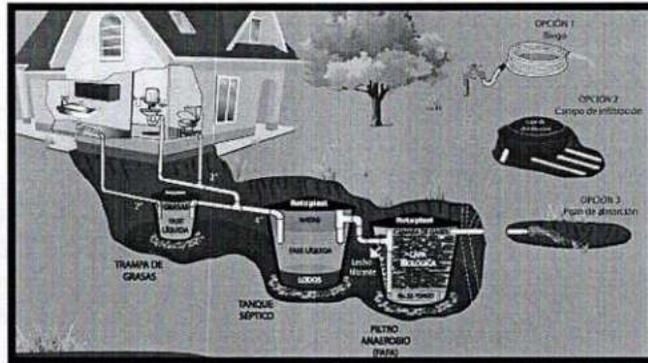


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística No. 161 del 08 de septiembre de 2021 emitido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Circasia, Quindío, se informa que el predio denominado LOTE 11, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-163395 y ficha catastral No. 63190000200080550000, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, Acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, Silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carreteables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-414-06-05--2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

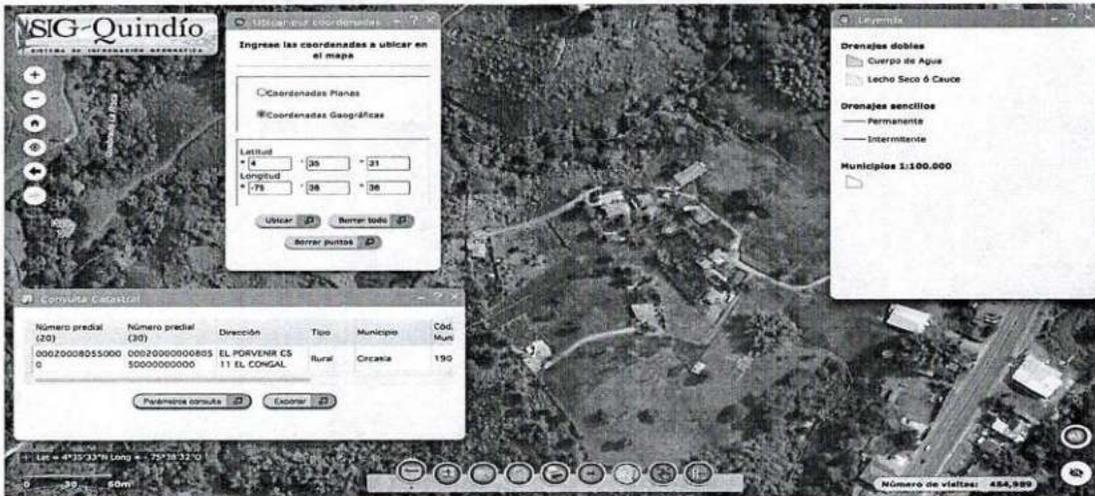


Imagen 2. Localización del vertimiento
Fuente: SIG Quindío

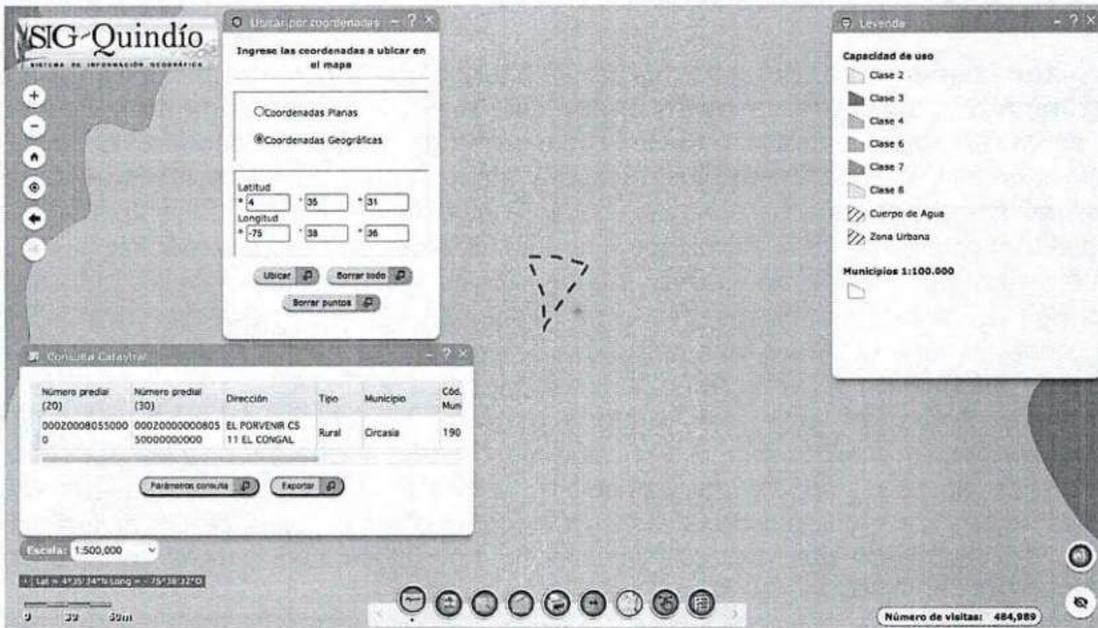


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que el punto de vertimiento se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 4.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-414-06-05--2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 56625 del 10 de marzo de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- En el lote se observa una vivienda campestre de 3 habitaciones, 3 baños, y 1 cocina, habitada permanentemente por 3 personas.
- La vivienda cuenta con un STARD completo en material, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Tanque FAFA.
- La Trampa de Grasas tiene las siguientes dimensiones: Largo = 0.60 m, Ancho = 0.60, Profundidad = 0.60 m.
- El Tanque Séptico tiene las siguientes dimensiones: Largo = 1.60 m, Ancho = 2.10 m, Profundidad = 1.70 m.
- El Tanque FAFA tiene las siguientes dimensiones: Largo = 1.30 m, Ancho = 2.10 m.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un (1) Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.00 metros de profundidad.
- El STARD se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-414-06-05--2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona de manera adecuada.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-414-06-05--2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 56625 del 10 de marzo de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **11732 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE #11 ubicado en la vereda LA FLORIDA del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, con Matrícula Inmobiliaria No. 280-163395 y ficha catastral No. 63190000200080550000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual **la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (6) contribuyentes permanentes**, y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas residuales tratadas en el STARD, se calcula un área de 3.14 m², distribuida en un (1) Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas **4° 35' 31" N ; -75° 38' 36" W."**

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-414-06-05--2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11732-2021** presentado el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 7.563.123 expedida en Armenia (Q)**, actuando en calidad de propietario del predio denominado **1) LOTE 11**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-163395**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar señor al señor **ALEXANDER RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 7.563.123 expedida en Armenia (Q)**, quien actúa en calidad de propietario o en su defecto a su apoderado en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
 Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo
MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
 Abogada (elaboró)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -415-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 30 de septiembre del año 2020, el señor **RUBEN DARIO VILLANUEVA LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.544.330 en calidad de propietario del predio **1) LOTE DE TERRENO #19 CONDOMINIO CAMPESTRE SAN JOSE PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **LA BELLA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-42000**; presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **CRQ ARM 9212-2020**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | Condominio San José Lote # 19 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda La Bella del Municipio de Calarcá (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Lat: 4° 30' 18" N Long: -75° 39' 37" W |
| Código catastral | 0001 0002 0077 000 ; 0001 0002 0078 000 ; 0001 0002 0012 000 (fichas catastrales de 3 predios englobados - |





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-415-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

| | |
|--|----------------------|
| | fichas madre) |
| Matricula Inmobiliaria | 282-42000 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Multipropósito |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Rio Quindío. |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |
| Caudal de la descarga | 0,0102 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 12 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición final | 5.4 m ² |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **SRCA-AITV-613-10-2020** de fecha 27 de octubre del año 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 10 de noviembre del año 2020, al señor **RUBEN DARIO VILLANUEVA LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.544.330 quien es el propietario del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 17 de diciembre del año 2020 al Predio denominado: Cond. San José Lote 19, ubicado en la vereda Aguacatal del Municipio de Calarcá (Q), en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Visita técnica de campo con el objetivo de verificar la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
En el momento de la visita se evidencia: lote sin construcción este está en pasto de porte bajo.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico).

Que el día 27 de mayo del año 2021, la Ingeniera Ambiental **JEISSY XIMENA RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-415-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

emitió concepto técnico dentro del trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-096 - 2021

FECHA: 27 de mayo de 2021

SOLICITANTE: RUBEN DARIO VILLANUEVA LOPEZ

EXPEDIENTE: 9212 de 2020

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 30 de septiembre del 2020.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-613-10-20 del 27 de octubre de 2020 y notificado personalmente el 10 de noviembre de 2020.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del día 17 de diciembre de 2020.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | Condominio San José Lote # 19 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda La Bella del Municipio de Calarcá (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Lat: 4° 30' 18" N Long: -75° 39' 37" W |
| Código catastral | 0001 0002 0077 000 ; 0001 0002 0078 000 ; 0001 0002 0012 000 (fichas catastrales de 3 predios englobados - fichas madre) |
| Matricula Inmobiliaria | 282-42000 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Multipropósito |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Rio Quindío. |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No) | Doméstico |

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-415-06-05-2022
 ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022**

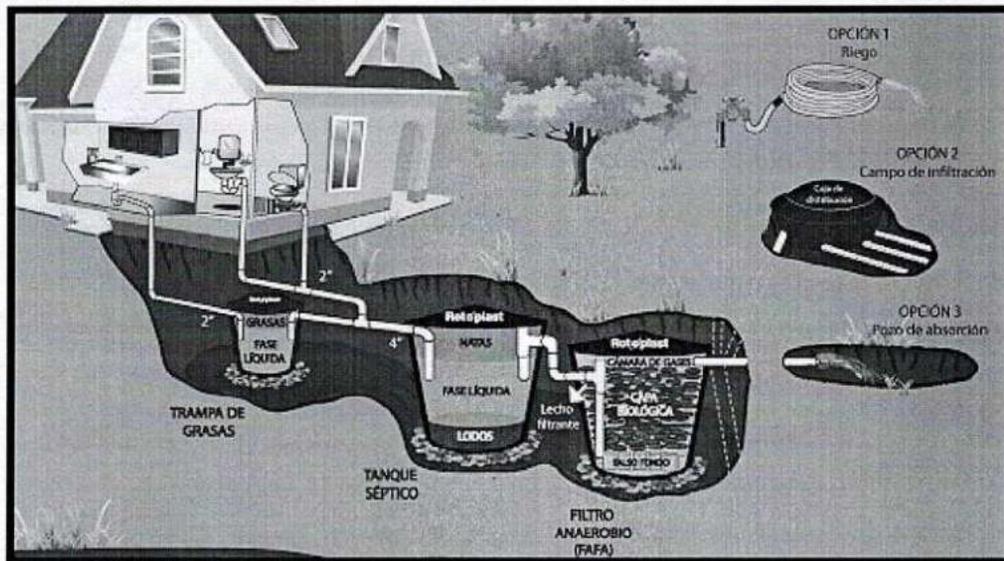
| | |
|--|----------------------|
| Domestic) | |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |
| Caudal de la descarga | 0,0102 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 12 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición final | 5.4 m ² |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas con capacidad de 105 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaeróbico de 1000 litros de capacidad cada uno prefabricados, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 5 contribuyentes (propuestos según memorias técnicas). El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, es estándar y sus especificaciones están contenidas en el catálogo de instalación del proveedor.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -415-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 1.38 min/pulgada, de absorción rápida, para un tipo de suelo arena gruesa a grava. Se utiliza método de diseño "Diseño pozo de absorción para agua residual – Revista EPM" obteniendo un área de absorción requerida de 5.4 m². Se diseña un pozo de absorción de 2 metros de diámetro y 2m de altura libre.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMEINTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 5.4 m², la misma fue designada en las coordenadas N 990104 y E 1.157.310 que corresponde a una ubicación central y alejada al lindero del predio colindante, en una altura de 1435 msnm, limita con predios destinados a uso de vivienda campestre del condominio.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: *Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.*

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: *de acuerdo con la certificación No. 614 expedida el 30 de julio de 2020 por el Subsecretario de ordenamiento territorial desarrollo urbano y rural del Municipio de Calarcá, mediante el cual se informa que el predio denominado San José vereda Bohemia Lote # 19, identificado con ficha catastral No. 0001 0002 0077 000 ; 0001 0002 0078 000 ; 0001 0002 0012 000, y Matricula Inmobiliaria No. 282-42000, se encuentra localizado en **Área Suburbana**, con uso permitido para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.*

Imagen 2. Localización del predio.

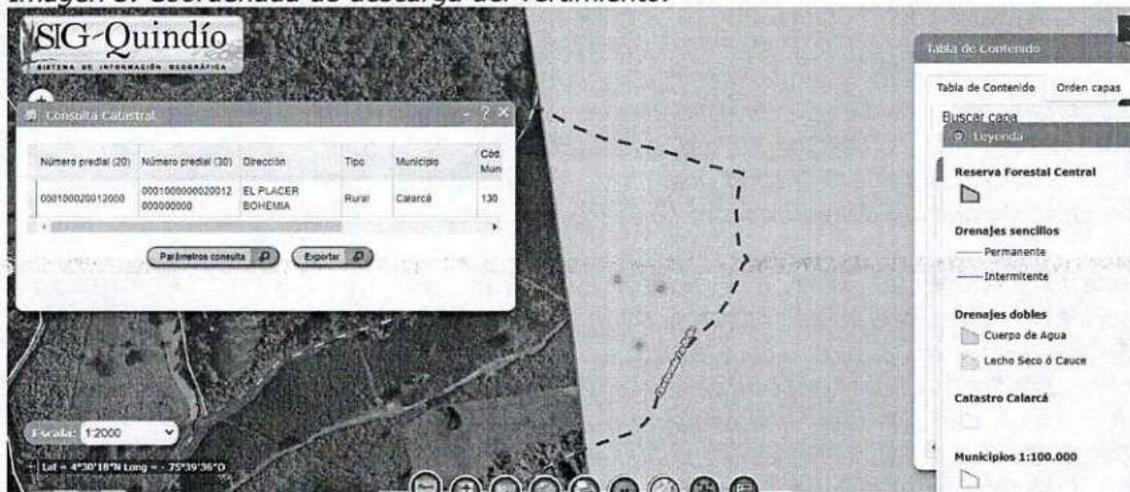
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -415-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDÍO, DEL 06 DE MAYO DE 2022



Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío y las fichas catastrales englobadas presentadas en el Concepto de uso de suelo (predios San José, La Juana y El Placer), se evidencian los 3 predios en el polígono azul sombreado.

Imagen 3. Coordenada de descarga del vertimiento.



En planos presentados dentro del trámite se indica que el predio Condominio San José Lote # 19, se ubica en coordenadas Lat: 4° 30' 18" N Long: -75° 39' 37" W y por tanto en este punto se evidencia que se encuentra DENTRO DE RESERVA FORESTAL CENTRAL, zonificación según ley 2 tipo A.

Imagen 4. Drenajes naturales.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-415-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022



Según las coordenadas Lat: 4° 30' 18" N Long: -75° 39' 37" W presentadas en memoria, el predio se ubica se ve afectado por la franja de protección de la Quebrada La Bella, **por tanto, es pertinente aclarar que por ningún motivo se podrá afectar o construir dentro de dicha franja de protección según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:**

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los causes de los ríos.**
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

Imagen 5. Clase agrologica



El de ubicación del predio se localiza sobre clase agrologica 3.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-415-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del día 17 de diciembre de 2020, realizada por el técnico Emilse Guerrero contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Lote sin construcción, este está en pasto de porte bajo.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema no está instalado y no se están generando vertimientos.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -415-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del día 17 de diciembre de 2020 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -415-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **9212 de 2020** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio Condominio San José Lote # 19 de la vereda La Bella del Municipio de Calarcá (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 282-42000 y ficha catastral No. 0001 0002 0077 000 ; 0001 0002 0078 000 ; 0001 0002 0012 000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 06 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 5.4 m², la misma fue designada en las coordenadas N 990104 y E 1.157.310 que corresponde a una ubicación central y alejada al lindero del predio colindante, en una altura de 1435 msnm, limita con predios destinados a uso de vivienda campestre del condominio.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1^o. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-415-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **9112-2020** presentado por el señor **RUBEN DARIO VILLANUEVA LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.544.330 en calidad de propietario del predio **1) LOTE DE TERRENO #19 CONDOMINIO CAMPESTRE SAN JOSE PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **LA BELLA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-42000**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **RUBEN DARIO VILLANUEVA LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.544.330 en calidad de propietario o en su defecto a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo
MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), la señora **BLANCA RUBY PLILTTT ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.900.252 quien actúa en calidad de **apoderada** del señor **ROBISON YEPES OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 75-072.310, propietario del establecimiento **CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL TAYRONA DEL CAFÉ** quien a su vez actúa como copropietario y **APODERADO** de los señores **BEATRIZ HELENA HENAO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No 30.304.700, **GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No 30.318.037, **LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No 41.920.968, **MARIA CALROLINA MARTINEZ MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No 41.936453, **HERNANDO HENAO CALDAS** identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.835.432, **SALOMON HENAO CALDAS** identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.855.377 también copropietarios de los predios denominados: **1) " EL PAULO LA ROSA"** ubicado en la Vereda **EL MESON** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-3862** y **1) "SAN VICENTE"** ubicado en la Vereda **EL MESON** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-46962** presentó a la **CORPORACIÓN**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q., Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **7691-2019**.

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | 1) EL PAUL O LA ROSA 2) SAN VICENTE |
| Localización del predio o proyecto | Vereda EL MESON del Municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 31' 43.96" N Longitud: - 75° 43' 25.72" W |
| Código catastral | 1) 0002000000000349000000000 2) 0002000000000035000000000 |
| Matricula Inmobiliaria | 1) 280-3862; 2) 280-46962 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Publicas de Armenia EPA |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Turística |
| Caudal de la descarga | 0,3 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 86,20 m2 |

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado No. **SRCA-AITV-666-11-20** del día 17 de noviembre de 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico (No de salida 17188), a la señora **BLANCA RUBY PLILTTT ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.900.252 en calidad de apoderada del señor del señor **ROBISON YEPES OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 75-072.310, propietario del establecimiento **CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL TAYRONA DEL CAFÉ**, el día 15 de diciembre de 2020.

Que la técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó visita al **CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL TAYRONA DEL CAFÉ** que se encuentra dentro de los predios 1) "EL PAULO LA ROSA" "SAN VICENTE", ubicados en la Vereda **EL MESON** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, con el fin de continuar con el trámite de la



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 7691-2019, y mediante acta No 44146 describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Visita realizada con el fin de verificar la funcionalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en el momento de la visita técnica de campo se encontró: Centro de recreación, pasadía no hay hospedaje.

Existen 2 sistemas construidos en material

Primer sistema: Recoge aguas residuales de la discoteca que en el momento está cerrada hace 1 año, y de la vivienda del casero habitada por 1 persona, el sistema está compuesto por: trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en ladrillo enfaginado. Sistema material.

Segundo sistema: Recoge restaurante, kiosko y baños, compuesto por: trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio pozo de absorción en ladrillo enfaginado se anexa registro fotográfico.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

*Continuar los mantenimientos respectivos.
Funcionamiento del establecimiento de miércoles
Empleados 4 personas
Restaurante todos los días de 7 a 5 pm.*

Se anexa registro fotográfico informe de visita técnica del día 9 de abril de 2021 y donde la técnica concluye: "sistemas completos y funcionando".

Que para el día 18 de junio del año 2021, mediante oficio con radicado. 0008751 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía al Centro Recreacional y Nacional Tayrona del Café, ubicado dentro de los predios El Paul o La Rosa y San Vicente, requerimiento técnico para Trámite de Permiso de Vertimiento radicado No 7691 de 2019; Requerimiento que fue entregado por la empresa CERTIPOSTAL el día 22 de junio mediante la guía 907902600945.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, el día 17 -09-2021 recibió por correo electrónico Derecho de petición No 11259-21, enviado por la señora Blanca Ruby en calidad de apoderada, en la que solicita información de trámite

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

permiso de vertimientos radicado No 7961-2019.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, el día 1 de octubre de 2021, mediante oficio con radicado 00014895, envía respuesta a DP 11259-21 solicitud de información trámite de vertimientos expediente No 7691-2019, en el que le informan que el trámite se encuentra en la fase de evaluación técnica integral y como resultado de dicha evaluación el área técnica de la oficina de vertimientos genero requerimiento que se anexa con dicha respuesta.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, el día 1 de octubre de 2021, mediante oficio con radicado 00014896 envía al Centro Recreacional y Nacional Tayrona del Café, de propiedad del señor **ROBISON YEPES OCAMPO** y a la **señora BLANCA RUBY PLILTTT ESPINOSA**, requerimiento técnico para Trámite de Permiso de Vertimiento radicado No 7691 de 2019(predio El Paul o La Rosa y San Vicente) en los siguientes términos:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión técnica integral de la solicitud de permiso de vertimientos con expediente No. 7691 de 2019 para los predios denominados: 1) "EL PAUL O LA ROSA" ubicado en la Vereda EL MESON del municipio de ARMENIA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-3862 y Código Catastral No. 000200000000349000000000 y 2) "SAN VICENTE" ubicado en la vereda EL MESON del municipio de ARMENIA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-46962 y Código Catastral No. 00020000000035000000000, en donde se funciona el CENTRO RECREACIONAL Y NACIONAL TAYRONA DEL CAFÉ, una actividad comercial y de servicios, encontrando lo siguiente:

- *Las memorias técnicas de diseño describen los siguientes aspectos técnicos:*
 - *CENTRO RECREACIONAL TAYRONA DEL CAFE Consta de 2 zonas.*
 - *zona 1: SALON DE EVENTOS, con capacidad máxima de 1200 personas y 4 ALOJAMIENTOS TIPO CABAÑA, cuenta con un sistema de tratamiento conformado por dos trampas de grasas mal construidas y trabajando en forma deficiente y un tanque séptico y Fafa en concreto con dimensiones 1.00*2,50 y profundidad total de 2.00 m, el cual se encuentra colapsado debido a que las aguas lluvias provenientes de la cubierta del SALON DE EVENTOS, van directamente al sistema de tuberías y luego al sistema. Se debe construir un pozo de absorción ya que las aguas van directamente a*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

la ladera contigua. Se propone un nuevo sistema libre de aguas lluvias mejorando el sistema séptico existente conforme a planos anexos presentados para aprobación como sistema nuevo propuesto.

- *Zona 2: baños públicos de la zona de piscinas, KIOSCO y un restaurante con capacidad aproximada de 80 personas. Esta zona 2 cuenta con un sistema de tratamiento consistente en una trampa de grasas **trabajando en forma deficiente** y un tanque séptico y FAFA en concreto con dimensiones 1.00*2.60 y profundidad total de 2.00 m. **se debe construir un pozo de absorción ya que las aguas van directamente a la ladera contigua. Se propone un nuevo sistema libre de aguas lluvias mejorando el sistema séptico existente conforme a planos anexos presentados para aprobación como sistema nuevo propuesto.***
- *Para la zona 1: en los parámetros de diseño se toma una contribución de 16L/persona/DIA para 160 personas diarias, previamente se especifica que en promedio la ocupación es de 400 personas. de estos parámetros se concluye que en caso de que en un solo día lleguen 1200 personas como se indica previamente o 400, el sistema no tendrá la capacidad ni cumplirá con los tiempos de retención mínimos requeridos para el tratamiento por lo que **no se puede validar este diseño con estos parámetros. No se presenta memoria técnica de diseño para este sistema.***
- *Zona 2: en los parámetros de diseño se tiene que se venden 320 comidas el fin de semana, según promedio calculado serian 130 platos diarios por el fin de semana, sin embargo, se propone un promedio de 43 platos (que no se justifica). La zona de piscina y kiosco se ocupa generalmente los fines de semana con ocupación media de 1200 personas según se informa, luego toma como parámetro de diseño 160 personas (sin justificación) con una contribución de 6L/hab/dia, que no esta justificada.*
- *El documento Evaluación ambiental del vertimiento: No Cumple con los términos de referencia descritos en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9.*
- *Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: No Cumplen con los Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un plazo de 30 días calendario, allegue la siguiente documentación técnica que soporte lo instalado en el predio y solicite el cambio de diseños:

- 1. Presentar una memoria técnica de diseño del sistema de tratamiento para la zona 1 que no fue presentado y que considere la carga de agua residuales generada por el máximo de contribuyentes que puedan llegar a la zona 1 en un día o la capacidad máxima de ocupación ya sean 1200 o 400 personas según las condiciones del predio. El volumen de los módulos de tratamientos construidos en el predio, deben cumplir con el volumen requerido por el diseño.*
- 2. Validar modulo por modulo si el sistema construido en campo cumple con las medidas y volumen requerido por el diseño. (zona 1)*
- 3. Presentar nueva memoria técnica de diseño del sistema de tratamiento para la zona 2 que considere la carga de agua residuales generada por el máximo de contribuyentes que puedan llegar a la zona 1 en un día o la capacidad máxima de ocupación ya sean 1200 o 400 personas según las condiciones del predio. Se debe usar la contribución de aguas residuales generadas por ocupantes temporales, en este sentido para un pasadía en recreación, se asimila que el tiempo que se permanece en el predio es una jornada de una fábrica para una contribución de 70L/hab/dia, de lo contrario se deberá demostrar mediante aforo con un laboratorio acreditado que el caudal pico generado es menor. El volumen de los módulos de tratamientos construidos en el predio, deben cumplir con el volumen requerido por el diseño.*
- 4. Validar modulo por modulo si el sistema construido en campo cumple con las medidas y volumen requerido por el diseño. (zona 2).*
- 5. Evaluación ambiental del vertimiento: con los termino de referencia descritos en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9).*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

6. *Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: con los Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

(...)"

Que mencionado requerimiento fue enviado y entregado por la empresa CERTIPOSTAL mediante correo electrónico el día 01 de diciembre de 2021 tal y como se puede evidenciar en la guía No 92778610505.

Que mediante oficio con radicado 13167 del 29 de octubre de 2021, la señora Blanca Ruby Plitt Espinosa, obrando como apoderada dentro del trámite de permiso de vertimiento para el predio El Paul o La Rosa, allega a esta Subdirección respuesta a requerimiento 14895-01-10-2021 tal y como se puede evidenciar en el expediente objeto de solicitud.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, el día 17 de noviembre de 2021, mediante oficio con radicado 00018115, envía a la señora Blanca Ruby Plitt Espinosa apodera en el trámite de permiso de vertimiento para el predio El Paul o La Rosa, respuesta al radicado No 13167 del 29 de octubre de 2021 y anexa nuevamente requerimiento técnico No 00014896 del 01 de octubre de 2021 tal y como se evidencia en el expediente objeto de solicitud.

Que mencionada respuesta (radicado 00018115 del 17 de noviembre de 2021, y requerimiento 00000014896) fue enviado y entregado por la empresa CERTIPOSTAL mediante correo electrónico el día 17 de noviembre de 2021 tal y como se puede evidenciar en la guía No 94646960505.

Que mediante recibido con radicado CRQ No 14631 del 01 de diciembre de 2021, la señora Blanca Ruby Plitt, apoderada dentro del trámite de permiso de vertimiento 7691-2019. En respuesta a requerimiento 14896 del 01 de octubre de 2021, hace entrega de Memoria Técnicas y Planos del sistema actual y modificación conforme al funcionamiento actual.

Que el técnico Víctor Hugo Giraldo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó visita técnica a los predios 1) "EL PAULO LA ROSA" "SAN VICENTE" ubicadoS en la Vereda **EL MESON** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, y mediante acta No **55123** describe lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al predio, se verifica el funcionamiento del sistema de vertimiento, encontrando al momento, dos sistemas funcionales en condiciones óptimas que consta de trampa de grasas, pozo séptico, filtro y pozo de absorción alimentados por una vivienda del casero, 2 baterías sanitarias con 4 unidades.

El local destinado a discoteca y sus servicios sanitarios completamente clausurado "(...) uso actual, lo que no genera vertimientos al momento, los dos sistemas tienen capacidad aproximada de 2.000 litros verificables en los documentos anexos al expediente.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Limpieza de trampa de grasas periódica, no se encontraron afectaciones de tipo ambiental."

Se anexa registro fotográfico e informe de visita técnica trámite permiso de vertimiento del 17 de febrero de 2022 y donde el técnico concluye: "El sistema esta alimentado por baños, baterías sanitarias, de la vivienda del casero y el balneario, el local destinado a la discoteca está cerrado totalmente".

Que mediante formato Lista de chequeo posterior a requerimiento de complemento de información ingeniero de esta subdirección el día 8 de marzo de 2022 pudo observar que la memorias técnicas fueron allegadas, el E.E.V y P.G.R.M.V fueron allegados de manera incompleta, indicando en la conclusión técnica que "no cumple".

Que el día 26 de marzo del año 2022. El Ingeniero civil **Christian Felipe Diaz Bahamon**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS –
CTPV - 311 – 2022

FECHA: 26 de Marzo de 2022

SOLICITANTE: CENTRO RECREACIONAL Y NACIONAL TAYRONA DEL CAFE

EXPEDIENTE: 7691 de 2019

1. OBJETO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 18 de julio de 2019.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-666-11-20 del 17 de noviembre de (2020).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 44146 del 09 de abril de 2021.
5. Requerimiento técnico N° 8751 del 18 de junio de 2021.
6. Requerimiento técnico N° 14896 del 01 de Octubre de 2021.
7. Radicado N° 14631-21 del 01 de diciembre de 2021 mediante el cual el usuario atiende los requerimientos técnicos
8. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 55123 del 17 de febrero de 2022

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | 1) EL PAUL O LA ROSA 2) SAN VICENTE |
| Localización del predio o proyecto | Vereda EL MESON del Municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 31' 43.96" N Longitud: - 75° 43' 25.72" W |
| Código catastral | 1) 0002000000000349000000000 2) 0002000000000350000000000 |
| Matricula Inmobiliaria | 1) 280-3862; 2) 280-46962 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Publicas de Armenia EPA |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Turística |

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

| | |
|------------------------------|----------------------|
| Caudal de la descarga | 0,3 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 86,20 m ² |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean dos (2) sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas tipo in situ conformados por trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y pozo de absorción como disposición final.

SISTEMA ZONA 1 (4 Locales, 4 cabañas y Vivienda casero)

Una (1) trampa de grasas tipo in situ de 198 Lts

Un (1) tanque séptico tipo in situ de 4.0 m³ o 4,000 Lts

Un (1) filtro Anaerobio tipo in situ de 2.25 m³ o 2,250 Lts

Un (1) pozo de absorción de 2.80 m de diámetro y 4.90 m de profundidad útil, para un área de absorción de 43,10 m²

Sistema calculado para 22 personas

SISTEMA ZONA 2 (Baños públicos piscina, kiosco y Restaurante)

Una (1) trampa de grasas tipo in situ de 520 Lts para el restaurante

No presenta diseño de las trampas de grasas de los tráiler de comida

Un (1) tanque séptico tipo in situ de 4.0 m³ o 4,000 Lts (idéntico al de la zona 1)

Un (1) filtro Anaerobio tipo in situ de 2.25 m³ o 2,250 Lts (idéntico al de la zona 1)

No presenta el diseño del tanque séptico existente

Dos (2) pozos de absorción de 2.80 m de diámetro y 4.90 m de profundidad útil cada uno, para un área de absorción de 43,10 m² por pozo, 86,20 m² en total.

Sistema calculado para 44 personas

Las memorias de cálculo no presentan los diseños de las trampas de grasas de los tráiler de comida, ni el diseño del tanque séptico existente en la zona 2.

Las memorias de cálculo y los planos aportados establecen que en la zona 2 se requieren dos tanques sépticos y dos pozos de absorción. La visita de verificación del 17 de febrero de 2022 establece que para el sistema de la zona 2 solo se identificó un tanque séptico y un pozo de absorción.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento INFORMACION USO DE SUELOS DP-POT-CUS-0407, expedido el 5 de julio de 2019 el Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía Municipal de Armenia, informa que:

Revisada la normativa contenida en el Acuerdo 019 de 2009 (POT / 2009-2023), se constata que el bien inmueble objeto de su solicitud ubicado en sector rural: LA ROSA, conocido como CENTRO RECREACIONAL TAYRONA DEL CAFÉ, identificado mediante y Matrícula Inmobiliaria No. 280-3862 y Ficha catastral No 000200000349000 está localizado en el sector normativo (CORREDOR VIAL SUBURBANO PANTANILLO). Estos son usos generales:

SUELO SUBURBANO: CORREDOR VIAL SUBURBANO PANTANILLO

USO ACTUAL: Servicios, Moteles, Recreación, Restaurantes, Discotecas

USO PRINCIPAL: Servicios, Comercio

USO COMPATIBLE: Restaurantes, Alojamientos, Recreación asociada al turismo, Estaciones de servicio, Agrícola, Estaciones de servicio de venta al por menor de combustibles

USO RESTRINGIDO: Agroindustria, Entretenimiento de alto impacto, Vivienda campestre, Moteles

USO PROHIBIDO: Industrial, Almacenamiento, Pecuaria avícola y porcícola

Es de resaltar que no se encuentran aprobados los índices de ocupación y de construcción en SECTOR RURAL, hasta tanto no se realice la aprobación de las Unidades de Planificación Rural (UPR), por lo anterior, este concepto de uso de suelo no establece un uso diferente al

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

de vocación agropecuaria, cabe resaltar que de igual manera y una vez aprobada las Unidades de Planificación Rural el uso principal de estas zonas serán de uso de vocación agropecuaria en concordancia con la Ley que rige la materia.

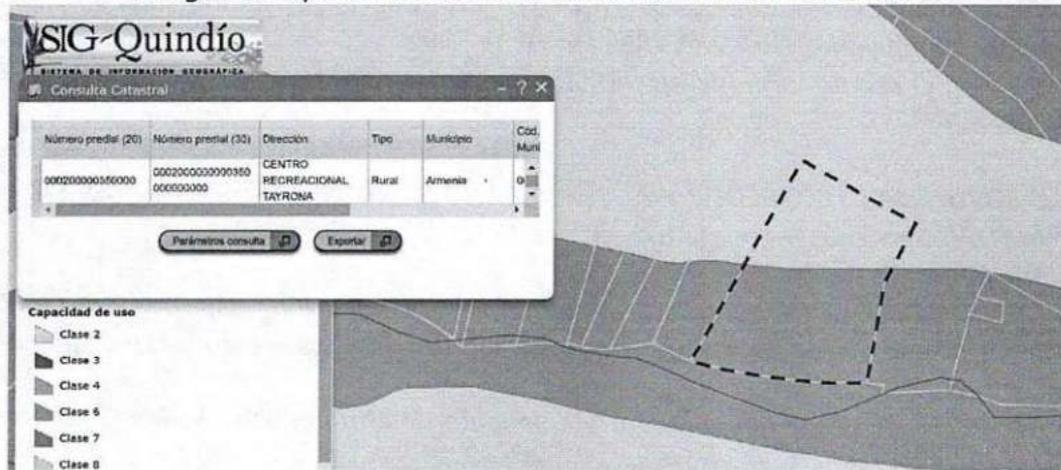
Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 0002000000000350000000000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cerca del predio, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es comercial y/o de servicio, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos debe dar cumplimiento a este requisito.*

Presenta documento denominado "Plan de Contingencias y Manejo de residuos Peligrosos" donde no es posible verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 50 de 2018 para la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es comercial y/o de servicio, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos debe dar cumplimiento a este requisito. El usuario aporta el documento pero no cumple con los términos de referencia.*

Presenta documento denominado "Plan de Contingencias y Manejo de residuos Peligrosos" donde no es posible verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 50 de 2018 para el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LAS VISITA TÉCNICAS

VISITA 1:

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 44146 del 09 de Abril de 2021, realizada por la técnica contratista EMILSE GUERRERO de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

- Centro de recreación, pasadía no hay hospedaje
- Existen 2 sistemas construidos en material
- **PRIMER SISTEMA:** recoge aguas residuales de la discoteca que en el momento está cerrada hace 1 año, y de la vivienda del casero habitada por 1 persona. El sistema está compuesto por: trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en ladrillo enfaginado. SISTEMA MATERIAL.
- **SEGUNDO SISTEMA:** recoge restaurante, kiosko y baños, compuesto por: trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio, pozo de absorción en ladrillo enfaginado.

VISITA 2:

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 55123 del 17 de febrero de 2022, realizada por el técnico contratista VICTOR HUGO GIRALDO de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Dos sistemas funcionales en condiciones óptimas que consta de trampa de grasas, pozo séptico filtro y pozo de absorción alimentados por una vivienda del casero – 2 baterías sanitarias con 4 unidades – el local destinado a Discoteca y sus servicios sanitarios completamente clausurados y sin ningún uso actual lo que no genera vertimientos al momento, los dos sistemas tienen capacidad aproximada de 2000 Litros verificable en los documentos anexos al expediente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITAS TÉCNICAS

VISITA 1:

- Actividad Turística
- No se observa afectación ambiental
- Sistemas completos y funcionales

VISITA 2:

- No se observa afectaciones ni cuencas hídricas cercanas
- El sistema esta alimentado por baños, baterías sanitarias de la vivienda del casero y del balneario, el local destinado a la Discoteca está cerrado totalmente.

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Luego del análisis de la documentación aportada, se requirió al solicitante mediante los oficios Requerimiento técnico N° 8751 del 18 de junio de 2021 y N° 14896 del 01 de Octubre de 2021 para que ajuste la documentación presentada, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se sintetizan a continuación:

1. Memoria técnica de diseño del sistema de tratamiento para la Zona 1, considerando el caudal generado en los días de máxima ocupación.
2. Validar los módulos del sistema de tratamiento de la zona 1
3. Memoria técnica de diseño del sistema de tratamiento para la Zona 2, considerando el caudal generado en los días de máxima ocupación.
4. Validar los módulos del sistema de tratamiento de la zona 2
5. Evaluación ambiental del vertimiento: con los termino de referencia descritos en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9).
6. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: con los Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Usuario presenta respuesta al requerimiento a través del Radicado N° 14631-21 del 01 de diciembre de 2021, en los documentos aportados se evidencia las siguientes falencias:

Las memorias de cálculo no presentan los diseños de las trampas de grasas de los tráiler de comida, ni el diseño del tanque séptico existente en la zona 2.

Las memorias de cálculo y los planos aportados establecen que en la zona 2 se requieren dos tanques sépticos y dos pozos de absorción. La visita de verificación del 17 de febrero de 2022 establece que para el sistema de la zona 2 solo se identificó un tanque séptico y un pozo de absorción.

Presenta documento denominado "Plan de Contingencias y Manejo de residuos Peligrosos" donde no es posible verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 50 de 2018 para la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Presenta documento denominado "Plan de Contingencias y Manejo de residuos Peligrosos" donde no es posible verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 50 de 2018 para el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

En el requerimiento también se advierte al usuario, que de no presentar la información requerida la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

*Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El usuario NO cumplió de forma adecuada con los Requerimientos técnicos N° 8751 del 18 de junio de 2021 y N° 14896 del 01 de Octubre de 2021*
- *Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.*
- *No se presentó la documentación técnica solicitada con el fin de evaluar el funcionamiento de los STARD en el predio.*
- *Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 18 de Julio de 2019, las visitas técnicas de verificación No. 44146 del 09 de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

abril de 2021 y No. 55123 del 17 de febrero de 2022, y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de las visitas técnicas de verificación del 09 de abril de 2021 y del 17 de febrero de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **7691 DE 2019** y de lo encontrado en las mencionadas visitas técnicas, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas a los predios EL PAUL O LA ROSA y SAN VICENTE de la vereda EL MESON del Municipio de ARMENIA (Q.), MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-3862 y 280-46962, lo anterior teniendo como base que el usuario NO cumplió de forma adecuada el requerimiento de **Presentar** la información solicitada y la misma es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **7691-2019**, presentado por la la señora **BLANCA RUBY PLILTTT ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.900.252 quien actúa en calidad de **apoderada** del señor **ROBISON YEPES OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 75-072.310, propietario del establecimiento **CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL TAYRONA DEL CAFÉ** quien a su vez actúa como copropietario y **APODERADO** de los señores **BEATRIZ HELENA HENAO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No 30.304.700, **GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No 30.318.037, **LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No 41.920.968, **MARIA CALROLINA MARTINEZ MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No 41.936453, **HERNANDO HENAO CALDAS** identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.835.432, **SALOMON HENAO CALDAS** identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.855.377 también copropietarios de los predios denominados: **1) " EL PAULO LA ROSA"** ubicado en la Vereda **EL MESON** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-3862** y **1) "SAN VICENTE"** ubicado en la Vereda **EL MESON** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-46962**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR De acuerdo a la autorización realizada el día 18 de julio de 2019 por parte de la señora **BLANCA RUBY PLILTTT ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.900.252 quien actúa en calidad de **SOLICITANTE Y APODERADA** del **CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL TAYRONA DEL CAFÉ** identificado con NIT. **118.236.396-5**, se procede a comunicar el presente auto de trámite de permiso de vertimiento al correo **blancaplitttespinosa@yahoo.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. e informarle que la documentación presentada ha

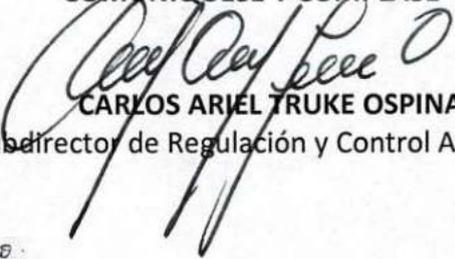


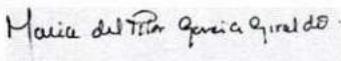
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

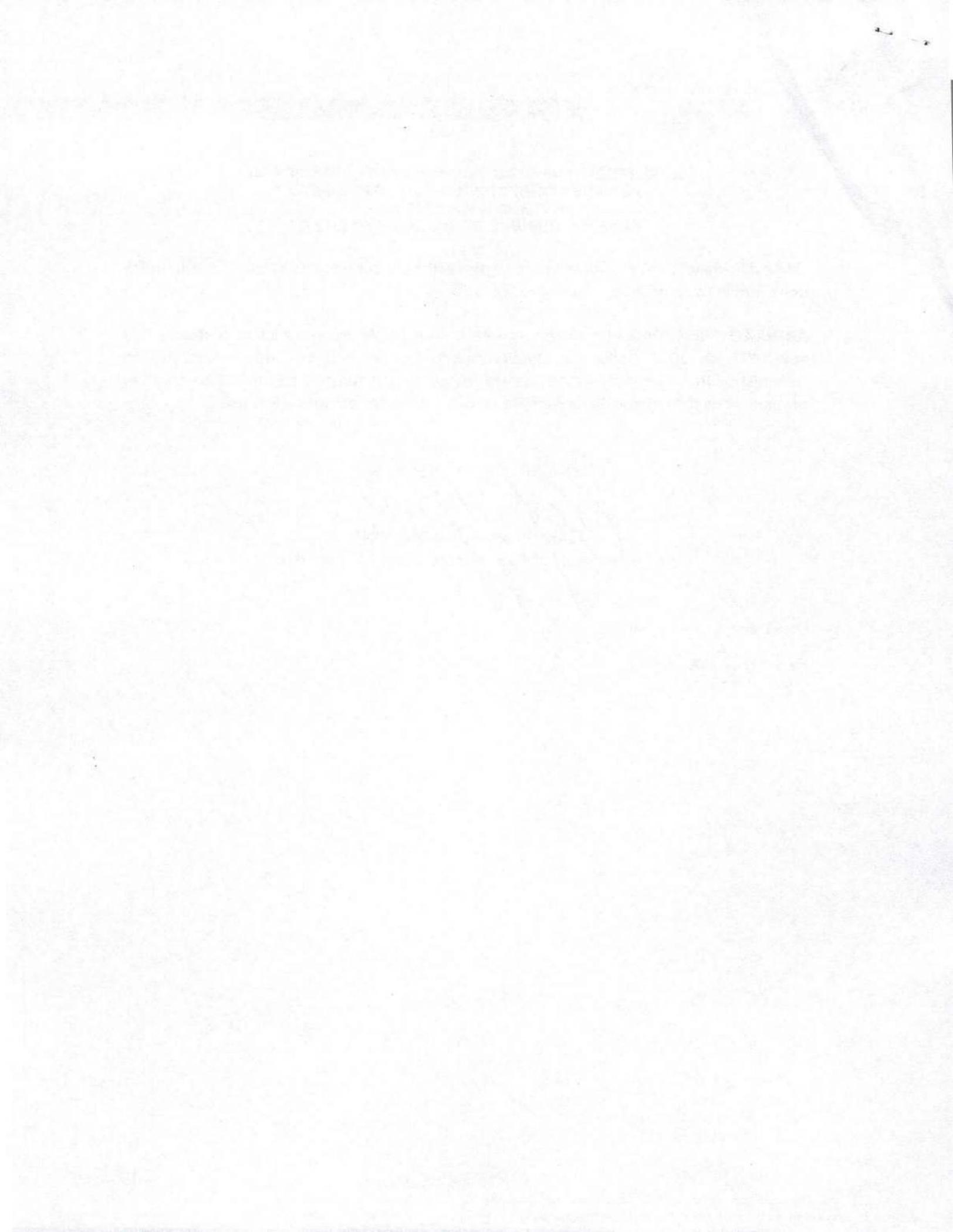
sidio evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 12 de agosto del año 2021, la señora **EMMA CAMILA GIEDELMAN DAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.187.471, quien actúa en calidad de propietario del predio **1) LOTE DE TERRENO #16 CONDOMINIO CAMPESTRE SAN JOSE PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **LA BELLA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-41997**; presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **E 9477-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | Lote de terreno #16 Cond. Campestre San José Propiedad Horizontal |
| Localización del predio o proyecto | Vereda La Bella del Municipio de Calarcá (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Lat: 4°30'17.35" N Long: -75°39'37.83" W |
| Código catastral | Sin Información |
| Matrícula Inmobiliaria | 282-41997 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | empresa multipropósito de Calarcá |

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

| | |
|---|----------------------|
| Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Doméstico (vivienda) |
| Caudal de la descarga | 0.008 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 5 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área requerida para la infiltración | 12.56m ² |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **SRCA-AITV-1025-1911-11-2021** de fecha 19 de noviembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico el día 01 de diciembre de 2021 a la señora **EMMA CAMILA GIEDELMAN DAZA** quien es copropietaria del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero ambiental Daniel Jaramillo Gómez, funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de enero del año 2022 al Predio denominado: Cond. San José Lote 16, ubicado en la vereda LA BELLA del Municipio de Calarcá (Q), y mediante acta de visita No 54351 evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al predio 16 condominio San José.

Se evidencia construcción de vivienda familiar, 3 habitaciones, 2 ocupantes permanentes.

En el lote se instalará sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en prefabricado de 1.000 lts y disposición final al suelo mediante pozo de absorción.

En el lote no se evidencia afectaciones ambientales.

No hay presencia de cuerpos de agua cercanas al lote.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales propuestas presentada ante la CRQ.

Se espera usar el lote para uso residencial, aproximadamente para una capacidad de 8 personas.

Que el día 21 de febrero del año 2022, el Ingeniero ambiental **JUAN CARLOS AGUDELO ECHEVERRY**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 053 -2022

FECHA: 21 de Febrero de 2021

SOLICITANTE: Emma Camila Giedelmann Daza.

EXPEDIENTE: 09477 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 12 de Agosto del 2021.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1025-11-21 del 19 de Noviembre de 2021 y notificado electrónicamente el 03 de diciembre de 2021.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 54351 del 21 de enero de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|---|
| Nombre del predio o proyecto | Lote de terreno #16 Cond. Campestre San José Propiedad Horizontal |
| Localización del predio o proyecto | Vereda La Bella del Municipio de Calarcá (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Lat: 4°30'17.35" N Long: -75°39'37.83" W |
| Código catastral | Sin Información |
| Matricula Inmobiliaria | 282-41997 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | empresa multipropósito de Calarcá |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Doméstico (vivienda) |
| Caudal de la descarga | 0.008 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 5 horas/día |

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

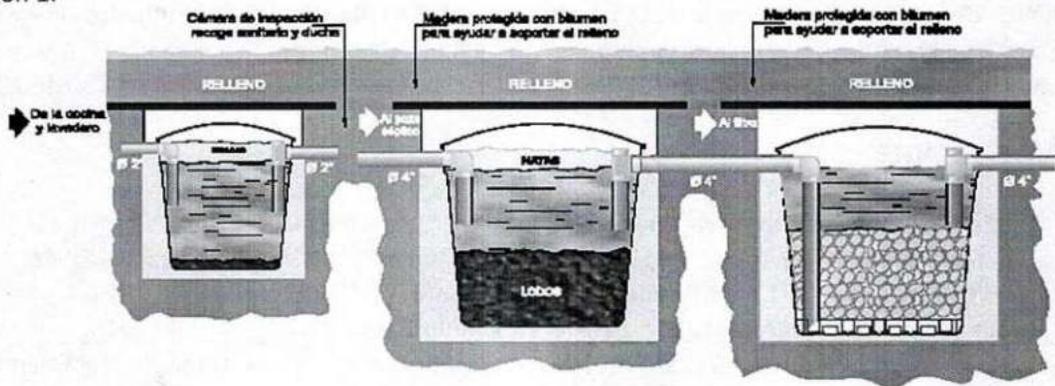
| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área requerida para la infiltración | 12.56m ² |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio son conducidas a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en prefabricado convencional de 1000Lts de capacidad, compuesto por trampa de grasas (105Lts), tanque séptico (1000Lts), filtro anaeróbico de falso fondo (1000Lts) y sistema de disposición final a pozo de absorción con capacidad calculada hasta para máximo 5 personas. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema es estándar y sus especificaciones se encuentran inmersas en el manual de instalación del fabricante.

Imagen 1.



1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

Disposición final del efluente: Como disposición final para el tratamiento de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por conducir dichas aguas para infiltración al suelo mediante pozo de absorción. La tasa de percolación adquirida a partir del ensayo de permeabilidad realizado en el predio es de 1.62 min/pulgada. Se revela un suelo limo de tipo arcilloso permeable de absorción Rápida, a partir de esto, el pozo de absorción presenta dimensiones de 2m de diámetro y 2m de profundidad.

Área de disposición del vertimiento: para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 12.56m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4°30'17.35" N Long: -75°39'37.83" W para una latitud de 1468 m.s.n.m.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites – Res 631 de 2015), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° 1342 expedida el 08 de Julio de 2021 por el secretario de planeación de la alcaldía municipal del Municipio de Calarcá (Q), mediante el cual se informa que el predio denominado "LOTE DE TERRENO 16 CONDOMINIO CAMPESTRE SAN JOSE", identificado con ficha catastral 000100020805000 (Ficha Madre), y matrícula inmobiliaria No. 282-41981 (Matricula Madre) se encuentra en sector rural del municipio. Zona 11

Uso Principal: VU, C1.

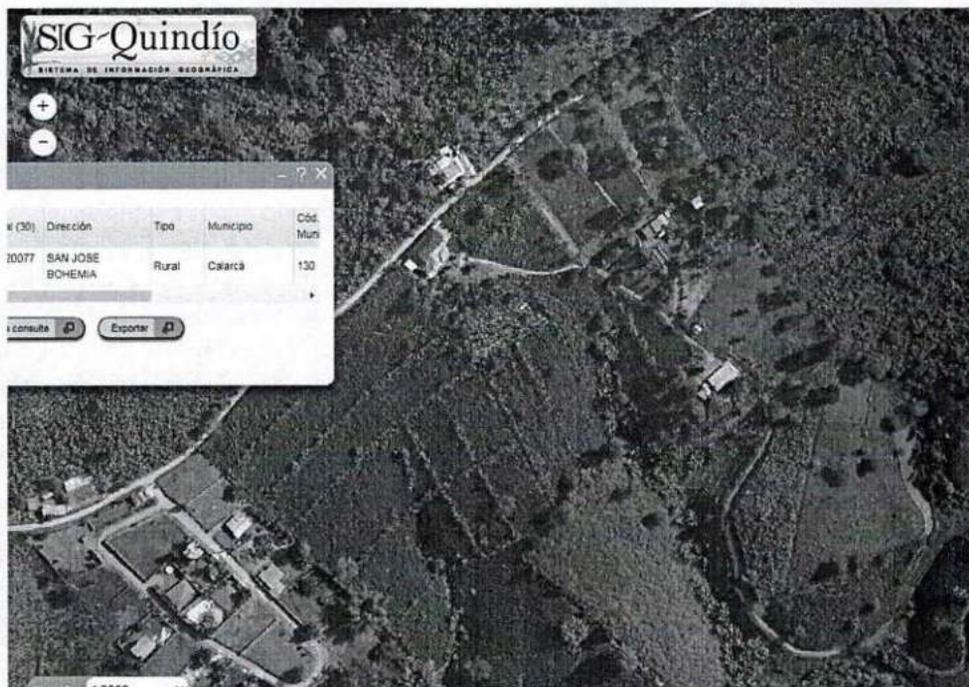
Complementario: VB, parcelación, G1, L1, R1, R2, R3.

Restringido: C2, C3, G2, G5, G6, L2.

Prohibido: VM, VAC, C4, C5, G3, G4, L3.

Imagen 2. Localización del predio.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

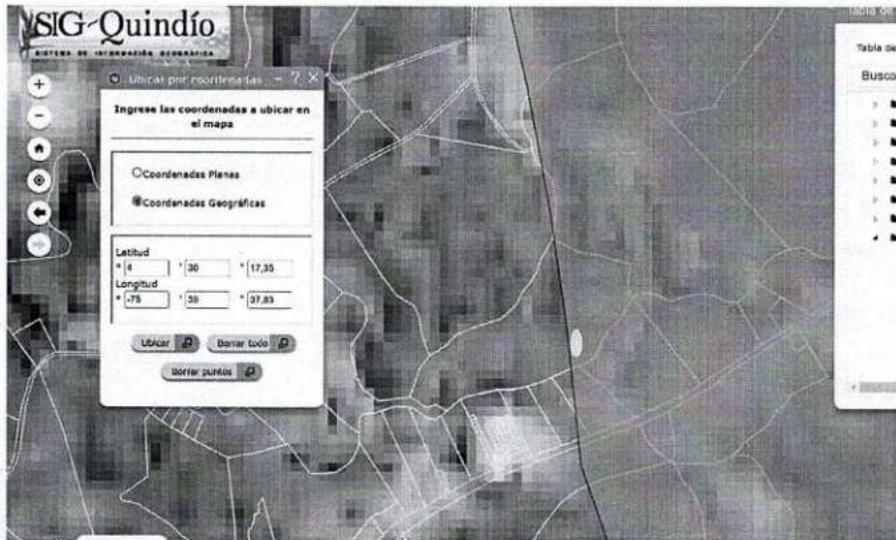


2 Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de los polígonos de Distritos de Conservación de Suelos (DCS) y del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío (DRMI), se observa un curso de agua superficial cercano al predio, consecuentemente se recomienda que el sistema de disposición final del STARD deben ubicarse después de los 30 m de protección de cuencas hidrográficas, con respecto a puntos de infiltración.

También se evidencia que el predio se encuentra ubicado en su totalidad en suelos con capacidad de uso clase 2.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022



También se evidencia que el predio se encuentra dentro del polígono de la reserva forestal central la cual se evidencia que posee una clasificación tipo A.

Evaluación ambiental del vertimiento:

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se efectuó la revisión técnica integral de la información aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la **evaluación jurídica integral** y toma de decisión de fondo para el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 54351 del 21 de Enero de 2021, realizada por el ingeniero Daniel Jaramillo perteneciente a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., donde se encontró lo siguiente:

- Se evidencia construcción de vivienda familiar. 3 habitaciones 2 ocupantes permanentes.
- En el lote se instalará sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en prefabricado de 1000Lts y disposición final al suelo mediante pozo de absorción.
- En el lote no se evidencian afectaciones Ambientales
- No hay presencia de cuerpos de agua cercanos al lote.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema completo instalado listo para entrar en funcionalidad.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Resolución 631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- la información de la fuente de abastecimiento del agua corresponde a empresa multipropósito de Calarcá.
- para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 12.56m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4°30'17.35" N Long: - 75°39'37.83" W para una latitud de 1468 m.s.n.m.

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 12 de Agosto de 2021, la visita técnica de verificación N° 54351 del 21 de Enero de 2021 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en base a los resultados de la visita técnica de verificación No. 54351 del 21 de Enero de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 9477 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera técnicamente viable avalar el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas para el predio Lote de terreno #16 Cond. Campestre San José Propiedad Horizontal de la Vereda La Bella del Municipio de Calarcá (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 282-41997 y ficha catastral Sin Información, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD a instalar en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo 5 contribuyentes permanentes, fluctuantes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

Para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 12.56m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4°30'17.35" N Long: -75°39'37.83" W para una latitud de 1468 m.s.n.m.

Una vez el sistema entre en operación, el usuario deberá informar a la Corporación para adelantar las acciones de control y seguimiento correspondientes."

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **E 94771- 2021**, presentado por la señora la señora **EMMA CAMILA GIEDELMAN DAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.187.471, quien actúa en calidad de propietario del predio **1) LOTE DE TERRENO #16 CONDOMINIO CAMPESTRE SAN JOSE PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la vereda **LA BELLA** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-41997**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.



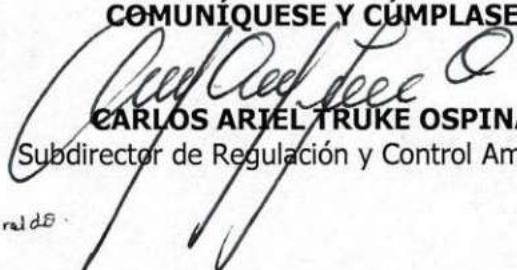
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-416-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR De acuerdo a la autorización por parte de la señora **EMMA CAMILA GIEDELMAN DAZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.187.471 quien actúa en calidad de copropietaria del predio objeto de solicitud, se procede a comunicar el presente AUTO DE TRAMITE de permiso de vertimiento al correo camgiedaza@hotmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. e informarle , que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

Parágrafo 1: Comunicar como tercero determinado del presente acto administrativo al señor **LEONARDO ALFONSO GIEDELMAN DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía **No 79.941.502**, quien actúa en calidad de copropietario, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo

MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 27 de marzo de 2019, **AUTOPISTA DEL CAFE S.A**, identificado con NIT **830025490-**, a través de su representante legal **MAURICIO VEGA LEMUS** identificado con cédula de ciudadanía **No 10.025.503** expedida en Pereira; actuando en calidad de apoderado del Instituto Nacional de Vías INVIAS, propietario del predio denominado: **1) FAJA DE TERRENO**, ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5889**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **3195-2019**

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | Faja De Terreno – Tambo El Jardín - CAU |
| Localización del predio o proyecto | Vereda Cruces del Municipio de Filandia (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Este 1163150 Y Norte 1010600 |
| Código catastral | 63270 0000 0000 0002 0825 0000 00000 |
| Matrícula Inmobiliaria | 284-5889 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Asociación Acueducto Rural El Roble Circasia – Filandia – Salento Quindío |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico) | Doméstico (Vivienda) |



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

| | |
|--|----------------------|
| Domestic.) | |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-707-09-2019** del día 23 de septiembre de 2019, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimientos, el cual fue notificado por aviso mediante el oficio con radicado No 00016341 del día 25 de octubre del año 2019 al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, AUTOPISTA DEL CAFE S.A** representada legalmente por el señor **Mauricio Vega Lemus**.

Que, con fecha del 28 de noviembre del año 2019, el técnico Bernardo Granada G, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., realizó visita técnica al predio denominado **1) FAJA DE TERRENO** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 3195-2019, y mediante acta de vivita 35397, describió lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En visita técnica realizada a dicho predio en compañía de la persona encargada se verifica un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en prefabricado convencional conformado por:

Trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y campo de infiltración.

Tanque séptico y trampa de grasas están colmatados y el campo de infiltración esta rebosado saliendo agua a la superficie.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Se debe entregar sistema correspondiente a la propuesta de la solicitud para verificar su estado y funcionalidad mediante otra visita".

Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico del día 28 de noviembre de 2019 donde el técnico concluye: *"Sistema de tratamiento en prefabricado convencional"*

Que mediante Derecho de Petición E12004 del 02 de diciembre de 2020, el señor Raúl Murillo Betancur, coordinador de sostenibilidad **AUTOPISTA DEL CAFE S.A**, solicita información sobre el permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas – Centro atención al Usuario CAU- Tambo Jardín Filandia.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

Que a través de oficio del día 15 de diciembre del año 2020, mediante radicado 00017252, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q. envía al señor Raúl Murillo Betancur, coordinador de sostenibilidad **AUTOPISTA DEL CAFE S.A**, respuesta a Derecho de petición E12004 del 02 de diciembre de 2020, informando que ya culminó la fase de revisión técnica integral.

Que a través de oficio del día 07 de mayo del año 2021, mediante radicado 0006294, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., efectuó a los señores **AUTOPISTA DEL CAFE S.A** representada legalmente por el señor **MAURICIO VEGA LEMUS**, el siguiente requerimiento técnico dentro del trámite del permiso de vertimiento radicado No. 3195-2019, el cual fue enviado por correo electrónico y recibido por la sociedad AUTOPISTA DEL CAFE S.A el día 10 de mayo de 2021, tal y como se puede evidenciar en el pantallazo que esta subdirección realiza a la página de CERTIPOSTAL (guía No 89879050505); y donde le solicitan lo siguiente:

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la CRQ, realizo visita técnica al predio **FAJA DE TERRENO** (Tambo El Jardín) localizado en el municipio de **FILANDIA Q.**, matrícula inmobiliaria **No 284 - 5889** y código catastral número **6327200000000002082500000000**, el 28 de noviembre de 2019, con el fin de observar la existencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos, encontrando lo siguiente:*

"- Se verifica un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en prefabricado convencional conformado por: Trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y campo de infiltración.

Tanque séptico y trampa de grasas están colmatados, y el campo de infiltración esta rebosado saliendo agua a la superficie."

Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:

- 1. En el Documento aportado "EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO", se establece que las unidades del sistema existente no cumplen con la resolución 330 del 2017, debido a que la población servida actualmente supera la población de diseño, lo que se evidencia principalmente en el campo de infiltración que presenta un grado de saturación elevado.*
- 2. Según el "DOCUMENTO TECNICO" aportado, se propone remplazar el sistema existente, por un sistema compuesto por:*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

- *Trampa de grasas*
- *Tanques sépticos*
- *Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA)*
- *Humedal Artificial*

3. *La disposición final del efluente del Humedal Artificial del sistema propuesto se plantea "a las obras de la vía que descargan a la fuente hídrica Barbas Bremen". Para esta disposición se presenta como primera propuesta entregar "en el sector de la caja más cercana de aguas lluvias", tal como lo establece el Plano No 3 denominado "Ubicación del efluente". Se presentan dos propuestas adicionales, para las cuales solo se aportan las coordenadas de la entrega y la longitud de manguera de PDE para aguas residuales.*

4. *El decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.4.3, numeral 6, establece:*

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.3. Prohibiciones. No se admite vertimientos:

...

6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación."

De conformidad con lo anterior, la propuesta de disposición final no es viable a la luz de la normatividad vigente.

5. *La evaluación ambiental del vertimiento según lo establecido en el artículo 9 del decreto 50 de 2018, el cual modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015; no cumple, principalmente en los siguientes componentes:*

- *Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. La cual se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.*
- *Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.*

6. *El Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos según lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015, y la resolución 1514 de 2012; no cumple, principalmente en los siguientes componentes:*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

- **3.2. Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento**
– Líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor.
- **4.1. Área de Influencia**
Se deberá delimitar el área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo, con base en los resultados del Análisis de Riesgos y los posibles impactos ambientales que se manifiesten como resultado de situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que allegue los siguientes ajustes a la documentación técnica, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. Propuesta de disposición final del efluente del sistema, cumpliendo con lo establecido en el decreto 1076 de 2015, y demás normas aplicables.
2. Evaluación ambiental del vertimiento acorde a lo establecido en el artículo 9 del decreto 50 de 2018, el cual modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015; haciendo énfasis en los siguientes componentes mínimos:
 - Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua, a través de modelos de simulación. La modelación deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para aguas superficiales continentales
 - Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.
3. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos según lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015, y los términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptados mediante resolución 1514 de 2012; haciendo énfasis en los siguientes componentes mínimos:
 - Líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor.
 - Delimitación del área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo, con base en los resultados del Análisis de Riesgos y los posibles impactos

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

ambientales que se manifiesten como resultado de situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento

*Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de los ajustes a realizar, se concede un plazo de **sesenta (60) días** para que allegue toda la información solicitada.*

Si en los plazos antes definidos no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio.

(...)"

Que el día 14 de diciembre del año 2021, La ingeniera ambiental Jeissy Renteria Triana, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico CPTV 399-2021

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 399-2021

FECHA: 14 de diciembre de 2021

SOLICITANTE: Instituto Nacional de Vías – Autopistas del Café S.A.

EXPEDIENTE: 3195 de 2019

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 3195 del 27 de marzo de 2019, Verificación de cumplimiento de la Norma y aceptación de la solicitud.*
- 2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-707-09-19 del 23 de septiembre del 2019 y notificado por aviso el 25 de octubre del 2019.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

3. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 35397 del 28 de noviembre de 2019, donde se evidencia, "Se verifica un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en prefabricado convencional conformado por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y campo infiltración. tanque séptico y trampa de grasas están colmatados, el campo infiltración, está rebosados saliendo agua de la superficie."*
4. *Requerimiento técnico No. 6294 del 07 de mayo de 2021 de 2021, en el que se solicita:*
 - a. *Propuesta de disposición final del efluente del sistema, cumpliendo con lo establecido en el decreto 1076 de 2015, y demás normas aplicables.*
 - b. *Evaluación ambiental del vertimiento acorde a lo establecido en el artículo 9 del decreto 50 de 2018, el cual modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015; haciendo énfasis en los siguientes componentes mínimos:*
 - i. *Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua, a través de modelos de simulación. La modelación deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para aguas superficiales continentales*
 - ii. *Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma extensión de la zo que se minimice la extensión de la zona de mezcla.*
 - c. *Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos según lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015, y los términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptados mediante resolución 1514 de 2012; haciendo énfasis en los siguientes componentes mínimos:*
 - *Líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor.*
 - i. *Delimitación del área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo, con base en los resultados del Análisis de Riesgos y los posibles*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

impactos ambientales que se manifiesten como resultado de situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | Faja De Terreno – Tambo El Jardín - CAU |
| Localización del predio o proyecto | Vereda Cruces del Municipio de Filandia (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Este 1163150 Y Norte 1010600 |
| Código catastral | 63270 0000 0000 0002 0825 0000 00000 |
| Matricula Inmobiliaria | 284-5889 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Asociación Acueducto Rural El Roble Circasia – Filandia – Salento Quindío |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.) | Doméstico (Vivienda) |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

En el Documento aportado "EVALUACIÓN AMBIENTAL VERTIMIENTO", se establece que las unidades del sistema existente no cumplen con la resolución 330 del 2017, debido a que la población servida actualmente supera la población de diseño, lo que se evidencia principalmente en el campo de infiltración que presenta un grado de saturación elevado.

Según el "DOCUMENTO TECNICO" aportado, se propone reemplazar el sistema existente, por un sistema compuesto por:

- ii. Trampa de grasas*
- iii. Tanques sépticos*
- iv. Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA)*
- v. Humedal Artificial*

La disposición final del efluente del Humedal Artificial del sistema propuesto se plantea "a las obras de la vía que descargan a la fuente hídrica Barbas Bremen". Para esta disposición se presenta como primera propuesta entregar "en el sector de la caja más



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

cercana de aguas lluvias", tal como lo establece el Plano No 3 denominado "Ubicación del efluente". Se presentan dos propuestas adicionales, para las cuales solo se aportan las coordenadas de la entrega y la longitud de manguera de PDE para aguas residuales.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

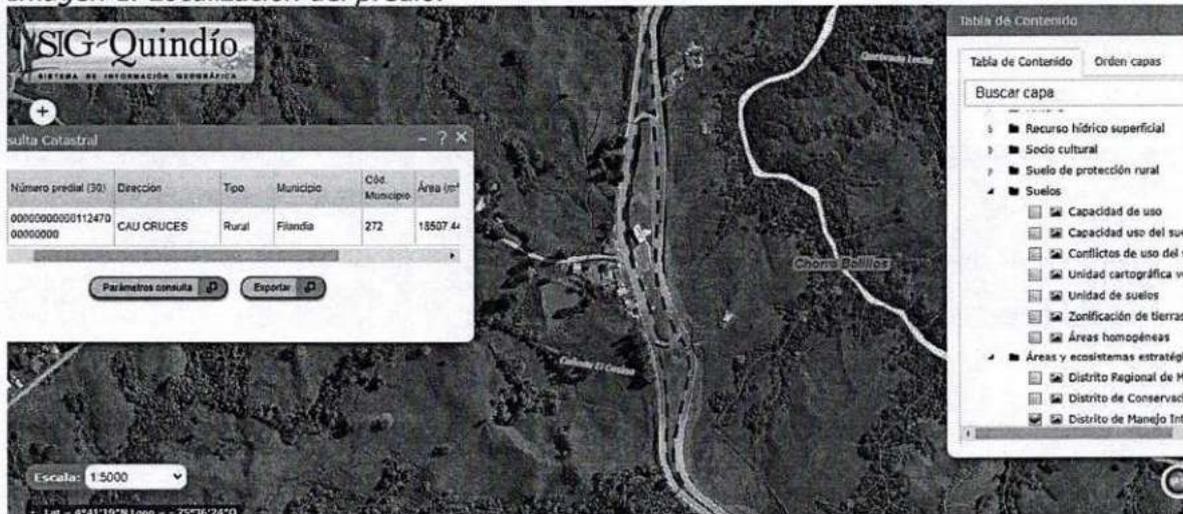
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

de acuerdo con la certificación expedida el 16 de diciembre del 2017, por la secretaria de Planeación y Desarrollo del Municipio de Filandia, mediante el cual se informa que el predio denominado Faja De Terreno identificado con ficha catastral No. 63270 0000 0000 0002 0825 0000 00000, se encuentra dentro de zona rural con relación al acuerdo 74 de 2000, donde predominan los usos Agrícola, pecuario y forestal, donde deben desarrollarse labores de conservación de los recursos del suelo, flora y fauna. Que en el área son limitados y prohibidos los usos de tipo agroindustrial, industrial, minero, urbanístico y todas aquellas que ajuicio de la CRQ, atenten contra los recursos renovables y medio ambiente.

Imagen 1. Localización del predio.

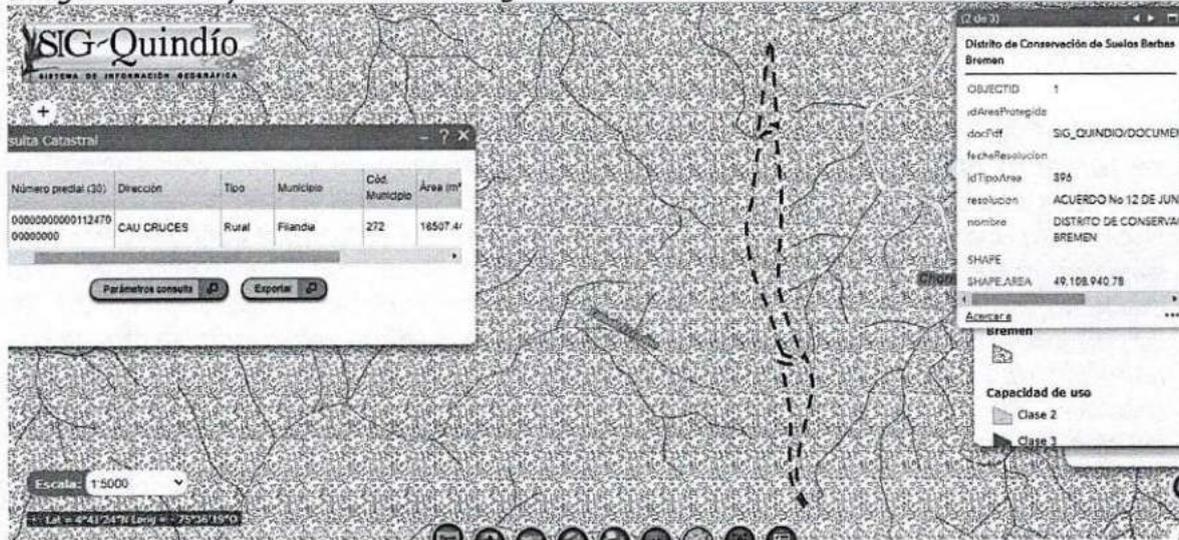


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

Fuente: SIG Quindío.

Según lo evidenciado en el SIG Quindío el predio se ubica cerca a posibles afloramientos de agua o drenajes naturales que tributan a la Quebrada Lachas en el sector Chorro Bolillos.

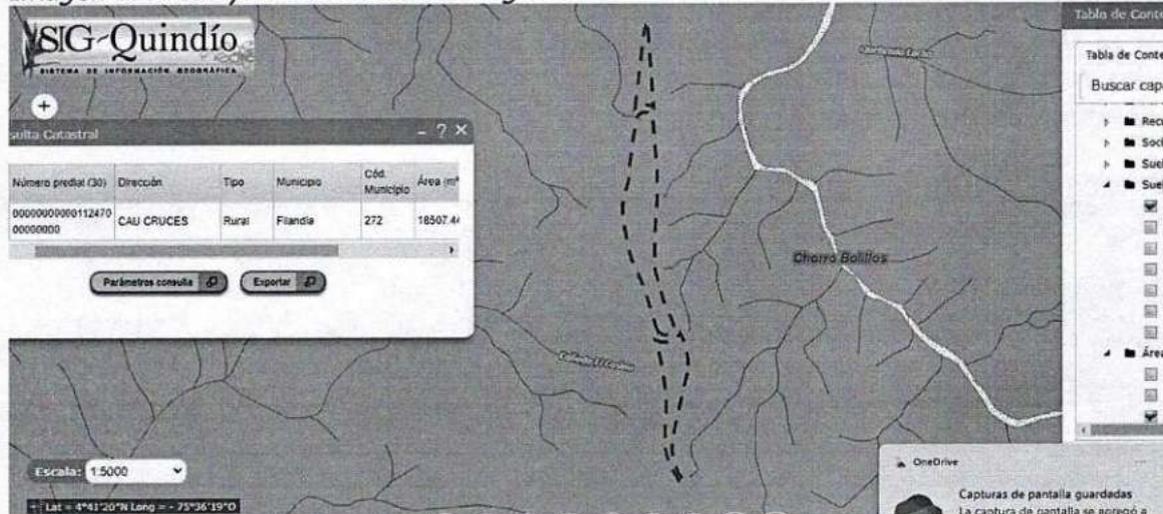
Imagen 2. Áreas y ecosistemas estratégicos.



Fuente: SIG Quindío.

Según lo evidenciado en el SIG Quindío el predio se ubica en el Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen.

Imagen 2. Áreas y ecosistemas estratégicos.



Fuente: SIG Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

Según lo evidenciado en el SIG Quindío el predio se ubica suelos agrologicos clase 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica muestra el diseño del STARD nuevo propuesto, sin embargo, las condiciones técnicas de descarga del agua residual tratada no son claras.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 35397 del 28 de noviembre de 2019, realizada por el técnico Bernardo Granada, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

- *Se verifica un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en prefabricado convencional conformado por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y campo infiltración. tanque séptico y trampa de grasas están colmatados, el campo infiltración, está rebosados saliendo agua de la superficie.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema evidenciado, sin capacidad.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

La documentación técnica muestra el diseño del STARD nuevo propuesto, sin embargo, las condiciones técnicas de descarga del agua residual tratada no son claras.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 35397 del 28 de noviembre de 2019, se evidencia Sistema de tratamiento de ARD, sin capacidad.

Por lo anterior se Requirió al solicitante mediante, el Oficio No. 6294 del 07 de mayo de 2021 de 2021, sin embargo, el usuario no da respuesta a lo solicitado. En el oficio también se advierte al usuario, que de no realizarse las acciones requeridas la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

*Teniendo en cuenta lo anterior se determina que no se logra verificar el funcionamiento adecuado de todos los módulos de tratamiento de aguas residuales en el predio y la propuesta de disposición final no es clara, por tanto, **No Se Puede** avalar el funcionamiento y diseño STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- **El usuario No Cumple el Requerimiento** antes mencionado.
- *La visita de verificación, le permite a la parte técnica evaluar si los sistemas de tratamiento propuestos funcionan como solución de tratamiento de aguas residuales generadas en el predio.*
- *Se determina que no se evidencio el funcionamiento adecuado de los módulos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.*
- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.*
- *El STARD construido en el predio debe coincidir con los diseños presentados y propuestos en la solicitud de permiso de vertimientos.*
- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 30342 del 27 de mayo de 2019 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 3195 de 2019 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio Faja De Terreno de la Vereda Cruces del Municipio de Filandia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 284-5889 y ficha catastral No. 63270 0000 0000 0002 0825 0000 00000, lo anterior, teniendo como base que No se cumple el requerimiento No. 6294 del 07 de mayo de 2021 de 2021. Por tanto, **No Se Puede** avalar el diseño del sistema de tratamiento propuesto, ni el funcionamiento eficiente del STARD evidenciado en el predio como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, sin embargo, la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-417-06-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DEL 2022

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **3195-2019**, presentado por **AUTOPISTA DEL CAFE S.A**, identificado con NIT **830025490-**, a través de su representante legal **MAURICIO VEGA LEMUS** identificado con cédula de ciudadanía **No 10.025.503** expedida en Pereira; actuando en calidad de apoderado del Instituto Nacional de Vias **INVIAS** quienes el propietario del predio denominado: **1) FAJA DE TERRENO**, ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5889**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

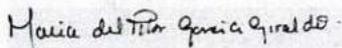
ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR para todos sus efectos el presente Auto de Trámite, al Instituto Nacional de Vias **INVIAS**, representada Legalmente por el señor **ALFONSO MESA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 70521748 de armenio o quien haga sus veces Entidad propietaria del predio denominado: **1) FAJA DE TERRENO**, ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5889**, o a su apoderado **AUTOPISTA DEL CAFE S.A**, identificado con NIT **830025490-5**, representada legalmente por el señor **MAURICIO VEGA LEMUS** identificado con cédula de ciudadanía **No 10.025.503** expedida en Pereira. e informarle, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-419-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 1º de diciembre de 2021, la señora **GLORIA SOFIA CEBALLOS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.480.185, quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 1** ubicado en la Vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-197767**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **14659-2021**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | URBANIZACION EL CABRERO LOTE 1 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda ARMENIA del municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas) | 986501.98 N ; 1145635.2 E |
| Código catastral | 00020000000045470000000000 |
| Matrícula Inmobiliaria | 280-197767 |

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-419-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|---|------------------------------|
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas de Armenia |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Rio La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda |
| Caudal de la diseño | 0.0077 l/s |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Disposición final | Pozo de Absorción |
| Área de infiltración | 13.57 m ² |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo radicado **No. SRCA-AITV-1077-12-2021** del día 6 de diciembre de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 14 de diciembre de 2021 por la señora **GLORIA SOFIA CEBALLOS VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.480.185 quien actúa en calidad de propietaria.

Que mediante radicado E 15198 del 14 de diciembre de 2021, la señora Gloria Sofía Ceballos Valencia, actualiza los datos personales mediante Documento Formato Actualización de Datos Personales expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico Ximena Marín González, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 12 de febrero de 2022 al Predio rural: **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 1** ubicado en la Vereda **ARMENIA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, mediante acta No 55135 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica al predio Lote # 1 en la Urbanización el Cabrero, con el fin de verificar el estado y funcionamiento del STARD, se pudo observar que cuenta con:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-419-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | | |
|---|---|------------------------|
| TRAMPA DE GRASAS TANQUE SÉPTICO FAFA | 105 LTS <i>Construido en tanques prefabricados de 2000lts c/u</i> | <i>Muy buen estado</i> |
|---|---|------------------------|

**Pozo de absorción – ladrillo en forma de ajedrez, intercalado.
Sistema completo, funcionando correctamente, no presenta olores ni filtraciones, uso
netamente doméstico, habita 1 persona permanente, 2 transitorias hay 6 baños y 1
cocina.*

Acueducto EPA vivienda campestre.

Anexo informe técnico de visita técnica del día 14 de febrero de 2022 con su respectivo registro fotográfico, donde la técnico concluye: " *sistema completo y funcionando correctamente*".

Que el día 18 de marzo de 2022, el ingeniero Civil JUAN SEBASTIAN MARTINEZ , contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 255 - 2022**

FECHA: 18 de marzo de 2022

SOLICITANTE: GLORIA SOFIA CEBALLOS VALENCIA

EXPEDIENTE: 14659 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 01 de diciembre de 2021.*
- 2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1077-12-2021 del 06 de diciembre de 2021.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-419-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 55135 del 17 de febrero de 2022.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | URBANIZACION EL CABRERO LOTE 1 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda ARMENIA del municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas) | 986501.98 N ; 1145635.2 E |
| Código catastral | 00020000000045470000000000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-197767 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas de Armenia |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Rio La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda |
| Caudal de la diseño | 0.0077 l/s |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Disposición final | Pozo de Absorción |
| Área de infiltración | 13.57 m ² |

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-419-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 335 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.00 m, Ancho = 0.50 m, Profundidad = 0.67 m.

Tanque Séptico: Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería con un volumen útil de 2480 litros, con las siguientes dimensiones: L1 = 0.55 m, L2 = 1.11 m, Ancho = 0.83, Profundidad Útil = 1.80 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) Tanque FAFA en mampostería con un volumen útil de 203.04 litros, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.47 m, Ancho = 0.24, Profundidad Útil = 1.80 m.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 2.40 m de diámetro y 1.80 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 12.80 min/in.

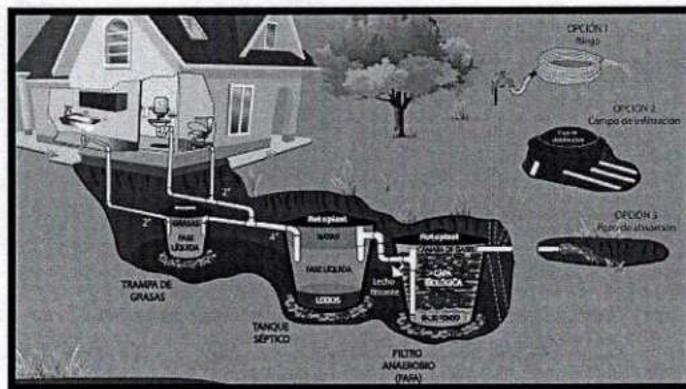


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-419-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo CUS - 1920405 del 06 de noviembre de 2019 emitido por la Curaduría Urbana No. 2 del municipio de Armenia, se informa que el predio denominado URBANIZACION EL CABRERO LOTE 1, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-197767 ficha catastral No. 00-00-02-0023-000, presenta los siguientes usos de suelo:

Uso principal: Industrial liviana, servicios de logística y transporte, almacenamiento.

Uso compatible: Restaurantes, alojamiento, recreación asociada al turismo, estación de servicio, agrícola, agroindustria, comercio, estaciones de servicio de venta al por menor de combustible.

Uso restringido: Vivienda campestre, entretenimiento de alto impacto, dotacional.

Usos prohibidos: Almacenamiento, pecuaria, avícola, porcícola, industria y moteles.

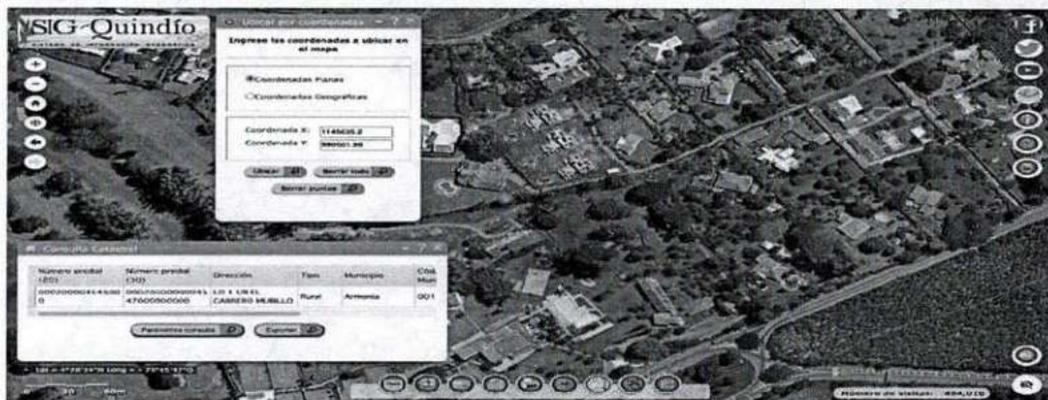


Imagen 2. Localización del predio
Fuente: SIG Quindío

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-419-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

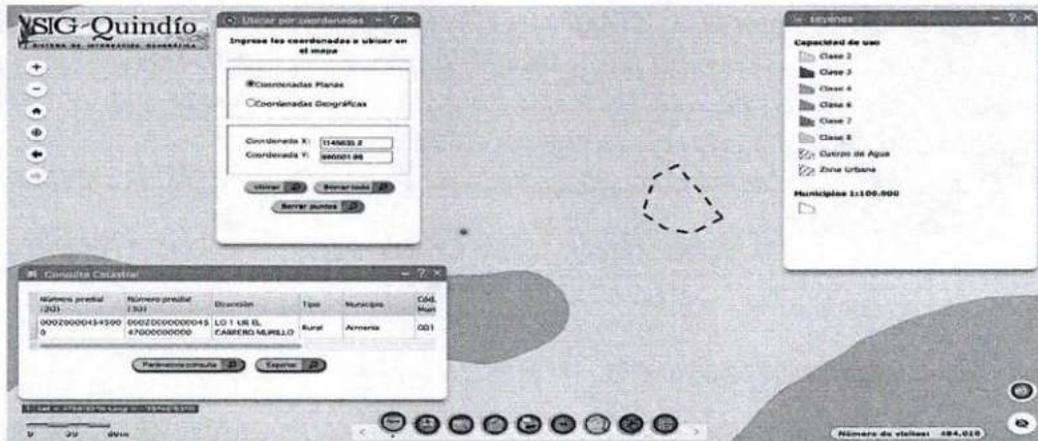


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección rural ni áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que el punto de vertimiento se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 2. Sin embargo, cabe resaltar que **el punto de vertimiento se ubica por fuera del polígono delimitado por los linderos del predio.** (ver Imagen 2)

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-419-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 55135 del 17 de febrero de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *En el predio se observa un STARD prefabricado compuesto por Trampa de Grasas (105 litros), Tanque Séptico (2000 litros) y Tanque FAFA (2000 litros).*
- *Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un Pozo de Absorción de 2.40 metros de diámetro y 1.80 metros de altura.*
- *El sistema se encuentra completo y funciona adecuadamente. No presenta olores ni encharcamientos.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-419-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Requerir en la resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento el ajuste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2018.*

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 55135 del 17 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **14659 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio URBANIZACION EL CABRERO LOTE 1 ubicado en la vereda ARMENIA del municipio de ARMENIA, QUINDIO, con Matrícula Inmobiliaria No. 280-197767 y ficha catastral No. 00020000000045470000000000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual **la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (6) contribuyentes permanentes**, y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.*

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: *Para la disposición final de las aguas residuales tratadas en el STARD, se calcula un área de infiltración de 13.57 m², distribuida en un (1) Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas **986501.98 N ; 1145635.2 E.**"*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-419-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **14659-2021**, presentado por la señora **GLORIA SOFIA CEBALLOS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.480.185, quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 1** ubicado en la Vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-197767**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **GLORIA SOFIA CEBALLOS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.480.185, quien actúa en calidad de propietaria o en su defecto a su apoderado en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

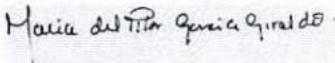


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-419-06-05 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 06 DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)



LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiunos (2021), la señora **LINA MARÍA PALACIOS OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.919.455, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S.**, identificado con NIT. 890.000.556-2, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado: **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #6**, localizado en la vereda de **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-219955**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13948 de 2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 6 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 47' 54" N Longitud: - 75° 75' 95" W |
| Código catastral | 0002000000000019000000000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-219955 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Publicas de Armenia EPA |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | DOMESTICO |
| Caudal de la descarga | 0,011 Lt/seg. |



| | |
|------------------------------|----------------|
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | NO DETERMINADA |

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que el día dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #6**, localizado en la vereda de **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-219955**, a través de recibo de caja 6299 del 16 de noviembre de 2021 por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610), con el cual se adjunta:

- Factura electrónica SO-1608, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para el predio **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #6**, localizado en la vereda de **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-219955**, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610), expedido el 16 de noviembre del 2021 por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.
- Recibo de caja No 6299 para el predio **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #6**, localizado en la vereda de **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-219955**, por concepto de tarifa de servicio de evaluación trámite de permiso de vertimiento doméstico, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610), expedido el 16 de noviembre del 2021 por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.

Que a través de oficio radicado 00019098 del primero (1) de diciembre del 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental C.R.Q., efectuó a la señora **LINA MARÍA PALACIOS OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.919.455, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S.**, identificado con NIT. 890.000.556-2, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE**, ya la sociedad **ARANGO G INVERSIONES S.A.S.** quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #6**, localizado en la vereda de **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)** el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **13948-21**:

"(...)"

"para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contenido de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. E13948 de 2021, para el predio **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #6**, localizado en la vereda de **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria No. 280-219955,

encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:



1. *Formulario Único Nacional –FUN de permiso de Vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN (Esto debido a que el documento que ha sido aportado no contiene los datos de Arango G Inversiones S.A.S., sociedad propietaria del predio denominado 1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #6, localizado en la vereda de MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), y son necesarios para que el formulario se encuentre debidamente diligenciado).*
2. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio). (Esto debido a que el poder de la sociedad Arango G Inversiones S.A.S., sociedad propietaria del predio objeto del trámite no ha sido aportado, y es necesario para continuar con el trámite, por anterior se le solicita que sea allegado).*
3. *Certificado de existencia y Representación Legal Expedido por Cámara de Comercio (vigencia inferior a 3 meses) de la persona jurídica o Acta de Posesión, en caso de ser funcionario de alguna Entidad. (Esto debido a que el Certificado de existencia y Representación Legal de la sociedad Arango G Inversiones S.A.S., sociedad propietaria del predio objeto del trámite no ha sido aportado, y es necesario para continuar con el trámite, por anterior se le solicita que sea allegado).*

Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2021 por medio de oficio con radicado No. 15292, Construcciones Palacios S.A.S anexó los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua, diligenciado y firmado por LINA MARIA PALACIOS OCHOA, apoderada de la sociedad ARANGO G INVERSIONES S.A.S.
- Poder especial otorgado por el señor ARISTOBULO ARANGO GALLO obrando como representante legal de la sociedad ARANGO G INVERSIONES S.A.S., sociedad que ostenta la calidad de propietaria, a la señora LINA MARIA PALACIOS OCHOA, quien ostenta la calidad de representante legal la sociedad CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S.
- Registro Único Tributario de la sociedad ARANGO G INVERSIONES S.A.S.
- copia de la cédula de ciudadanía del señor ARISTOBULO ARANGO GALLO.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARANGO G INVERSIONES S.A.S, expedida el 13 de diciembre de 2021 por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Que con base en la nueva revisión análisis jurídico realizado el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), por Juan José Álvarez contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra completa la documentación, tal como lo exige los artículo 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-034-02-22** del día 01 de febrero del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado al correo electrónico aux.contabilidad@construccionespalacios.com, el día 21 de febrero del año 2022 a la señora **LINA MARÍA PALACIOS OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.919.455, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S.**, identificado con NIT. 890.000.556-2, quien actúa en calidad de **APODERADA** de la sociedad **ARANGO G INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT 900.586.091-1 representada legalmente por el señor **ARISTOBULO ARANGO GALLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.512.784,



quienes ostentan la calidad de **PROPIETARIOS** del predio objeto de solicitud, mediante radicado 00002325 del 21 de febrero del 2022, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico Víctor Hugo Giraldo, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 25 de marzo de 2022, mediante acta No.56612 al Predio denominado: **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #6**, localizado en la vereda de **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En la visita al lote #6 encontramos:

Sistema completo de vertimiento en material trampa de grasas, pozo séptico, filtro anaerobio, pozo de absorción alimentado por una vivienda, 2 personas permanentes..

Anexa informe técnico y registro fotográfico

Que el día 08 de abril del año 2022, el Ingeniero **CHRISTIAN FELÍPE DÍAZ BAHAMÓN**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV - 322 - 2022

FECHA: 08 de abril de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S

EXPEDIENTE: 13948 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 17 de noviembre de 2021.
3. Solicitud complemento de documentación No. 19098 del 01 de diciembre de 2021.
4. Radicado E15292-21 del 16 de diciembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.
5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-034-02-2022 del 01 de febrero del (2022).
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 56612 del 26 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|-------------------------------------|---|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 6 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q.) |



| | |
|--|--|
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 47' 54" N Longitud: - 75° 75' 95" W |
| Código catastral | 00020000000000190000000000 |
| Matrícula Inmobiliaria | 280-219955 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Publicas de Armenia EPA |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | DOMESTICO |
| Caudal de la descarga | 0,011 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | NO DETERMINADA |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias de cálculo y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales conformado por una (1) trampa de grasas tipo in situ, un (1) tanque séptico tipo in situ, un (1) filtro Anaerobio tipo in situ y disposición final a dos (2) pozos de absorción
Sistema calculado para 9 personas

La visita técnica de verificación evidencio que en el predio se encuentra construido solo uno (1) de los dos (2) pozos de absorción propuestos en planos y memorias.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el documento INFORMACION USO DE SUELOS, expedido el 05 de octubre de 2021 por el Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, mediante el cual se informa que:

Revisada la normativa contenida en el Acuerdo Municipal 019 de 2009 (POT/2009-2023), para los siguientes predios: Lote 1 identificado con matrícula inmobiliaria 280 219947, Lote 2 identificado con matrícula inmobiliaria 280-219948, Lote 5 identificado con matrícula inmobiliaria 280-219954, Lote 6 identificado con matrícula inmobiliaria 280-219955, Lote 9 identificado con matrícula inmobiliaria 280-219958 y Lote 30 identificado con matrícula inmobiliaria 280-219979, los cuales se encuentran dentro del predio ubicado en LOTE EL CABRERO - AREA 1 identificado con matrícula inmobiliaria 280-160283 y ficha catastral 00020000000000190000000000 del área rural de Armenia, dichos predios se encuentran dentro de los sectores normativos: **AREA RURAL CON VOCACION AGROPECUARIA**

PUERTO ESPEJO y CORREDOR SUBURBANO MURILLO: los usos del suelo están clasificados dentro de las siguientes categorías:



| CLASIFICACION DEL SUELO | | USO ACTUAL | USO PRINCIPAL | USO COMPATIBLE | USO RESTRINGIDO | USO PROHIBIDO |
|---------------------------|---|------------|---------------|--|--|---|
| SUELO DE EXPANSION URBANA | Zona de producción agropecuaria Puerto Espejo | Agrícola | Agrícola | Vivienda campesina e infraestructura relacionada | Vivienda campestre individual | Industrial servicios de logística de transporte |
| | | Pecuaria | Pecuaria | Agroindustrial | Servicios de logística | |
| | | Turismo | Forestal | turismo | Almacenamiento, Recreación de alto impacto | |

| CALIFICACION DEL SUELO | ESPECIFICACION | LOCALIZACION | USO ACTUAL | USO PRINCIPAL | USO COMPATIBLE | USO RESTRINGIDO | USO PROHIBIDO |
|----------------------------------|--|--|---|--|---|---|---|
| SUELO SUBURBANO CORREDOR MURILLO | Una franja de 150 mts a ambos lados de la carretera Armenia Aeropuerto (tramo 1) | Tramo 1 del perímetro hasta la estación entrada del gas natural, entrada vereda Besarabia. | Industria, fábrica de muebles, transformación, agrícola, pecuaria, restaurante, educación, recreación | Ind liviana servicios de logística de transporte almacenamiento. | Restaurante alojamiento, recreación asociada al turismo, estación de servicios, agrícola, agroindustria, comercio, estaciones de servicio de venta al por menor de combustibles | Vivienda campestre nueva, entretenimiento de alto impacto. Dotacional | Industria, almacenamiento, pecuario avícola y porcícola, moteles. |
| | Una franja de 200 mts a ambos lados de la carretera Armenia Aeropuerto (tramo 2) | Tramo 2 de la entrada a la vereda Besarabia hasta el sector del club Campestre | Recintos feriales | Servicios, comercio, vivienda campestre turismo, recreación. | Estaciones de servicio, agrícola educativo dotacional. | Agroindustria, entretenimiento de alto impacto. | Industria, almacenamiento, pecuario avícola y porcícola, moteles. |

Imagen 1. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

Consulta Catastral

| Número predial (20) | Número predial (30) | Dirección | Tipo | Municipio | Cod. Mun. |
|---------------------|------------------------------|--------------------|-------|-----------|-----------|
| 000200000019000 | 000200000000016 000000990 | EL CABRERO MURILLO | Rural | Armenia | 001 |

Leyenda

Catastro Armenia

- Drenajes sencillos
 - Permanente
 - Intermitente
- Drenajes dobles
 - Cuerpo de Agua
 - Lecho Seco ó Cauce

Municipios 1:100.000

Ubicar por coordenadas

Ingrese las coordenadas a ubicar en el mapa

Coordenadas Planas
 Coordenadas Geográficas

Busc

Coordenada X: 1146246.34
Coordenada Y: 985665.28

Medir

Limpiar

Metros

Resultado de la medición
240,9 Metros

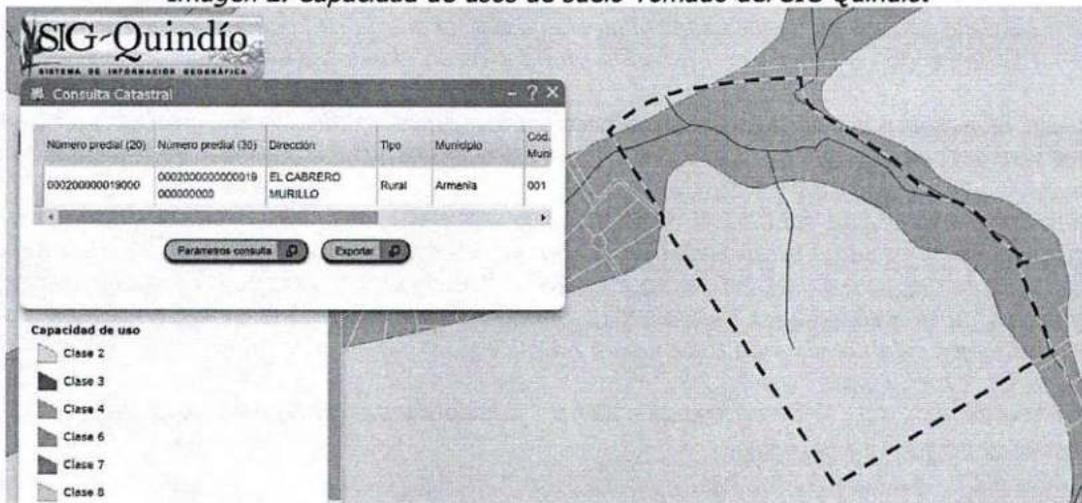
1:3 - 3174274417

Según la ficha catastral No. 00020000000000190000000000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cruzando el predio.

Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 240,9 m hasta el presunto origen del drenaje sencillo más cercano, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 2. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

VISITA: De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 56612 del 26 de Marzo de 2022, realizada por el técnico VICTOR HUGO GIRALDO contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

Sistema completo de vertimiento en material trampa de grasas, pozo séptico, filtro anaerobio, pozo de absorción alimentado por una vivienda, 2 personas permanentes



- *Limpieza y mantenimiento del sistema.*

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica No. 56612 del 26 de Marzo de 2022 y luego del análisis de la documentación aportada, se presenta la siguiente inconsistencia:

Las memorias de cálculo y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales conformado por una (1) trampa de grasas tipo in situ, un (1) tanque séptico tipo in situ, un (1) filtro Anaerobio tipo in situ y disposición final a dos (2) pozos de absorción Sistema calculado para 9 personas

La visita técnica de verificación evidencio que en el predio se encuentra construido solo uno (1) de los dos (2) pozos de absorción propuestos en planos y memorias.

Es decir, el sistema propuesto en los planos y memorias de diseño aportadas, no coincide con el sistema existente en el predio.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

*Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El sistema propuesto en memorias y planos no coincide con el sistema existente en el predio.*
- *Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.*
- *No se presentó la documentación técnica conforme al sistema de tratamiento de aguas residuales que actualmente funciona en el predio.*
- *Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 17 de Noviembre de 2021, la visita técnica de verificación No. 56612 del 26 de marzo de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 21 de octubre de 2021, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.



*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **13948 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 6** de la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q.)**, **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-219955**, lo anterior teniendo como base que el sistema propuesto en memorias y planos no coincide con el sistema existente en el predio, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine. "*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13948-21** presentado por la señora **LINA MARÍA PALACIOS OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.919.455, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S.**, identificado con NIT. 890.000.556-2, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado: **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #6**, localizado en la vereda de **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-219955**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

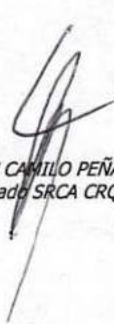
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **LINA MARÍA PALACIOS OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.919.455, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S.**, identificado con NIT. 890.000.556-2, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado: **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #6**, localizado en la vereda de **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-219955**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13948-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.





ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 27 de agosto del año 2021, el señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.515.969, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO** ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-79560** y ficha catastral número **000100000040801800000092**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **10204-21**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO |

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|---|---|
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA POPA del municipio de LA TEBAIDA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas) | 1142298.857 E ; 984723.3127 N |
| Código catastral | 0001000000040801800000092 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-79560 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas del Quindío |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda |
| Caudal de diseño | 0.0077 l/s |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Disposición final | Pozo de Absorción |
| Área de infiltración propuesta | 22.78 m ² |

Que el día veintisiete (27) de agosto del año 2021 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso de vertimiento, para el predio denominado **1) LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO**, ubicado en la Vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIÉZ PESOS m/cte (\$379.610)**, así mismo se anexaron los siguientes documentos:

- Factura electrónica **N° SO-1034**, correspondiente al predio **1) LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO**, ubicado en la Vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIÉZ PESOS m/cte (\$379.610)**.
- Recibo de consignación consecutivo **N°1332**, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, del predio denominado **1) LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO**, ubicado en la Vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIÉZ PESOS m/cte (\$379.610)**.

Que a través de oficio del siete (07) de septiembre del 2021, mediante el radicado **00013421**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental C.R.Q., efectuó al señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.515.969, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de Vertimiento N° **10204-21**:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"(...)"

*para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **NO. 10204 de 2021**, para el predio **1) LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO**, ubicado en la Vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con Matricula inmobiliaria N° **280-79560**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

1. *Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca a la cual pertenece (la disponibilidad de agua en el predio se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ o manifestó. Determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva). **(De acuerdo con el análisis jurídico realizado a la documentación que reposa en el expediente se logró evidenciar que no ha sido aportada la fuente de abastecimiento para el predio 1) LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO ubicado en la Vereda LA POPA del Municipio de TEBAIDA (Q), sino que se ha aportado es la constancia de petición para el predio objeto de trámite, por lo anterior se le solicita anexar este documento para de esta manera continuar con su solicitud).***

"(...)"

Que el veinticuatro (24) de septiembre del 2021 (2021), a través de correo electrónico con radicado número **11571-21**, el señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.515.969, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO**, allegó la siguiente documentación:

- Disponibilidad de servicio de acueducto, expedido por Empresas Públicas del Quindío EPQ, correspondiente al predio denominado **1) LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO** ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-79560**.

Que con base en la nueva revisión y análisis jurídico realizado el 02 de diciembre del 2021 realizado por **María Ximena Restrepo Agudelo**, (contratista) de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra **completa** la documentación, tal como lo exige los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1069-02-12-2021**, de fecha 02 de Diciembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual se notificó por aviso al señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.515.969, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** por medio de radicado 00003776 el 14 de marzo del 2022.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico Víctor Hugo Giraldo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 26 de marzo del año 2022 mediante acta No. 55196 al Predio denominado: **1) LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO** ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Sistema de vertimiento de aguas residuales completo y funcional, alimentado por una vivienda. 3 baterías sanitarias, 1 cocina, 2 personas adultas.

(Se anexa registro fotográfico e informe técnico)

Que el día 05 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ CORTÉS**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 274 - 2022

FECHA: 05 de abril de 2022

SOLICITANTE: JESUS MARIA RODRIGUEZ RUIZ

EXPEDIENTE: 10204 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 27 de agosto de 2021.
2. Radicado No. 00013421 del 07 de septiembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento.
3. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1069-02-12-2021 del 02 de diciembre de 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 55196 del 26 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO |
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA POPA del municipio de LA TEBAIDA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas) | 1142298.857 E ; 984723.3127 N |
| Código catastral | 0001000000040801800000092 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-79560 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas del Quindío |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda |
| Caudal de diseño | 0.0077 l/s |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Disposición final | Pozo de Absorción |
| Área de infiltración propuesta | 22.78 m ² |

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Trampa de Grasas: Se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

Tanque Séptico: Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería de 3000 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 2.00 m, Ancho = 1.00 m, Profundidad = 1.50 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) Tanque FAFA en mampostería de 2250 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.50 m, Ancho = 1.00 m, Profundidad = 1.50 m.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 2.50 m de diámetro y 2.90 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 11.00 min/in.

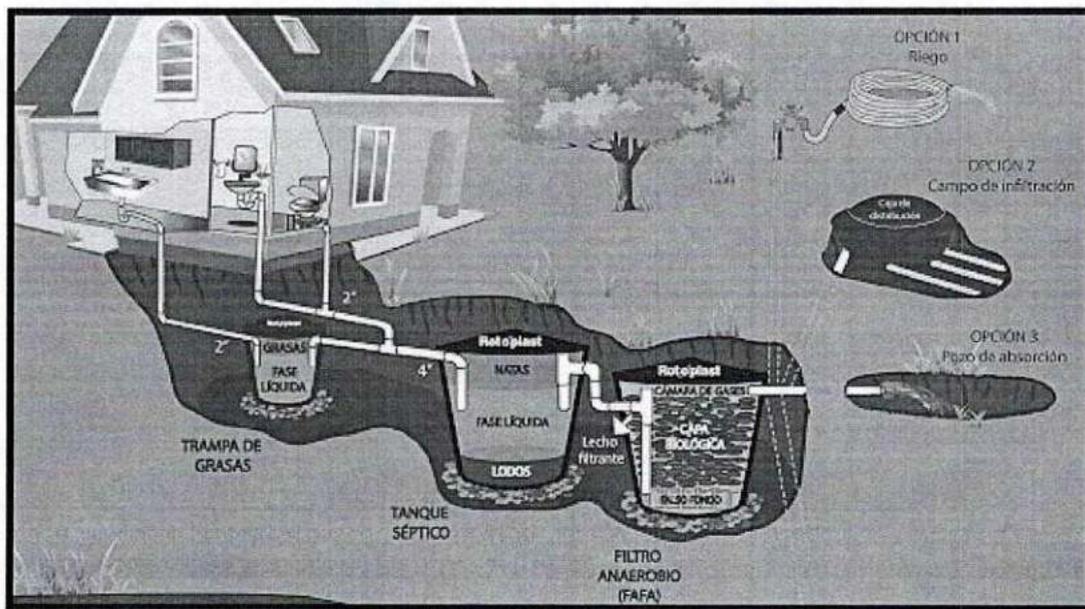


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo SP N° 199 de 2021 del 12 de agosto de 2021 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida, Quindío, se informa que el predio denominado "LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-79560 y ficha catastral No. 00-01-0004-0092-801, se encuentra localizado en CORREDOR SUBURBANO y para esta zona del municipio se tiene la siguiente clasificación de usos:

Usos principales: Vivienda campestre, equipamientos recreativos de servicios y establecimientos comerciales. Proyectos de viviendas productivas y/o microempresas campestres. Equipamientos recreativos, se servicios y establecimientos comerciales, tanto para zona suburbana como zona industrial.

Usos complementarios: Comercio: grupos 1 y 2, Social tipo A: grupos 1, 2, 3 y 4, Recreacional: grupos 1 y 2, Institucional: grupo 2.

Usos restringidos: Industria liviana, Comercio: grupos 3, 4 y 5, Institucional: grupo 3, Social tipo B: grupos 3 y 4.

Usos prohibidos: Vivienda: a, b, c, d, Industrial: tipo A, tipo B, grupos 2 y 3, Institucional: grupos 1, 2 y 3, Social: grupos 1 y 2.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

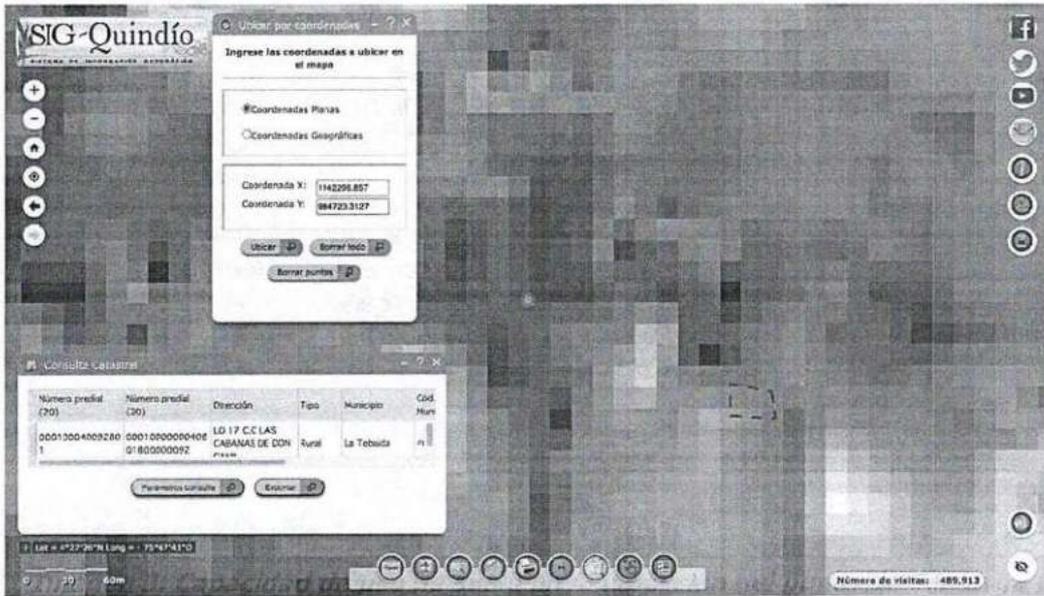


Imagen 2. Localización del vertimiento
Fuente: SIG Quindío

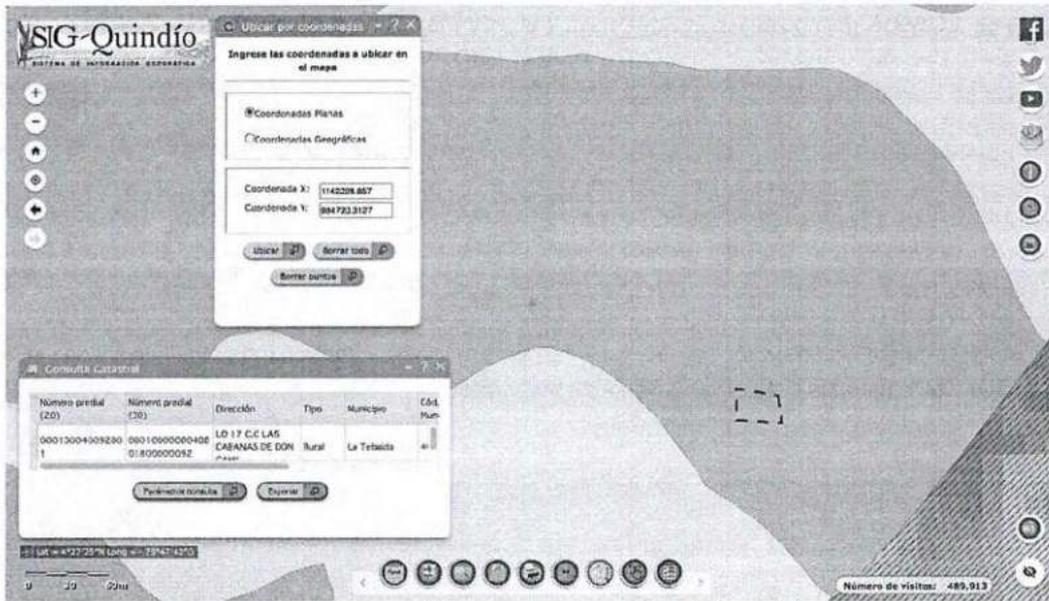


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que el dicho punto se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 4. Sin embargo, se puede apreciar

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

que, según las coordenadas entregadas por el solicitante, el punto de vertimiento se ubica por fuera del polígono que delimita el predio contentivo de la solicitud.

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío haciendo uso de la herramienta MEDIR que **el punto de descarga se encuentra a menos de treinta (30) metros del drenaje superficial adyacente más cercano (ver Imagen 4), razón por la cual se deberá verificar en campo el cumplimiento de la normatividad mencionada.**

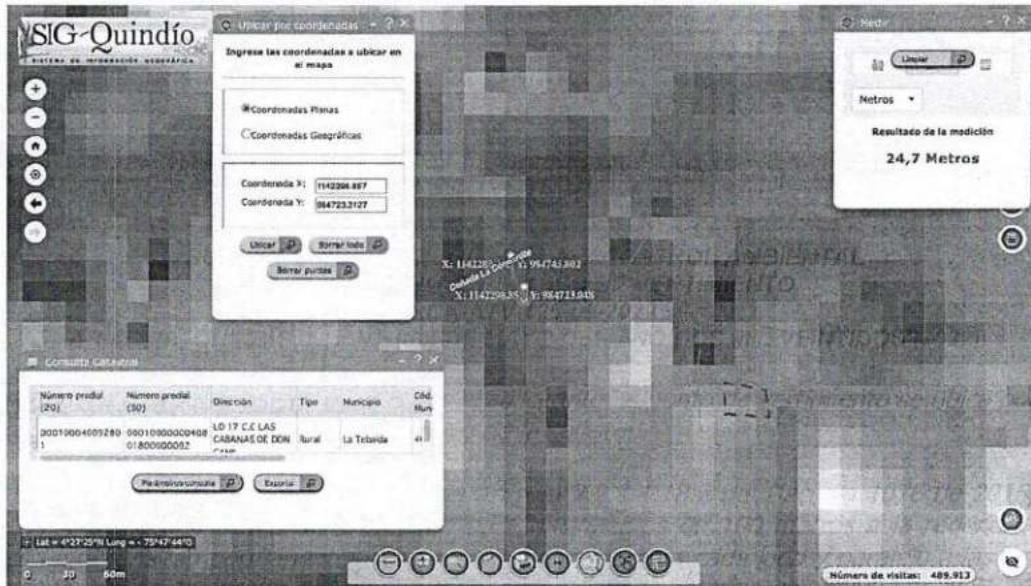


Imagen 4. Distancia del punto de descarga al drenaje superficial más cercano
Fuente: SIG Quindío

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 55196 del 26 de marzo de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- *El sistema se encuentra completo y funcional. Está alimentado por una vivienda de 3 baterías sanitarias, 1 cocina y la habitan 2 personas. Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un Pozo de Absorción. Se recomienda hacer limpieza y mantenimiento al sistema.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normatividad ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 55196 del 26 de marzo de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **10204 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO ubicado en la vereda LA POPA del municipio de LA TEBAIDA, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-79560 y ficha catastral No. 0001000000040801800000092. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual **la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (6) contribuyentes permanentes**, y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas residuales tratadas en el STARD, se calcula un área de 4.91 m², distribuida en un (1) Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas **1142298.857 E; 984723.3127 N.**

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **10204-21** presentado por el señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.515.969, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO** ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-79560**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-425-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.515.969, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE 17 CON. CAMPESTRE LAS CABAÑAS DE DON CAMILO** ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-79560**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **10204-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), la señora **CLAUDIA PATRICIA CORTÉS VEYTIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **31.408.720**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE LA MARTINA (MIROLINDO)**, ubicado en la Vereda **EL CASTILLO** del municipio de **MONTEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-123244** ficha catastral número **63470000100050175000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **07456-21**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | 1) LOTE MIRO Lindo; 2) LOTE LA CAROLINA; 3) LOTE LA MARTINA |
| Localización del predio o proyecto | Vereda EL CASTILLO del Municipio de MONTENEGRO (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 33' 19.084" N Longitud: - 75° 47' 2.158" W |
| Código catastral | 63470000100050175000 |
| Matrícula Inmobiliaria | 280-123244 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | EPQ |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | DOMESTICA |
| Caudal de la descarga | 0,036 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 13.2 m2 |
| | |

Que el dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021), se envió solicitud de complemento de información, mediante oficio con radicado **N°00009612** a la señora CLAUDIA PATRICIA CORTÉS VEYTIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.408.720, el cual fue notificado de manera personal el día seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021) y se solicitó lo siguiente:

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. 07456 de 2021**, para el predio **LOTE MIROLINDO** ubicado en la Vereda **EL CASTILLO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-123244**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto de 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

1. *Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, u diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Esto debido a que, para el dimensionamiento de los módulos del sistema de tratamiento, se***

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

utilizaron criterios técnicos de diseño de la resolución 1096 del 2000, la cual ha sido derogada por la resolución 0330 de 2017. Ajustar a Artículo 134, 173,175,258).

*En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 de artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3920 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de **diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.***

No obstante, lo anterior, con el fin ser garantes y en aras de buscar la prevalencia de los principios que rigen las actuaciones administrativas, esta subdirección encuentra pertinente dar aplicación a los términos y procedimientos contenidos y/o información. En lo oportuno dice la citada norma:

*"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los **10 días** siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término **máximo de un mes.***

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual..."

Teniendo en cuenta lo anterior, si en los plazos antes definidos no se presenta la documentación requerida, se entenderá que Usted ha desistido de su solicitud o de la actuación y esta Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

Que en fecha de catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), se recibió oficio con radicado CRQ **NºE08188-21**, de la señora CLAUDIA PATRICIA CORTÉS V., con el cual anexó documento requerido para continuar con el trámite de permiso de vertimiento.

- Memorias del diseño. (16 Folios)

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que con base con la nueva revisión técnica realizada el trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021), por Daniel Jaramillo, funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra completa la documentación, tal como lo exige los artículos 22.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 Y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-702-18-08-2021** del día 18 de agosto del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos, el cual fue notificado electrónicamente el día 10 de diciembre del año 2021 a la señora **CLAUDIA PATRICIA CORTÉS VEYTIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **31.408.720**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnica Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 14 de febrero del año 2022 al Predio denominado: **LOTE DE TERRENO-VILLA HOLGUIN LOTE 2** ubicado en la Vereda **MONTENEGRO** en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Visita técnica de campo con el objetivo de verificar el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas al momento de la visita se observa:

2 viviendas campesinas, una habitada por 1 persona cuenta con un sistema prefabricado de 2000lt cada uno.

Tanque séptico 2000lt y filtro anaerobio de 2000lt y campo de infiltración, sistema completo y funcional.

Que la técnica Ximena Marín González, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 10 de diciembre del año 2021 mediante acta No. 54057 al Predio denominado: **LOTE MIROLINDO** ubicado en la Vereda **EL CASTILLO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica, donde se

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

observa predio con vivienda campestre y vivienda caceros, el predio es turístico. Vivienda Principal, cuenta con 8 habitaciones, 8 baños, cocina, con capacidad de 20 personas aprox.

1 Vivienda para caceros con 2 habitaciones, 1 baño, 1 cocina, habitada permanentemente por 2 personas, se observa sistema séptico en mampostería, consta de tanque séptico (largo 2.60mt prof 1.50mt-ancho 2mt) anaerobio (largo 1.40mt-ancho 2mt-prof 1.50mt) no se pudo encontrar la trampa de grasas.

Disposición Final es por pozo de absorción (prof. 1.65mt-ancho 2mt-largo 2mt)

Se observa el pozo de absorción lleno.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico).

Que el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidos (2022), se envió Requerimiento Técnico del Trámite de Permiso de Vertimiento Radico con número 7456 de 2021, **1) LOTE LA MARTINA (MIROLINDO)**, ubicado en la Vereda **EL CASTILLO** del municipio de **MONTEGRO (Q)** mediante oficio con radicado **N°00003969** a la señora CLAUDIA PATRICIA CORTES VEYTIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.408.720, el cual fue notificado de manera personal el día diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021) y se solicitó lo siguiente:

*Para el caso particular que nos ocupa, y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó visita técnica al predio denominado **LOTE MIROLINDO** ubicado en la Vereda **EL CASTILLO** del Municipio de **MONTEGRO (Q)**, el día 14 de febrero de 2022, con el fin de observar la existencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos, encontrando lo siguiente:*

"Predio con vivienda campestre y vivienda caceros, el predio es turístico. La vivienda principal cuenta con 8 habitaciones 8 baños 1 cocina con capacidad de 20 personas aprox.

1 Vivienda para caceros con 2 habitaciones, 1 baño, 1 cocina, habitada permanentemente por 2 personas, se observa sistema séptico en mampostería, consta de tanque séptico (largo 2.60mt prof 1.50mt-ancho 2mt) anaerobio (largo 1.40mt-ancho 2mt-prof 1.50mt) no se pudo encontrar la trampa de grasas.

Disposición Final es por pozo de absorción (prof. 1.65mt-ancho 2mt-largo 2mt)

Se observa el pozo de absorción lleno."

Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:

- Se presentan memorias de cálculo y planos solo para la vivienda principal. No se presenta información respecto a los vertimientos generados por la vivienda de los caceros.*
- Las memorias de cálculo establecen que "la vivienda es para 10 personas fijas*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

diarias" y se realiza el diseño de todas las unidades con base en esta población. La visita de verificación determina que el predio tiene una capacidad de 20 personas en la vivienda principal y que la vivienda de los caseros es habitada permanentemente por 2 personas, con lo que se estima la población de diseño en 22 personas.

- Las memorias de cálculo establecen que en el predio se debe construir un pozo de absorción de 3.10m de profundidad y 2.00 m de diámetro para un área útil de 19.47m². La visita de verificación establece que en el predio se encuentra construido un pozo de absorción de 2.0 m de largo, 2.0 m de ancho y 1.65 m de profundidad, para un área útil de 13,2 m². Es decir, el pozo existente no tiene la capacidad de atender la población de diseño de 10 personas.

De acuerdo con lo anterior, deberá aportar los siguientes ajustes a la documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. Memoria de cálculo y diseño ajustada del sistema, donde se realicen los cálculos y se evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Lo anterior considerando, que la población de diseño seleccionada (10 personas) no coincide con la capacidad del predio (22 personas) evidenciada en la visita de verificación. Deberá incluir además la información referente a los vertimientos de la vivienda de los caseros.**
2. Plano ajustado de detalle del sistema (formato análogo, tamaño 100 x 70cm, con copia digital en formato AutoCad y PFD-JPG). Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Lo anterior considerando los ajustes realizados a la memoria de cálculo requeridos en el numeral 1.**
3. Plano ajustado donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentando en formato análogo de 100 cm x 70cm y copia digital en los formatos de Auto CAD y PDF-JPG). Deben estar elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

De igual manera, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1. Realizar las acciones en campo que permitan identificar y verificar las trampas de grasas existentes en el predio, con el objetivo de que sean inspeccionadas en una nueva visita.
2. Ampliar la capacidad de la disposición final a pozo de absorción, teniendo en cuenta los ajustes requeridos a los diseños y considerando que actualmente no está capacitado para atender la población de 10 personas definida en los diseños presentados, ni la población de 22 personas establecida con base en la capacidad de las viviendas del predio.
3. Ampliar la capacidad de las unidades del sistema que así lo requieran, teniendo en cuenta los ajustes solicitados a los diseños.

Una vez realizados los arreglos y ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita. Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de los ajustes a realizar, se concede un plazo de un (1) mes calendario para que realice los ajustes y modificaciones al sistema y allegue la información solicitada.

Si en el plazo definido no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

"(...)"

Que el día 23 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELÍPE DÍAZ BAHAMÓN**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
– CTPV – 434 – 2022**

FECHA: 23 de abril de 2022

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

SOLICITANTE: CLAUDIA PATRICIA CORTES VEYTIA
EXPEDIENTE: 7456 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2020, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 28 de junio de 2021.
3. Solicitud de complemento de documentación No. 9612 del 02 de julio de 2021.
4. Radicado E08188-21 del 14 de julio del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.
5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-702-18-08-2021 del 18 de agosto del (2021).
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 14 de febrero de 2022.
7. Requerimiento técnico No. 3969 del 16 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | 1) LOTE MIRO LINDO; 2) LOTE LA CAROLINA; 3) LOTE LA MARTINA |
| Localización del predio o proyecto | Vereda EL CASTILLO del Municipio de MONTENEGRO (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 33' 19.084" N Longitud: - 75° 47' 2.158" W |
| Código catastral | 63470000100050175000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-123244 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | EPQ |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | DOMESTICA |
| Caudal de la descarga | 0,036 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 13.2 m ² |



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas construido in situ conformado por trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y pozo de absorción como disposición final. Sistema calculado para 10 personas.

Se presentan las siguientes inconsistencias:

- Se presentan memorias de cálculo y planos solo para la vivienda principal. No se presenta información respecto a los vertimientos generados por la vivienda de los caseros observada en la visita de verificación.*
- Las memorias de cálculo establecen que "la vivienda es para 10 personas fijas diarias" y se realiza el diseño de todas las unidades con base en esta población. La visita de verificación determina que el predio tiene una capacidad de 20 personas en la vivienda principal y que la vivienda de los caseros es habitada permanentemente por 2 personas, con lo que se estima la población de diseño en 22 personas.*
- Las memorias de cálculo establecen que en el predio se debe construir un pozo de absorción de 3.10 m de profundidad y 2.00 m de diámetro para un área útil de 19.47 m². La visita de verificación establece que en el predio se encuentra construido un pozo de absorción de 2.0 m de largo, 2.0 m de ancho y 1.65 m de profundidad, para un área útil de 13,2 m². Es decir, el pozo existente no tiene la capacidad de atender la población de diseño de 10 personas.*

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el documento CERTIFICADO No. 022, expedido el 18 de marzo de 2021 por la Secretaría de Planeación del municipio de Montenegro, mediante el cual se certifica:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que según lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.). vigente Decreto 113 del 14 de noviembre del año 2000 del Municipio de Montenegro Quindío y ACUERDO No 007 SEPTIEMBRE 10 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, MAPA DE CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO IGAC, se expide concepto uso de suelo rural para el predio Catastralmente Identificado LA MARTINICA CANTORES como con ficha catastral 634700001000000050175000000000, cual se encuentra así:

El predio en referencia se encuentra dentro los usos según la clasificación de tierras por capacidad de uso IGAC, CAPITULO 6, CLASIFICACION DE LAS TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO 6.1 CONSIDERACIONES GENERALES, del estudio semidetallado del Quindío en la clasificación de los grupos de manejo así 2s-1.

| Subclase | Principales características de los grupos de manejo | Usos recomendados | Prácticas de manejo |
|----------|---|---|--|
| 2s-1 | Clima templado húmedo; pendientes planas; suelos derivados de cenizas volcánicas, profundos, bien drenados, moderadamente ácidos en superficie y fuertemente ácidos en profundidad, fertilidad moderada; en afectados por erosión ligera. | Cultivos de alto rendimiento con materiales (híbridos o variedades), adaptados a las condiciones climáticas; variedades de pastos introducidos o mejorados. | Programación de cultivos con buenas prácticas agrícolas; labranza mínima o cero; manejo de fertirriego; rotación de potreros; renovación de praderas; evitar el sobrepastoreo y la sobrecarga. |

Usos en pendientes mayores de 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, sistemas estabulados de ganadería intensiva para leche, coberturas vegetales en cítricos y arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Cítricos, ganaderías intensivas con sistemas de semiestabulación, plantaciones forestales, sistemas agrosilvopastoriles.

Usos prohibidos: Ganadería intensiva (leche, carne), cultivos semestrales, yuca y plátano.

Usos en pendientes del 30% al 50%

Usos permitidos: establecimiento de bosques nativos y guaduales, semestrales con prácticas de conservación, arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición. *Usos limitados:* Ganadería intensiva, plantaciones forestales y cultivos de plátano y yuca.

Usos prohibidos: La siembra consecutiva tanto de yuca como de cultivos semestrales (maíz, frijol, sorgo, soya, etc.)

Usos en pendientes menores al 30%

Usos permitidos: Bosques nativos y guaduales, ganadería intensiva bajo sistemas silvopastoriles y bancos de proteínas, plátano y cultivos permanentes.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Usos limitados: siembras consecutivas tanto de yuca como de cultivos semestrales, métodos de labranza mínima, uso de agroquímicos y plantaciones forestales.

Usos prohibidos: Cultivos que requieran mecanización convencional para preparación de suelos.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

5.1. VISITA: *De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 14 de febrero de 2022, realizada por la técnica MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:*

- *Predio con vivienda campestre y vivienda caceros, el predio es turístico.*
- *La vivienda principal cuenta con 8 habitaciones 8 baños 1 cocina con capacidad de 20 personas aprox.*
- *1 vivienda para caceros con 2 habitaciones 1 baño 1 cocina habitada permanentemente por 2 personas.*
- *Se observa sistema séptico en mampostería consta de tanque sept (largo 2.60 mt prof 1.50 mt – ancho 2 mt) anaerobio (largo 1.40 mt – ancho 2 mt – prof. 1.50 mt) no se pudo encontrar la trampa de grasas.*
- *La disposición final es por pozo de absorción (prof. 1.65 mt ancho 2 mt – largo 2 mt)*
- *Se observa el pozo de absorción lleno*

CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- *Actividad Doméstica*
- *Sistema en mampostería – no se pudo localizar trampas de grasa ni en la vivienda ppal ni en la de los caceros.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Pozo de absorción muy lleno.*

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerando lo establecido en la visita técnica del 14 de febrero de 2022 y luego del análisis de la documentación aportada, se requirió al solicitante mediante el Oficio requerimiento técnico No. 3969 del 16 de marzo de 2022, para que allegue documentación complementaria y realice adecuaciones y ajustes al sistema, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se sintetizan a continuación:

1. *Memoria de cálculo y diseño ajustada del sistema.*
2. *Plano ajustado de detalle del sistema*
3. *Plano ajustado donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo*
4. *Realizar las acciones en campo que permitan identificar y verificar las trampas de grasas existentes en el predio, con el objetivo de que sean inspeccionadas en una nueva visita.*
5. *Ampliar la capacidad de la disposición final a pozo de absorción, teniendo en cuenta los ajustes requeridos a los diseños*
6. *Ampliar la capacidad de las unidades del sistema que así lo requieran, teniendo en cuenta los ajustes solicitados a los diseños.*

*Pese al requerimiento antes mencionado, El Usuario **No Presento** respuesta a las solicitudes, las cuales eran determinantes para la respectiva evaluación técnica de la solicitud.*

En el requerimiento también se advierte al usuario, que de no presentar la información requerida la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

*Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El usuario NO cumplió con el requerimiento técnico No. 3969 del 16 de marzo de 2022.*
- *Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *No se presentó la documentación técnica solicitada con el fin de evaluar el funcionamiento de los STARD en el predio.*
- *Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 28 de junio de 2021, la visita técnica de verificación del 14 de febrero de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 14 de febrero de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **7456 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **1) LOTE MIRO LINDO 2) LOTE LA CAROLINA 3) LOTE LA MARTINA** de la vereda **EL CASTILLO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-123244, lo anterior teniendo como base que el usuario **NO** cumplió el requerimiento de **Presentar** la información solicitada y **realizar ajustes** al sistema, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-426-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

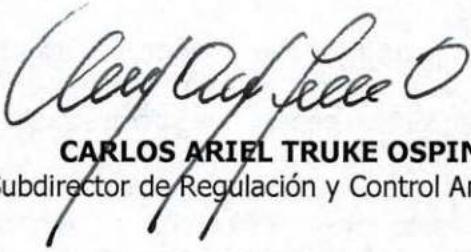
ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **07456-21** presentado por la señora **CLAUDIA PATRICIA CORTÉS VEYTIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **31.408.720**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE LA MARTINA (MIROLINDO)**, ubicado en la Vereda **EL CASTILLO** del municipio de **MONTEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-123244**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **CLAUDIA PATRICIA CORTÉS VEYTIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **31.408.720**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE LA MARTINA (MIROLINDO)**, ubicado en la Vereda **EL CASTILLO** del municipio de **MONTEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-123244**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **07456-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-427-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el señor **DANIEL MAURICIO MORALES DUQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 80.414.681**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SAUSALITO** ubicado en la Vereda **CALLELARGA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5355** y ficha catastral número **63272000000000010801800001021**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13179-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|-------------------------------------|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SAUSALITO |



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-427-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|--|--|
| Localización del predio o proyecto | Vereda CALLELARGA del Municipio de FILANDIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 68' 99" N Longitud: - 75° 61' 38" W |
| Código catastral | 632720000000000010801800001021 |
| Matricula Inmobiliaria | 284-5355 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | CONCESION DE AGUAS |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Domestico |
| Caudal de la descarga | 0,01 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 11.78 m2 |

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que el día veintinueve (29) de octubre de 2021 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **1) LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SAUSALITO** ubicado en la Vereda **CALLELARGA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610), con el cual se adjunta:

- Factura electrónica SO-1608, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para el predio **1) LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SAUSALITO** ubicado en la Vereda **CALLELARGA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610).
- Recibo de caja No 5966 para el predio **1) LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SAUSALITO** ubicado en la Vereda **CALLELARGA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, por concepto de tarifa de servicio de evaluación trámite de permiso de vertimiento doméstico, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610).

Que con base en la revisión técnica y validación de los documentos entregados con el Formulario Único Nacional de Permisos de Vertimientos realizada el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), realizada por **JUAN CARLOS AGUDELO** (Contratista), de la **Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-427-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, y, con base en la revisión y análisis jurídico realizado el día veintinueve (29) de octubre de 2021, realizada por **VANESA TORRES VALENCIA** (Contratista) de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra completa la documentación, tal como lo exige los artículos 2.2.3.3,5.2, 2.2.3,3.5.3 y 2,2.3.3.5,4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar Inicio al análisis de la solicitud.

Que a través de oficio con radicado No 00017805 del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q** solicitó al señor **DANIEL MORALES DUQUE** complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento radicado con No 13179-2021 el cual comunicaba lo siguiente:
"(...)"

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No E13179-2021**, para el predio **1) LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SAUSALITO** ubicado en la Vereda **Cruces** del municipio de **FILANDIA (Q)**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

1. **Medio magnético (CD)** en el cual se aporte el Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generen los vertimientos), y el plano de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, presentado en (formato Auto CAD y PDF-JPG).
Esto debido a que el medio magnético CD no se aportó con la solicitud.

"(...)"

Que el día dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno 2021, el oficio con radicado No 00017805 de fecha 10 de noviembre del 2021, fue notificado de manera personal al señor **DANIEL MORALES DUQUE**.

Que el día diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno 2021 a través de radicado 13996-21, el señor **DANIEL MORALES DUQUE**, allegó CD para complemento de la documentación requerida para el trámite de vertimientos por esta corporación el día 10 de noviembre del 2021 por medio de oficio con radicado No 00017805.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1008-11-2021** del día 12 de noviembre



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-427-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera electrónica el día 5 de abril del 2022 por medio de radicado 00005571 al señor **DANIEL MORALES DUQUE** en calidad de propietario del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico Víctor Hugo Giraldo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 22 de marzo del año 2022 mediante acta No. 56535 al Predio denominado: **LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SAUSALITO** ubicado en la Vereda **CALLELARGA** del municipio de **FILANDIA (Q)** en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita el predio, encontramos un Lote sin construcción, el propietario está pendiente del auto de inicio al permiso de vertimientos.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico).

Que el día 9 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELÍPE DÍAZ BAHAMÓN**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 320 – 2022

FECHA: 09 de Abril de 2022

SOLICITANTE: DANIEL MORALES DUQUE

EXPEDIENTE: 13179 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 29 de octubre de 2021.
3. Solicitud de complemento de documentación No. 17805 del 10 de noviembre de 2021.
4. Radicado 13996 del 17 de noviembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-427-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1008-11-2021 del 12 de noviembre del (2021).
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 56535 del 22 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SAUSALITO |
| Localización del predio o proyecto | Vereda CALLELARGA del Municipio de FILANDIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 68' 99" N Longitud: - 75° 61' 38" W |
| Código catastral | 632720000000000010801800001021 |
| Matricula Inmobiliaria | 284-5355 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | CONCESION DE AGUAS |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Domestico |
| Caudal de la descarga | 0,01 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Area de disposición | 11.78 m ² |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo in situ compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70 m de profundidad útil, 0.40 m de ancho y 1.20 m de largo, para un volumen útil de 0.336 m³ o 336 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se construirá un sistema integrado con las siguientes dimensiones:

- 1) Tanque séptico: Largo útil compartimiento 1 1.30 m, Largo útil compartimiento 2 0.70 m, ancho 1.0 m, profundidad útil 1.50 m, para un volumen de 3.0 m³ – 3,000 Litros.
- 2) Filtro anaeróbico: Largo útil 1.0 m, ancho 1.0 m, profundidad útil 1.80 m, para un volumen de 1.80 m³ – 1,800 Litros.

Con un volumen total de 4,800 litros, el sistema está calculado para 4 personas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-427-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

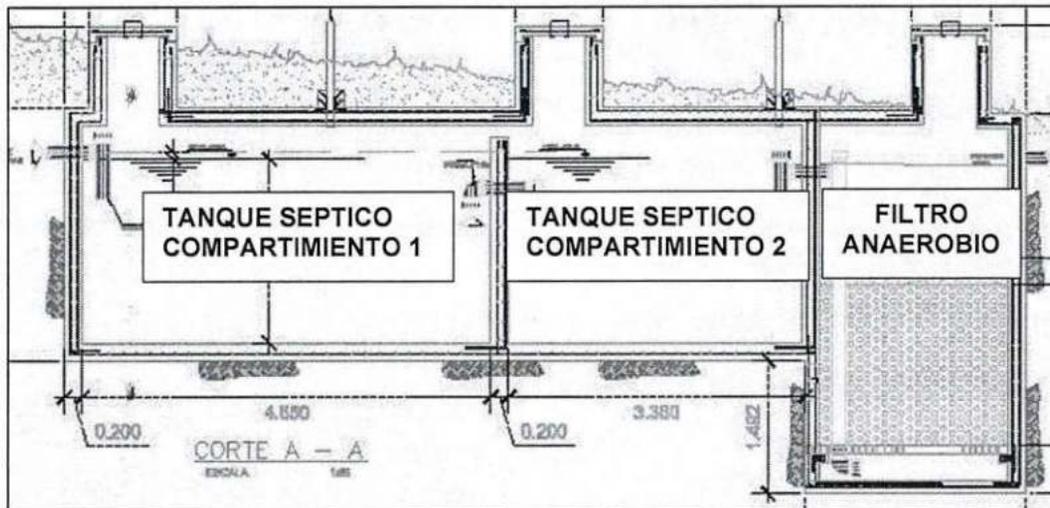


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 11,2 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.50 m de diámetro y 1.50 m de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 11,78 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el CONCEPTO USO DE SUELO No., expedido el 06 de septiembre de 2021 por el Secretario de Planeación Municipal de Filandia, mediante el cual se certifica:

Que el predio denominado "CONDOMINIO CAMPESTRE SAUSALITO CALLELARGA LOTE No. 9", ubicado en la vereda Cruces, en el Municipio de Filandia, con Ficha catastral 632720000000000010801800001021 se encuentra establecido dentro de la zona rural de este Municipio, con relación al acuerdo No 074 de diciembre 27 de 2000, por medio del cual se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Filandia 2000-2009 (E.O.T).

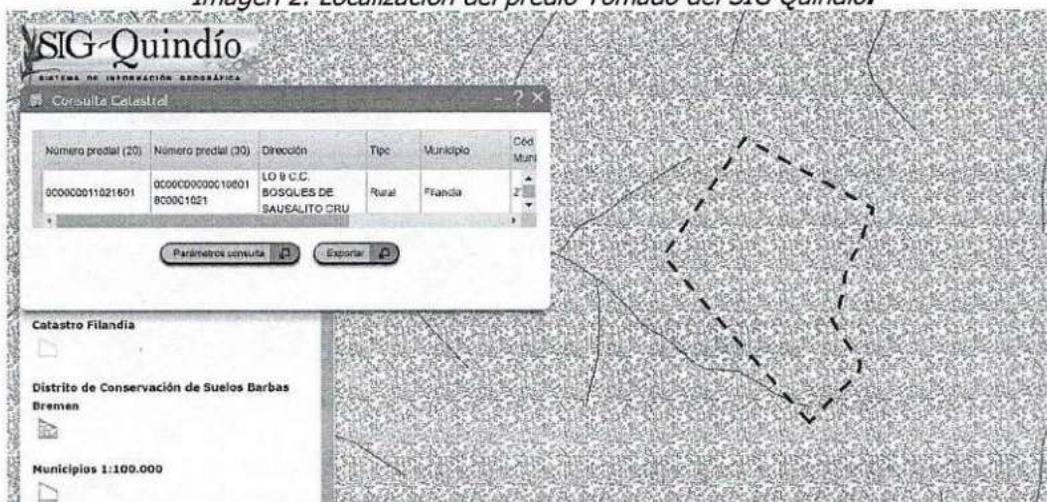
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-427-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que dicho predio está ubicado dentro de un área donde predominan los usos AGRÍCOLA, PECUARIO y FORESTAL, donde deben desarrollarse labores de conservación de los recursos

Que en el área son limitados y prohibidos los Usos de tipo AGROINDUSTRIAL, INDUSTRIAL, MINERO, URBANÍSTICO Y TODAS AQUELLAS que a juicio de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, atenten contra los Recursos Renovables y el Medio Ambiente.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000300001066000

El predio se ubica dentro del Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen
Imagen 3. Drenajes del predio Tomado del SIG Quindío.



Según lo observado en el SIG Quindío existen drenajes sencillos cerca del predio.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

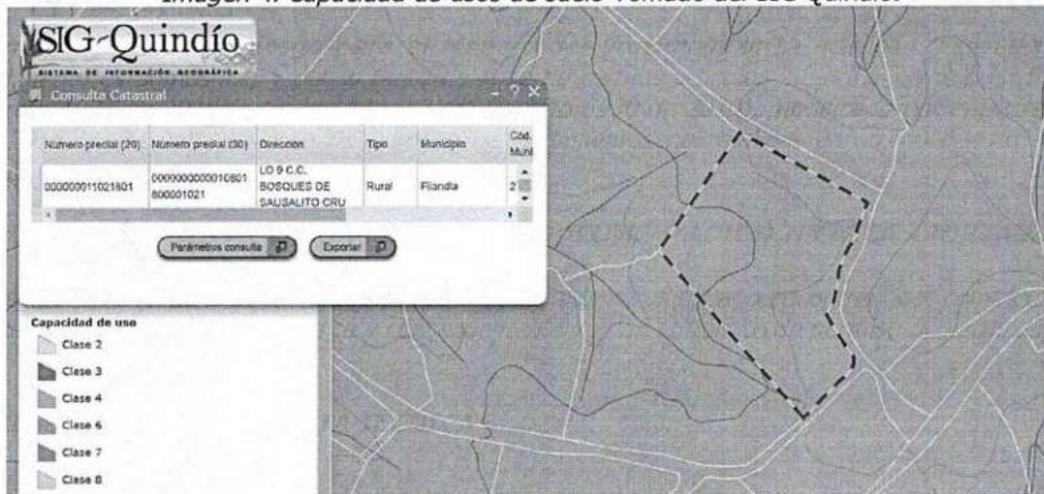
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-427-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 69,8 m hasta el presunto origen del drenaje sencillo más cercano, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelo agrologico clase 6.

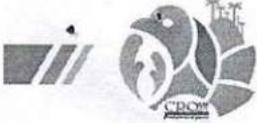
Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-427-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 56535 del 22 de marzo de 2022, realizada por el técnico contratista VICTOR HUGO GIRALDO de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Lote sin construcción, el propietario está pendiente del auto de inicio al permiso de vertimientos.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Lote sin construir,
- el propietario está pendiente del permiso de vertimientos para tramitar licencia de construcción.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-427-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 13179 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SAUSALITO de la Vereda CALLELARGA del Municipio de FILANDIA(Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 284-5355, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 4 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 11.78 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas planas (Este: 1.162.378,90; Norte: 1.010.545,06) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 2010 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-427-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13179-2021** presentado por el señor **DANIEL MAURICIO MORALES DUQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **80.414.681**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SAUSALITO** ubicado en la Vereda **CALLELARGA** del municipio de **FILANDIA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **284-5355**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **DANIEL MAURICIO MORALES DUQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **80.414.681**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE 9 CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SAUSALITO** ubicado en la Vereda **CALLELARGA** del municipio de **FILANDIA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **284-5355**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 22 de julio del año 2021, el señor **BERNARDO GRANADA GRISALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.531.129, quien actúa en calidad de apoderado de las señoras **ANA MARÍA CETINA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.020.761.011**, **SANDRA LILIANA CETINA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **66.916.800** actuando en calidad de **COPROPIETARIAS** del predio denominado **1) LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD #DOS (2)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **N.0 280-171610**, y ficha catastral **63470000100010490802** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado **CRQ 8478-2021** acorde con la información que se detalla:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2) |
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA JULIA del Municipio de MONTENEGRO (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 33' 50,63" N Longitud: - 75° 44' 20,893" W |
| Código catastral | 63470000100010490802 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-171610 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | EPQ |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Domestico |
| Caudal de la descarga | 0,0051 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 47.12 m2 |

Que el día veintidós (22) de julio de 2021 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **1) LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD #DOS (2)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610), con el cual se adjunta:

- Factura electrónica SO-848, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para el predio **1) LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD #DOS (2)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610).
- Recibo de caja Neo 3784 para el predio **1) LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD #DOS (2)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, por concepto de tarifa de servicio de evaluación trámite de permiso de vertimiento doméstico, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610).

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que con base en la revisión técnica y validación de los documentos entregados con el Formulario Único Nacional de Permisos de Vertimientos realizada el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), realizada por **JUAN CARLOS AGUDELO** (Contratista), de la **Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q.**, y, con base en la revisión y análisis jurídico realizado el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), realizada por **VANESA TORRES VALENCIA** (Contratista) de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra completa la documentación, tal como lo exige los artículos 2.2.3.3,5.2, 2.2.3,3.5.3 y 2,2.3.3.5,4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar Inicio al análisis de la solicitud.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-815-09-2021**, de fecha 9 de Septiembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso el día 1 de diciembre del año 2021 a la Señoras **ANA MARÍA CETINA GIRALDO** y **SANDRA LILIANA CETINA GIRALDO** en calidad de copropietarias, y al señor **BERNARDO GRANADA GRISALES** persona que actúa en calidad de **APODERADA** mediante radicado 00019073 del 1 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnica Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 14 de febrero del año 2022 al Predio denominado: **1) LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD #DOS (2)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el tramite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica donde se observa: 1 vivienda campestre de 5 habitaciones, 4 baños, 1 cocina, habitada temporalmente por 5 personas, cuenta con un sistema completo. Consta Tg (80mt.80mtx80mt) un sistema séptico prefabricado integrado, con capacidad de 2000lt, la disposición final es por medio de pozo de absorción (prof 5mt diámetro 3mt). El sistema se encuentra en funcionalidad de forma adecuada.

El predio linda con viviendas campestres y vía de acceso al predio.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que a través de oficio con radicado No 00003965 del día 16 de marzo del 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q** envió Requerimiento Técnico del Trámite de Permiso de Vertimiento Radicado con número **8478 de 2021** al señor **BERNARDO GRANADA GRISALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.531.129, quien actúa en calidad de apoderado de las señoras **ANA MARÍA CETINA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.020.761.011**, **SANDRA LILIANA CETINA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **66.916.800** actuando en calidad de **COPROPIETARIAS** del predio denominado **1) LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD #DOS (2)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, en el cual se solicitó lo siguiente:

"(...)"

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la visita técnica al predio denominado, 1) LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD #DOS (2) ubicado en la Vereda LA JULIA del Municipio de MONTENEGRO (Q), el día 14 de febrero del 2022, con el fin de observar la existencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos, encontrando lo siguiente:

"1 vivienda campestre de 5 habitaciones, 4 baños, 1 cocina, habitada temporalmente por 5 personas, cuenta con un sistema completo. Consta Tg (80mt.80mtx80mt) un sistema séptico prefabricado integrado, con capacidad de 2000lt, la disposición final es por medio de pozo de absorción (prof 5mt diámetro 3mt). El sistema se encuentra en funcionalidad de forma adecuada.

El predio linda con viviendas campestres y vía de acceso al predio."

Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud encontrándose lo siguiente:

- *No se aportan las memorias de cálculo para la trampa de grasas en material existente en el predio.*
- *El diseño de la disposición final se calcula para una población de 3 personas, y la visita de verificación establece que el predio es habitado por 5 personas.*

De acuerdo con lo anterior, es necesario que presente los siguientes complementos a la documentación, considerando las observaciones anteriores, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimientos.

1. *Memoria de cálculo y diseño de la trampa de grasas existente, donde se realicen los cálculos y se evidencie el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2. Memoria de cálculo y diseño ajustada de la disposición final considerando la población definida en la visita de verificación, donde se realicen los cálculos y se evidencie el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de los ajustes a realizar, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para que allegue toda la información solicitada.

Si en el plazo definido no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número del expediente asignado y definido en el presente oficio.

"(...)"

Que el día 30 de marzo del 2022, mediante radicado **E03853-22** el señor **BERNARDO GRANADA GRISALES**, allegó a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío la documentación solicitada mediante requerimiento técnico No 00003965 del 16 de marzo del 2022.

Que el día 9 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELÍPE DÍAZ BAHAMÓN** Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 319 – 2022

FECHA: 09 de Abril de 2022

SOLICITANTE: ANA MARIA CETINA GIRALDO

EXPEDIENTE: 8478 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 22 de Julio de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-815-09-2021 del 09 de septiembre del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 14 de febrero de 2022.
5. Requerimiento técnico No 3965 del 16 de marzo de 2022
6. Radicado E03853-22 del 30 de marzo de 2022 mediante el cual el usuario da respuesta al requerimiento

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2) |
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA JULIA del Municipio de MONTENEGRO (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 33' 50,63" N Longitud: - 75° 44' 20,893" W |
| Código catastral | 63470000100010490802 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-171610 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | EPQ |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Domestico |
| Caudal de la descarga | 0,0051 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 47.12 m2 |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), compuesto por trampa de grasas tipo in situ, tanque séptico y filtros anaerobios integrados (prefabricados), y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio fue construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70 m de profundidad útil, 0.80 m de ancho y 0.80 m de largo, para un volumen útil de 0.448 m³ o 448 litros.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

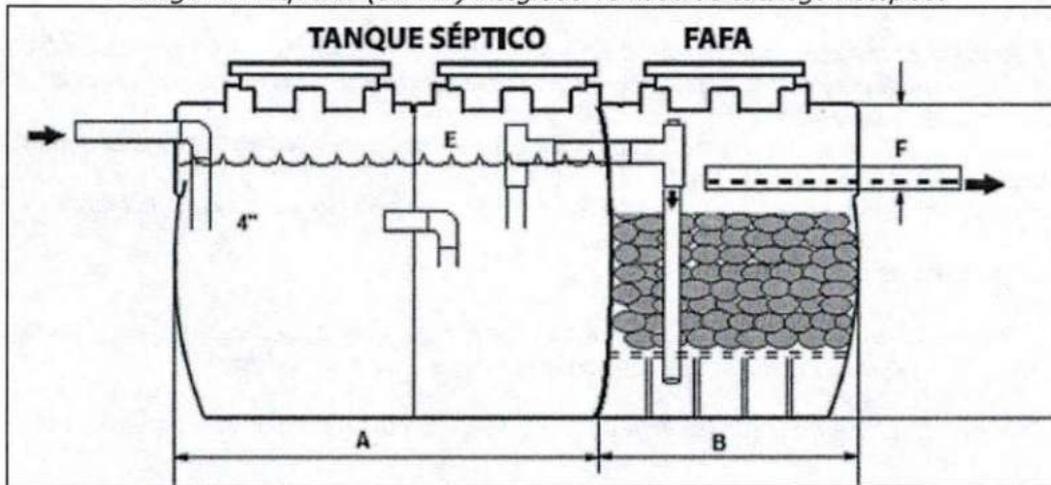
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se encuentra instalado un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexo las dimensiones son:

1) *Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Largo útil 1.40 m, Ancho 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen util aproximado de 1.33 m³ – 1,330 Litros.*

2) *Filtro anaeróbico: Largo útil 0.70 m, Ancho 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.67 m³ – 670 Litros.*

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado fue seleccionado para 5 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 1.6 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 3.0 m de diámetro y 5.0 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 47.12 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con el documento **CERTIFICADO 0129**, expedido 15 de diciembre de 2020 por la Secretaria de Planeación de Montenegro, mediante el cual se certifica:

Que según lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) vigente Decreto 113 del 14 de noviembre del año 2000 del Municipio de Montenegro Quindío y ACUERDO No 007 SEPTIEMBRE 10 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, MAPA DE CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO IGAC, se expide concepto uso de suelo rural para el predio Catastralmente Identificado como LO 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD ficha catastral 634700000100010490802 y matrícula inmobiliaria 280-171610 cual se encuentra así: EL predio en referencia se encuentra dentro de los usos según la clasificación de tierras por capacidad de uso IGAC, CAPITULO 6. CLASIFICACION DE LAS TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO 6.1 CONSIDERACIONES GENERALES, del estudio semidetallado del Quindío en la clasificación de los grupos de manejo 2s-1 y 4p-2 con destinación agrícola.

Usos en pendientes mayores de 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, sistemas estabulados de ganadería intensiva para leche, coberturas vegetales en cítricos y arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Cítricos, ganaderías intensivas con sistemas de semiestabulación plantaciones forestales, sistemas agrosilvopastoriles.

Usos prohibidos: Ganadería intensiva (leche, carne), cultivos semestrales, yuca y plátano.

Usos en pendientes del 30% al 50%

Usos permitidos: establecimiento de bosques nativos y guaduales, semestrales con prácticas de conservación, arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Ganadería intensiva, plantaciones forestales y cultivos de plátano y yuca.

Usos prohibidos: La siembra consecutiva tanto de yuca como de cultivos semestrales (maíz, frijol, sorgo, soya, etc.)

Usos en pendientes menores al 30%

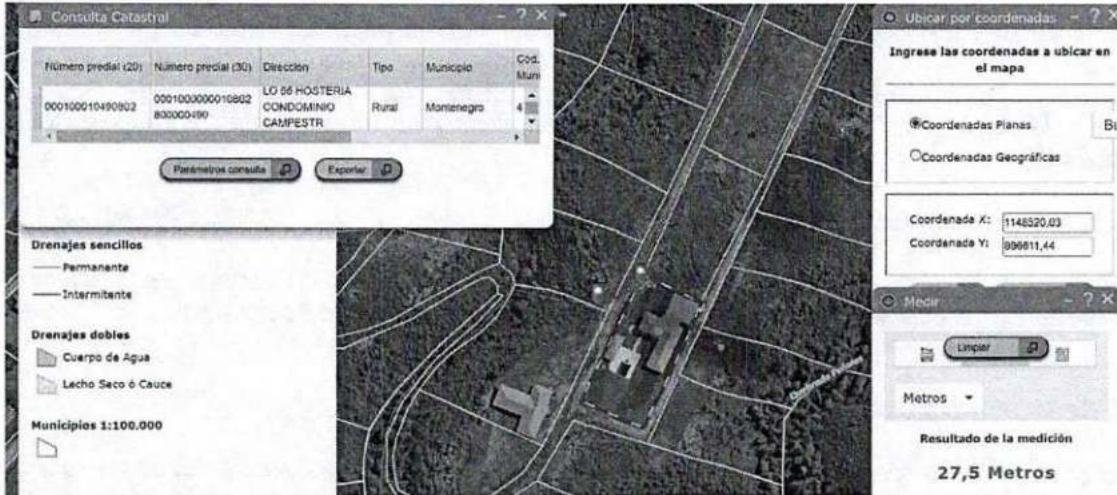
Usos permitidos: Bosques nativos y guaduales, ganadería intensiva bajo sistemas silvopastoriles y bancos de proteínas, plátano y cultivos permanentes. .

Usos limitados: siembras consecutivas tanto de yuca como de cultivos semestrales. Métodos de labranza mínima, uso de agroquímicos y plantaciones forestales.

Usos prohibidos: Cultivos que requieran mecanización convencional para preparación de suelos.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

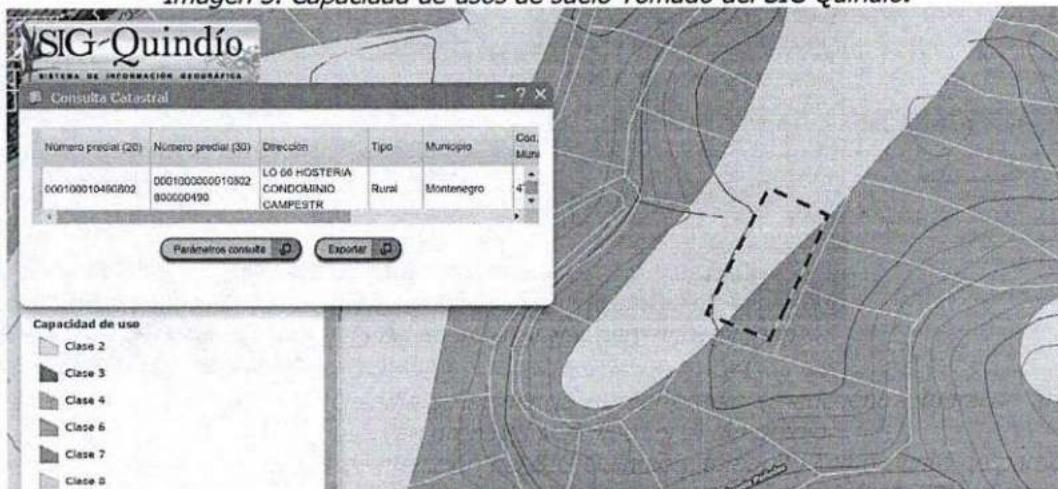
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según la ficha catastral No. 000100010490802

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cerca del predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 27,5 m hasta el presunto origen del drenaje sencillo más cercano, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 6.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 14 de febrero de 2022, realizada por la técnica contratista MARLENY VASQUEZ de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa: 1 vivienda campestre de 5 habitaciones 4 baños 1 cocina, habitada temporalmente por 5 personas}
- Cuentan con un sistema completo. Consta Tg (80 mt x 80 mt x 80 mt) un sistema séptico prefabricado integrado con capacidad de 2000 lt, la disposición final es por medio de pozo de absorción (prof 5 met diámetro 3 mt).
- El sistema se encuentra en funcionalidad de forma adecuada.
- El predio linda con viviendas campestres y via de acceso al predio.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Actividad Domestica
- Sistema completo, en funcionalidad de forma correcta.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 8478 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2) de la Vereda LA JULIA del Municipio de*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

MONTENEGRO (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-171610, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 5 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 47.12 m2 distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas planas (Este: 1.148.520,03; Norte: 996.611,44) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1300 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **8478-21** presentado el señor **BERNARDO GRANADA GRISALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.531.129, quien actúa en calidad de apoderado de las señoras **ANA MARÍA CETINA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.020.761.011**, **SANDRA LILIANA CETINA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **66.916.800** actuando en calidad de **COPROPIETARIAS** del predio denominado **1) LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD #DOS (2)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171610** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-428-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a el señor **BERNARDO GRANADA GRISALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.531.129, quien actúa en calidad de apoderado de las señoras **ANA MARÍA CETINA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.020.761.011**, **SANDRA LILIANA CETINA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **66.916.800** actuando en calidad de **COPROPIETARIAS** del predio denominado **1) LOTE 66 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD #DOS (2)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **N.0 280-171610**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **8478-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), las señoras **SILVIA ARANGO ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.485.952 expedida en Armenia, **PATRICIA ARANGO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.908.298 expedida en Armenia, quienes actúan en calidad de copropietarias, del predio denominado: **1) LOTE N1 EL DANUBIO** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-195879** y código catastral número **0001000000010808000000000**, presentó solicitud de permiso de vertimiento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No.8260-2018**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | 1) LOTE . LOTE N. 1 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA TEBaida del Municipio de LA TEBaida (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas magna sirgas). | X: 985937.6356 N Y: 1143244.3266 E |
| Código catastral | 63190000100020046000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280 - 167324 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Comité de cafeteros del Quindío |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Rio la vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Doméstico (vivienda) |
| Área de disposición | 3.14m ² / a los 1770 m.s.n.m |
| Caudal de la descarga | 0,020 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 12 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |

Que el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se envió Requerimiento de complemento de información, mediante oficio con radicado **N°015111** a las señoras **SILVIA ARANGO ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.485.952 expedida en Armenia, **PATRICIA ARANGO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.908.298 expedida en Armenia, informando que los requisitos exigidos no se han cumplido en su totalidad, estando pendiente por allegar los documentos que se relacionan a continuación:

- Constancia de pago expedida por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento (el cual no ha sido allegado). Se anexa liquidación.

Que mediante fecha 10 de diciembre del 2018, se recibió, mediante radicado CRQ N° 11218, formato de entrega de documentos faltantes de parte de la señora SILVIA ARANGO ÁLVAREZ identificada con cédula de ciudadanía 24.485.952 expedida en Armenia, con el cual anexó la siguiente documentación:

- Recibo de Caja No. 7914 expedido el 10 de diciembre de 2018 por un valor de \$292.737.00 para el predio **1) LOTE N1 EL DANUBIO** ubicado en la Vereda **LA TEBaida** del municipio de **LA TEBaida (Q.)**.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Factura SO No. 1696 de Tarifa Servicio de Evaluación Trámite de Permisos de Vertimientos Domésticos para Proyectos Obras o Actividades con valor Inferior a 2115 SMMLV por un valor \$292.737.00 del predio **1) LOTE N1 EL DANUBIO** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q.)**.

Que con base con la nueva revisión y análisis jurídico realizado el día cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019), por Angie Julieth Mejía Marín, (contratista) de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra **completa** la documentación, tal como lo exige los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 Y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-453-07-2019** del día dos (02) de julio del año 2019, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 29 de julio del 2019, a las señoras **SILVIA ARANGO ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.485.952 expedida en Armenia, **PATRICIA ARANGO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.908.298 expedida en Armenia.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el día 29 de julio del 2019, la señora **SILVIA ARANGO ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.485.952 expedida en Armenia, por medio de radicado 08199 solicitó aplazamiento de la visita técnica de permiso de vertimientos por motivos judiciales.

Que la Técnico Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. sostuvo conversación telefónica con la copropietaria del predio denominado **1) LOTE N1 EL DANUBIO** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q.)**. y en formato acta de visita dejó constancia de lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El día 29 de julio de 2019, se realiza llamada telefónica a la señora Silvia Arango Álvarez; propietaria del predio El Danubio Lote No. 1, con el fin de programar visita técnica para verificar el estado y funcionamiento de stard, para permiso de vertimiento según exp 8260-18 a la cual la señora Silvia Arango informó que la visita se debía aplazar por un inconveniente judicial que existe.

Se anexa oficio de la solicitud con radicado 8199 del 29 de julio a las 3:40pm, firmado por la señora Silvia Arango A.

Que a través de oficio 00011668 de fecha 08 de agosto del 2019, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. emitió respuesta a la solicitud de aplazamiento visita técnica radicado N° 8199 del 29 de julio de 2019 el cual contestaba:

"(...)"

*En atención a la solicitud de la referencia, la cual tiene como fin de aplazamiento para realizar visita técnica dentro de su trámite de permiso de vertimientos radicado N° 8260-2019, para el predio denominado 1) LOTE No. 1 (DANUBIO), la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental se permite informar que es viable su solicitud. Por lo tanto es necesario que informe a esta autoridad ambiental, el momento en que ya podemos realizar la respectiva visita.*

"(...)"

Que a través de oficio con radicado No. 13792 del día 10 de diciembre del 2019, la señora **SILVIA ARANGO ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.485.952 expedida en Armenia, solicitó nuevamente aplazamiento de la visita técnica del predio objeto de solicitud, ya que por motivos legales y personales no se podía realizar la visita, aclarando que para aproximadamente el mes de julio podrían programar la visita nuevamente.

Que la Técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. localizó a la señora SILVIA ARANGO ÁLVAREZ copropietaria del predio denominado **1) LOTE N1 EL DANUBIO** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q.)** y mediante acta No. 43122 dejo constancia de lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se localiza la propietaria del lote la señora Silvia Arango #3155489234, donde telefónicamente aduce que el predio está desocupado y que presenta problemas legales por consiguiente hasta que no





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

solucione, no puede recibir visita técnica, aclaró que ha escrito varias veces a C.R.Q. para que le den prórroga, volverá a escribir explicando el caso.

Que el Técnico Mauricio Aguilar, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. intentó localizar a la señora SILVIA ARANGO ÁLVAREZ copropietaria del predio denominado **1) LOTE N1 EL DANUBIO** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q.)**. y mediante acta No. 550105 de fecha del 25 de febrero del 2022 dejó constancia de lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En varias ocasiones se realizó llamada a la señora Silvia Arango Álvarez, pero no respondió. El día 10 de febrero del 2022, en comunicación con la señora Silvia Arango, propietaria del predio el Danubio Lote N°1 indicó que en el momento no es posible realizar la visita al predio, ya que el inmueble no es habitable y por ahora no requiere el permiso. Agrega la señora Silvia Arango que una vez supere unos inconvenientes, solicitará nuevamente la visita al sistema séptico.

Que el día 21 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN CARLOS AGUDELO ECHEVERRY**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
- CTPV- 075 -2022

FECHA: 21 de Abril de 2022

SOLICITANTE: Silvia Arango Álvarez & Patricia Arango Álvarez

EXPEDIENTE: 8260 de 2018

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con No. 8260 del 13 de Septiembre del 2018.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-453-07-19 del 02 de Julio de 2019 y notificado personalmente el 29 y 30 de Julio de 2019.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Expedición del Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 55105 del 25 de Febrero de 2022.
 - La solicitud de permiso de vertimiento ingresa en el año 2018, pero a la fecha no fue posible realizar la visita de verificación y funcionamiento del sistema por causas atribuibles al usuario.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | 1) LOTE . LOTE N. 1 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas magna sirgas). | X: 985937.6356 N Y: 1143244.3266 E |
| Código catastral | 63190000100020046000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280 - 167324 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Comité de cafeteros del Quindío |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Rio la vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Doméstico (vivienda) |
| Área de disposición | 3.14m ² / a los 1770 m.s.n.m |
| Caudal de la descarga | 0,020 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 12 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generan en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en prefabricado convencional compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo 6 personas.

Trampa de grasas: La trampa de grasas es en prefabricado a instalar en el predio, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, lavamanos, duchas y patio de ropas. El volumen útil de la trampa de grasas es de 250 litros y sus dimensiones están inmersas en el manual del fabricante.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico que posee un volumen útil de 1000 litros y sus dimensiones están inmersas en el manual del fabricante.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra que el filtro anaeróbico de flujo ascendente posee un volumen útil de 1000 litros y sus dimensiones están inmersas en el manual del fabricante.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un pozo de absorción. Según resultados de la prueba de infiltración la cual tuvo un dato de 4,13min/pulg. Lo cual revela un suelo de permeabilidad media consecuentemente se diseña un pozo de absorción con medidas de 2m de diámetro y 3m de profundidad.

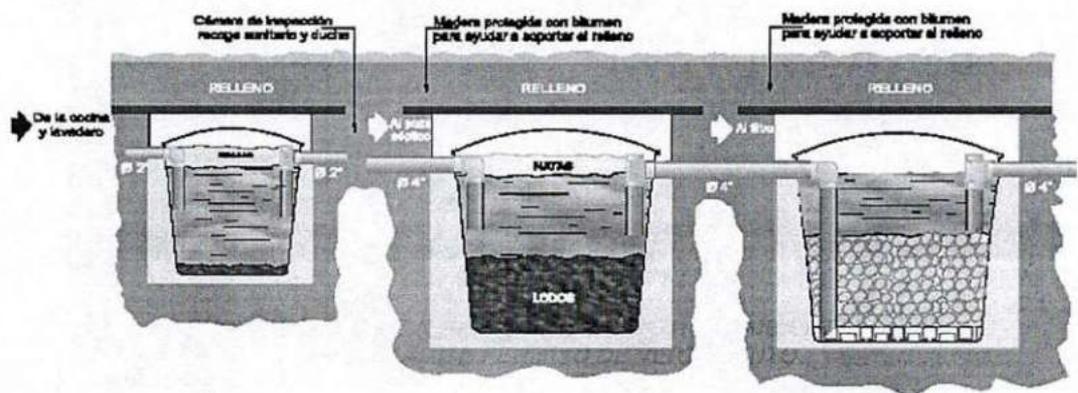


Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° 066 expedida el 07 de Mayo del 2018 por el secretario de planeación, del Municipio de La Tebaida, mediante el cual se informa que el predio denominado LOTE . LOTE N. 1, identificado con ficha catastral (Sin Información) Matricula Inmobiliaria 280-195879, se encuentra localizado en zona rural del municipio y para esa zona se etiene la siguiente clasificación de usos.

Uso principal: Las Actividades Agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.

Usos Complementarios: vivienda campestre aislada, comercio grupos 1 y 2 social tipo A grupos 1, 2, 3, y 4.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Uso Restringido: Agroindustria.

Uso Prohibido: viviendas a,b,c,d. comercio grupo 3, 4, 5 industrial tipo A tipo B grupo 2 y 3.



1 Imagen 2. Localización del predio. Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de los polígonos de Distritos de Conservación de Suelos (DCS), del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Rio Quindío (DRMI) y del polígono de reserva forestal central. Sin embargo, hay cursos de agua superficial que cruzan el predio Por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2. **Protección y conservación de los bosques.** Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los causes de los ríos.
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

También se evidencia que el predio se encuentra ubicado en suelos con capacidad de uso clase 2, y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos **no** requiere dar cumplimiento a este requisito.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos **no** requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

En La documentación técnica presentada, el sistema de tratamiento de las aguas residuales propuesto, corresponde a un SATRD en prefabricado convencional, pero desde el 2018 que ingreso la solicitud no fue posible evidenciarlo en la visita técnica. Con lo cual imposibilita realizar el concepto técnico a lugar, no se logra especificar el estado de funcionamiento del sistema en el predio.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 55105 del 25 de Febrero de 2022, realizada por el técnico Mauricio Aguilar contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- En varias ocasiones se realizó llamada a la señora Silvia Arango pero no respondió.
- El día 10 de febrero de 2022, en comunicación con la señora Silvia Arango propietaria del predio el Danubio LOTE 1. Indicó que en el momento no es posible realizar la visita al predio ya que el inmueble no es habitable y por ahora no requiere permiso.
- Agrega la señora Silvia Arango que una vez supere el inconveniente solicita nuevamente la visita al sistema séptico.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

La Visita técnica no se pudo realizar por causas atribuibles al usuario.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

No es posible viabilizar la propuesta presentada ya que no fue posible evidenciar el SATRD en visitas de verificación. por este motivo se impide expedir el concepto teco evaluando técnica e integralmente la propuesta presentada.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El STARD propuesto debe coincidir en todos los documentos y con el STARD visto en campo, para que el equipo técnico pueda evaluar el trámite de manera integral.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento y disposición final adecuada.*
- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la información técnica para evaluar el sistema propuesto no es la correcta, puesto que no se logró verificar el STARD, se determina que **No Se Puede** avalar el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales que se generaran en el predio.*

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 13 de Septiembre de 2021, la visita técnica de verificación N° 55105 del 25 de Febrero de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

8. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 55105 del 25 de Febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 8260 de 2018 y además que la visita técnica no se pudo hacer efectiva por causas atribuibles al usuario, se considera inviable técnicamente avalar el sistema de tratamiento como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas que se generaran en el predio LOTE . LOTE N 1 del Municipio de LA TEBAIDA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-195879 y ficha catastral No. 63190000100020046000., sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **8260-18** presentado por las señoras **SILVIA ARANGO ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.485.952 expedida en Armenia, **PATRICIA ARANGO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.908.298 expedida en Armenia, quienes actúan en calidad de copropietarias, del predio denominado: **1) LOTE N1 EL DANUBIO** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q.)**,

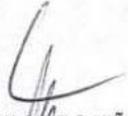
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-430-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-195879**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a las señoras **SILVIA ARANGO ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.485.952 expedida en Armenia, **PATRICIA ARANGO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.908.298 expedida en Armenia, quienes actúan en calidad de copropietarias, del predio denominado: **1) LOTE N1 EL DANUBIO** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-195879**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **8260-18**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 13 de agosto del año 2021, el señor **MILTON MIRO NARVÁEZ ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 18.471.293, quien actúa en calidad de **COPROPIETARIO** del predio denominado: **FINCA LA ESPERANZA 1) LOTE 1 LA ESPERANZA**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-65180** y el predio **1) LOTE 2 LA ESPERANZA** identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-65181** ubicado en la Vereda **LA UNIÓN** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **9548-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---------------------|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE 2 LA ESPERANZA |

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|--|--|
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA UNION del Municipio de QUIMBAYA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 36' 26.734" N Longitud: - 75° 43' 28.862" W |
| Código catastral | 000100030080000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-65181 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | COMITÉ DE CAFETEROS |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | DOMESTICA |
| Caudal de la descarga | 0,2 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 16.49 m2 |

Que el día trece (13) de agosto del 2021 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado: **FINCA LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **LA UNIÓN** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610).

Que a través de formato de entrega de anexo de documentos, el día 13 de agosto del año 2021, bajo el radicado N° **9553-21**, el señor **MILTON MIRO NARVÁEZ ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **18.471.293**, quien actúa en calidad de **COPROPIETARIO**, alegó la siguiente documentación:

- Factura electrónica **N°968**, correspondiente al predio **1) LOTE 2 LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **LA UNIÓN** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-164218**, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610).
- Recibo de caja **No 4307**, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, del predio denominado **1) LOTE 2 LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **LA UNIÓN** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-164218**, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610).

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Copia de la liquidación de tarifas para trámites ambientales, expedido el día 13 de agosto del año 2021, por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

Que con base en la revisión técnica y validación de los documentos entregados con el Formulario Único Nacional de Permisos de Vertimientos realizada el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), realizada por **VANESA TORRES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, y, con base en la revisión y análisis jurídico realizado el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por **DANIEL JARAMILLO**, profesional grado 10, de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra incompleta la documentación, tal como lo exige los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto se debe realizar requerimiento de complemento de información, tal como lo establece el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015: "En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la alegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación"

Que a través de oficio del **dos (02) de septiembre del 2021**, mediante el radicado **13122** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ; efectuó a **MILTON MIRO NARVAES ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.471.293, quien actúa en calidad de **COPROPIETARIO**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas No. **9548-2021**.

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No, 9548 de 2021, para el predio 1) LOTE 2 LA ESPERANZA ubicado en la Vereda LA UNION del Municipio de QUIMBAYA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria NO 280-65181, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que alegue los siguientes documentos:

1. *Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva). (De acuerdo con el análisis*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*jurídico realizado a la documentación que reposa en el expediente se logró evidenciar que la fuente abastecimiento para el predio **1) LOTE 2 LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **LA UNION** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, no ha sido ha llegado, por lo tanto, es necesario que sea llegue la fuente hace cimientto para el predio objeto del trámite para dar continuidad a su solicitud).*

2. *Concepto de uso de suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibido, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y concertado por la Autoridad Ambiental. (Al realizar el análisis jurídico del expediente objeto de la solicitud, se evidencia que el Concepto de Uso de Suelo para el predio **1) LOTE 2 LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **LA UNION** del Municipio de **Quimbaya (Q)**, no ha sido aportado, documento necesario para continuar con el trámite, por lo anterior se le solicita anexar este documento)*

(...)"

El diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a través de oficio con radicado No. **E. 11223-21**, el señor **MILTON MIRO NARVAES ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.471.293, quien actúa en calidad de **COPROPIETARIO**, allega la siguiente documentación:

- Oficio de respuesta al radicado 00013124 del dos (02) de septiembre de 2021.
- Copia del recibo del Estado de cuenta de suministro de agua para uso agrícola y pecuario del Comité de Cafeteros del Quindío, correspondiente al predio denominado "LA ESPERANZA".
- Certificado uso de suelos, expedido por la Alcaldía municipal de Quimbaya Quindío, correspondiente al predio de nominado FINCA LA ESPERANZA", identificado con ficha catastral No 000100030080000 Y matrícula inmobiliaria 280-655180 y 280-65181, firmado por el señor Jesús Adier Zuluaga Montoya, Subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural.

Que con base en la nueva revisión y análisis jurídico realizado el dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por **MARIA XIMENA RESTREPO AGUDELO**, (contratista) de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra completa la documentación, tal como lo exige los artículo 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1068-02-12-2021** del día 02 de diciembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 23 de diciembre de 2021 al señor **MILTÓN MIRO NARVÁEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 25.016.328 en calidad de copropietario. Así mismo, mediante oficio 00020558 del 20 de diciembre de 2021, se comunicó en calidad de terceros determinados a los señores **LUZ EDITH VILLADA CORTES, JESUS ANTONIO VALENCIA GUEVARA.**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Técnico Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el 11 de febrero del 2022, mediante acta número 55149, al Predio: **FINCA LA ESPERANZA**, ubicado en la Vereda **LA UNIÓN**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"en el trámite de solicitud de permiso de vertimientos se realiza visita técnica donde se observa.

Un parque temático, cuenta con 7 cabañas cada una con sus baterías sanitarias, se observa una vivienda de 2 habitaciones, 1 baño, 1 cocina.

Habitada permanente por 3 personas, el predio tiene capacidad para 30 personas, se observa construcción de algunas áreas como restaurante en un avance obra de un 90% y piscina en un 50%, Cuenta con un sistema completo consta de 2 trampas de grasas que recogen las aguas de la cocina (0.70 aprox 0.60 mt x 0.60 mt) tanque séptico de 2 compartimientos (largo 5.34 mt ancho 3.40 mt prof 3.50) anaerobio (2 mt largo – prof 3.50 – ancho 3.40) pozo de absorción (3.50 mt prof Diámetro 1.50 mt) linda con cultivos de plátano y café y vía de acceso.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)."

Que a través de oficio del **dieciséis (16) de marzo del 2022**, mediante el radicado **00003964** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ; efectuó al señor **MILTON MIRO NARVAES ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.471.293, quien actúa en calidad de **COPROPIETARIO**, el siguiente requerimiento de complemento de

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas No. **9548-2021**.

"Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la CRQ, realizo visita técnica al predio denominado LOTE 2 LA ESPERANZA ubicado en la vereda LA UNION del municipio de QUIMBAYA, el día 11 de febrero de 2022, con el fin de observar la existencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos, encontrando lo siguiente:

"Un parque temático, cuenta con 7 cabañas cada una con sus baterías sanitarias, se observa una vivienda de 2 habitaciones 1 baño 1 cocina habitada permanente por 3 personas, el predio tiene capacidad para 30 personas, se observa construcción de algunas áreas como restaurante en un avance obra de un 90% y piscina en un 50%. Cuenta con un sistema completo consta de 2 trampas de grasas que recogen las aguas de la cocina (0.70 aprox 0.60 mt x 0.60 mt) tanque séptico de 2 compartimientos (largo 5.34 mt ancho 3.40 mt prof 3.50) anaerobio (2 mt largo prof 3.50 - ancho 3.40) pozo de absorción (3.50 mt prof Diámetro 1.50 mt) linda con cultivos de plátano y café y vía de acceso"

Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:

- *Las memorias de cálculo establecen que el predio debe contar con un pozo de absorción de 4.60 m de profundidad y 3.00 m de diámetro para un área útil de 43,35 m². La visita de verificación establece que en el predio se encuentra construido un pozo de absorción de 1.50 m de diámetro y 3.50 m de profundidad, para un área útil de 16,49 m². Es decir, el pozo de absorción existente no tiene la capacidad requerida.*
- *El plano aportado de localización del sistema, no permite identificar el origen de los vertimientos, ya que no presenta la ubicación de las 7 cabañas, el restaurante y la vivienda, que fueron identificadas en la visita de verificación. Tampoco presenta la ubicación de la segunda trampa de grasas existente en el predio.*

De acuerdo con lo anterior, deberá aportar los siguientes ajustes a la documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. *Plano ajustado donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital en los formatos de Auto CAD y PDF-JGP). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Lo anterior considerando lo evidenciado en la visita (1 vivienda, 7 cabañas, 1 restaurante y 2 trampas de grasas)

De igual manera, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

- 1. Ampliar la capacidad de la disposición final a pozo de absorción, teniendo en cuenta las dimensiones establecidas en las memorias de cálculo presentadas y considerando que actualmente no tiene la capacidad para atender la población de 30 personas.*

Una vez realizados los arreglos y ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.

Teniendo en consideración el tipo de vertimiento de la complejidad de los ajustes a realizar, se concede un plazo de un (1) mes calendario para que realice los ajustes y modificaciones del sistema y ya llegue la información solicitada.

(...)"

Que el día 23 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico dentro del trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
- CTPV - 433 - 2022**

FECHA: 23 de abril de 2022

SOLICITANTE: MILTON MIRO NARVAEZ

EXPEDIENTE: 9548 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Decreto 050 de 2020, que modificó al Decreto 1076 de 2015.*
- 2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 13 de agosto de 2021.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. *Solicitud de complemento de documentación No. 13122 del 02 de septiembre de 2021.*
4. *Radicado E11223-21 del 17 de septiembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.*
5. *Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1068-02-12-2021 del 02 de diciembre del (2021).*
6. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 55149 del 11 de febrero de 2022.*
7. *Requerimiento técnico No. 3964 del 16 de marzo de 2022.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| <i>Nombre del predio o proyecto</i> | LOTE 2 LA ESPERANZA |
| <i>Localización del predio o proyecto</i> | Vereda LA UNION del Municipio de QUIMBAYA (Q.) |
| <i>Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).</i> | Latitud: 4° 36' 26.734" N Longitud: - 75° 43' 28.862" W |
| <i>Código catastral</i> | 000100030080000 |
| <i>Matricula Inmobiliaria</i> | 280-65181 |
| <i>Nombre del sistema receptor</i> | Suelo |
| <i>Fuente de abastecimiento de agua</i> | COMITÉ DE CAFETEROS |
| <i>Cuenca hidrográfica a la que pertenece</i> | Río La Vieja |
| <i>Tipo de vertimiento</i> | DOMESTICO |
| <i>Tipo de actividad que genera el vertimiento.</i> | DOMESTICA |
| <i>Caudal de la descarga</i> | 0,2 Lt/seg. |
| <i>Frecuencia de la descarga</i> | 30 días/mes. |
| <i>Tiempo de la descarga</i> | 18 horas/día |
| <i>Tipo de flujo de la descarga</i> | Intermitente |
| <i>Área de disposición</i> | 16.49 m2 |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas construido in situ conformado de trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y pozo de absorción como disposición final. Sistema calculado para 30 personas.

Se presentan las siguientes inconsistencias:

- *El plano aportado de localización del sistema, no permite identificar el origen de los vertimientos, ya que no presenta la ubicación de las 7 cabañas, el restaurante y la vivienda, que fueron identificadas en la visita de verificación. Tampoco presenta la ubicación de la segunda trampa de grasas existente en el predio.*
- *Las memorias de cálculo establecen que el predio debe contar con un pozo de absorción de 4.60 m de profundidad y 3.00 m de diámetro para un área*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

útil de 43,35 m². La visita de verificación establece que en el predio se encuentra construido un pozo de absorción de 1.50 m de diámetro y 3.50 m de profundidad, para un área útil de 16,49 m². Es decir, el pozo de absorción existente no tiene la capacidad requerida.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el documento expedido el 16 de SEPTIEMBRE de 2020 por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Quimbaya, mediante el cual certifica que:

La propiedad localizada en la vereda la unión "FINCA LAESPERANZA" donde con matrícula inmobiliario No 280-65180 Y 280-65181 identificado con ficha catastral No 000100030080000 se encuentra ubicado en el área rural del Municipio de Quimbaya, según el Plan Básico Ordenamiento Territorial del Municipio de Quimbaya. (ACUERDO No. 013 DEL 2000) Y teniendo en cuenta las clases agrologicas del SIG QUINDIO, dicho predio se encuentra la subclase, 2P1 y 6p2

Subclase 2p1:

- Principales características de los grupos de manejo: Clima templado húmedo; pendientes ligeramente inclinadas; suelos derivados de cenizas volcánicas, profundos, bien drenados, moderadamente ácidos en superficie y fuertemente ácidos en profundidad, fertilidad moderada.
- Principales limitantes para el uso: Pendientes ligeramente inclinadas
- Usos recomendados: Cultivos de alto rendimiento con materiales (híbridos o variedades), adaptados a las condiciones climáticas; variedades de pastos introducidos o mejorados.
- Prácticas de manejo: Labranza mínima o cero, implementar cultivos independientes o asociados, aplicar tecnologías de riego, coberturas, programas fitosanitarios, planes de fertilización e incorporación de abonos verdes; rotar cultivos y potreros; renovar praderas; evitar el sobrepastoreo y la sobrecarga.

Subclase 6p2:

- Principales características de los grupos de manejo: Clima templado húmedo y en sectores muy húmedo; pendientes ligeramente escarpadas; suelos originados de rocas metamórficas e igneas; profundos y en sectores moderadamente superficiales; bien drenados; ligera y moderadamente, ácidos; fertilidad moderada.
- Principales limitantes para el uso: Pendientes ligeramente escarpadas; erosión ligera (derrumbes, deslizamientos).
- Usos recomendados: Cultivos de semibosque; sistemas agroforestales (silvopastoriles)
- Prácticas de manejo: Emplear una combinación de cultivos y plantas forestales y lo pastos simultanea o consecutivamente, con prácticas de manejo apropiadas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Por todo lo anterior, el USO DE SUELO DEL PREDIO REFERENCIADO ES:

- Área agro-forestal RAF

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

5.1. VISITA: De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 55149 del 11 de febrero de 2022, realizada por la técnica MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Un parque temático, cuenta con 7 cabañas cada una con sus baterías sanitarias, se observa una vivienda de 2 habitaciones 1 baño 1 cocina habitada permanente por 3 personas, el predio tiene capacidad para 30 personas, se observa construcción de algunas áreas como restaurante en un avance obra de un 90% y piscina en un 50%.
- Cuenta con un sistema completo consta de 2 trampas de grasas que recogen las aguas de la cocina (0.70 aprox 0.60 mt x 0.60 mt) tanque séptico de 2 compartimientos (largo 5.34 mt ancho 3.40 mt prof 3.50) anaerobio (2 mt largo – prof 3.50 – ancho 3.40) pozo de absorción (3.50 mt prof Diámetro 1.50 mt) linda con cultivos de plátano y café y vía de acceso

CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Turístico – doméstico.
- Se observa gradual.
- Sistema completo en funcionalidad.

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica No. 55149 del 11 de febrero de 2022 y luego del análisis de la documentación aportada, se requirió al solicitante mediante el Oficio requerimiento técnico No. 3964 del 16 de marzo de 2022, para que allegue documentación complementaria y realice adecuaciones y ajustes al sistema, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se sintetizan a continuación:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1. *Plano ajustado donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
2. *Ampliar la capacidad de la disposición final a pozo de absorción, teniendo en cuenta las dimensiones establecidas en las memorias de cálculo presentadas y considerando que actualmente no tiene la capacidad para atender la población de 30 personas.*

*Pese al requerimiento antes mencionado, El Usuario **No Presento** respuesta a la solicitud, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica de la solicitud.*

En el requerimiento también se advierte al usuario, que de no presentar la información requerida la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

*Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El usuario NO cumplió con el requerimiento técnico No. 3964 del 16 de marzo de 2022.*
- *Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.*
- *No se presentó la documentación técnica solicitada con el fin de evaluar el funcionamiento del STARD en el predio.*
- *Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 13 de agosto de 2021, la visita técnica de verificación No. 55149 del 11 de febrero de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 11 de febrero de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **9548 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **FINCA LA ESPERANZA 1) LOTE 2 LA ESPERANZA** de la vereda **LA UNION** del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-61181, lo anterior teniendo como base que el usuario **NO** cumplió el requerimiento de **Presentar** la información solicitada y **realizar ajustes** al sistema, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **9548-21** presentado por el señor **MILTON MIRO NARVÁEZ ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 18.471.293, quien actúa en calidad de **COPROPIETARIO** del predio denominado: **FINCA LA ESPERANZA 1) LOTE 1 LA ESPERANZA**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-65180** y el predio **1) LOTE 2 LA ESPERANZA** identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-65181**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **MILTON MIRO NARVÁEZ ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 18.471.293, quien actúa en calidad de **COPROPIETARIO** del predio denominado: **FINCA LA ESPERANZA 1) LOTE 1 LA**

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-431-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ESPERANZA, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-65180** y el predio **1) LOTE 2 LA ESPERANZA** identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-65181**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **9548-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 02 de noviembre del año 2021, los señores **CATALINA ÁNGEL RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.959.749, **DAVID RICARDO CAICEDO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.960.021** y **ANDRÉS FELÍPE RODRÍGUEZ MAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° **89.009.464**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado: **1) CONDOMINIO BAMBAZÚ-VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO EL CAIMO A LA GLORIETA DEL CLUB CAMPESTRE-LOTE NÚMERO VEINTISIETE (27)** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-183222**, presentaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q.)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, con radicado No **13255 de 2021** acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | CONDOMINIO BAMBAZU-VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO EL CAIMO A LA GLORIETA DEL CLUB CAMPESTRE-LOTE NUMERO VEINTISIETE (27) |
| Localización del predio o proyecto | Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 27' 58" N Longitud: - 75° 45' 20" W |
| Código catastral | 0003000000000813800003306 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-183222 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |



| | |
|--|----------------|
| Fuente de abastecimiento de agua | EPA |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | DOMESTICO |
| Caudal de la descarga | 0,013 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | NO DETERMINADA |

Que el día dos (02) de noviembre de 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso de vertimiento, para el predio denominado **1) CONDOMINIO BAMBAZÚ- VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO EL CAIMO A LA GLORIETA DEL CLUB CAMPESTRE-LOTE NÚMERO VEINTISIETE (27)**, ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610), con la cual se adjunta:

- Factura electrónica SO-1617, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para el predio **1) CONDOMINIO BAMBAZÚ-VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO EL CAIMO A LA GLORIETA DEL CLUB CAMPESTRE-LOTE NÚMERO VEINTISIETE (27)** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por valor de trescientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$379.619).
- Recibo de caja N° **5999** para el predio **1) CONDOMINIO BAMBAZÚ-VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO EL CAIMO A LA GLORIETA DEL CLUB CAMPESTRE-LOTE NÚMERO VEINTISIETE (27)** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por concepto de tarifa de servicio de evaluación trámite de permiso de vertimiento doméstico, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610).

Que conforme en la revisión técnica y validación de los documentos entregados con el Formulario Único Nacional de Permisos de Vertimientos realizada el día dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por **JUAN CARLOS AGUDELO** (contratista), de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, y con base en la revisión y análisis jurídico realizado el día dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por **VANESA TORRES VALENCIA** (Contratista) de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, se determinó que se encuentra **completa la documentación**, tal como lo exige los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1009-11-21** del día 12 de noviembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, del cual se envió oficio N° 00018032 de citación para notificación personal el día 17 de noviembre de 2021 y el señor **DAVID RICARDO CAICEDO SÁNCHEZ** en calidad de copropietaria del predio objeto de solicitud se notificó de manera personal el día 19 de noviembre del 2021.



CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico Nicolás Olaya, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 3 de febrero del año 2022 mediante acta No. 54984 realizó visita técnica al predio denominado: **1) CONDOMINIO BAMBAZÚ-VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO EL CAIMO A LA GLORIETA DEL CLUB CAMPESTRE-LOTE NÚMERO VEINTISIETE (27)** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 13255 de 2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se programó visita al predio 27 del condominio residencial campestre Bambazú.

Actualmente se está construyendo el inmueble, por ende los residuos son muy pocos o nulos.

Se evidencia un sistema bien implementado con dos descargas, tres pozos de disposición y un último pozo más grande de reserva, este pozo tiene un tubo más cerca a la zona de las ramas con el fin de funcionar como un "respiradero",

El predio es de una planta y es aproximadamente para 3 personas.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)"

Que el día 24 de marzo del 2022 a través de oficio N° 00004791, se envió Requerimiento Técnico del trámite de Permiso de Vertimiento Radicado con número **13255 de 2021**, notificado de manera personal el día 28 de marzo del 2022, el cual solicitó lo siguiente:

"(...)"

*Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la CRQ, realizo visita técnica al predio denominado **CONDOMINIO BAMBAZU – VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO EL CAIMO A LA GLORIETA DEL CLUB CAMPESTRE – LOTE NUMERO VEINTISIETE (27)** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA**, el día 03 de febrero de 2022, con el fin de observar la existencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos, encontrando lo siguiente:*

*"Actualmente se está construyendo el inmueble por ende los residuos son muy pocos o nulos. Se evidencia un sistema bien implementado con dos descargas, tres pozos de disposición y un último pozo más grande de reserva, este pozo tiene un tubo cerca a la zona de las ramas con el fin de funcionar como un respiradero.
El predio es de una planta y es aproximadamente para 3 personas"*

El informe de la visita establece además que el sistema cuenta con 2 trampas de grasas.

Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:

- *Se presentan memorias de cálculo y planos para un sistema conformado por:*





- Una (1) trampa de grasas en mampostería
- Un (1) tanque séptico en mampostería
- Un (1) Filtro anaerobio de Flujo ascendente en mampostería
- Un (1) pozo de absorción como disposición final

De acuerdo con lo anterior, deberá aportar los siguientes ajustes a la documentación, **considerando las unidades adicionales del sistema evidenciadas en la visita (1 trampa de grasas, 2 tanques sépticos y una disposición final)**, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. Memoria de cálculo y diseño ajustada del sistema, donde se realicen los cálculos y se evidencie el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
2. Plano ajustado de detalle del sistema (formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato AutoCad y PDF-JPG). Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
3. Plano ajustado donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital en los formatos de Auto CAD y PDF-JGP). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de los ajustes a realizar, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para que allegue toda la información solicitada.

Si en el plazo definido no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

"(...)

Que con fecha del día 24 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELÍPE DÍAZ BAHAMÓN**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
- CTPV - 435 - 2022**

FECHA: 24 de abril de 2022

SOLICITANTE: CATALINA ANGEL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE: 13255 de 2021

1. OBJETO





*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2020, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 02 de noviembre de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1009-11-2021 del 12 de noviembre del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 54984 del 03 de febrero de 2022.
5. Requerimiento técnico No. 4791 del 24 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | CONDominio BAMBASU-VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO EL CAIMO A LA GLORIETA DEL CLUB CAMPESTRE-LOTE NUMERO VEINTISIETE (27) |
| Localización del predio o proyecto | Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 27' 58" N Longitud: - 75° 45' 20" W |
| Código catastral | 0003000000000813800003306 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-183222 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | EPA |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | DOMESTICO |
| Caudal de la descarga | 0,013 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | NO DETERMINADA |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas conformado por una (1) trampa de grasas en mampostería, un (1) tanque séptico en mampostería, un (1) Filtro anaerobio de Flujo ascendente en mampostería y un (1) pozo de absorción como disposición final. Sistema calculado para 10 personas.

La visita de verificación establece que el sistema existente en el predio cuenta con tres pozos sépticos y dos descargas.

El informe de la visita técnica describe un sistema conformado por dos trampas de grasas, tres pozos sépticos y uno adicional de reserva. También establece que el sistema cuenta con dos descargas.

Es decir, el sistema propuesto en planos y memorias de cálculo no coincide con el sistema evidenciado en la visita de verificación.



Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.



4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el documento CONCEPTO DE USO DE SUELO – CUS - 2120289, expedido el 21 de octubre de 2021 por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia, mediante el cual se informa lo siguiente:

Nombre del solicitante: CATALINA ANGEL RODRIGUEZ

Nit/CC: 1094959749 Armenia – Quindío

Dirección para correspondencia: Km 5 Armenia – Tebaida – Estructura Cuyabra

Teléfonos: ----- Celular: 3167439695 Mail: cuyabra.secretaria@gmail.com

Localización del predio: Condominio Bambazu Lote 27 vía campestre – El Caimo

Ficha catastral No.: 000300000813800

Matricula inmobiliaria: 280-183222

Razón de la solicitud: concepto de uso de suelo uso: compatible

USOS PERMITIDOS CORREDOR SUBURBANO

| USOS PERMITIDOS SEGÚN ACUERDO 019 DE 2009 | INFORMACION URBANA SEGÚN ACUERDO 019 DE 2019 |
|--|--|
| <p>Corredor suburbano caimo</p> <p>Uso principal: Servicio logístico de transporte, transferencia de carga, estaciones de servicio y otros servicios asociados al transporte</p> <p>Uso compatible: Dotacional, vivienda campestre, comercio, agrícola, turismo, alojamiento y restaurantes</p> <p>Uso restringido: Agroindustria, entretenimiento de alto impacto, moteles, recreativo.</p> <p>Usos prohibidos: Pecuario avícola y porcícola industria.</p> | <p>Tratamiento: suburbano</p> |

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

5.1. VISITA: De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 54984 del 03 de febrero de 2022, realizada por el técnico NICOLAS OLAYA contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Actualmente se está construyendo el inmueble por ende los residuos son muy pocos o nulos.
- Se evidencia un sistema bien implementado con dos descargas, tres pozos de disposición y un último pozo más grande de reserva, este pozo tiene un tubo cerca a la zona de las ramas con el fin de funcionar como un respiradero.
- El predio es de una planta y es aproximadamente para 3 personas
- El informe de la visita establece además que el sistema cuenta con 2 trampas de grasas.

CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- El lote 27 del conjunto Bambazu se encuentra actualmente en construcción del inmueble, no obstante, el sistema ya se encuentra construido y funciona correctamente.

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica del 03 de febrero de 2022 y luego del análisis de la documentación aportada, se requirió al solicitante mediante el Oficio requerimiento técnico No. 4791 del 24 de marzo de 2022, para que allegue documentación complementaria, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se sintetizan a continuación:

1. Memoria de cálculo y diseño ajustada del sistema.
2. Plano ajustado de detalle del sistema.
3. Plano ajustado donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo

Pese al requerimiento antes mencionado, El Usuario **No Presento** respuesta a las solicitudes, las cuales eran determinantes para la respectiva evaluación técnica de la solicitud.

En el requerimiento también se advierte al usuario, que de no presentar la información requerida la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:





- *Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.*
- *No se presentó la documentación técnica solicitada con el fin de evaluar el funcionamiento de los STARD en el predio.*
- *Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 02 de noviembre de 2021, la visita técnica de verificación No. 54984 del 03 de febrero de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 3 de febrero de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **13255 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **CONDominio BAMBASU-VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO EL CAIMO A LA GLORIETA DEL CLUB CAMPESTRE-LOTE NUMERO VEINTISIETE (27)** de la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-183222, lo anterior teniendo como base que el usuario **NO** cumplió el requerimiento de **Presentar** la información solicitada y la misma es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.



ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13255-21** presentado por los señores **CATALINA ÁNGEL RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.959.749, **DAVID RICARDO CAICEDO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.960.021** y **ANDRÉS FELÍPE RODRÍGUEZ MAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° **89.009.464**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) CONDOMINIO BAMBAZÚ-VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO EL CAIMO A LA GLORIETA DEL CLUB CAMPESTRE-LOTE NÚMERO VEINTISIETE (27)** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-18322** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a los señores **CATALINA ÁNGEL RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.959.749, **DAVID RICARDO CAICEDO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.960.021** y **ANDRÉS FELÍPE RODRÍGUEZ MAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° **89.009.464**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) CONDOMINIO BAMBAZÚ-VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO EL CAIMO A LA GLORIETA DEL CLUB CAMPESTRE-LOTE NÚMERO VEINTISIETE (27)** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-18322**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13255-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 9 de Noviembre del año 2021, el señor **JESÚS MARÍA GIL BARRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.008.684** quien ostenta la calidad de **APODERADO** del señor **CÉSAR AUGUSTO BARRIOS REINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.380.932**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE RANCHO EL ZAPOTE P.H LOTE NÚMERO SEIS** ubicado en la vereda **PUEBLO TAPAO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-175519**, y ficha catastral N.º **000100000090802800000398** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado **CRQ 13625-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE RANCHO EL ZAPOTE P.H LOTE NUMERO SEIS |
| Localización del predio o proyecto | Vereda PUEBLO TAPAO del Municipio de MONTENEGRO (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | ESTE: 1.141.601,25 NORTE: 989.666,875 |
| Código catastral | 000100000090802800000398 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-175519 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Publicas del Quindío EPQ |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |



| | |
|---|----------------|
| Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | DOMESTICO |
| Caudal de la descarga | 0,0436 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 13.56 m2 |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1035-11-2021** del día 23 de Noviembre del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos, el cual fue notificado el día 15 de marzo del año 2022, de manera electrónica al correo electrónico arquitecto1977@hotmail.com mediante oficio 00003815 del 15 de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico Mauricio Aguilar, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 23 de marzo del año 2022 al predio denominado: **1: 1) LOTE RANCHO EL ZAPOTE P.H LOTE NÚMERO SEIS** ubicado en la vereda **PUEBLO TAPAO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)** en la cual se evidencio lo siguiente:

- En varias ocasiones intente comunicarme al celular 3102312171, perteneciente al propietario de predio, sin respuesta alguna. Posteriormente, me comuniqué al celular 3128841722, perteneciente al señor Jesús María Gil, quien me respondió que no podía autorizar la visita, previa autorización del dueño, quien se encuentra en EEUU.
- Posteriormente, me comuniqué con el señor Jesús Gil, quien me informa que el dueño no autoriza la visita al predio, por lo tanto, no fue posible adelantar la visita técnica al predio. Lote El rancho el zapote P4 #6.

Que para el día 09 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMÓN**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 321 – 2022

FECHA: 09 de abril de 2022

SOLICITANTE: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA

EXPEDIENTE: 13625 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 09 de noviembre de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1035-11-2021 del 23 de noviembre del (2022).
4. Acta de Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 23 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE RANCHO EL ZAPOTE P.H LOTE NUMERO SEIS |
| Localización del predio o proyecto | Vereda PUEBLO TAPAO del Municipio de MONTENEGRO (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | ESTE: 1.141.601,25 NORTE: 989.666,875 |
| Código catastral | 000100000090802800000398 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-175519 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Publicas del Quindío EPQ |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | DOMESTICO |
| Caudal de la descarga | 0,0436 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 13.56 m2 |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas tipo in situ conformado de trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y pozo de absorción como disposición final.

El sistema no se pudo verificar en campo.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:



De acuerdo con el documento CERTIFICADO 095, expedido 26 de octubre de 2021 por la Secretaria de Planeación de Montenegro, mediante el cual se certifica:

Que según lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) vigente Decreto 113 del 14 de noviembre del año 2000 del Municipio de Montenegro Quindío y ACUERDO No 007 SEPTIEMBRE 10 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, MAPA DE CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO IGAC, se expide concepto uso de suelo rural para el predio Catastralmente Identificado como LO 6 RANCHO EL ZAPOTE PUEBLO TAPAO ficha catastral 634700001000000090802800000398, cual se encuentra así:

EL predio en referencia se encuentra dentro de los usos según clasificación de tierras por capacidad de uso IGAC, CAPITULO 6. CLASIFICACION DE LAS TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO 6.1 CONSIDERACIONES GENERALES, del estudio semidetallado del Quindío en la clasificación de los grupos de manejo 2p - 1.

Usos en pendientes mayores de 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, sistemas estabulados de ganadería intensiva para leche, coberturas vegetales en cítricos y arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Cítricos, ganaderías intensivas con sistemas de semiestabulación, plantaciones forestales, sistemas agrosilvopastoriles.

Usos prohibidos: Ganadería intensiva (leche, carne), cultivos semestrales, yuca y plátano.

Usos en pendientes del 30% al 50%

Usos permitidos: establecimiento de bosques nativos y guaduales, semestrales con prácticas de conservación, arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Ganadería intensiva, plantaciones forestales y cultivos de plátano y yuca.

Usos prohibidos: La siembra consecutiva tanto de yuca como de cultivos semestrales (maiz, frijol, sorgo, soya, etc.)

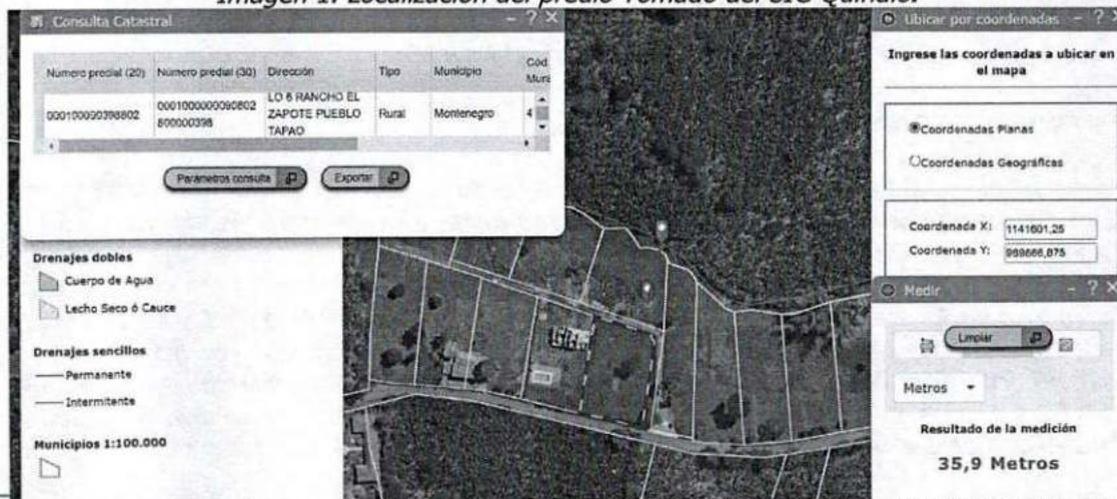
Usos en pendientes menores al 30%

Usos permitidos: Bosques nativos y guaduales, ganadería intensiva bajo sistemas silvopastoriles y bancos de proteínas, plátano y cultivos permanentes.

Usos limitados: siembras consecutivas tanto de yuca como de cultivos semestrales, incluyen métodos de labranza mínima, uso de agroquímicos y plantaciones forestales.

Usos prohibidos: Cultivos que requieran mecanización convencional para preparación de suelos.

Imagen 1. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

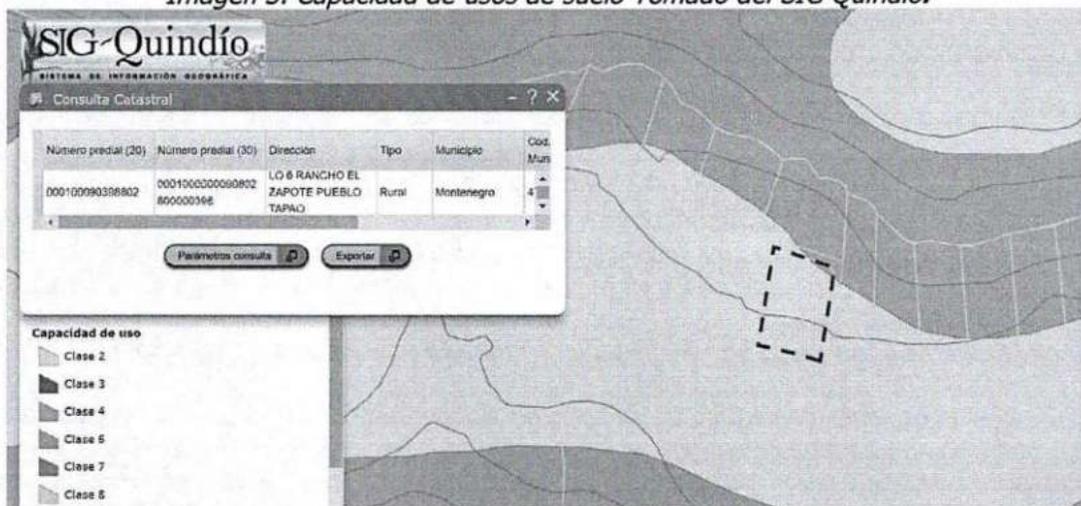


Según la ficha catastral No. 0001000000090802800000398

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cerca del predio.

Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 35,9 m hasta el drenaje sencillo más cercano, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 23 de marzo de 2022, realizada por el técnico MAURICIO AGUILAR contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- En varias ocasiones intente comunicarme al celular 3102312171, perteneciente al propietario de predio, sin respuesta alguna. Posteriormente, me comunique al celular 3128841722,



perteneciente al señor Jesus maria gil, quien me respondió que no podía autorizar la visita, previa autorización del dueño, quien se encuentra en EEUU.

- *Posteriormente, me comuniqué con el señor Jesus gil, quien me informa que el dueño no autoriza la visita al predio, por lo tanto no fue posible adelantar la visita técnica al predio. Lote El rancho el zapote P4 #6.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- *Ninguna.*

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en el acta de visita técnica del 23 de Marzo de 2022 y luego del análisis de la documentación aportada, se presentan las siguientes inconsistencias:

- *La visita técnica de verificación no pudo ser realizada, debido a que no fue autorizada por el propietario.
El decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud, establece los aspectos que se verificarán, analizarán y evaluarán en las visitas técnicas, las cuales hacen parte integral del estudio de la solicitud del permiso de vertimiento. Por lo anterior se hace necesario en el desarrollo de las visitas identificar la totalidad de los sistemas y vertimientos propuestos.*

Es decir, El sistema no pudo ser verificado, analizado y evaluado en campo.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

*Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Las visitas técnicas hacen parte integral del estudio de la solicitud del permiso de vertimiento.*
- *La visita técnica de verificación no pudo ser realizada, debido a que no fue autorizada por el propietario.*
- *Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.*
- *Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 09 de noviembre de 2021, el acta de visita técnica de verificación del 23 de marzo de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL



El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y



atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el contenido del acta de visita técnica de verificación del 23 de marzo de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **13625 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada acta de visita técnica, se considera que se debe NEGAR el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio LOTE RANCHO EL ZAPOTE P.H LOTE NUMERO SEIS de la vereda PUEBLO TAPAO del Municipio de MONTENEGRO (Q.), MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-175519, lo anterior teniendo como base que el sistema propuesto no pudo ser verificado en campo ya que el propietario no autorizó la visita al predio, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13625-2021** presentado por el señor **JESÚS MARÍA GIL BARRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.008.684** quien ostenta la calidad de **APODERADO** del señor **CÉSAR AUGUSTO BARRIOS REINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.380.932**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE RANCHO EL ZAPOTE P.H LOTE NÚMERO 6** ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-175519**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JESÚS MARÍA GIL BARRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.008.684** quien ostenta la calidad de **APODERADO** del señor **CÉSAR AUGUSTO BARRIOS REINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.380.932**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE RANCHO EL ZAPOTE P.H LOTE NÚMERO 6** ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-175519**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13625-2021**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

Protegiendo el futuro



Plan de Acción Institucional 2019-2022
"Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano"

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

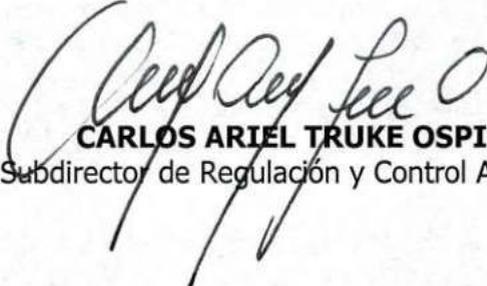
SRCA-ATV-431-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-433-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 1 de septiembre del año 2021, la señora **NUBIA NIETO DE BAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.567.221 quien ostenta la calidad de **USUFRUCTUARIA** del predio denominado: **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #8 CONDOMINIO "SANTA MARÍA DEL PINAR"** ubicado en la vereda **TITINA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-152739**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **10398-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #8 CONDOMINIO "SANTA MARIA DEL PINAR" |



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-433-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|---|---|
| Localización del predio o proyecto | Vereda TITINA del municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas) | 1149196.592 E ; 989137.2942 N |
| Código catastral | 63001000200003457802 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-152739 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas de Armenia |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda |
| Caudal de diseño | 0.0128 l/s |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Disposición final | Pozo de Absorción |
| Área de infiltración propuesta | 22.62 m ² |

Que el día primero (01) de septiembre del 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso de vertimiento, para el predio denominado **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #8 CONDOMINIO "SANTA MARÍA DEL PINAR"** ubicado en la vereda **TITINA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-152739**, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIÉZ PESOS m/cte (\$379.610)**, así mismo se anexaron los siguientes documentos:

- Factura electrónica **N° SO-1056**, correspondiente al valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIÉZ PESOS m/cte (\$379.610)**.
- Recibo de caja **N°4622**, por concepto de servicio de evaluación y trámite de permiso de vertimiento doméstico, del predio denominado **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #8 CONDOMINIO "SANTA MARÍA DEL PINAR"** ubicado en la vereda **TITINA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-152739**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIÉZ PESOS m/cte (\$379.610)**.

Que a través de oficio del 20 de septiembre del 2021, mediante el radicado 00014087, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., efectuó a la señora **NUBIA NIETO DE BAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.567.221**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 10398-21:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-433-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 10398 de 2021, para el predio **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #8 CONDOMINIO "SANTA MARÍA DEL PINAR"** ubicado en la vereda **TITINA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-152739**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (*Realizada la revisión jurídica se logró evidencia que en el certificado de tradición aportado para el predio 1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #8 CONDOMINIO "SANTA MARÍA DEL PINAR" ubicado en la vereda TITINA, del Municipio de ARMENIA (Q), identificada con matrícula inmobiliaria No. 280-152739, en la anotación N°11 se evidencia que la señora NUBIA NIETO DE BAEZ ostenta la calidad de usufructuaria, por lo anterior es necesaria que sea aportado el poder de los señores FELÍPE ANDRÉS BAEZ NIETO, JORGE HERNÁN BAEZ NIETO, LINA MARÍA BAEZ NIETO quienes ostenta la calidad de copropietarios del predio en mención).*)

"(...)"

Que el día 7 de octubre del 2021, la señora **NUBIA NIETO DE BAEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **24.567.221**, en calidad de usufructuaria, allega solicitud de prórroga bajo el radicado N° 12174-21, ya que se encuentra en trámite de sucesión.

Que el día 14 de octubre del 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., bajo el radicado N°00015617, emite respuesta a la petición anterior, dando viabilidad a la solicitud de prórroga para dar cumplimiento hasta el día 6 de diciembre del 2021, el cual fue notificado de manera personal el día 25 de octubre del 2021.

El día 6 de diciembre del 2021, por medio de radicado No 14861-21, a través de formato la señora **NUBIA NIETO DE BAEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **24.567.221**, allega la siguiente documentación:

- Poderes específicos, debidamente otorgador por parte de los señores **JORGE ENRIQUE JARAMILLO MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **10.273.379**, **ANDRÉS JARAMILLO BAEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.004.960.467**, **MARÍA JOSÉ JARAMILLO BAEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.004.960.468**, **FELÍPE ANDRÉS BAEZ NIETO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **89.008.551**, a la señora **NUBIA NIETO DE BAEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **24.567.221**.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-433-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los señores **LINA MARÍA BAEZ NIETO, JORGE ENRIQUE JARAMILLO MEJÍA, ANDRÉS JARAMILLO BAEZ, MARÍA JOSÉ JARAMILLO BAEZ.**
- Registro Civil de Nacimiento de **ANDRÉS JARAMILLO BAEZ** y **MARÍA JOSÉ JARAMILLO BAEZ.**
- Actas declaratoria extraproceso N° **2427, 2428** y **2431** expedidas por la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Quindío.

Que con base en la nueva revisión y análisis jurídico del realizado el día 26 de enero del 2022, por **MARÍA XIMENA RESTREPO AGUDELO** (contratista) de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra **completa** la documentación, tal como lo exige los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-048-09-02-2022**, de fecha 09 de febrero del año 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 23 de febrero del 2022 al señor **JORGE ENRIQUE JARAMILLO MEJÍA** en calidad de copropietario.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 18 de marzo del año 2022 mediante acta No. 36290 al Predio denominado: **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #8 CONDOMINIO "SANTA MARÍA DEL PINAR"** ubicado en la vereda **TITINA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica donde se observa:

1 vivienda campestre de 3 habitaciones 3 baños 1 cocina, habitada por 2 personas permanentes.

Cuenta con un sistema séptico completo en material consta Tg (prof 1mt-x.50x. 50)

Tanque Séptico (prof 2.50mt-ancho 2mt-largo 2mt)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-433-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque FAFA (largo 1.10mt-ancho 1.10mt-buen material filtrante, la disposición final es por pozo de absorción (prof 3.10mt diámetro 1.90mt). Este pozo de absorción es compartido con la casa 9.

El predio linda con viviendas campestres, y vía de acceso al predio.

(Se anexa registro fotográfico e informe técnico)

Que el día 5 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ CORTÉS**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACIÓN PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO –
CTPV - 275 - 2022**

FECHA: 05 de abril de 2022

SOLICITANTE: NUBIA NIETO DE BAEZ

EXPEDIENTE: 10398 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimiento radicada el 01 de septiembre de 2021.*
- 2. Radicado No. 00014087 del 20 de septiembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento.*
- 3. Radicado No. 14861-21 del 06 de diciembre de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 14861-21 del 06 de diciembre de 2021.*
- 4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-048-09-02-2022 del 09 de febrero de 2021.*
- 5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 36290 del 18 de marzo de 2022.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-433-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|---|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #8 CONDOMINIO "SANTA MARIA DEL PINAR" |
| Localización del predio o proyecto | Vereda TITINA del municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas) | 1149196.592 E ; 989137.2942 N |
| Código catastral | 63001000200003457802 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-152739 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas de Armenia |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda |
| Caudal de diseño | 0.0128 l/s |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Disposición final | Pozo de Absorción |
| Área de infiltración propuesta | 22.62 m ² |

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un (1) Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y, como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 125.00 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.50 m, Ancho = 0.50 m, Profundidad Útil = 0.50 m.

Tanque Séptico: Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería de 3600 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 2.00 m, Ancho = 1.50 m, Profundidad = 1.20 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) Tanque FAFA en mampostería de 3600 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 2.00 m, Ancho = 1.50 m, Profundidad = 1.20 m.



Protegiendo el futuro

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-433-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 3.00 m de diámetro y 2.40 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 11.00 min/in.

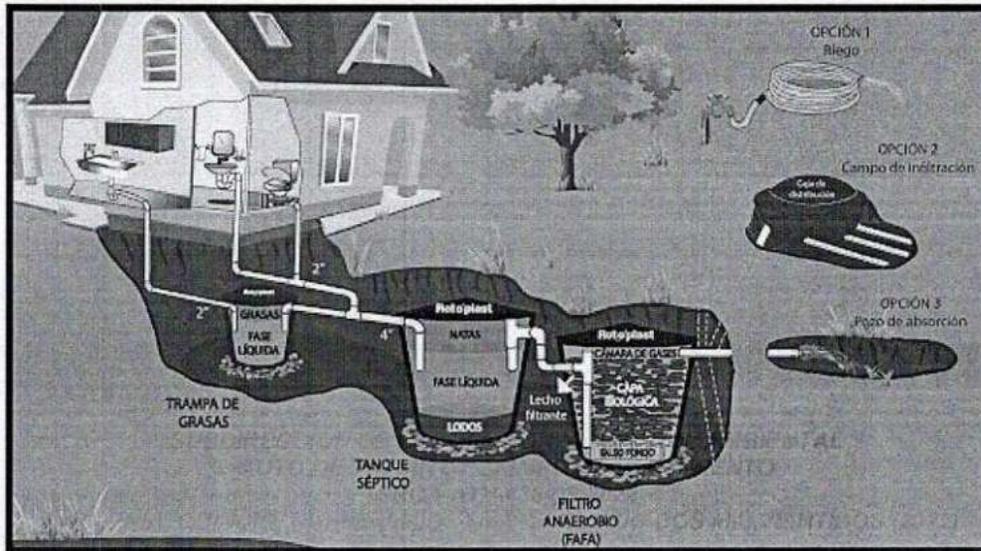


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el concepto de uso de suelo CUS-2120208 del 12 de agosto de 2021 emitido por la Curaduría Urbana No. 2 del municipio de Armenia, Quindío, se informa que el predio denominado LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA # 8 CONDOMINIO SANTA MARIA DEL PINAR, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-152739 y ficha catastral No. 000200003457802, presenta los siguientes usos de suelo:

Uso principal: Agrícola, pecuario, forestal.

Uso compatible: Vivienda campesina e infraestructura relacionada, agroindustrial y turismo.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-433-05-2022**

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Uso restringido: Vivienda campestre individual, servicios de logística, almacenamiento y recreación de alto impacto.

Usos prohibidos: Industrial, servicios de logística de transporte.

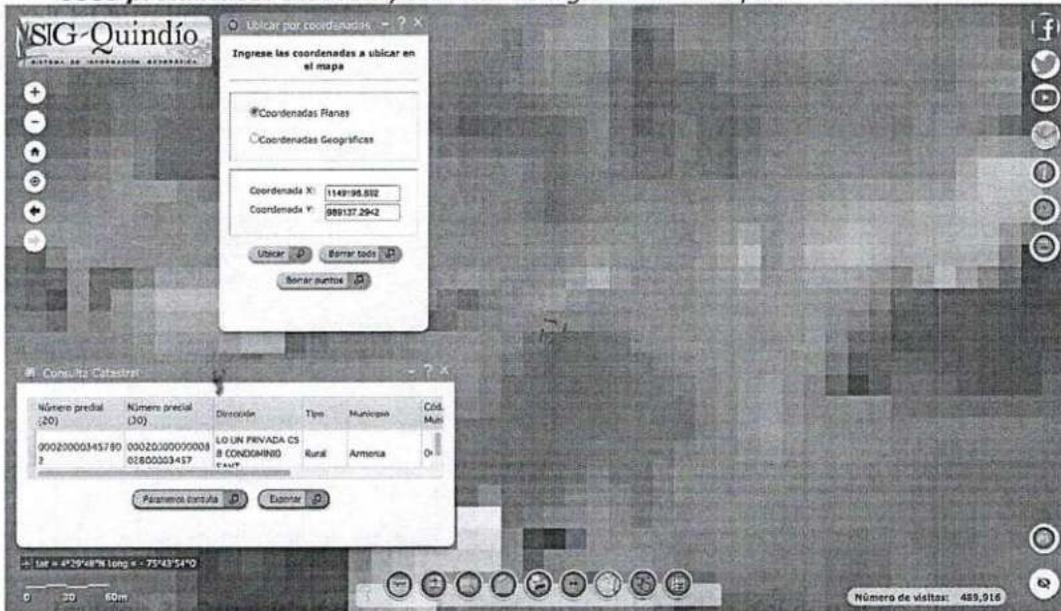


Imagen 2. Localización del vertimiento

Fuente: SIG Quindío

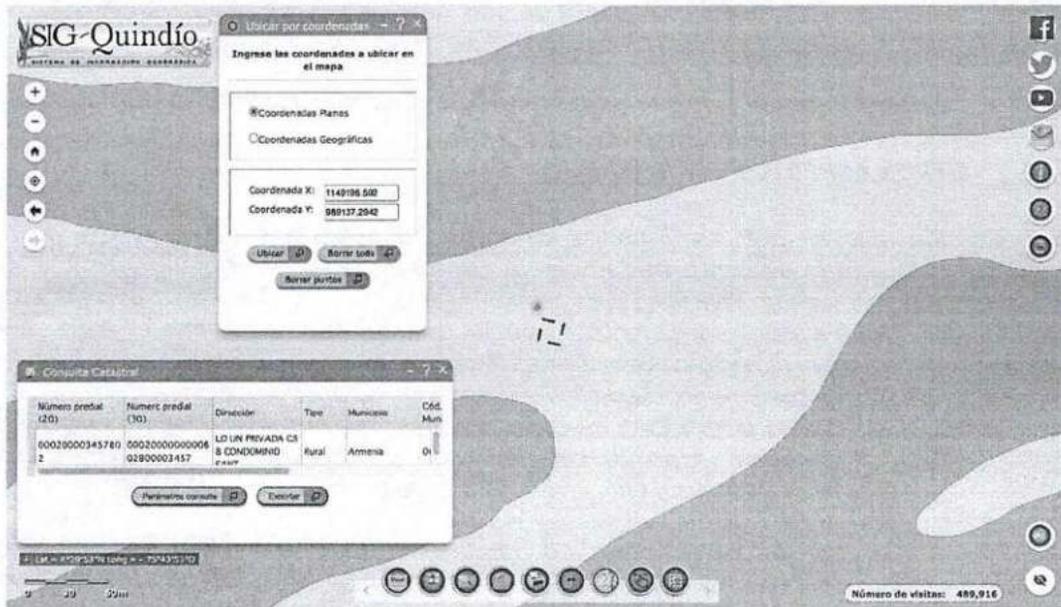


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga

Fuente: SIG Quindío

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-433-05-2022
 ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que los puntos de descarga se encuentran por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que el puntos de vertimiento se ubican sobre suelo con capacidad de uso Clase 2.

*Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío haciendo uso de la herramienta MEDIR que **el punto de descarga se encuentra a menos de cien (100) metros del nacimiento adyacente más cercano (ver Imagen 4), razón por la cual se deberá verificar en campo el cumplimiento de la normatividad mencionada.***

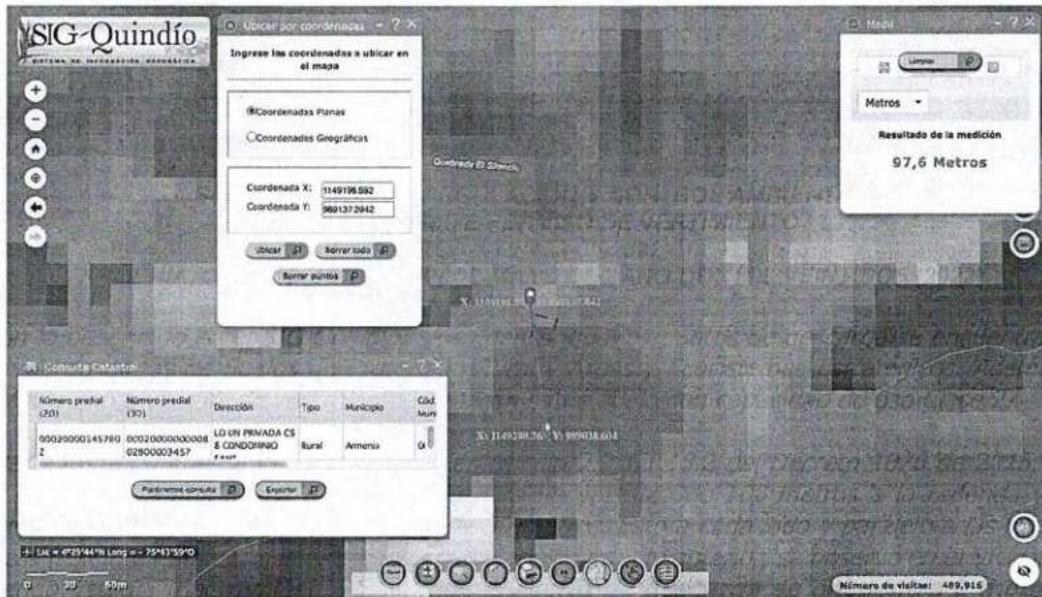


Imagen 4. Distancia del punto de descarga al nacimiento adyacente más cercano
 Fuente: SIG Quindío

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-433-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 36290 del 18 de marzo de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- *En el predio se observa 1 vivienda habitada permanentemente por 2 personas.*
- *La vivienda cuenta con un sistema séptico completo en material compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Tanque FAFA.*
- *La Trampa de Grasas tiene las siguientes dimensiones: Largo = 0.50 m, Ancho = 0.50 m, Profundidad = 1.00 m.*
- *El Tanque Séptico tiene las siguientes dimensiones: Largo = 2.00 m, Ancho = 2.00 m, Profundidad = 2.50 m.*
- *El Tanque FAFA posee buen material filtrante y tiene las siguientes dimensiones: Largo = 1.10 m, Ancho = 1.10 m.*
- *Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un Pozo de Absorción de 1.90 m de diámetro y 4.10 m de profundidad.*
- *El sistema se encuentra en funcionalidad. El Pozo de Absorción es compartido con la casa No. 9 de condominio.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *No es posible otorgar viabilidad técnica a un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas cuya disposición final también está siendo usada por una vivienda que NO está en el predio y que, por lo tanto, no hace parte de la solicitud del permiso de vertimiento.*
- *Las dimensiones de los módulos del STARD verificadas en la visita técnica con acta No. 36290 del 18 de marzo de 2022 difieren de la propuesta presentada en memorias técnicas de diseño y planos de detalle.*





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-433-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 36290 del 18 de marzo de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 10398 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera que NO es viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #8 CONDOMINIO "SANTA MARIA DEL PINAR" ubicado en la vereda TITINA del municipio de ARMENIA, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-152739 y ficha catastral No. 63001000200003457802. Lo anterior teniendo como base las observaciones y recomendaciones hechas en el presente concepto técnico, y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **10398-21** presentado por la señora **NUBIA NIETO DE BAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.567.221 quien ostenta la calidad de **USUFRUCTUARIA** del predio denominado: **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #8 CONDOMINIO "SANTA MARÍA DEL PINAR"** ubicado en la vereda **TITINA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-152739** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-433-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **NUBIA NIETO DE BAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.567.221 quien ostenta la calidad de **USUFRUCTUARIA** del predio denominado: **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #8 CONDOMINIO "SANTA MARÍA DEL PINAR"** ubicado en la vereda **TITINA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-152739**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **10398-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 30 de septiembre del año 2013, el señor **HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.789.330, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-177645** y ficha catastral número **63130000200080730808**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **9379-13**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---------------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto | CONDOMINIO RESERVAS DEL PALMAR LOTE 6 |



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Lat.: 4 35' 56" Long.: -75 38' 45" |
| Código catastral | 0002 0008 0730 000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-177645 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas del Quindío ESAQUIN |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios). | Doméstica |
| Área de disposición | 40m2 |
| Caudal de la descarga | 0,02 Lt/s |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| | |

Que el día veinte (20) de noviembre del año 2019 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., a través de Resolución 002859 del 20 de noviembre del 2019, negó permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas para el predio ciudadanía No. 79.789.330, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-177645**, teniendo como base que el concepto técnico emitido por el ingeniero civil consideró inviable la propuesta presentada para el saneamiento de aguas residuales domésticas, siendo este notificado por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que el día 30 de diciembre del 2021, el señor **HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.789.330, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio objeto de solicitud, envió solicitud por medio de correo electrónico con radicado 13056-20, donde solicitaba una prórroga para presentarse a interponer recurso de reposición ya que estaba incapacitado por COVID-19.

Que el día 8 de enero del 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental C.R.Q., emitió respuesta al derecho de petición 13056, por medio de radicado 00375, donde se encuentra que la solicitud de aplazamiento **NO ES PROCEDENTE**, pero que tiene fecha



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

máxima para presentar el recurso hasta el día 14 de enero del 2021. Siendo este notificado de manera personal.

Que el día 14 de enero del 2021, el señor **HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.789.330, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio objeto de solicitud, presenta Recurso de Reposición en contra de la Resolución 002859 del 20 de noviembre del 2019 argumentando que los Requerimientos notificados por la Corporación nunca fueron entregados a él y que el concepto técnico fue emitido sin que el propietario tuviese la oportunidad de aportar la documentación requerida, por ende solicita que sea otorgado el permiso de vertimiento de aguas residuales.

Que el día 25 de febrero del 2021 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental C.R.Q., emitió Resolución No 326, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 002859 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019*" donde resuelve reponer en todas sus partes la resolución No. 002859 del 20 de noviembre del 2019 "*POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el cual fue notificado de manera personal el día 3 de marzo del 2021.

Que a través de radicado 03360-21 del día 24 de marzo del 2021, el señor **HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.789.330, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio objeto de solicitud, allegó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental C.R.Q., complemento de información done presentó los siguientes documentos:

- Plano formato 100° 70.
- Medio magnético.
- Memorias.
- Plano topográfico.
- Plano de diseño y localización.
- Caracterización del vertimiento.
- Manual de operación y mantenimiento & plan de cierre y abandono sistemas prefabricados de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Anexo pago visita adicional.

Que el día 24 de marzo del año 2021 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso de vertimiento, para el predio denominado : **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-177645**, por un valor

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS** m/cte. (**\$93.409**), así mismo se anexaron los siguientes documentos:

- Factura electrónica **N° SO-169**, correspondiente al predio evaluación trámite de permiso de vertimiento, para el predio denominado: **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, por valor de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS** m/cte. (**\$93.409**).
- Recibo de consignación consecutivo **N°1567**, por concepto de servicio de evaluación trámite de permiso de vertimiento, del predio denominado **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, por valor de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS** m/cte. (**\$93.409**).

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1114-10-13**, de fecha 16 de octubre del año 2013, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual se notificó de manera personal al señor **FAVIÁN MORA POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.726.890, quien ostenta la calidad de **APODERADO** del señor **HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.789.330, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico Víctor Hugo Giraldo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 19 de febrero del año 2022 mediante acta No. 55124 al Predio denominado: **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al predio como seguimiento a la solicitud de permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas.

Encontramos un sistema que cumple con la propuesta presentada Trampa de gradas. Pozo séptico, filtro, y pozo de absorción con capacidad suficiente, alimentado por l vivienda habitada por 2 adultos y un menor.

El sistema es funcional y está en un estado aceptable de mantenimiento.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

(Se anexa registro fotográfico e informe técnico)

Que el día 25 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV – 491 - 2013

FECHA: 25 de abril de 2022

SOLICITANTE: HECTOR ANDRES QUINTERO TAMAYO

EXPEDIENTE: 9379 de 2013

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 30 de septiembre de 2013.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1114-10-13 del 16 de octubre del 2013.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 26 de noviembre de 2013.
5. Concepto técnico para permiso de vertimientos del 6 de diciembre de 2013 a cargo del Ing. Alexander Perez Chalarca.
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 29 de septiembre de 2015.
7. Requerimiento técnico No. 4807 del 26 de abril de 2018.
8. Concepto técnico para permiso de vertimientos del 30 de julio de 2018 a cargo de la Ing. Jeissy Ximena Rentería.
9. Resolución de negación No. 2859 del 20 de noviembre de 2019.
10. Solicitud de prórroga para reposición de resolución con fecha del 30 de diciembre de 2020.
11. Respuesta al derecho de petición No. 375 con fecha del 08 de enero de 2021.
12. Resolución de recurso de reposición No. 326 del 25 de febrero de 2021.
13. Radicación de complemento de información con fecha del 14 de marzo de 2021.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

14. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 55124 del 19 de febrero de 2022.*
15. *Revisan de expediente de acuerdo a Acta de procedimiento técnico al trámite de permiso de vertimientos del 6 de abril del 2022.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | CONDOMINIO RESERVAS DEL PALMAR LOTE 6 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda CONGAL del Municipio de CIRCASIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Lat.: 4 35' 56" Long.: -75 38' 45,98" |
| Código catastral | 0002 0008 0730 000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-177645 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas del Quindío ESAQUIN |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios). | Doméstica |
| Caudal de la descarga | 0,02 Lt/s |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de infiltración | 40 m ² |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por trampa de grasas en material, tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio existente es en material con dimensiones de 50 cm de largo, 70 cm de ancho y 1.2 m de altura, para un volumen de 0.42 m³ o 420 Lt.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se construirá un sistema prefabricado con dimensiones:

- 1) *Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Según los planos de detalle se dispone un tanque de 1000 Lt.*
- 2) *Filtro anaeróbico: Según los planos de detalle se dispone un tanque de 1000 Lt.*

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 7.54 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de 2 m de diámetro y una profundidad de 3.1 m.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

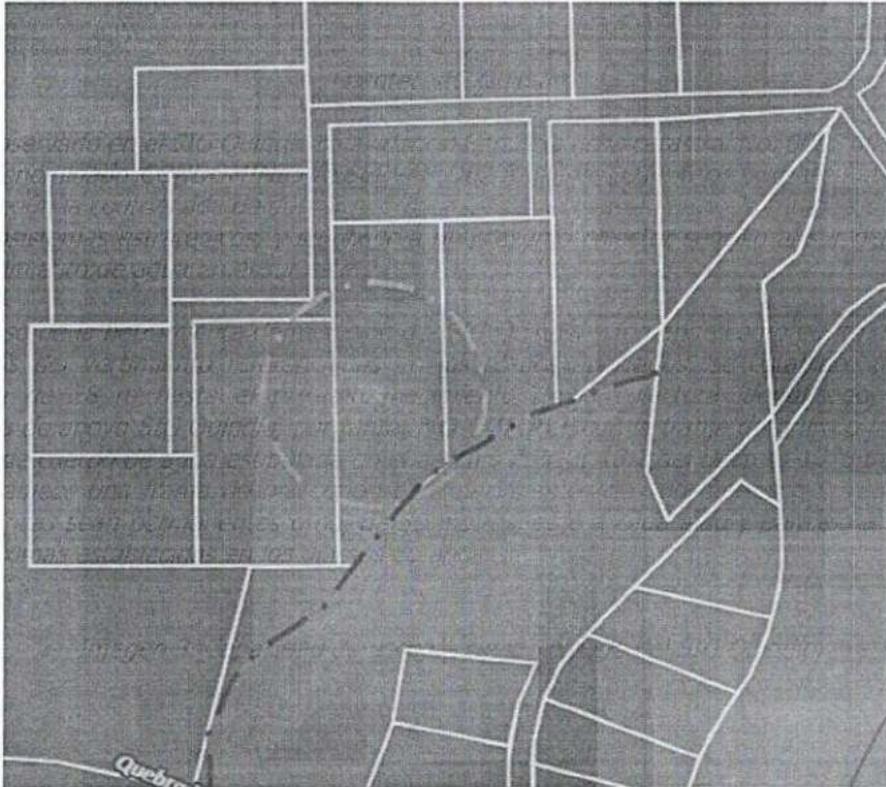
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:
De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos del 11 de septiembre de 2013, expedido por la secretaria de infraestructura municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

En donde se certifica que el predio se localiza en área suburbana del municipio de Circasia, Quindío, cuyo uso predominante es residencial.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



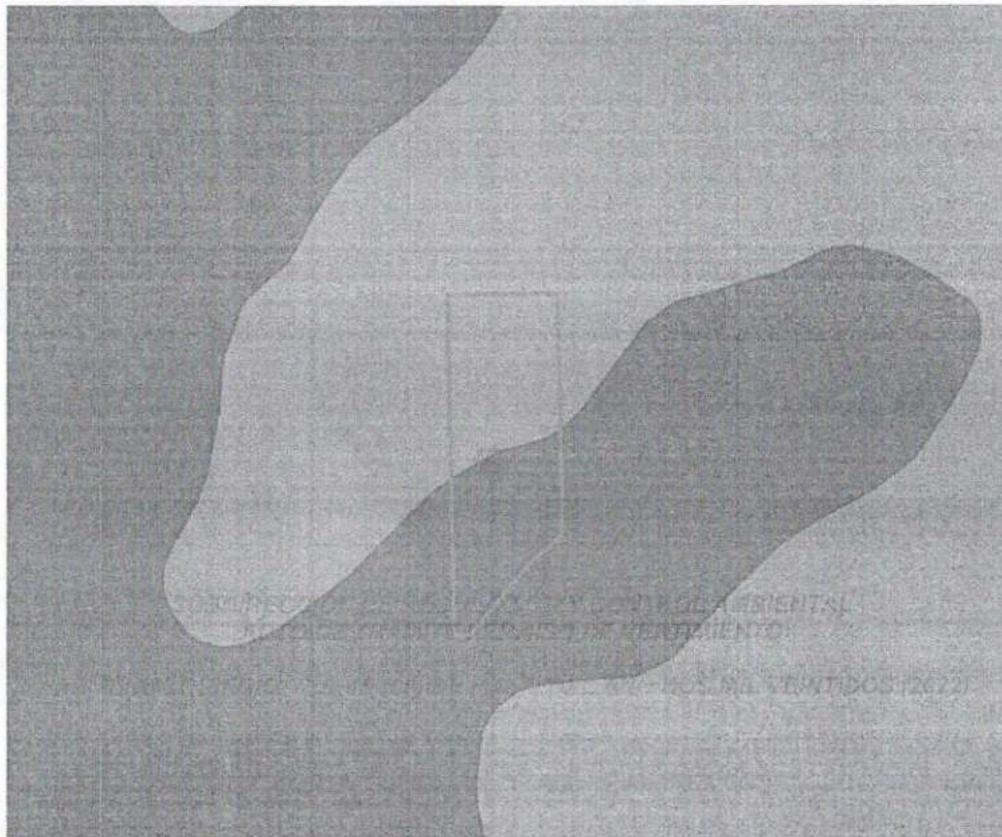
Fuente: SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia Según la ficha catastral No. 0002 0008 0730 000, el predio denominado CONDOMINIO RESERVAS DEL PALMAR LOTE 6 con un área aproximada de 2356 m², según la coordenada de descarga propuesta para el vertimiento el predio se ubica fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observa un presunto colector sencillo al sur del predio y un posible nacimiento de agua en el sur este.

Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia aproximada de 28 m hasta el presunto nacimiento de la colectora identificado mediante la herramienta de apoyo SIG Quindío, por tanto, **NO CUMPLE** con la franja de retiro o franja forestal protectora de cuerpo de agua estipulada en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio objeto de trámite se ubica en suelos agrologico clase 7p y 4e.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

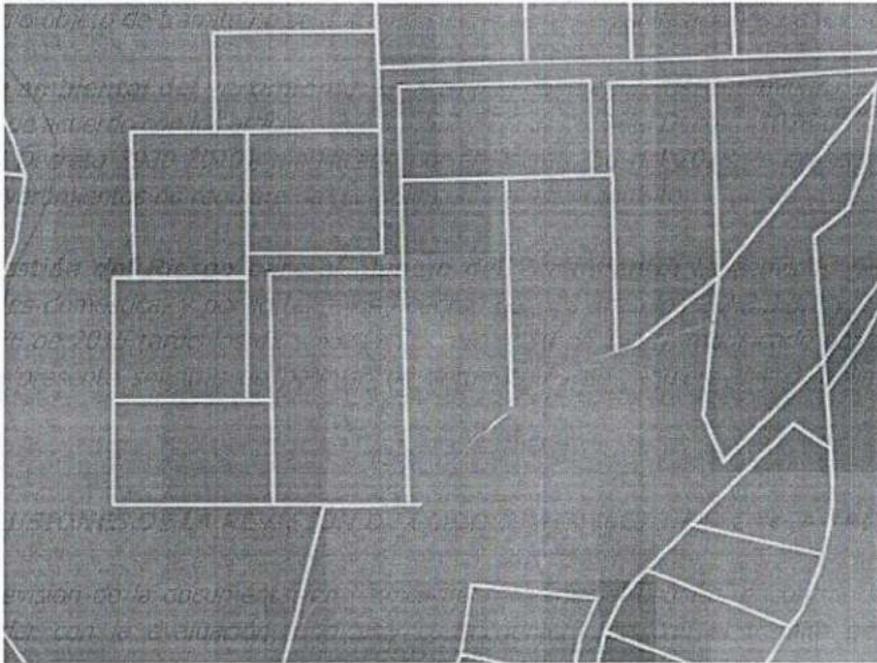


Imagen 4. Afectaciones por sustracciones o zonificaciones de ley segunda.

El predio objeto de trámite no se ubica en sustracciones o zonificaciones de ley segunda.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 55124, realizada por el técnico funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al predio objeto de estudio donde se encuentra una vivienda habitada permanentemente y un sistema construido en su totalidad y funcionando correctamente.*

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *No se observan afectaciones ambientales ni fuentes hídricas cercanas al sistema.*
- *El sistema de vertimientos esta completo y funcional.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

5. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 9379 de 2013, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO RESERVAS DEL PALMAR LOTE 6 de la Vereda CONGAL del Municipio de CIRCASIA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-177645, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 18.85 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

geográficas (Lat.: 4 35' 56" Long.: -75 38' 45,98") que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1210 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **9379-13** presentado por el señor **HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.789.330, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-177645**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **HÉCTOR ANDRÉS QUINTERO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.789.330, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 6**, ubicado en la vereda

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-434-09-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA FLORIDA, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-177645**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **9379-13**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día doce (12) de noviembre del año 2021, la señora **DIANA CAROLINA ESPITIA CARRILLO** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 41.959.492**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado: **3) KILOMETRO 4 VÍA QUE DE ARMENIA CONDUCE AL AEROPUERTO EL EDÉN CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVENCE CASA #5** ubicado en la vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-175248**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13812-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | LA PROVENCE CASA 5 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda Murillo del Municipio de Armenia (Q.) |

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 988.200 Longitud: 1.147.020 |
| Código catastral | 63001000200004035804 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-175248 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas de Armenia |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios). | Doméstica |
| Caudal de la descarga | 0.00436 Lts/seg |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de infiltración | 5.0 m2 |

Que el día doce (12) de noviembre de 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso de vertimiento, para el predio denominado **3) KILOMETRO 4 VÍA QUE DE ARMENIA CONDUCE AL AEROPUERTO EL EDÉN CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVENCE CASA #5** ubicado en la vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIÉZ PESOS m/cte (\$379.610)**, así mismo se anexaron los siguientes documentos:

- Factura electrónica N° **SO-1712**, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, correspondiente al predio **3) KILOMETRO 4 VÍA QUE DE ARMENIA CONDUCE AL AEROPUERTO EL EDÉN CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVENCE CASA #5** ubicado en la vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIÉZ PESOS m/cte (\$379.610)**.
- Recibo de caja N° **6245**, por concepto de servicio de evaluación y trámite de permiso de vertimiento doméstico, del predio denominado **3) KILOMETRO 4 VÍA QUE DE ARMENIA CONDUCE AL AEROPUERTO EL EDÉN CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVENCE CASA #5** ubicado en la vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIÉZ PESOS m/cte (\$379.610)**.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que con base en la revisión técnica y validación de los documentos entregados con el Formulario Único Nacional de Permisos de Vertimientos realizada el día doce (12) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) por **JUAN CARLOS AGUDELO**, (contratista) de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, y con base en la revisión y análisis jurídico del realizado el día doce (12) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), por **VANESSA TORRES VALENCIA** (contratista) de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra **completa** la documentación, tal como lo exige los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1042-11-2021**, de fecha 23 de Noviembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 29 de Noviembre del año 2021 a la Señora **DIANA CAROLINA ESPITIA CARRILLO** en calidad de propietaria del predio objeto de solicitud, y el día 26 de noviembre de 2021 se comunicó como tercero determinado al señor **JHON JAIRO GUTIERREZ SERNA** mediante radicado 00018659 del 25 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico Nicolás Olaya, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 03 de febrero del año 2022 mediante acta No. 54983 al Predio denominado: **3) KILOMETRO 4 VÍA QUE DE ARMENIA CONDUCE AL AEROPUERTO EL EDÉN CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVENCE CASA #5** ubicado en la vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se programó visita al predio La Provence Lote 5.

Se evidencia un sistema de 2 descargas y un pozo donde se piensa conectar toda la tubería de la casa que se quiere construir, ya que no hay inmueble actualmente.

Además, el predio en una esquina tiene el pozo final del conjunto residencial, no obstante, no se usa en el sistema del lote 5 y ya se está en trámite para su retiro.

Por último se piensa construir una caseta para 4 personas.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

(Se anexa registro fotográfico e informe técnico)

Que el día 6 de mayo del año 2022, el Ingeniero Civil **DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV – 380 - 2021

FECHA: 06 DE MAYO DE 2022

SOLICITANTE: DIANA CAROLINA ESPITIA CARRILLO

EXPEDIENTE: 13812 DE 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 13812 del 12 de noviembre del 2021.
 - 1.2 Formulario único nacional diligenciado
 - 1.3 Certificado de tradición del predio con Matricula inmobiliaria N°280-175248
 - 1.4 Concepto de uso de suelo CUS-2120291 expedido por la Curaduria Urbana N°2 de Armenia
 - 1.5 Certificado de fuente de abastecimiento de agua – EPA
 - 1.6 Croquis de Localización del predio
 - 1.7 Memorias técnicas de diseño de sistema de tratamiento en prefabricado (trampa de grasas, tanque séptico y FAFA)
 - 1.8 Prueba de Percolación y diseño de disposición final
 - 1.9 Plano de detalle del sistema de tratamiento prefabricado.
 - 1.10 Plano de localización de las estructuras.
2. Auto de iniciación de trámite permiso de vertimiento SRCA-AITV-1042-11-2021 del 23 de noviembre de 2021.
3. Notificación de auto de iniciación de trámite de Permiso de vertimientos personal del 29 de noviembre de 2021.
4. Notificación por aviso 18659 del 25 de noviembre de 2021.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

5. *Visita técnica N°54983 del 03 de febrero de 2022.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| <i>Nombre del predio o proyecto</i> | LA PROVENCE CASA 5 |
| <i>Localización del predio o proyecto</i> | Vereda Murillo del Municipio de Armenia (Q.) |
| <i>Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).</i> | Latitud: 988.200 Longitud: 1.147.020 |
| <i>Código catastral</i> | 63001000200004035804 |
| <i>Matricula Inmobiliaria</i> | 280-175248 |
| <i>Nombre del sistema receptor</i> | Suelo |
| <i>Fuente de abastecimiento de agua</i> | Empresas Públicas de Armenia |
| <i>Cuenca hidrográfica a la que pertenece</i> | Río La Vieja |
| <i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)</i> | Doméstico |
| <i>Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).</i> | Doméstica |
| <i>Caudal de la descarga</i> | 0.00436 Lts/seg |
| <i>Frecuencia de la descarga</i> | 30 días/mes. |
| <i>Tiempo de la descarga</i> | 18 horas/día |
| <i>Tipo de flujo de la descarga</i> | Intermitente |
| <i>Área de infiltración</i> | 5.0 m ² |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado con capacidad de hasta 12 personas, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción. El sistema aun no se encuentra construido.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del está diseñada en prefabricado y en mampostería, todo ello ligado a lo que se construya en el predio, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70m de profundidad útil, 0.3m de ancho y 1.2m de largo, para un volumen útil de 0.48 m³ o 480 litros. Si es prefabricado se deberá instalar una trampa de similar capacidad.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo se construirá un sistema integrado prefabricado de polietileno marca Rotoplast de capacidad individual de 2000 litros, y según el catálogo del fabricante anexo las dimensiones son:

- 1) Tanque séptico: Profundidad útil: 1.00m, diámetro inferior: 1.39m diámetro superior: 1.65m, capacidad de 2000 litros
- 2) Filtro anaeróbico: Profundidad útil: 1.07m, diámetro inferior: 1.39m diámetro superior: 1.65m, capacidad de 2000 litros. Material filtrante 230 rosetones.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 8 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2 m de diámetro y 3.1 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 5 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística N° CUS 2120291 del 21 de octubre de 2021, expedido por la Curaduría Urbana N°2 de Armenia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200004035804
Matricula inmobiliaria: 280-175248
Nombre del predio: La Provence Casa 5
Localización: Murillo

Según el concepto de uso de suelos, teniendo en cuenta lo establecido en el Volumen 4-c componente rural del acuerdo 019 de 2009, para el sector Murillo se establecen los siguientes usos de suelo:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Usos permitidos según decreto 056 de 2004: Área rural con vocación Agropecuaria

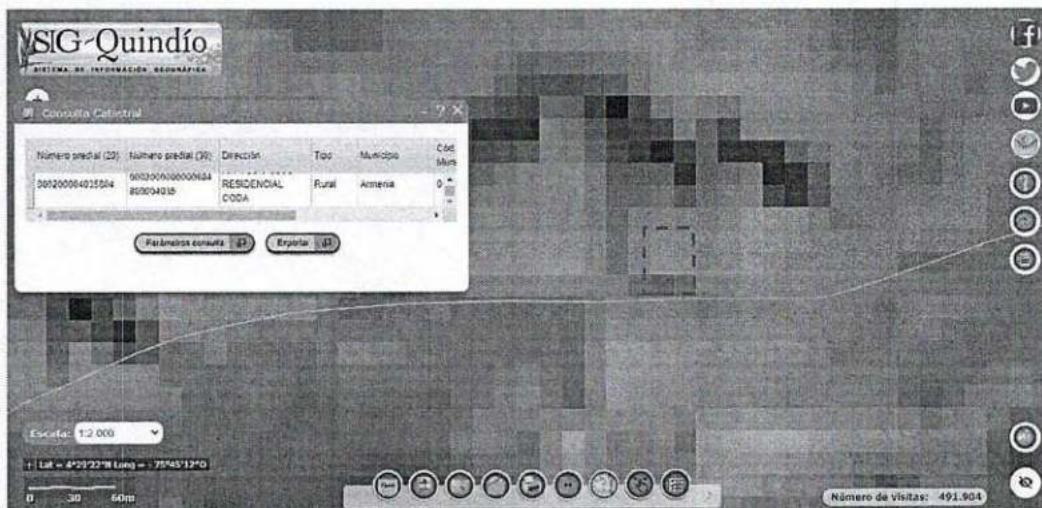


Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio con ficha catastral 000200004035804, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

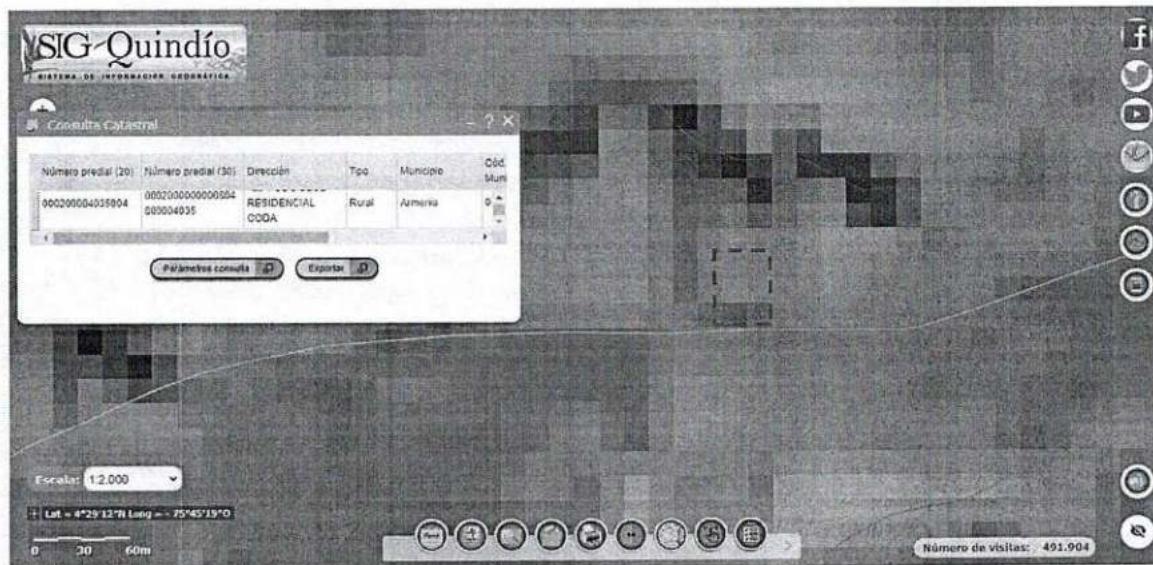


Imagen 3. Drenajes del predio Tomado del SIG Quindío.

No se observan drenajes sencillos al interior del predio. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

los planos aportados, se establece una distancia inferior a 30.0 metros hasta el presunto drenaje más cercano identificado con la herramienta de apoyo SIG Quindío, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

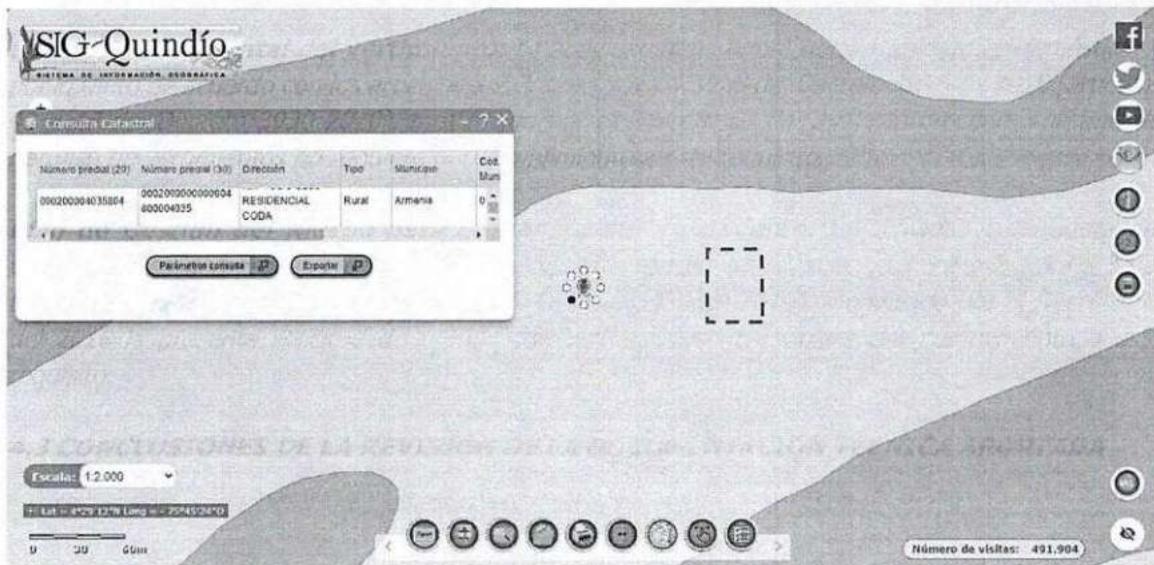


Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.

El predio de mayor extensión con ficha catastral 001000300003021000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelo agrologico clase 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 54983 del 03 de febrero de 2022, realizada por el técnico funcionario Nicolas Olaya Rincón de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Se encuentra predio sin vivienda actualmente, solo esta el solar de pasto.*
- *Se evidencia un tanque de 2m x 3m que según mencionan era del conjunto pero que ya está clausurado y sin uso y están haciendo las gestiones pertinentes para su demolición.*
- *Existe proyección de construir un inmueble para capacidad de 4 personas que usarían el sistema que en el expediente se encuentra diseñado.*
- *Se deja observación de que no se puede revisar sistema dado que no se ha construido aún.*

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.*
- *Realizar mantenimiento y limpiezas al sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual está funcionando correctamente.*
- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema este construido para realizar la respectiva revisión.*

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

5. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 13812-21 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LA PROVENCE CASA 5 de la Vereda Murillo del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-175248 y ficha catastral No. 63001000200004035804, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD que se proyectan a instalar en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 12 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

***AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 5 m² distribuida en un campo de infiltración ubicado en coordenadas Latitud: 988.200 y Longitud: 1.147.020 que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial.*

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio no está construido, y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13812-21** presentado por la señora **DIANA CAROLINA ESPITIA CARRILLO**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-435-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

identificada con la cédula de ciudadanía **N° 41.959.492**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado: **3) KILOMETRO 4 VÍA QUE DE ARMENIA CONDUCE AL AEROPUERTO EL EDÉN CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVENCE CASA #5** ubicado en la vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-175248** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **DIANA CAROLINA ESPITIA CARRILLO** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 41.959.492**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado: **3) KILOMETRO 4 VÍA QUE DE ARMENIA CONDUCE AL AEROPUERTO EL EDÉN CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVENCE CASA #5** ubicado en la vereda **MURILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-175248**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13812-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-447-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

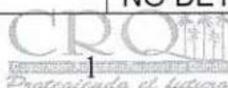
LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la señora **LIZ DEICY BARRERA RINCON** identificada con cédula de ciudadanía número **39.719.245**, quien para la época de la solicitud del trámite de permiso de vertimiento ostentaba la calidad de propietaria del predio denominado : **1) LOTE DE TERRENO- LOTE 7** ubicado en la Vereda **LA CRISTALINA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181036** y ficha catastral número **00-02-007-0126-000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **14033-2021**.

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE DE TERRENO - LOTE 7 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA CRISTALINA del Municipio de CIRCASIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 35' 54.26" N Longitud: - 75° 39' 26.27" W |
| Código catastral | 00-02-0007-0126-000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-181036 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Publicas del Quindío EPQ |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | DOMESTICO |
| Caudal de la descarga | 0,0102 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 15 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 12 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | NO DETERMINADA |





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-447-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Que mediante Formato Entrega Anexo de Documentos con radicado 14516-21 del día 29 de noviembre de 2021, la señora Deicy Barrera, adjunta certificado de servicio de acueducto expedido por las Empresas Públicas del Quindío S.A. "E.S.P. del predio denominado Lote 7 ubicado en la vereda La Cristalina del municipio de Circasia Quindío.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, mediante oficio con radicado No 00019096 del 01 de diciembre de 2021, envía a la señora Liz Deicy Barrera Rincón, solicitud de complemento de documentación para trámite de permiso de vertimiento 14033-2021 en los siguientes términos:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de de permiso de vertimiento con radicado **No. E-14033 de 2021**, para el predio **LOTE DE TERRENO- LOTE 7** ubicado en la Vereda **LA CRISTALINA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181036**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de resolver de fondo su solicitud es necesario que allegue el siguiente documento:

1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinado el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva. (teniendo en cuenta que la fuente de abastecimiento del predio **LOTE DE TERRENO- LOTE 7** ubicado en la Vereda **LA CRISTALINA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, objeto de trámite, no ha sido aportada por lo anterior se le solicita anexar el respectivo documento).

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SCSA-AITV-033-02-2022** del día primero (01) de febrero de 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por Aviso el día 09 de marzo de 2022 a la señora **LIZ DEICY BARRERA RINCON** en calidad de propietaria mediante radicado número 00003421.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-447-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Que el técnico **MAURICIO AGUILAR**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 19 de marzo del año 2022 al predio denominado: **1) LOTE DE TERRENO- LOTE 7** ubicado en la Vereda **LA CRISTALINA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En visita al lote 7 de la vereda la Cristalina, se observa lote en construcción, se proyecta vivienda de 3 habitaciones, cuatro baños, cocina, zona de lavado, donde vivirán 4 personas habitualmente, Se observa en terreno trampa de grasas y un sistema séptico compuesto por dos tanques de 1.000 litros, que forman el pozo séptico y el FAFa los cuales se conectan a un tubo que descarga a zanja de infiltración, la cual no se puede verificar, porque está cubierta por tierra. El lote tiene área de 1.030 mts.

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que el día 09 de abril del año 2022 el Ingeniero civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 324 – 2022

FECHA: 09 de abril de 2022

SOLICITANTE: LIZ DEYCI BARRERA RINCON

EXPEDIENTE: 14033 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 18 de noviembre de 2021.





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-447-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

3. Solicitud de complemento de documentación No. 19096 del 01 de diciembre de 2021.
4. Radicado 14516-21 del 29 de noviembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.
5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-033-02-2022 del 01 de febrero del (2022).
6. Radicado E02111 del 23 de febrero del 2022, mediante el cual el usuario aporta constancia de inscripción, para nuevo propietario.
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 19 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE DE TERRENO - LOTE 7 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA CRISTALINA del Municipio de CIRCASIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 35' 54.26" N Longitud: - 75° 39' 26.27" W |
| Código catastral | 00-02-0007-0126-000 |
| Matrícula Inmobiliaria | 280-181036 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Publicas del Quindío EPQ |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | DOMESTICO |
| Caudal de la descarga | 0,0102 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 15 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 12 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | NO DETERMINADA |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias de cálculo y los documentos aportados, plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales conformado por trampa de grasas prefabricada de 105 litros, tanque séptico y FAFA prefabricados en sistema integrado de 2000 litros, y disposición final a pozo de absorción. Sistema calculado para 6 personas.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-447-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

La visita técnica de verificación evidencio que en el predio se encuentra instalado un (1) tanque séptico prefabricado de 1000 Litros y Un (1) Filtro Anaerobio prefabricado de 1000 Litros. Ambas unidades no coinciden con las unidades prefabricadas propuestas en planos y memorias. La disposición final del sistema no pudo ser verificada en la visita.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento No. SI-350-14-59-2310, CONCEPTO DE USO DE SUELO Y CONCEPTO DE NORMA URBANISTICA No. 196 de 2021, expedido el 04 de NOVIEMBRE de 2021, por la Secretaria de Infraestructura Municipal de Circasia, por medio del cual se informa que:

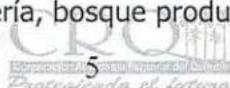
| CARACTERISTICAS DEL PREDIO | |
|---|--------------------------------------|
| FICHA CATASTRAL | 000200070126000 |
| NOMBRE DEL PREDIO | LOTE DE TERRENO LOTE 7 |
| AREA RELACIONADA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION | 4392,33 M2 |
| AREA RELACIONADA EN EL SIG QUINDIO | 4826 M2 |
| AREA RELACIONADA EN EL IGAC | 4393 M2 |
| LOCALIZACION | Area rural del municipio de Circasia |

Usos:

Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

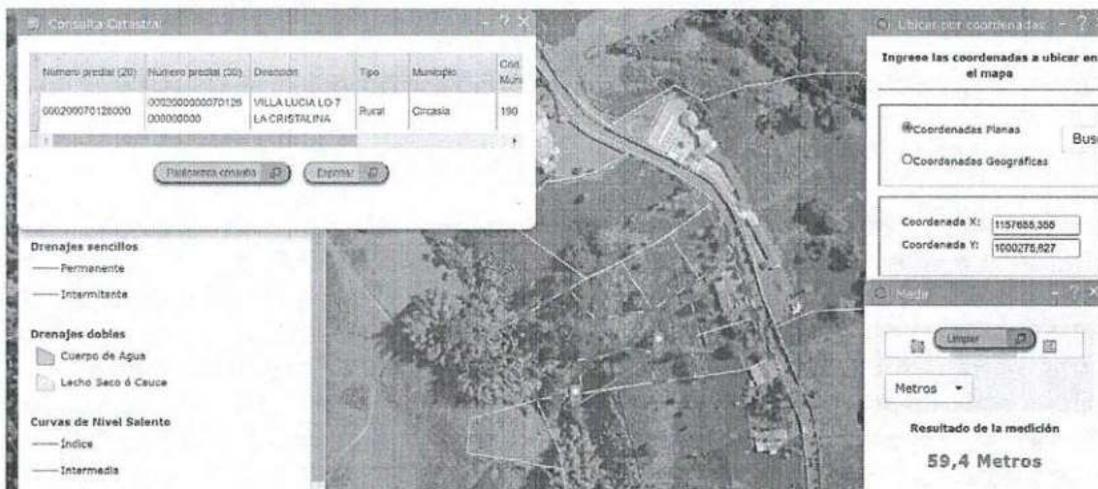
Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carreteables, ganadería, bosque productor, tala y quema.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-447-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Imagen 1. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



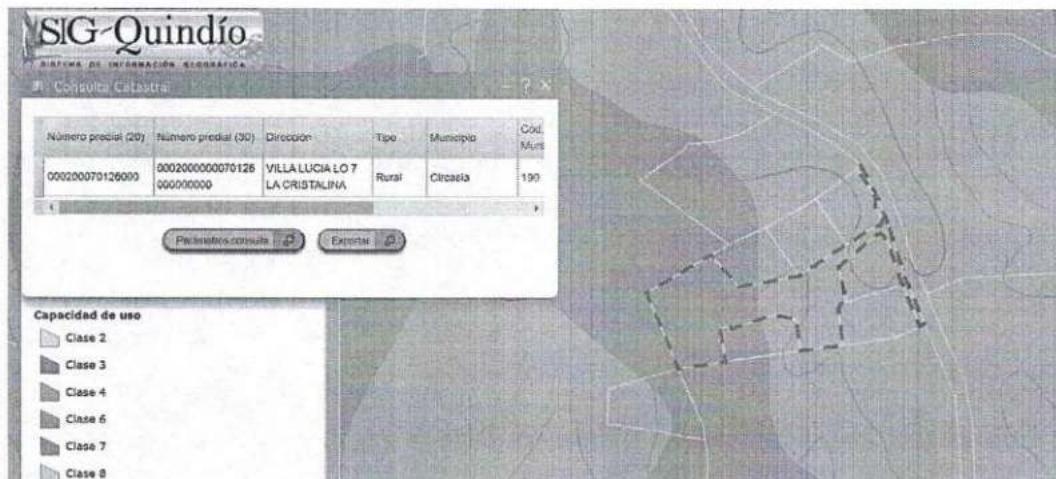
Según la ficha catastral No. 00-02-0007-0126-000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cerca del predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 59,4 m hasta el drenaje sencillo más cercano, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-447-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 4 y 7.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 19 de marzo de 2022, realizada por el técnico MAURICIO AGUILAR contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-447-09-05-2022**

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

- Se observa un lote en construcción, se proyecta vivienda de 3 habitaciones, cuatro baños, cocina, zona de lavado, donde vivirán 4 personas habitualmente. Se observa en terreno una trampa de grasas y un sistema séptico compuesto por dos tanques de 1000 lts que forman el pozo séptico y el FAFA los cuales se conectan a un tubo que descarga a zanja de infiltración, la cual no se puede verificar, porque está cubierta por tierra. El lote tiene área de 1030 mts.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- No hay vivienda en el predio está en construcción.
- Vivienda linda con cultivos de plátano.
- El sistema debe completarse con P.A como se sugiere en la propuesta.

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica del 19 de Marzo de 2022 y luego del análisis de la documentación aportada, se presentan las siguientes inconsistencias:

- La visita técnica de verificación evidencio que en el predio se encuentra instalado un (1) tanque séptico prefabricado de 1000 Litros y Un (1) Filtro Anaerobio prefabricado de 1000 Litros. Ambas unidades no coinciden con las unidades prefabricadas propuestas en planos y memorias (Sistema integrado tanque séptico + FAFA de 2000 Litros).
- La disposición final del sistema no pudo ser verificada en la visita.

Es decir, el sistema propuesto en los planos y memorias de diseño aportadas, no coincide con el sistema existente en el predio.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-447-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema propuesto en memorias y planos no coincide con el sistema existente en el predio.
- La disposición final del sistema de tratamiento de aguas residuales no pudo ser verificada en la visita.
- Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.
- No se presentó la documentación técnica conforme al sistema de tratamiento de aguas residuales que actualmente funciona en el predio.
- Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.
- La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 18 de noviembre de 2021, la visita técnica de verificación del 19 de marzo de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "*Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones*", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 19 de marzo de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **14033 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **LOTE DE TERRENO - LOTE 7** de la vereda **LA CRISTALINA** del Municipio de **CIRCASIA (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-181036, lo anterior teniendo como base que el sistema propuesto en memorias y planos no coincide con el sistema existente en el predio y que la disposición final del sistema no pudo ser verificada en la visita, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-447-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **14033-2021**, presentada por la señora **LUZ ADRIANA SEPÚLVEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.945.520, quien para la época de la solicitud del trámite de permiso de vertimiento ostentaba la calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO- LOTE 7** ubicado en la Vereda **LA CRISTALINA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181036** y ficha catastral número **00-02-007-0126-000** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **LUZ ADRIANA SEPÚLVEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.945.520, quien ostenta la calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO- LOTE 7** ubicado en la Vereda **LA CRISTALINA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181036**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-447-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

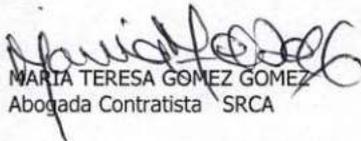
ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARTA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintitrés (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el señor **DAVID ESTIVEN ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.097.038.678** expedida en Armenia Q., en calidad de Apoderado del señor **FERNANDO TOBON ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía número 19.463.374 Representante legal de la Sociedad **TOBON FAJARDO S EN C**, identificada con Nit número 900.969045-5 sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO – LOTE NUMERO 2 EL EDEN** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-195326** y ficha catastral N° **00-03-0000-2322-000** presenta solicitud tendiente a obtener permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **11188-2021**. Acorde con la información que se detalla:

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE DE TERRENO – LOTE NUMERO 2 EL EDEN |
| Localización del predio o proyecto | Vereda MURILLO del municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas) | 986135.93 N ; 1146041.91 E |
| Ubicación del vertimiento 2 (coordenadas georreferenciadas) | 986167.91 N ; 1146038.27 E |
| Código catastral | Sin información |
| Matrícula Inmobiliaria | 280-195326 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas de Armenia |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

| | |
|---|----------------------|
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda |
| Caudal de diseño | 0.0090 l/s |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Disposición final (cada sistema) | Pozo de Absorción |
| Área de infiltración propuesta (cada sistema) | 15.71 m ² |

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1065-12-21** del día primero (01) de diciembre de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 25 de enero de 2022 al señor DAVID ESTIVEN ACEVEDO en calidad de Apoderado del señor FERNANDO TOBON ARISTIZABAL.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnica XIMENA MARIN GONZALEZ , contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica No. 55134 el día 17 de febrero de 2022, al Predio Suburbano denominado : **1) LOTE DE TERRENO – LOTE NUMERO 2 EL EDEN** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, en la cual manifestó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica al predio lote de terreno # 2 ubicado en la vereda el caimo de Armenia para verificar el esta y funcionamiento del STARD. Se pudo observar que cuenta con 2 sistemas para 2 viviendas que se van a construir están conformados por:

- Trampa de grasas
- tanque séptico
- Fafa 2.50 m profundidad cada uno tiene las mismas
- pozo de absorción 2.50 m profundidad especificaciones

Sistemas completos e instalados aún sin funcionar porque no hay nada construido, es un lote vacío, va a constar de 2 viviendas de 100 m², cada unba con 2 habitaciones, 2 baños





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

y 1 cocina aproximadamente. La parcela consta de 5 lotes pero se va a construir solo en dos, por ahora para uso doméstico no más.

Acueducto EPA viviendas campestres

Anexa informe de visita y registro fotográfico.

Que para el día treinta (30) de marzo del año 2022, mediante oficio con Radicado No. 00005040, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ envía requerimiento técnico a la sociedad TOBON FAJARDO S EN C, propietaria del predio y a los señores DAVID ESTIVEN ACEVEDO, Apoderado del señor FERNANDO TOBON ARISTIZABAL, Representante Legal de la Sociedad, dentro del trámite permiso de vertimientos con Radicado No. 11188 de 2021 en el que se les manifestó lo siguiente:

"(...)

Se realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. 11188 de 2021**, para el predio **LOTE DE TERRENO - LOTE NUMERO 2 EL EDEN** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA, QUINDIO**, con matrícula inmobiliaria No. **280-195326**, encontrando lo siguiente:

- Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 16 de septiembre de 2021.
- Se presentan las memorias de cálculo del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.
- Se presenta el Manual de Uso y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.
- Se presenta el Plan de Cierre y Abandono del Sistema.
- Se presentan los planos de localización y de detalles del sistema.
- Radicado No. 00017132 del 04 de noviembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimientos.
- Radicado No. 13694 del 10 de noviembre de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimientos con Radicado No. 00017132 del 04 de noviembre de 2021.
- Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1065-12-2021 del 01 de diciembre de 2021.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 55134 del 17 de febrero de 2022.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Después de la verificación de la documentación, se evidenció que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dar trámite a su solicitud, es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JGP). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales certificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. ***El plano presentado muestra la localización de las descargas de varios predios que hacen parte del condominio. Se debe presentar un plano en el que se muestre la implantación de las unidades del sistema únicamente dentro del polígono del predio contentivo de la solicitud (o en su defecto, indicar cuál es el predio dentro del plano del condominio), además de especificar las coordenadas georreferenciadas de las disposiciones finales existentes en el predio.***
2. Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. ***En las memorias técnicas presentadas, se propone la construcción de un (1) Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, mientras que en la visita técnica realizada, se encontró que en el predio se encuentran construidos dos (2) sistemas de tratamiento. Se deben presentar las memorias técnicas de diseño, cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 0330 de 2017 (RAS 2017), que propongan y avalen la existencia de los dos (2) STARD existentes en el predio.***
3. Planos de detalle del sistema de tratamiento construido o instalado en campo (formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. ***En los planos de detalle presentados, se propone la construcción de un (1) Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, mientras que en la visita técnica realizada, se encontró que en el predio se encuentran construidos dos (2) sistemas de tratamiento. Se debe indicar en este plano la propuesta de construir dos (2) STARD (uno para cada vivienda, tal como se mencionó en el acta de visita técnica No. 55134 del 17 de febrero de 2022).***

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un **plazo de 10 días hábiles** presente la documentación requerida y realice las



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

adecuaciones mencionadas en el presente requerimiento con el fin de poder continuar con el trámite de su solicitud de permiso de vertimiento.

Si en los plazos antes definidos no se da cumplimiento con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma. (...)”



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Que mediante formato entrega anexo de documentos radicado número E-04043-22 de fecha 04 de abril de 2022, el señor FERNANDO TOBON ARISTIZABAL Representante Legal de la Sociedad TOBON FAJARDO S EN C , allega la documentación técnica solicitada por la Corporación.

Que el día cuatro (04) de abril de 2022, el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por la usuaria y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV - 267 - 2022

FECHA: 04 de abril de 2022

SOLICITANTE: TOBON FAJARDO S EN C

EXPEDIENTE: 11188 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

- Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 16 de septiembre de 2021.
- Radicado No. 00017132 del 04 de noviembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimientos.
- Radicado No. 13694 del 10 de noviembre de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimientos con Radicado No. 00017132 del 04 de noviembre de 2021.
- Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1065-12-2021 del 01 de diciembre de 2021.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 55134 del 17 de febrero de 2022.
- Radicado No. 00005040 del 30 de marzo de 2022, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario un requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento.
- Radicado E04043-22 del 04 de abril de 2022, por medio del cual el usuario da



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

respuesta al requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. No. 00005040 del 30 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOTE DE TERRENO – LOTE NUMERO 2 EL EDEN |
| Localización del predio o proyecto | Vereda MURILLO del municipio de ARMENIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas) | 986135.93 N ; 1146041.91 E |
| Ubicación del vertimiento 2 (coordenadas georreferenciadas) | 986167.91 N ; 1146038.27 E |
| Código catastral | Sin información |
| Matricula Inmobiliaria | 280-195326 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas de Armenia |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios) | Vivienda |
| Caudal de diseño | 0.0090 l/s |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Disposición final (cada sistema) | Pozo de Absorción |
| Área de infiltración propuesta (cada sistema) | 15.71 m ² |

Tabla 2. Información General del Vertimiento



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a dos (2) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuestos por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción. Todos los sistemas cuentan con las mismas dimensiones y especificaciones, las cuales se describen a continuación:

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería en cada STARD de 150.00 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.50 m, Ancho = 0.50 m, Profundidad Útil = 0.60 m.

Tanque Séptico: Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería en cada STARD de 1584.00 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.60 m, Ancho = 0.55 m, Profundidad = 1.80 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) Tanque FAFA en mampostería en cada STARD de 1072.50 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.30 m, Ancho = 0.55 m, Profundidad = 1.50 m.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 2.00 m de diámetro y 2.50 metros de profundidad en cada STARD. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 10.21 min/in.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

1.1. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Norma Urbana 2020-0252 del 05 de octubre de 2020 emitido por la Curaduría Urbana No. 1 (Arq. MAXIMILIANO DE AQUIS MOYA) del municipio de Armenia, Quindío, se informa que el predio denominado LOTE DE TERRENO – LOTE NUMERO 2 EL EDEN, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-195326 y ficha catastral No. 00-03-0000-2322-000 (según escritura), se encuentra localizado sobre dos suelos: un porcentaje corresponde al Corredor Suburbano Murillo Tramo 2 y el porcentaje restante corresponde al Corredor Suburbano El Caimo.

Corredor Suburbano Murillo Tramo 2

Uso actual: Recintos feriales.

Uso principal: Servicios, comercio, vivienda campestre, turismo, recreación.

Uso compatible: Estaciones de servicio, educativo, agrícola, dotacional.

Uso restringido: Agroindustria, entretenimiento de alto impacto.

Uso prohibido: Industria, almacenamiento, pecuaria, avícola y porcícola, moteles.

Corredor Suburbano El Caimo

Uso actual: Agrícola, turismo, vivienda campestre, servicios, dotacional.

Uso principal: Servicio logístico de transporte, transferencia de carga, estaciones de servicio, otros servicios asociados al transporte.

Uso compatible: Dotacional, vivienda campestre, comercio, agrícola, turismo, alojamientos, restaurantes.

Uso restringido: Agroindustria, entretenimiento de alto impacto, moteles, recreativo.

Uso prohibido: Pecuario, avícola y porcícola, industria.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)



Imagen 2. Localización de los vertimientos
Fuente: SIG Quindío

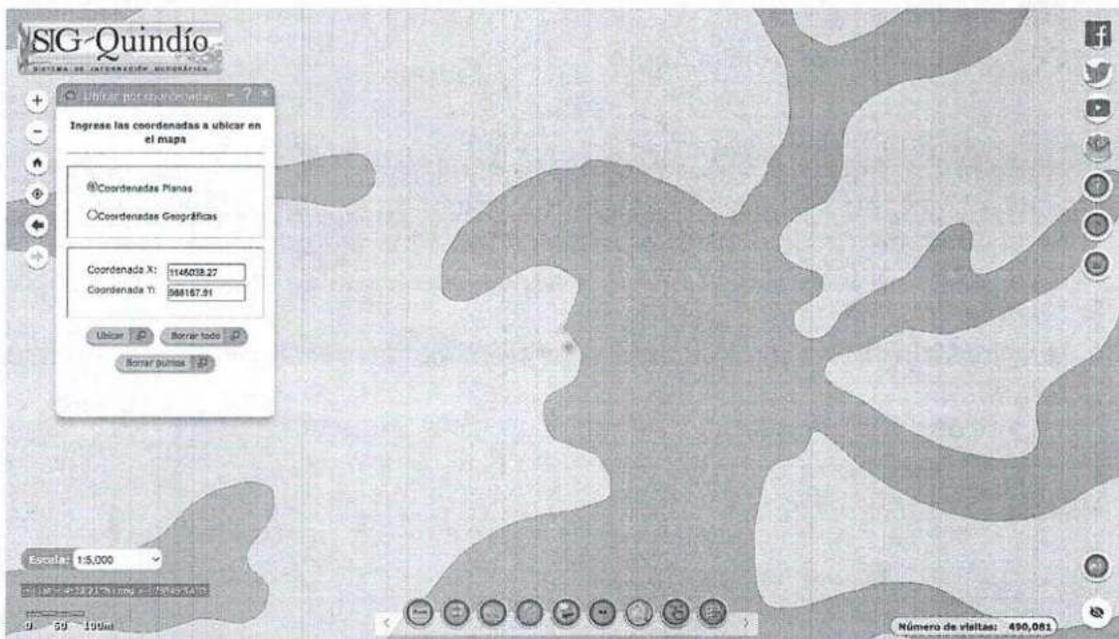


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación de los puntos de descarga
Fuente: SIG Quindío



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que los puntos de descarga se encuentran por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que los puntos de vertimiento se ubican sobre suelo con capacidad de uso Clase 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.2. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 55134 del 17 de febrero de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- El predio cuenta con dos (2) STARD en mampostería, cada uno compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico de 2.10 metros de profundidad y un (1) Filtro Anaerobio de 2.10 metros de profundidad.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, cada sistema cuenta con un (1) Pozo de Absorción de 2.50 metros de profundidad.
- Ambos sistemas se encuentran completos e instalados. Sin embargo, aun no están en funcionamiento debido a que las viviendas aun no han sido construidas.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales se encuentran construidos en su totalidad, pero aun no han entrado en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de las viviendas, superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación de los sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad de los vertimientos, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- Los sistemas de tratamiento deben corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, los vertimientos de las aguas residuales no se deben realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) ocupadas por los sistemas de disposición final.

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 55134 del 17 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **11188 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta de los sistemas de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE DE TERRENO - LOTE NUMERO 2 EL EDEN ubicado en la vereda MURILLO del municipio de ARMENIA, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-195326. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades los STARD propuestos para el predio, para lo cual **la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (6) contribuyentes permanentes en cada sistema**, y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO 1: Para la disposición final de las aguas residuales tratadas, se calcula un área de 3.14 m², distribuida en un (1) Pozo de Absorción ubicado en coordenadas MAGNA-SIRGAS **986135.93 N ; 1146041.91 E.**



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO 2: Para la disposición final de las aguas residuales tratadas, se calcula un área de 3.14 m², distribuida en un (1) Pozo de Absorción ubicado en coordenadas MAGNA-SIRGAS **986167.91 N ; 1146038.27 E."**

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11188-2021**, presentada por el señor **DAVID ESTIVEN ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.097.038.678** expedida en Armenia Q., en calidad de Apoderado del señor **FERNANDO TOBON ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía número 19.463.374 Representante legal de la Sociedad **TOBON FAJARDO S EN C**, identificada con Nit número 900.969045-5 sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO – LOTE NUMERO 2 EL EDEN** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **No.280-195326** y ficha catastral N° **00-03- 0000-2322-000** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar Al señor **DAVID ESTIVEN ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.097.038.678** expedida en Armenia Q., en calidad de Apoderado del señor **FERNANDO TOBON ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía número 19.463.374 Representante legal de la Sociedad **TOBON FAJARDO S EN C**, identificada con Nit número 900.969045-5 sociedad propietaria del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO – LOTE NUMERO 2 EL EDEN** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **No.280-195326**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-448-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

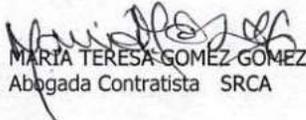
evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARÍA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-449-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintidós (22) de diciembre del año 2021, el señor **JORGE HERNAN CARDONA BUENO** identificado con la cedula de ciudadanía No.18.508.664 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOS PINOS** ubicado en la vereda **LA MORELIA** del municipio de **FILANDIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **284-6759** y ficha catastral número **632720000000000011205000000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No.**15495 DE 2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOS PINOS |
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA MORELIA del Municipio de FILANDIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 41' 11.8" N Longitud: - 75° 40' 29.3" W |
| Código catastral | 632720000000000011205000000000 |
| Matricula Inmobiliaria | 284-6759 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | ACUEDUCTO RURAL ARENALES |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Domestico |
| Caudal de la descarga | 0,024 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 11.25 m2 |



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-449-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-008-01-22** del día 08 de enero del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado por Aviso el día 24 de enero de 2022 al señor **JORGE HERNAN CARDONA BUENO** en calidad de propietario mediante Radicado 00578.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico **MARLENY VASQUEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 15 de marzo del año 2022 al predio denominado: **1) LOS PINOS** ubicado en la vereda **LA MORELIA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos se realiza Visita técnica, donde se observa:

1 Cabaña construcción tipo campesina (guadua) 2 habitaciones 1baño 1 cocineta habitada temporalmente

Cuenta con un sistema completo en prefabricado consta Tg (105 lt) tanque séptico y FAFA en prefabricado integrado de 2000 lt la disposición final es campo de infiltración.

Linda con vivienda campestre y finca de ganado y vía de acceso."

Anexa informe de visita técnica y registro fotográfico.

Que para el día 15 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 423 – 2021**

FECHA: 15 de abril de 2022

SOLICITANTE: JORGE HERNAN CARDONA BUENO

EXPEDIENTE: 15495 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-449-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 22 de diciembre de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-008-01-2022 del 19 de enero del (2022).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 36277 del 15 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | LOS PINOS |
| Localización del predio o proyecto | Vereda LA MORELIA del Municipio de FILANDIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 41' 11.8" N Longitud: - 75° 40' 29.3" W |
| Código catastral | 632720000000000011205000000000 |
| Matrícula Inmobiliaria | 284-6759 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | ACUEDUCTO RURAL ARENALES |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Domestico |
| Caudal de la descarga | 0,024 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 18 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 11.25 m2 |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), compuesto por trampa de grasas prefabricada, tanque séptico y filtros anaerobios integrados (prefabricados), y sistema de disposición final a campo de infiltración.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-449-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio es prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de las cocina. Según las memorias de cálculo, cuentan con un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

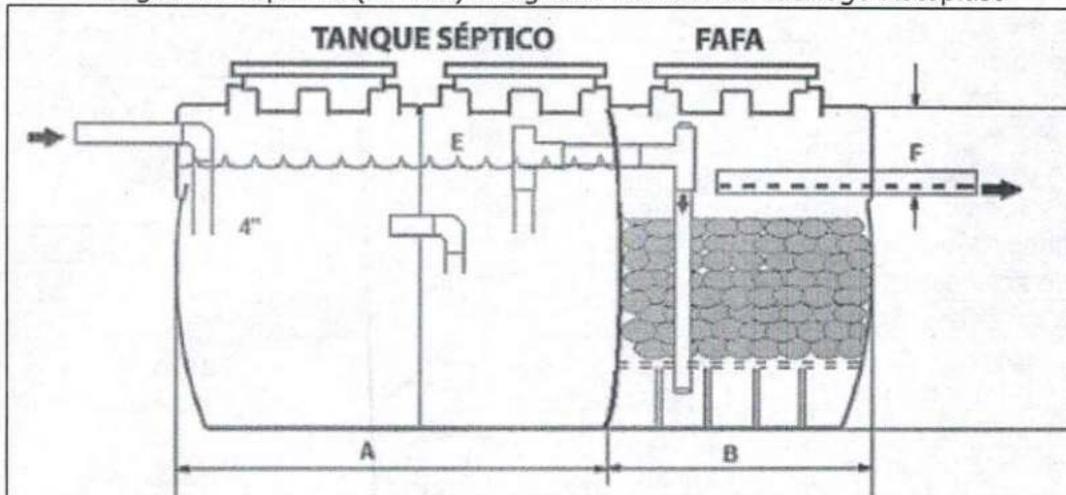
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se encuentra instalado un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexo las dimensiones son:

1) Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Largo útil 1.40 m, Ancho 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen util aproximado de 1.33 m³ – 1,330 Litros.

2) Filtro anaeróbico: Largo útil 0.70 m, Ancho 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.67 m³ – 670 Litros.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado fue seleccionado para 5 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 10.0 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un campo de infiltración de 15.0 m de longitud y 0.75 m de ancho útil, para un área efectiva de infiltración de 11.25 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-449-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el CONCEPTO USO DE SUELO No. 290, expedido 16 de diciembre de 2021 por la Secretaria de Planeación Municipal de Filandia, mediante el cual se certifica:

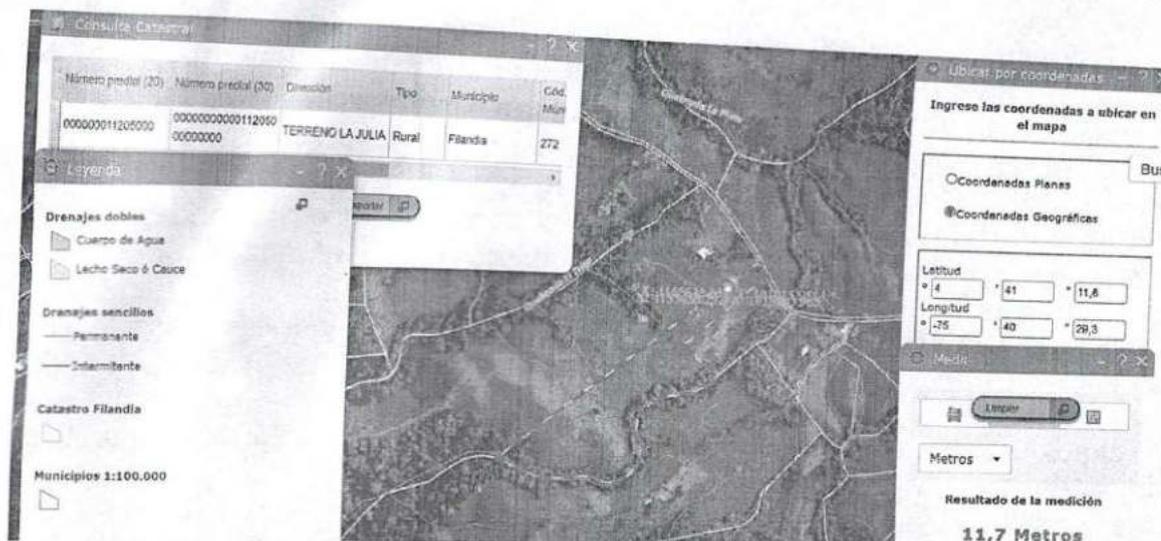
Que el predio denominado " LOS PINOS" vereda La Morelia, en el Municipio de Filandia, con Ficha catastral No 632720000000000011205000000000 se encuentra establecido dentro de la zona rural de este Municipio, con relación al acuerdo No 074 de diciembre 27 de 2000, por medio del cual se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Filandia 2000-2009 (E.O.T).

Que dicho predio está ubicado dentro de un área donde predominan los usos AGRÍCOLA, PECUARIO y FORESTAL, donde deben desarrollarse labores de conservación de los recursos del suelo, flora y fauna.

Que en el área son limitados y prohibidos los Usos de tipo AGROINDUSTRIAL, INDUSTRIAL, MINERO, URBANÍSTICO Y TODAS AQUELLAS que a juicio de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, atenten contra los Recursos Renovables y el Medio Ambiente.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-449-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

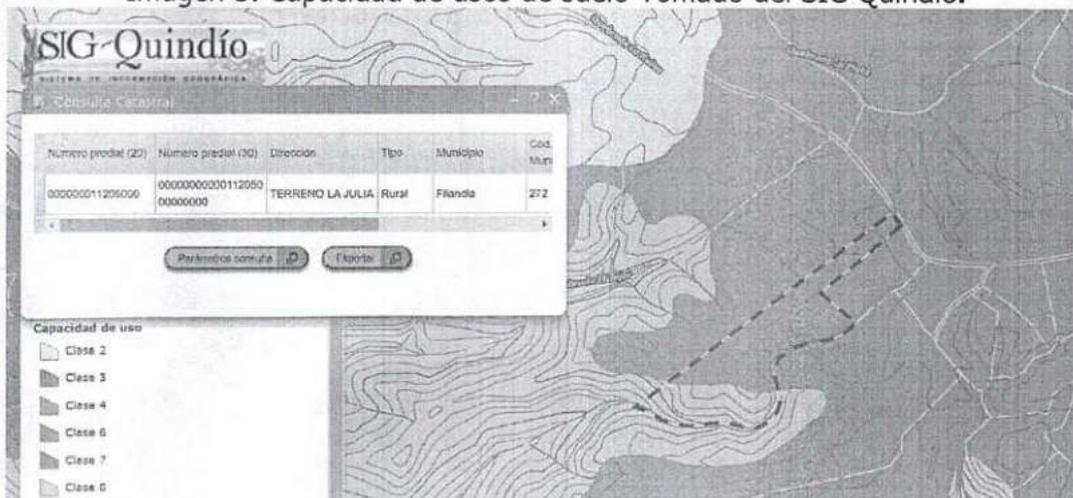


Según la ficha catastral No. 0000000000011205000000000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cruzando el predio.

Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de 11.7 m hasta el presunto origen del drenaje sencillo más cercano, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-449-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 6 y 8.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 36277 del 15 de marzo de 2022, realizada por la técnica contratista MARLENY VASQUEZ de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa 1 cabaña construcción tipo campesina – guadua de 2 habitaciones 1 baño 1 cocineta.
- Habitada temporalmente.
- Cuenta con un sistema completo e prefabricado consta Tg (105 lt) tanque séptico y FAFA en prefabricado integrado de 2000 lt la disposición final es campo de infiltración.
- Linda con vivienda campestre y finca de ganado y vía de acceso.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Sistema completo funcionando adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-449-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-449-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 15495 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOS PINOS de la Vereda LA MORELIA del Municipio de FILANDIA(Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 284-6759, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 5 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 11.25 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 41' 11.8" N; Longitud: - 75° 40' 29.3" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso pecuario, con altura de 1965 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial y pecuario."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-449-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

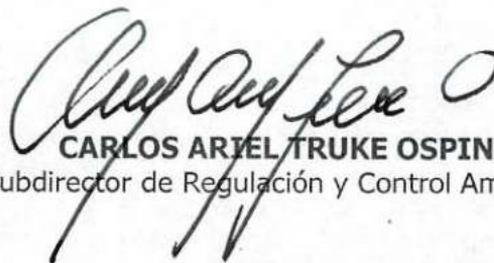
DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **15495-2021**, presentada el señor **JORGE HERNAN CARDONA BUENO** identificado con la cedula de ciudadanía No.18.508.664 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOS PINOS** ubicado en la vereda **LA MORELIA** del municipio de **FILANDIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **284-6759** y ficha catastral número **632720000000000001120500000000** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

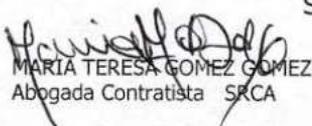
ARTICULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JORGE HERNAN CARDONA BUENO** identificado con la cedula de ciudadanía No.18.508.664 actuando en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOS PINOS** ubicado en la vereda **LA MORELIA** del municipio de **FILANDIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **284-6759**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-450-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la señora **MERY SERNA CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **24.482.313** expedida en Armenia (Q), quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) FINCA EL HOYO LOTE SUR- LOTE # 3** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-166889** y ficha catastral N° **6369000000100541000**, presento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado **CRQ 15373-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | FINCA EL HOYO LOTE SUR-LOTE #3 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda SALENTO del Municipio de SALENTO (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 34' 58.79" N Longitud: - 75° 38' 20.77" W |
| Código catastral | 6369000000100541000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-166889 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | EPA |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Domestico |
| Caudal de la descarga | 0,27 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 25.13 m2 |



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-450-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-007-01-2022** del día diecinueve (19) de enero de 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 31 de enero de 2022 a la señora **MERY SERNA CASTAÑO** en calidad de propietaria.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico **MAURICIO AGUILAR**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 19 de marzo del año 2022 al predio denominado: **1) FINCA EL HOYO LOTE SUR- LOTE # 3** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En visita realizada al predio Finca El Hoyo lote No.3 se observa un lote encerrado en cerca de alambre sin construcción o movimientos de tierra a la vista el lote está ubicado sobre la vía principal Pereira-Chagualá, se dispone construir una vivienda campestre.

No hay sistema séptico construido en la actualidad, se observa un gradual y una quebrada aproximadamente a 700 mts."

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que el día catorce (14) de abril de 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 420 – 2022**

FECHA: 14 de Abril de 2022
SOLICITANTE: MERY SERNA CASTAÑO
EXPEDIENTE: 15373 de 2021

1. OBJETO



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-450-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 20 de diciembre de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-007-01-2022 del 19 de enero del (2022).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 19 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | FINCA EL HOYO LOTE SUR-LOTE #3 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda SALENTO del Municipio de SALENTO (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: 4° 34' 58.79" N Longitud: - 75° 38' 20.77" W |
| Código catastral | 63690000000100541000 |
| Matrícula Inmobiliaria | 280-166889 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | EPA |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | Domestico |
| Caudal de la descarga | 0,27 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 24 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | 25.13 m2 |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conduciran a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo in situ compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final a pozo de absorción.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-450-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70 m de profundidad útil, 0.70 m de ancho y 0.70 m de largo, para un volumen útil de 0.343 m³ o 343 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se construirá un sistema integrado tipo in situ con las siguientes dimensiones:

1) Tanque séptico: Largo útil compartimiento 1 2.45 m, Largo útil compartimiento 2 1.05 m, ancho 1.0 m, profundidad útil 2.0 m, para un volumen de 7.0 m³ – 7,000 Litros.

2) Filtro anaeróbico: Largo útil 1.20 m, ancho 1.0 m, profundidad útil 1.80 m, para un volumen de 2.16 m³ – 2,160 Litros.

Con un volumen total de 9,160 litros, el sistema está calculado para 16 personas.

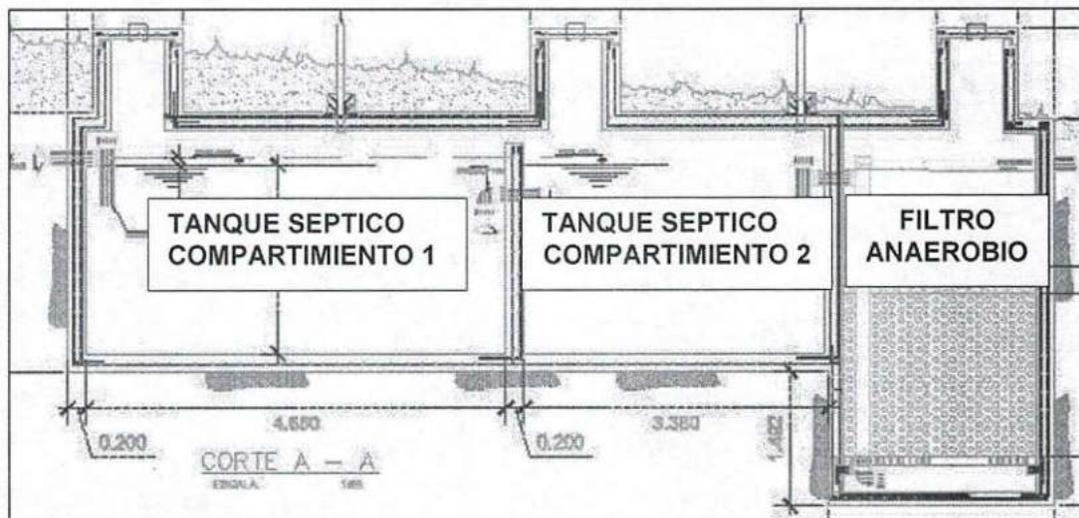


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 5.38 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 4.0 m de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 25.13 m².



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-450-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el documento CERTIFICADO USO DE SUELO, expedido el 20 de mayo de 2019 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Salento, mediante el cual se certifica:

Que los predios que a continuación se relacionan poseen el siguiente uso de suelo principal, según lo establece el Esquema de Ordenamiento Territorial en su artículo 136-137 y Título III 186-187-188, usos del suelo rural:

| | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| Identificación del predio | 0000000000100541000000000 |
| Nombre del predio | LOTE 3 SUR EL HOYO |
| Nombre Vereda | SAN JUAN DE CAROLINA |
| Nombre Propietario | MERY SERNA CASTAÑO |
| Tipo de suelo | Rural |
| Categorización para efectos de uso | c) Zona de actuación especial |

El predio objeto de la presente certificación se encuentra dentro de los siguientes grupos:

Grupo: Áreas de Patrimonio Cultural

Capa: paisaje Cultural Cafetero

El Municipio de Salento no contempla la clasificación del suelo suburbano, dado que las dinámicas sociales, ambientales, económicas, políticas y culturales del municipio no ameritan dicha clasificación, en consecuencia, el municipio adopta las áreas de actuación especial.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-ATV-450-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Por la complejidad de la clasificación del uso del suelo y la dificultad para detectar normas uniformes, declárense zonas de actuación especial para efectos de la clasificación de usos del suelo las siguientes áreas.

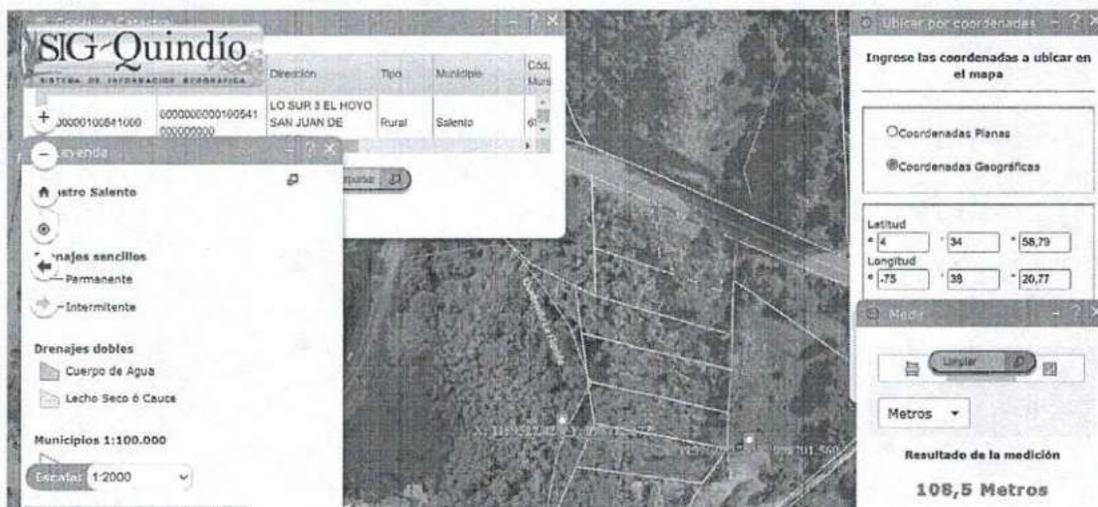
OTRAS AREAS DE ACTUACION ESPECIAL NO TURISTICA

Declárense como zonas de actuación especial en espacios diferentes al turismo, las siguientes:

En la Vereda San Juan: Comprende el área de pendientes inferiores al 30% dentro del territorio de la vereda, las cuales podrán ser utilizadas de acuerdo a los resultados de los estudios que se ordenan más adelante en el E.O.T.

Los usos de suelo para la Vereda San Juan De Carolina **NO SE ENCUENTRAN DETERMINADOS.**

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000300001066000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observa la Quebrada La Florida cerca del predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de 108,5 m hasta la Quebrada, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-450-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologico clase 3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-450-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 19 de marzo de 2022, realizada por el técnico contratista MAURICIO AGUILAR de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Visita al predio finca EL HOYO – LOTE No. 3, se observa un lote encerrado en cerca de alambre sin construcción o movimientos de tierra a la vista. El lote está ubicado sobre la vía principal Pereira – chaguala, y se dispone construir una vivienda campestre no hay sistema séptico construido en la actualidad. Se observa un gradual y una quebrada aproximadamente a 700 mts.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Se observa gradual y quebrada aproximadamente a 700 mts.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas,



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-450-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 15373 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio FINCA EL HOYO LOTE SUR – LOTE # 3 de la Vereda SALENTO del Municipio de SALENTO (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-166889, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 16 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-450-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 25.13 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 34' 58.79" N; Longitud: - 75° 38' 20.77" W) que corresponde a una ubicación del predio sin uso actualmente, con altura de 1599 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo agrícola.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **15573-2021**, presentada por la señora **MERY SERNA CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **24.482.313** expedida en Armenia (Q), quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) FINCA EL HOYO LOTE SUR- LOTE # 3** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-450-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

matricula inmobiliaria **No.280-166889** y ficha catastral N° **63690000000100541000**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **MERY SERNA CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **24.482.313** expedida en Armenia (Q), quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) FINCA EL HOYO LOTE SUR- LOTE # 3** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **No.280-166889**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

MARÍA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el señor **HENRY DE JESUS CARDONA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **15.379.045**, quien ostenta la calidad de propietario del predio denominado : **1) LA PRIMAVERA** ubicado en la Vereda **FACHADAS** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-6338** y ficha catastral número **632720000000000030024000000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **15449-2021**.

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | LA PRIMAVERA |
| Localización del predio o proyecto | Vereda FACHADAS del Municipio de FILANDIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Sistema 1: Latitud: 4° 38' 26,1" N Longitud: - 75° 41' 11,1" W Sistema 1: Latitud: 4° 38' 25,883" N Longitud: - 75° 41' 11,191" W Sistema 1: Latitud: 4° 38' 22,391" N Longitud: - 75° 41' 11,644" W |
| Código catastral | 632720000000000030024000000000 |
| Matricula Inmobiliaria | 284-6338 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | ACUEDUCTO REGIONAL RURAL DE FILANDIA |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | DOMESTICO |



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

| | |
|--|---|
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | COMERCIAL O DE SERVICIOS |
| Caudal de la descarga | 0,015 Lt/seg; 0,025 Lt/seg; 0,025 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 8 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | NO DETERMINADA |

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SCSA-AITV-015-01-2022** del día veinticuatro (24) de enero de 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico el día 25 de enero de 2022 al señor **HENRY DE JESUS CARDONA LOPEZ** en calidad de propietario mediante radicado número 00666.

Que la técnico **MARLENY VASQUEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No.36280 realizada el día 15 de marzo del año 2022 al predio denominado: **1) LA PRIMAVERA** ubicado en la Vereda **FACHADAS** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimiento se realiza visita técnica donse se observa:

un predio donde funciona una granja de producción y clasificación de huevos, cuenta con 4 galpones y 150.0000 aves en el momento.

Se observa vivienda campestre de 4 habitaciones 5 baños 1 cocina habitada esporádicamente.

Cuenta con un sistema en material consta Tg (0.55mt x 0.55mt x 0.55mt) tanque séptico 1 solo compartimiento (prof 2.20mt – ancho 1.60mt – largo 2.10mt) tanque anaerobio (largo 2.10mt – ancho 1.60mt con buen material filtrante)

La disposición final campo de infiltración (4°38'21.1" N 75°41'11.1" W)

Se observa planta clasificadora y empaque, esta zona cuenta con sus baterías sanitarias (2) que cubre las necesidades de los empleados, cuenta con un sistema completo en prefabricado. Consta Tg 105 lt - 2 tanques sépticos de 2000 lt cada uno mas un sistema integrado de 7500 litros de 3 compartimientos el primero funciona como tanque séptico y los restantes, tanques FAFA la disposición final campo de infiltración (4.6405230 – 75°.6864420)



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Cuenta con un sistema completo en prefabricado en la zona de unidad sanitaria (zona de desinfección) entrada granja.

El sistema consta de 2 Tg 1 en material (60x60x60) y 1 tanque de 1000 lt la disposición de estas va a campo de infiltración, se observa 1 tanque séptico séptico de 1000 lt y FAFA de 2000 lt la disposición final campo de infiltración los 3 sistemas tienen lecho de secado (4.639.5530 – 75.6866580)

Los sistemas funcionan adecuadamente.

La vivienda de los caseros cuenta con 2 habitaciones 1 baño 1 cocina habitada por 2 personas permanentes.

Esta vivienda comparte el mismo sistema de la vivienda campestre.

La granja tiene un promedio de entre 25 y 30 empleados de lunes a viernes.

Los fines de semana 10 personas (empleados)"

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que el día 12 de abril del año 2022 el Ingeniero civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 422– 2022

FECHA: 12 de abril de 2022

SOLICITANTE: HENRY DE JESUS CARDONA LOPEZ

EXPEDIENTE: 15449 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 21 de diciembre de 2021.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-015-01-2022 del 24 de enero del (2022).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 36280 del 15 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | LA PRIMAVERA |
| Localización del predio o proyecto | Vereda FACHADAS del Municipio de FILANDIA (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Sistema 1: Latitud: 4° 38' 26,1" N Longitud: - 75° 41' 11,1" W Sistema 1: Latitud: 4° 38' 25,883" N Longitud: - 75° 41' 11,191" W Sistema 1: Latitud: 4° 38' 22,391" N Longitud: - 75° 41' 11,644" W |
| Código catastral | 632720000000000030024000000000 |
| Matricula Inmobiliaria | 284-6338 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | ACUEDUCTO REGIONAL RURAL DE FILANDIA |
| Cuenca hidrográfica a la que pertenece | Río La Vieja |
| Tipo de vertimiento | DOMESTICO |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento. | COMERCIAL O DE SERVICIOS |
| Caudal de la descarga | 0,015 Lt/seg; 0,025 Lt/seg; 0,025 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 8 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición | NO DETERMINADA |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean 3 sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes en el predio:

Sistema 1 (Unidad Sanitaria): Compuesto por 1 tanque séptico de 2000 Litros y 1 FAFA de 2000 Litros prefabricados, disposición final a campo de infiltración.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Sistema 2 (Vivienda Principal): Compuesto por 1 trampa de grasas, 1 tanque séptico y un FAFA, todos en material, disposición final a campo de infiltración.

Sistema 3 (Clasificadora): Compuesto por 1 trampa de grasas es material, 2 tanques sépticos de 2000 litros prefabricados + 1 sistema integrado de 7500 litros (1er compartimiento tanque séptico, 2do y 3er compartimientos FAFA), disposición final a campo de infiltración.

Se presentan las siguientes inconsistencias entre la información presentada en las memorias de diseño y la memoria detallada del proyecto contenida en la Evaluación Ambiental del Vertimiento, respecto a la población de diseño seleccionada:

| | Memorias de diseño | Memoria detallada del proyecto (EAV) |
|---------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| UNIDAD SANITARIA | 8 OCUPANTES | 26 CONTRIBUYENTES |
| VIVIENDA PRINCIPAL | 4 OCUPANTES | 10 CONTRIBUYENTES |
| CLASIFICADORA | 20 OCUPANTES | 26 CONTRIBUYENTES |

Adicionalmente, se presentan las siguientes inconsistencias entre la información presentada en las memorias de diseño, la memoria detallada del proyecto contenida en la Evaluación Ambiental del Vertimiento y los planos de diseño, respecto a las áreas y configuración de los campos de infiltración propuestos:

| | Memorias de diseño | Memoria detallada del proyecto (EAV) | Planos de diseño |
|---------------------------|--|--------------------------------------|--|
| UNIDAD SANITARIA | 11,3 m ² (tres tubos perforados de 6 m) | Seis ramales de 2.0 m | Área de 156.6 m ² (18.0 x 18.0 m) |
| VIVIENDA PRINCIPAL | 5,80 m ² (dos tubos perforados de 6 m) | Tres ramales de 1.5 m | Área de 104.4 m ² (12.0 x 8.7 m) |
| CLASIFICADORA | 28,4 m ² (seis tubos perforados de 6 m) | Seis ramales de 2.0 m | Área de 313.2 m ² (36.0 x 8.7 m) |

De igual manera en la memoria detallada del proyecto contenida en la Evaluación Ambiental del Vertimiento, se presenta el diseño de una trampa de grasas para la unidad sanitaria, la cual no se observa en las memorias de diseño y planos aportados.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el documento CONCEPTO USO DE SUELO No. 283 de 2021, expedido 07 de diciembre de 2021 por la Secretaría de Planeación Municipal de Filandia, mediante el cual se certifica:

Que el predio denominado "LA PRIMAVERA" vereda Fachadas, en el Municipio de Filandia, con Ficha catastral 632720000000000030024000000000 se encuentra establecido dentro de la zona rural de este Municipio, con relación al acuerdo No 074 de diciembre 27 de 2000, por medio del cual se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Filandia 2000-2009 (E.O.T).

Que dicho predio está ubicado dentro de un área donde predominan los usos AGRÍCOLA, PECUARIO y FORESTAL, donde deben desarrollarse labores de conservación de los recursos

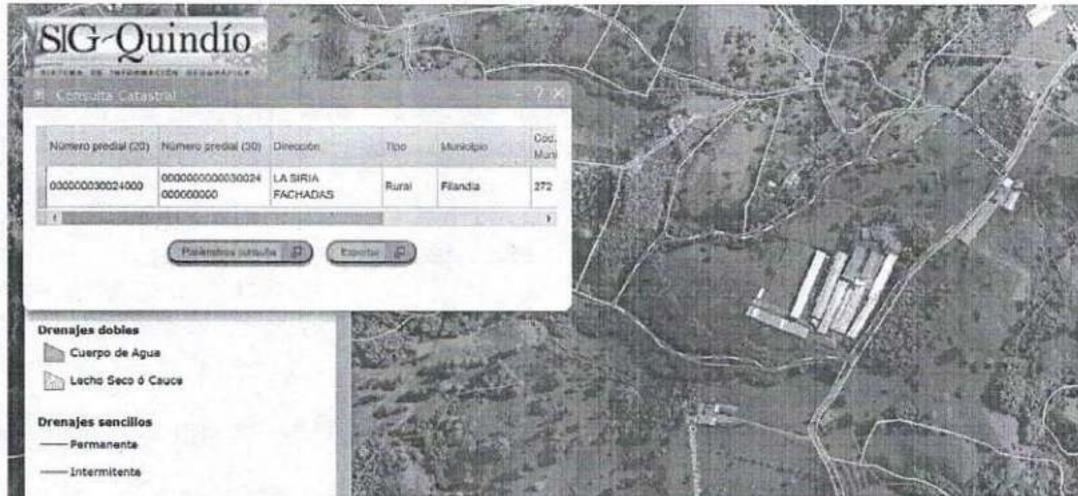
Que en el área son limitados y prohibidos los Usos de tipo AGROINDUSTRIAL, INDUSTRIAL, MINERO, URBANÍSTICO Y TODAS AQUELLAS que a juicio de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, atenten contra los Recursos Renovables y el Medio Ambiente.

Imagen 1. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)



Según la ficha catastral No. 0000000000030024000000000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cruzando el predio, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 2. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es comercial y/o de servicio, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010),



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.

La información presentada en la memoria detallada del proyecto contenida en la Evaluación Ambiental del Vertimiento, no coincide con la información presentada en las memorias y planos de diseño.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es comercial y/o de servicio, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.

El usuario aporta el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

VISITA: De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 36280 del 15 de marzo de 2022, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa un predio donde funciona una granja de producción y clasificación de huevos, cuenta con 4 galpones y 150.0000 aves en el momento.
- Se observa vivienda campestre de 4 habitaciones 5 baños 1 cocina habitada esporádicamente.
- Cuenta con un sistema en material consta Tg (0.55mt x 0.55mt x 0.55mt) tanque séptico 1 solo compartimiento (prof 2.20mt – ancho 1.60mt – largo 2.10mt) tanque anaerobio (largo 2.10mt – ancho 1.60mt con buen material filtrante)
- La disposición final campo de infiltración (4°38'21.1'' N 75°41'11.1'' W)
- Se observa planta clasificadora y empaque, esta zona cuenta con sus baterías sanitarias (2) que cubre las necesidades de los empleados, cuenta con un sistema completo en prefabricado. Consta Tg 105 lt - 2 tanques sépticos de 2000 lt cada uno mas un sistema integrado de 7500 litros de 3 compartimientos el primero funciona como tanque séptico y los restantes, tanques FAFA la disposición final campo de infiltración (4.6405230 – 75°.6864420)



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

- Cuenta con un sistema completo en prefabricado en la zona de unidad sanitaria (zona de desinfección) entrada granja.
- El sistema consta de 2 Tg 1 en material (60x60x60) y 1 tanque de 1000 lt la disposición de estas va a campo de infiltración, se observa 1 tanque séptico séptico de 1000 lt y FAFA de 2000 lt la disposición final campo de infiltración los 3 sistemas tienen lecho de secado (4.639.5530 – 75.6866580)
- Los sistemas funcionan adecuadamente.
- La vivienda de los caceros cuenta con 2 habitaciones 1 baño 1 cocina habitada por 2 personas permanentes.
- Esta vivienda comparte el mismo sistema de la vivienda campestre.
- La granja tiene un promedio de entre 25 y 30 empleados de lunes a viernes.
- Los fines de semana 10 personas (empleados)

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- La granja maneja aprox se 25 a 30 empleados.
- Actividad Domestica – granja avícola
- Sistemas completos funcionando correctamente.

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica No 36280 del 15 de Marzo de 2022 y luego del análisis de la documentación aportada, se presentan las siguientes inconsistencias:

- Se presentan las siguientes diferencias entre la información presentada en las memorias de diseño y la memoria detallada del proyecto contenida en la Evaluación Ambiental del Vertimiento, respecto a la población de diseño seleccionada:

| | Memorias de diseño | Memoria detallada del proyecto (EAV) |
|---------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| UNIDAD SANITARIA | 8 OCUPANTES | 26 CONTRIBUYENTES |
| VIVIENDA PRINCIPAL | 4 OCUPANTES | 10 CONTRIBUYENTES |
| CLASIFICADORA | 20 OCUPANTES | 26 CONTRIBUYENTES |



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

No es posible establecer entonces la población de diseño para cada sistema.

- Se presentan las siguientes diferencias entre la información presentada en las memorias de diseño, la memoria detallada del proyecto contenida en la Evaluación Ambiental del Vertimiento y los planos de diseño, respecto a las áreas y configuración de los campos de infiltración propuestos:

| | Memorias de diseño | Memoria detallada del proyecto (EAV) | Planos de diseño |
|---------------------------|--|--------------------------------------|--|
| UNIDAD SANITARIA | 11,3 m ² (tres tubos perforados de 6 m) | Seis ramales de 2.0 m | Área de 156.6 m ² (18.0 x 18.0 m) |
| VIVIENDA PRINCIPAL | 5,80 m ² (dos tubos perforados de 6 m) | Tres ramales de 1.5 m | Área de 104.4 m ² (12.0 x 8.7 m) |
| CLASIFICADORA | 28,4 m ² (seis tubos perforados de 6 m) | Seis ramales de 2.0 m | Área de 313.2 m ² (36.0 x 8.7 m) |

No es posible establecer cuál es el área de infiltración propuesta para cada uno de los 3 sistemas existentes en el predio.

- En la memoria detallada del proyecto contenida en la Evaluación Ambiental del Vertimiento, se presenta el diseño de una trampa de grasas para la denominada UNIDAD SANITARIA, la cual no se observa en las memorias de diseño y planos aportados.
- La visita de verificación establece que el sistema de tratamiento de la denominada UNIDAD SANITARIA, cuenta con 2 trampas de grasas, las cuales no se incluyen en las memorias y planos de diseño aportados.
- La visita de verificación establece que el tanque séptico del sistema de tratamiento de la denominada UNIDAD SANITARIA, tiene un volumen de 1000 litros, lo cual no corresponde con lo contenido en las memorias de diseño y planos aportados donde se establece un volumen de 2000 Litros para esta unidad.

Es decir, la información técnica aportada presenta falencias, y el sistema propuesto en los planos y memorias de diseño aportadas, no coincide con el sistema existente en el predio.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema propuesto en memorias y planos no coincide con el sistema existente en el predio.
- Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.
- No se presentó la documentación técnica conforme al sistema de tratamiento de aguas residuales que actualmente funciona en el predio.
- Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.
- La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 21 de diciembre de 2021, la visita técnica de verificación No. 36280 del 15 de marzo de 2022, y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*, prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 15 de marzo de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **15449 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **LA PRIMAVERA** de la vereda **FACHADAS** del Municipio de **FILANDIA (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 284-6338, lo anterior teniendo como base que el sistema propuesto en memorias y planos no coincide con el sistema existente en el predio y que la información técnica aportada presenta falencias, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **15449-2021**, presentada por el señor **HENRY DE JESUS CARDONA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **15.379.045**, quien ostenta la calidad de propietario del predio denominado : **1) LA PRIMAVERA** ubicado en la Vereda **FACHADAS** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-6338** y ficha catastral número **632720000000000030024000000000** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-451-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

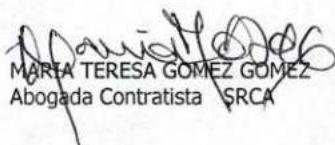
ARTICULO SEGUNDO. Comunicar al señor **HENRY DE JESUS CARDONA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **15.379.045**, quien ostenta la calidad de propietario del predio denominado: **1) LA PRIMAVERA** ubicado en la Vereda **FACHADAS** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-6338**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARÍA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) el señor **JOHN HUGO MESA SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No.93.356.483 actuando en calidad de Solicitante y Autorizado por la señora **SANDRA MILENA TENORIO BASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.933.559 de Armenia, representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** del municipio de Armenia Quindío, Sociedad propietaria del predio denominado: **1) LOTE CON ACCESO POR LA VIA INTERNA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE- CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS ANGELES" LOTE 12 2) CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS ANGELES DEL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q.)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-180621** y código catastral número **000100000060808800000772**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **11724 DE 2019**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | Condominio Campestre Ángeles del Bosque Lote #12 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda San Antonio del Municipio de Circasia (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | X= 1162210 Y= 1004450 |
| Código catastral | 0001 0000 0006 0808 8000 00772 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-180621 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Resolución No. 1850 del 31 de octubre de 2016 "por medio del cual se proroga concesión de aguas superficiales para uso doméstico y se adoptan otras determinantes |



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

| | |
|--|--|
| | ambientales al condominio campestre "Ángeles del Bosque" |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Río Quindío. |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |
| Caudal de la descarga | 0,0102 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 12 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición final | 10.44 m ² |

Que el día 05 de noviembre del año 2019, mediante formato entrega anexo de documentos junto con otros documentos el señor **JOHN HUGO MESA SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No.93.356.483 actuando en calidad de Solicitante y Autorizado por la señora SANDRA MILENA TENORIO BASTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.933.559 de Armenia, representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. del municipio de Armenia Quindío, propietaria del predio, anexa escrito a través del cual solicita desglose de los documentos que reposan en el expediente 12634, a fin de que los mismos se tengan en cuenta en el estudio de una nueva solicitud de permiso de vertimientos para el **Lote 12** Vereda San Antonio ubicado en el Municipio de Circasia (Q), en razón a que el señor **JOHN HUGO MESA SILVA.** solicitó de nuevo el mencionado permiso.

Que mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-ATDV-811-31-10-2019** del día 31 de octubre de 2019 se profirió Auto de desglose de trámite de permiso de vertimiento el cual fue notificado a través de correo electrónico notificado por correo el día 05 de abril del 2022 al señor **JOHN HUGO MESA SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No.93.356.483 actuando en calidad de Solicitante y Autorizado de la representante legal del Banco DAVIVIENDA S.A Armenia Quindío, Propietaria del predio Según radicado No.00008102.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico **HOOVER GUTIERREZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica No 37633 de acuerdo a la visita realizada el día 20 de mayo del año 2020 al predio denominado: **LOTE CON ACCESO POR LA VIA INTERNA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE- CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS ANGELES" LOTE 12 2) CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS ANGELES DEL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"Se efectuó visita a este predio con el fin de verificar el del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, la visita se hizo en compañía del señor Mesa.

El predio cuenta con un sistema completo prefabricado de 2000 litros, cuenta con trampa de grasas, el pozo séptico y el filtro anaeróbico presentan líquido por encima de los accesorios de salida.

El predio cuenta con 4 alcobas, cocina, sala, 3 baterías sanitarias, patio de ropas, en el predio residen 4 personas.

La finalización se realiza mediante un pozo de absorción.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Se debe revisar el sistema con el fin de identificar por qué los líquidos presentan el nivel descrito."

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-362-07-2020** del día 31 de julio del año 2021., se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado a través de correo electrónico notificado por correo electrónico el día 05 de abril del 2022 al señor **JOHN HUGO MESA SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No.93.356.483 actuando en calidad de Solicitante y Autorizado de la representante legal del Banco DAVIVIENDA S.A Armenia Quindío, Propietaria del predio.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, mediante oficio con radicado No 00012707 del 14 de octubre de 2020, envía al señor **John Hugo Mesa Silva**, requerimiento técnico para trámite de permiso de vertimiento 11724-2019 en los siguientes términos:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó visita técnica al predio casa # 12 Condominio Ángeles del Bosque, localizado en la Vereda San Antonio del municipio de Circasia Quindío, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, encontrando lo siguiente: el predio cuenta con un sistema completo en prefabricado de 2000Lts, cuenta con trampa de grasas, pozo séptico y filtro anaeróbico presenta líquidos por encima de los accesorios de salida.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

El predio cuenta con 4 alcobas, cocina, sala, 3 baterías sanitarias, patio de ropas en el predio residen 4 personas.

La finalización se realiza mediante pozo de absorción.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. Realizar el debido mantenimiento a los módulos del STARD evidenciado en el predio ya que se evidenció que el nivel del agua residual es anormal por lo que no debe sobrepasar o estar por encima de los accesorios hidrosanitarios que tributan agua residual de un módulo a otro, Por lo que es factible que el sistema tenga demasiada acumulación de biosólidos (Lodos) en su fondo por lo que no dejaría fluir correctamente el agua residual, o podría haber un taponamiento o incrustación de algún objeto o material el cual impide el flujo normal y no deja que el sistema establezca niveles como le corresponde."

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la ingeniería ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica No 47703 de acuerdo a la visita realizada el día 11 de junio del año 2021 al predio denominado: **LOTE CON ACCESO POR LA VIA INTERNA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE- CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS ANGELES" LOTE 12 2) CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS ANGELES DEL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"Se realiza visita técnica con el fin de verificar el requerimiento técnico en el que se solicita manteniendo al sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico, encontrando:

- TRAMPA DE GRASAS CON CAPACIDAD DE 250L.
- TANQUE SEPTICO Y FAFA PREFABRICADO INTEGRADO CON CAPACIDAD DE 2000L.
- DISPOSICION FINAL A POZO DE ABSORCION EN LADRILLO.
- AL SISTEMA SE LE REALIZO EL MANTENIMIENTO EL DIA 05/06/2021 POR LA EMPRESA HIDROSERVICIOS DEL EJE CAFETERO.
- SE ANEXA REGISTROS CORRESPONDIENTES A LOS MANTENIMIENTOS DE LOS MODULOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO."

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Que para el día 14 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-101 - 2021

FECHA: 10 de junio de 2021

SOLICITANTE: JOHN HUGO MESA SILVA

EXPEDIENTE: 11724 del 2019

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 21 de octubre del 2019.
2. Auto de desglose de trámite de permiso de vertimiento SRCA-ATDV-811-31-10-2019 del 31 de octubre de 2019.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-362-07-2020 del 31 de julio de 2020 y notificado por correo electrónico el 05 de abril del 2022.
4. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 37633 del día 20 de mayo de 2020.
6. Requerimiento Técnico No. 12707 del 14 de octubre de 2020, en el que se solicita mantenimiento al sistema.
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 47703 del día 11 de junio de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | Condominio Campestre Ángeles del Bosque Lote #12 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda San Antonio del Municipio de Circasia (Q.) |



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

| | |
|--|---|
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | X= 1162210 Y= 1004450 |
| Código catastral | 0001 0000 0006 0808 8000 00772 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-180621 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Resolución No. 1850 del 31 de octubre de 2016 "por medio del cual se proroga concesión de aguas superficiales para uso domestico y se adoptan otras determinantes ambientales al condominio campestre Ángeles del Bosque" |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Rio Quindío. |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |
| Caudal de la descarga | 0,0102 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 12 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición final | 10.44 m ² |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional prefabricado integrado compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 4 contribuyentes permanentes.

Trampa de grasas: La trampa de grasas será en prefabricado con un volumen de 250 litros, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina y lavamanos.

Tanque séptico y FAFA:

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra tanque séptico y FAFA propuesto, sistema integrado prefabricado de la marca Rotoplast. El fabricante en la página 1 del manual de instalación y especificaciones



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

técnicas concluye que el sistema integrado de 2000 Litros se puede utilizar para viviendas de 4 habitantes o menos al implementar rosetón plástico como lecho filtrante. Por tanto, el predio queda totalmente limitado a la ocupación de 4 contribuyentes.

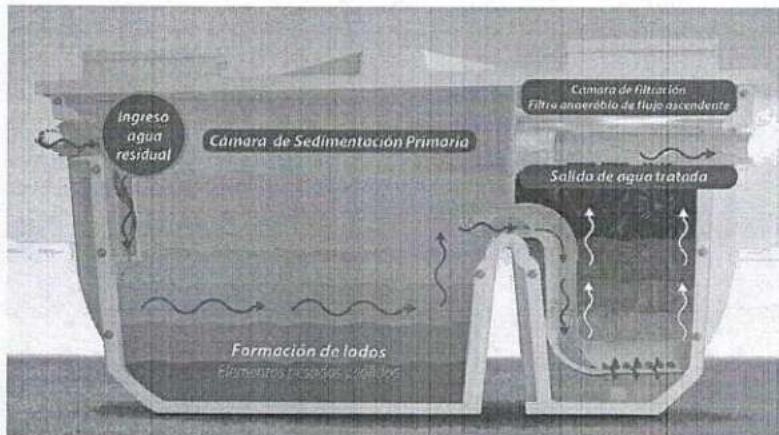


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica integrado

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 13.88 min/pulgada para un coeficiente de absorción $K1=2.61m^2/persona$, que indica un tipo de suelo Franco arcilloso de absorción Lenta, a partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2 metros de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área de 10.44 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

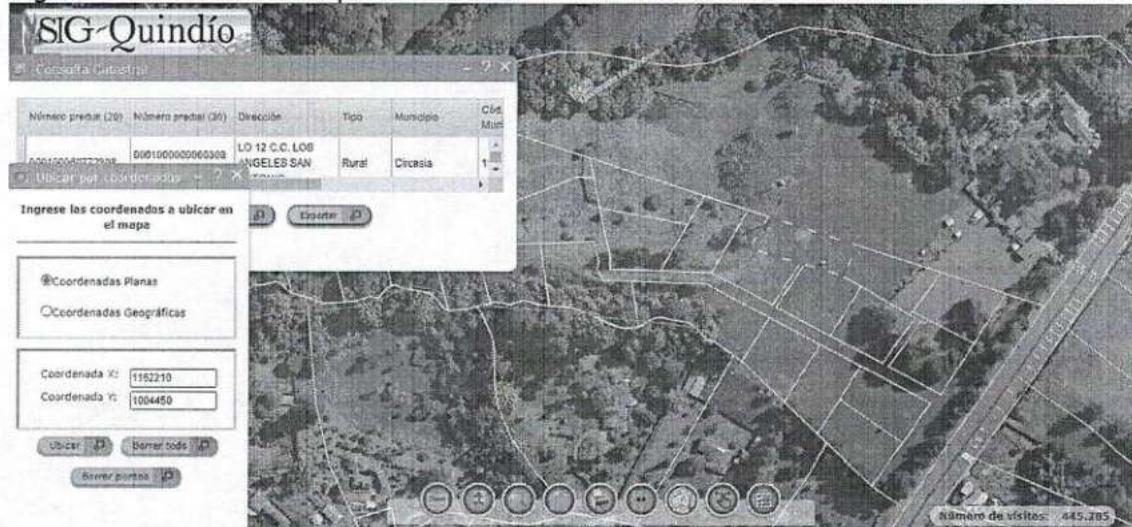
de acuerdo con la certificación No. 171 expedida el 28 de noviembre de 2016 por la Oficina Asesora de Planeación, del Municipio de Circasia (Q), mediante el cual se informa que el predio denominado Condominio Campestre Ángeles del Bosque Lote #12, identificado con ficha catastral No. 0001 0000 0006 0808 8000 00772 y Matricula



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

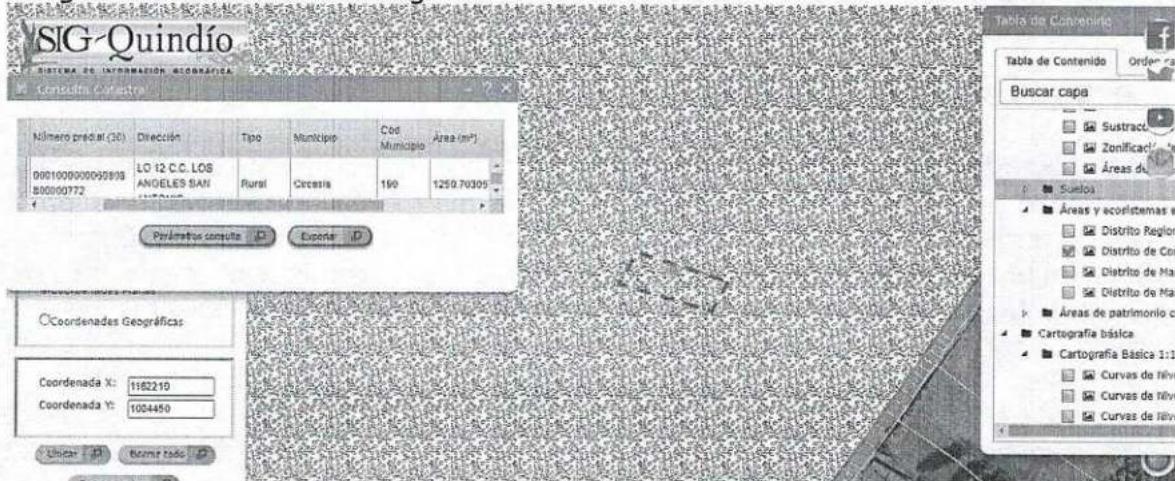
Inmobiliaria No. 280-180621, se encuentra en zona rural del municipio. El predio se encuentra dentro del distrito de conservación de suelos Barbas Bremen y según el estudio semidetallado de suelos de 2013 se encuentra en clase agrologica 3pe-1 cuyo uso es agropecuario. Usos prohibidos actividad ganadera.

Imagen 2. Localización del predio.



Tomado del SIG Quindío.

Imagen 3. Ecosistemas estratégicos.



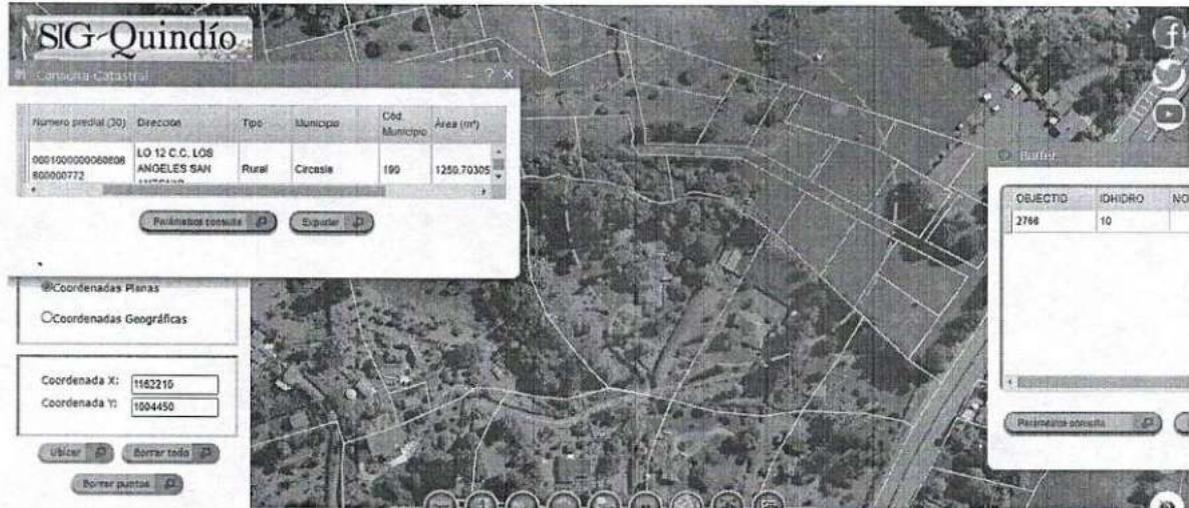
En planos presentados dentro del trámite se indica que el predio Condominio Campestre Ángeles del Bosque Lote #12, se ubica en Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen.

Imagen 4. Drenajes naturales.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)



Según el SIG Quindío el predio se ve afectado por la franja de protección de un afloramiento ubicado en predio cercano, **por tanto, es pertinente aclarar que por ningún motivo se podrá afectar o construir dentro de dicha franja de protección según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques.** Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los causes de los ríos.**
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

Imagen 5. Clase agrologica



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)



El de ubicación del predio se localiza sobre clase agrologica 3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita con acta No. 47703 del día 11 de junio de 2021, realizada por La Ingeniera Jeissy Renteria Triana contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- TRAMPA DE GRASAS CON CAPACIDAD DE 250L.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

- TANQUE SEPTICO Y FAFA PREFABRICADO INTEGRADO CON CAPACIDAD DE 2000L.
- DISPOSICION FINAL A POZO DE ABSORCION EN LADRILLO.
- AL SISTEMA SE LE REALIZO EL MANTENIMIENTO EL DIA 05/06/2021 POR LA EMPRESA HIDROSERVICIOS DEL EJE CAFETERO.
- SE ANEXA RESGISTROS CORRESPONDIENTES A LOS MANTENIMIENTOS DE LOS MODULOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema está instalado y se están generando vertimientos.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "*Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones*", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 47703 del día 11 de junio de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **11724 del 2019** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio Condominio Campestre Ángeles del Bosque Lote #12 de la vereda San Antonio del Municipio de Circasia (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-180621 y ficha catastral No. 0001 0000 0006 0808 8000 00772, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instalado en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 4 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 10.44 m², la misma fue designada en las coordenadas X= 1162210 Y= 1004450 que corresponde a una ubicación central y alejada al lindero del predio colindante, en una altura de 1841 msnm, limita con predios destinados a uso de vivienda campestre del condominio."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone:
"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11724-2019**, presentada el señor señor **JOHN HUGO MESA SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No.93.356.483 actuando en calidad de Solicitante y Autorizado por la señora **SANDRA MILENA TENORIO BASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.933.559 de Armenia, representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** del municipio de Armenia Quindío, Sociedad propietaria del predio denominado: **1) LOTE CON ACCESO POR LA VIA INTERNA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE-CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS ANGELES" LOTE 12 2) CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS ANGELES DEL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q.)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-180621** y código catastral número **000100000060808800000772** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-452-09-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar al señor señor **JOHN HUGO MESA SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No.93.356.483 actuando en calidad de Solicitante y Autorizado por la señora **SANDRA MILENA TENORIO BASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.933.559 de Armenia, representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** del municipio de Armenia Quindío, Sociedad propietaria del predio denominado: **1) LOTE CON ACCESO POR LA VIA INTERNA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE- CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS ANGELES" LOTE 12 2) CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS ANGELES DEL BOSQUE"**, ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q.)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-180621**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 05 de octubre del año 2021, el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.549.316 actuando en calidad de copropietario y apoderado de las señoras **ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.898.720, **CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.902.872 y de la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S.** identificada con el Nit. 800254210-2 quienes ostentan la calidad de copropietarios de los predios **1) LOTE . ETAPA 5** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número 280-201698 y **1) LOTE . ETAPA 4** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número 280-201697, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEL QUINDÍO (C.R.Q), Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **CRQ 12081-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | Lote Etapa 4 y Lote Etapa 5 (Conjunto Lagos de Iraka - Proyecto Home Suites) |
| Localización del predio o proyecto | Vereda Murillo, del Municipio de La Armenia (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Tabla 1. |
| Código catastral | Sin información |
| Matricula Inmobiliaria | 280-201697 y 280-201698 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas de Armenia E.P.A. |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.) | Doméstico (Vivienda) |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-975-10-2021** del día 28 de octubre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 09 de noviembre del año 2021 al señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.549.316 actuando en calidad de copropietario y apoderado de las señoras **ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.898.720, **CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.902.872 y de la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S.** identificada con el Nit. 800254210-2 quienes ostentan la calidad de copropietarios de los predios objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 01 de abril del año 2022 mediante acta No. 57026 realizó visita técnica al predio denominado: Km 12 vía al caimo Lagos de Iraka del municipio de Armenia (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 12081-2021, observándose lo siguiente:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos se realiza visita técnica donde se observan:

viviendas campestres terminadas algunas habitadas y otras en proceso de construcción que pertenecen a la etapa 5 en un avance de obra de un 85% según arquitecto de obra. Coordenadas Lat: 4° 28' 05,1" N Long: 75° 45' 27.2" W.

Se observa etapa número 4 con viviendas campestres terminadas algunos habitadas y también viviendas en fase de construcción con un avance de obra de un 60% según arquitecto, Coordenadas 4.4666710, -75.75 81650.

Se observa construcción de edificio para apartamentos el cual se encuentra en fase inicial de obra se localiza entre las etapas 5 y 4 (4.46 75500 - 75.75 87070)

Las etapas 5 y 4 están separadas por las vías internas del conjunto.

La persona que atendió la visita, a la señora Tatiana Aristizábal hizo referencia que los sistemas de manejo de aguas residuales para las viviendas son sistemas prefabricados integrados con capacidad de 1650 L, se maneja una trampa de grasas en mampostería la disposición final es de pozo absorción con profundidad de 2.5 y diámetro de 2."

Que con fecha del día 18 de abril del año 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY XIMENA RENTERIA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 469 - 2022

FECHA: 18 de abril de 2022

SOLICITANTE: SOCIEDAD TERRITORIO AVENTURA S.A.S.

EXPEDIENTE: 12081 DE 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2. ANTECEDENTES

1. *Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 12081 del 5 de octubre del 2021.*
2. *Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-975-10-21 del 28 de octubre del 2021 y notificado personalmente el 9 de noviembre de 2021.*
3. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 57026 del 1 de abril de 2022, donde se evidencio:*
 - *"En el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos se realiza visita técnica donde se observan:*
 - *viviendas campestres terminadas algunas habitadas y otras en proceso de construcción que pertenecen a la etapa 5 en un avance de obra de un 85% según arquitecto de obra. Coordenadas Lat: 4° 28' 05,1" N Long: 75° 45' 27.2" W.*
 - *se observa etapa número 4 con viviendas campestres terminadas algunos habitadas y también viviendas en fase de construcción con un avance de obra de un 60% según arquitecto, Coordenadas 4.4666710, -75.75 81650.*
 - *se observa construcción de edificio para apartamentos el cual se encuentra en fase inicial de obra se localiza entre las etapas 5 y 4 (4.46 75500 - 75.75 87070)*
 - *las etapas 5 y 4 están separadas por las vías internas del conjunto.*
 - *La persona que tendió la visita, a la señora Tatiana Aristizábal hizo referencia que los sistemas de manejo de aguas residuales **para las viviendas son sistemas prefabricados integrados con capacidad de 1650 L**, se manejara una trampa de **grasas en mampostería** la disposición final es de pozo absorción con profundidad de 2.5 y diámetro de 2"*
 - ***En informe técnico de la visita realizado por la contratista Marleny Vásquez, se manifiesta que cada vivienda cuenta con un sistema prefabricado integrado de 1650 L.***

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | Lote Etapa 4 y Lote Etapa 5 (Conjunto Lagos de Iraka - Proyecto Home Suites) |
| Localización del predio o proyecto | Vereda Murillo, del Municipio de La Armenia (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Tabla 1. |
| Código catastral | Sin información |



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|--|-------------------------------------|
| Matricula Inmobiliaria | 280-201697 y 280-201698 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Empresas Públicas de Armenia E.P.A. |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.) | Doméstico (Vivienda) |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Descripción del proyecto:

Según la propuesta presentada en las memorias técnicas, el proyecto Home Suites tiene como propósito construir un conjunto de viviendas campestres y un alojamiento para brindar hospedajes transitorios especialmente en temporadas altas para la demanda de turistas, de la siguiente forma:

- Se proyecta construir 24 viviendas de aproximadamente 1.000m² con **trampa de grasas individuales y un sistema prefabricado de 4000 litros por dos viviendas**, como se evidencia en el plano de localización de los sistemas de tratamiento. **Las aguas residuales tratadas en la trampa de grasas serán reutilizadas.**
- se construirá **un edificio con aparta suites con una capacidad máxima de 100 personas**, en donde se implementará dos trenes de tratamiento prefabricados mediante PTAR Aeróbica HYDROCLEAR Modular HC50-02TKMod Alta eficiencia con una capacidad de 36.800 litros, con eficiencias de 97%.

El diseño de los sistemas de saneamiento básico de aguas residuales domésticas del proyecto Home Suites, Se describe así:

- **STARD viviendas:**

Cada par de vivienda presentará las mismas contribuciones de aguas residuales, número de habitantes y tiempos de retención hidráulica; razón por la cual se **presenta un único diseño** y memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a implementarse para las viviendas del proyecto, consistente en **un sistema prefabricado integrado de 4.000 litros** incluyendo la trampa de grasas como pre tratamiento.

Parámetros de diseño:

CP= Contribuyentes permanentes

CP= 4 habitantes x vivienda x 2 viviendas = **8 personas permanentes**

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CF= 4 contribuyentes flotantes x 50% Dneta= 2 habitantes
CT= contribuyentes totales = 10 habitantes
Q=0.023 L/S

Trampa de Grasas: La **trampa de grasas se instalará en prefabricado (según planos y memorias)**, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina para cada vivienda. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 500 litros.

Los efluentes de las trampas de grasas serán conducidos a un tanque de almacenamiento para su reutilización en actividades de riego de vías destapadas, jardinería y lavado de herramientas y utensilios de aseo en las pocetas ubicadas en los shut de mantenimientos, reduciendo cargas contaminantes que serán vertidas al suelo mediante los pozos de absorción.

Nota: una vez evidenciada la intención de REUSO de aguas residuales tratadas se destaca lo dispuesto en Resolución No. 1256 del 23 NOV 2021 "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones". "Artículo 4. Del reuso. **Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público...**" de lo anterior se destaca que el usuario deberá solicitar un permiso de concesión de aguas residuales para reusó.

Según las memorias técnicas de diseño el STARD por cada 2 viviendas de las 24 proyectadas, cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado integrados con las siguientes dimensiones:

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra tanque séptico y FAFA integrado de la marca Colempaques con capacidad total de 4000 litros, según el fabricante estos sistemas sépticos tienen capacidad para 10 contribuyentes.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en los dos ensayos de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es:

TTP= 4.55 min/pulgada.

TTP= 4.43 min/pulgada.

La tasa de percolación tipifica el suelo como de absorción media, para un tipo de suelo arena fina. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 14.4 m², un coeficiente de absorción K1 de 1.44 m²/persona, por tanto, Se diseña un Pozo de absorción de diámetro de 2m y altura de 2.5m.

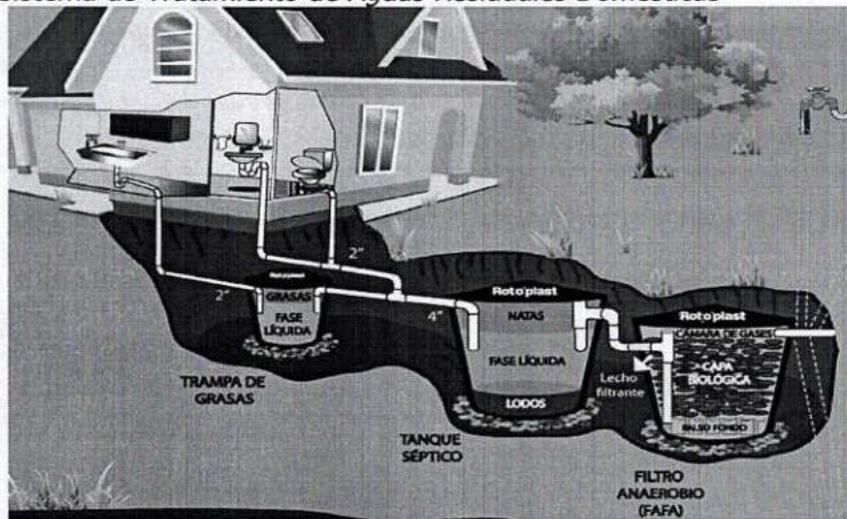
Tabla No. 1: punto georreferenciado de las descargas

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| Lote | Latitud | Longitud |
|------------|-------------|--------------|
| Sistema 1 | N:4°28'04," | W:-75°45'29" |
| Sistema 2 | N:4°28'03" | W:-75°45'29" |
| Sistema 3 | N:4°28'03" | W:-75°45'29" |
| Sistema 4 | N:4°28'03" | W:-75°45'30" |
| Sistema 5 | N:4°28'02" | W:-75°45'30" |
| Sistema 6 | N:4°28'02" | W:-75°45'31" |
| Sistema 7 | N:4°28'01" | W:-75°45'31" |
| Sistema 8 | N:4°28'01" | W:-75°45'31" |
| Sistema 9 | N:4°28'00" | W:-75°45'32" |
| Sistema 10 | N:4°28'00" | W:-75°45'32" |
| Sistema 11 | N:4°27'59" | W:-75°45'33" |
| Sistema 12 | N:4°27'58" | W:-75°45'33" |

Fuente: Equipo Consultor Corporación Biosfera.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



- **STARD aparta-suite:**

*Para las aguas residuales generadas en el edificio de aparta suites, con una capacidad máxima de 100 habitantes, se implementará dos trenes de tratamiento prefabricados mediante PTAR Aeróbica HYDROCLEAR Modular HC50-02TKMod Alta eficiencia con una capacidad total de 36.800 litros, con eficiencias de 97%. **garantizando la reutilización las aguas residuales domésticas tratadas en actividades de riego de jardines, vías y lavado de herramientas.***

*Nota: una vez evidenciada la intención de REUSO de aguas residuales tratadas se destaca lo dispuesto en Resolución No. 1256 del 23 NOV 2021 "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones". "Artículo 4. Del reúso. **Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como***



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

bien de uso público... "de lo anterior se destaca que el usuario deberá solicitar un permiso de concesión de aguas residuales para reusó.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:
Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:
Uso de suelo predio Lote 5 / fase 5ª homesuites-Aparasuites:

*De acuerdo con la certificación expedida el 24 de agosto de 2021 por Curaduría urbana del Municipio de Armenia, mediante el cual se informa que el predio denominado **Lote 5 / fase 5ª homesuites-Aparasuites**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-201698 y ficha catastral No. 0003 0000 3430 000 se encuentra localizado en suelo rural, Clase agrologica III con usos:*

*Uso Principal: Producción agroindustrial, agrícola, forestal, Villa Agrícola Productiva (unidades cooperativas de producción agrícola), **Vivienda Aislada campestre o del propietario rural**, del agregado con depósitos e instalaciones (silos, pesebreras, galpones, etc.) Social Comunitario: SC1, SC2, SC3, SC4, SC5*

*Usos Restringidos: Comercio: C7, C8, C9, Servicios: S, Industrial: 12M,
Uso Institucional: INS*

Uso de suelo predio Lote 4 / fase 4B homesuites-Aparasuites:

*De acuerdo con la certificación expedida el 24 de agosto de 2021 por Curaduría urbana del Municipio de Armenia, mediante el cual se informa que el predio denominado **Lote 4 / fase 4B homesuites-Aparasuites**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-201697 y ficha catastral No. 0003 0000 3429 000 se encuentra localizado en suelo rural, Clase agrologica III con usos:*

*Uso Principal: Producción agroindustrial, agrícola, forestal, Villa Agrícola Productiva (unidades cooperativas de producción agrícola), **Vivienda Aislada campestre o del propietario rural**, del agregado con depósitos e instalaciones (silos, pesebreras, galpones, etc.) Social Comunitario: SC1, SC2, SC3, SC4, SC5*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Usos Restringidos: Comercio: C7, C8, C9, Servicios: S, Industrial: 12M,
Uso Institucional: INS

Imagen 2. Localización del predio

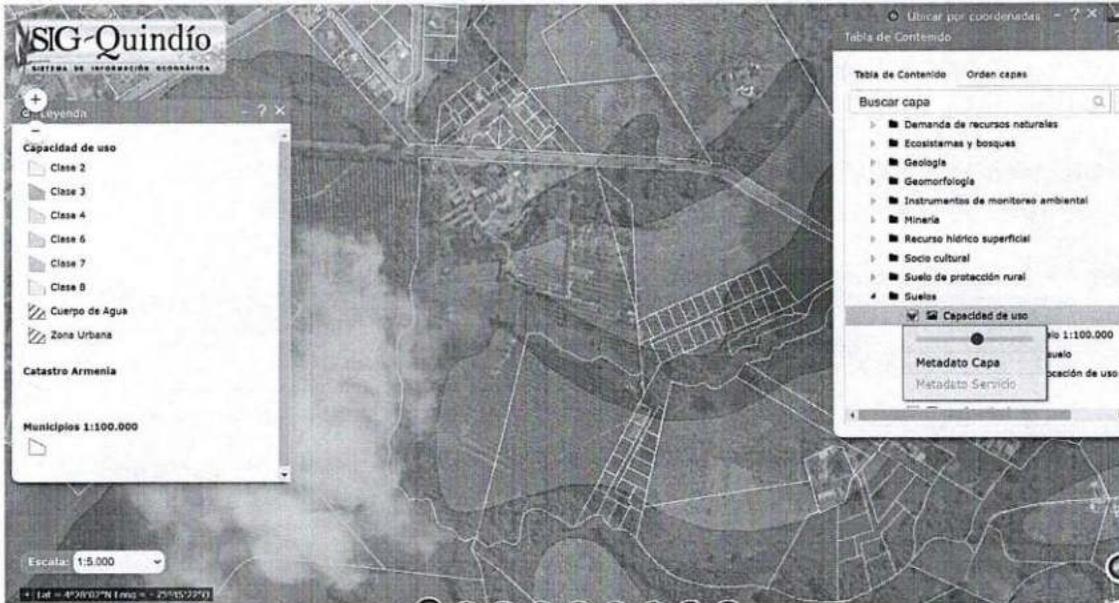


Según lo evidenciado en el SIG Quindío, con la coordenada de descarga del sistema de tratamiento No.1 Lat: 4° 28' 04" N Long: 75° 45' 29" W, se ubica el predio denominado Las Vegas Lo A Murillo con un área aproximada de 157.242,77 m2, el mismo se ubica fuera de Distrito de Conservación Barbas Bremen, sin embargo, se encuentra rodeado por la Quebrada Cristales y la Quebrada Los Angeles o Marmato, por lo que se debe tener en cuenta lo dispuesto en Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda** y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.

Imagen 3. capacidad de uso del suelo

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Fuente: SIG Quindío.

el Predio se ubica sobre clase agrologica 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es de servicios de alojamiento, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito:

Para la valoración de impactos generados por el proyecto se identificaron:

Factor ambiental: suelo

Acciones: vertimiento aguas residuales generadas

Valor de impacto: -30% moderado.

Factor ambiental: hídrico

Acciones: descapote locativo, construcción de zanjas para conducción de aguas.

Valor de impacto: -45% moderado.

Factor ambiental: paisaje

Acciones: instalación de lona o geomembrana perimetral, aprovechamiento forestal.

Valor de impacto: -10.2% compatible.

Factor ambiental: paisaje 2

Acciones: generación y manejo de residuos.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Valor de impacto: -15% despreciable.

Factor ambiental: vegetación

Acciones: perdida de cobertura por adecuaciones locativas.

Valor de impacto: -11% despreciable.

Factor ambiental: atmosférica

Acciones: ruido por adecuaciones locativas.

Valor de impacto: -25% moderado.

Los resultados de las fichas de identificación de impactos implementadas con la metodología de Conesa Fernández muestran como los impactos con un valor mayor al 50% son en su mayoría los generados en la etapa de disposición final de aguas residuales domésticas, ya que la importancia del buen manejo de los lodos activos que se generan en el proceso reducen circunstancialmente el impacto de este elemento. La importancia ambiental de los impactos con influencia directa sobre el río Quindío por la influencia de la quebradas Los Ángeles y Cristales, razón por la cual tuvo mayor relevancia el criterio de evaluación, teniendo en consideración que el punto donde se presentaría las descargas difusas de algún vertimiento que se presente en la evaluación de los escenarios críticos. Es las fichas los componentes edáfico, hidrico y atmosférico son los más vulnerables a deterioro ambiental, con valores de criterios de evaluación altos debido a una intensidad elevada, debido a la condición de residuo biológico que de la a los lodos sedimentados por su alta concentración de coliformes fecales, con una extensión regional ya que este residuo es extraído de los sistemas de tratamiento de aguas y transportados hacia la ciudad de Armenia (actualmente Caicedonia como único sitio que recibe lodos y otorga certificación) para su disposición en la planta de tratamiento de aguas residuales de las Empresas Públicas de Armenia EPA, único lugar certificado para disponer los lodos extraídos.

En la etapa de construcción de proyecto se destacan los impactos directos ambientales sobre la vía Panamericana, asociados a actividades de descapote y movimientos de suelo, que por ser fugaces (con un tiempo de ejecución menor a un año) son considerados moderados, sin embargo generarán un riesgo para las personas que se transportan por esta vía por el rodamiento de materiales, en donde se deberá tener acciones para evitar que material del proyecto caiga sobre la vía

También es importante resaltar las medidas que se deben tener sobre la vía Panamericana con el tráfico a generarse por la entrada y salida de maquinaria, debiendo tener paleteros en este sector y lavar la vía cuando queden elementos contundentes que generen riesgo de accidentalidad, especialmente para las motos y bicicletas.

Es importante resaltar los impactos al factor ambiental suelo, componente geomorfología con las actividades de transformación de la morfología que sufrirá el lote objeto de implantación del proyecto, ya que se considera un impacto con una duración permanente e



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

irreversible, ya que los cortes, nivelaciones y adecuaciones del predio transformarán el relieve y paisaje existente, al cual se realizará las respectivas medidas de compensación en relación a la calidad paisajística.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es de servicios de alojamiento, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito:*

Presenta análisis de riesgo, valoración y medidas correctivas /preventivas. Riesgos externos, protocolos de emergencia y contingencia, establece el comité operativo local, programa de rehabilitación y recuperación, sistema de seguimiento y evaluación.

Cuando se genere un vertimiento considerable de sustancias peligrosas como los lodos activados generados en el tanque séptico, se debe implementar las acciones mitigantes para controlar el riesgo de contaminación ambiental. Sin embargo cuando no se pueda contener y por razones climatológicas estos lodos caen sobre las dos vertientes que desembocan en el río Quindío, se debe dar aviso a las Empresas Públicas del Quindío EPQ para que evalúen la importancia del vertimiento y evitar un problema de salubridad en los habitantes del centro poblado de La tebaida.

Se debe realizar seguimiento constante a los sistemas de tratamiento, especialmente a las trampas de grasas para garantizar la infiltración de aguas en el suelo, evitando rebocos de la misma.

Queda prohibido realizar mantenimientos a los sistemas de tratamiento de los lotes 62, 61, 8 y 10 en días lluviosos, por encontrarse a lugares donde el agua de escorrentía confluye sobre el río Quindío.

CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

*Según las memorias técnicas y planos presentados, **la trampa de grasas es en prefabricado, un tanque séptico y FAFA prefabricado integrados de 4000 L de capacidad total para la contribución de 2 viviendas.** para 24 viviendas según el proyecto habrán 12 STARD.*

Las aguas residuales de trampas de grasas y el efluente tratado de PTAR Aeróbica HYDROCLEAR, será reusado no se presenta solicitud de concesión de aguas residuales para reusó.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 57026 del 1 de abril de 2022, realizada por el técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

- *" En el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos se realiza visita técnica donde se observan:*
- *viviendas campestres terminadas algunas habitadas y otras en proceso de construcción que pertenecen a la etapa 5 en un avance de obra de un 85% según arquitecto de obra. Coordenadas Lat: 4° 28' 05,1" N Long: 75° 45' 27.2" W.*
- *se observa etapa número 4 con viviendas campestres terminadas algunos habitadas y también viviendas en fase de construcción con un avance de obra de un 60% según arquitecto, Coordenadas 4.4666710, -75.75 81650.*
- *se observa construcción de edificio para apartamentos el cual se encuentra en fase inicial de obra se localiza entre las etapas 5 y 4 (4.46 75500 - 75.75 87070)*
- *las etapas 5 y 4 están separadas por las vías internas del conjunto.*
- *La persona que tendió la visita, a la señora Tatiana Aristizábal hizo referencia que los sistemas de manejo de aguas residuales **para las viviendas son sistemas prefabricados integrados con capacidad de 1650 L**, se maneja una trampa de **grasas en mampostería** la disposición final es de pozo absorción con profundidad de 2.5 y diámetro de 2"*
- ***En informe técnico de la visita realizado por la contratista Marleny Vásquez, se manifiesta que cada vivienda cuenta con un sistema prefabricado integrado de 1650 L.***

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

No coincide la propuesta presentada con las condiciones técnicas evidenciadas en campo toda vez que se evidencia cada vivienda cuenta con un sistema prefabricado integrado de 1650 L y trampa de grasas en mampostería.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

*Según las memorias técnicas presentadas y planos se proponen **1 STARD prefabricado integrado de 4000 L de capacidad total por cada 2 viviendas, la trampa de grasas en prefabricado.***

*Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 57026 del 1 de abril de 2022, donde se evidencia: **No coincide la propuesta presentada con las condiciones técnicas evidenciadas en***



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

campo toda vez que se evidencia cada vivienda cuenta con un sistema prefabricado integrado de 1650 L y trampa de grasas en mampostería.

Teniendo en cuenta lo anterior se determina que no coincide la propuesta presentada con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos ni el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Las condiciones técnicas propuestas deben coincidir planamente con las evidenciadas en el predio.
- Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domésticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.
- La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y modificada por la Resolución No. 824 de 2018; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 57026 del 1 de abril de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **12081 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio Lote Etapa 4 y Lote Etapa 5 (Conjunto Lagos de Iraka - Proyecto Home Suites) de la Vereda Murillo, del Municipio de La Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-201697 y 280-201698, lo anterior teniendo como base que no coincide la propuesta técnica del STARD con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, Por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos, ni los STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio. la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se destaca que para el reusó de agua residual tratada se debe solicitar un permiso de concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público según lo dispuesto en Resolución No. 1256 del 23 NOV 2021 "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones". "Artículo 4. Del reúsó. Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público..."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12081-2021** presentado por el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.549.316 actuando en calidad de copropietario y apoderado de las señoras **ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.898.720, **CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.902.872 y de la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S.** identificada con el Nit. 800254210-2 quienes ostentan la calidad de copropietarios de los predios **1) LOTE . ETAPA 5** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número 280-201698 y **1) LOTE . ETAPA 4** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número 280-201697; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-458-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.549.316, las señoras **ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.898.720, **CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.902.872 y de la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S.** identificada con el Nit. 800254210-2 quienes ostentan la calidad de copropietarios de los predios **1) LOTE . ETAPA 5** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número 280-201698 y **1) LOTE . ETAPA 4** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número 280-201697 o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARJEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



B. YULIETH LÓPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-460-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 14 de octubre del año 2021, el señor **FRANCISCO EFRAIN TUAY JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.372.701 quien actúa en calidad de propietario del predio **1) LOTE DE TERRENO - LOTE N.1** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-183839**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q.)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **CRQ 12534-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-460-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | Lote de Terreno No. 1 sector 5 Sausalito 2 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda San Antonio, del Municipio de La Salento (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: N 4° 37' 12,11" Longitud: -75° 37' 13,9" W |
| Código catastral | 0000 0007 0264 000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-183839 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Comité de Cafeteros del Quindío |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.) | Doméstico (Vivienda) |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-051-09-02-2021** del día 09 de febrero del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 23 de febrero del año 2022 al señor **FRANCISCO EFRAIN TUAY JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.372.701 en calidad de propietario del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 10 de marzo del año 2022 mediante acta No. 56624 realizó visita técnica al predio denominado: Sausalito 2 sector 5 Casa No. 1 ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Salento (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 12534-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica donde se observa: vivienda de campestre de 2 habitaciones, un baño, una cocina, habitada permanentemente por una persona cuenta con sistema completo prefabricado consta de trampa grasa 105 litros, tanque séptico 1000 litros, tanque FAFA de 1000 L con buen material filtrante, la disposición final es por campo infiltración, funcionando adecuadamente.

Se observa también una cabaña de una habitación, una cocina, un baño, habitada temporalmente, cuenta con su propio sistema prefabricado consta de trampa grasas de 105



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-460-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

litros, tanque séptico de 1000 litros, tanque Fafa de 1000 L, con material filtrante la disposición finaliza campo infiltración, funciona correctamente.

El predio linda con vivienda campestre vía de acceso y se observan algunas plantas de plátano y café."

Que con fecha del día 11 de abril del año 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY XIMENA RENTERIA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 467 - 2022

FECHA: 11 de abril de 2022

SOLICITANTE: FRANCISCO EFRAIN TUAY JARAMILLO

EXPEDIENTE: 12534 DE 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 12534 del 14 de octubre del 2021.*
- 2 Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-051-09-02-22 del 09 de febrero del 2022 y notificado personalmente el 23 de febrero de 2022.*
- 3 Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 56624 del 10 de marzo de 2022, donde se evidencio:*
 - "En el trámite de solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica donde se observa:*
 - **vivienda de campestre de 2 habitaciones, un baño, una cocina, habitada permanentemente por una persona cuenta con sistema completo prefabricado consta de trampa grasa 105 litros, tanque séptico 1000 litros, tanque Fafa de 1000 L con buen material filtrante, la disposición final es por campo infiltración, funcionando adecuadamente.***

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-460-05-2022**

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- se observa también **una cabaña de una habitación**, una cocina, un baño, habitada temporalmente, cuenta con su propio sistema prefabricado consta de trampa grasas de 105 litros, tanque séptico de 1000 litros, tanque FAFA de 1000 L, con material filtrante la disposición finaliza campo infiltración, funciona correctamente.
- el predio linda con vivienda campestre vía de acceso y se observan algunas plantas de plátano y café"

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | Lote de Terreno No. 1 sector 5 Sausalito 2 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda San Antonio, del Municipio de La Salento (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: N 4° 37' 12,11" Longitud: -75° 37' 13,9" W |
| Código catastral | 0000 0007 0264 000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-183839 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Comité de Cafeteros del Quindío |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.) | Doméstico (Vivienda) |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según, la propuesta presentada en las memorias técnicas presentadas en el predio se propone un solo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en la vivienda se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, en prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final mediante campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para 5 contribuyentes permanentes considerando una contribución de aguas residuales de C=130litros/día/hab.

Trampa de Grasas: La trampa de grasas está instalada en prefabricado en material, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 105 litros.



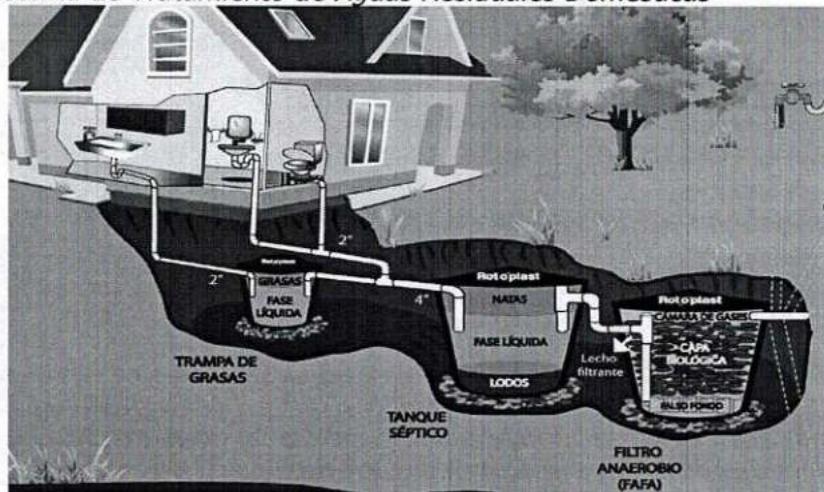
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-460-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado con las siguientes dimensiones:

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra 1 tanque séptico de 1000 litros y FAFA de 1000 litros, instalados en prefabricado, según el fabricante estos sistemas sépticos tienen capacidad para 5 contribuyentes permanentes.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un campo de infiltración, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 7.62 min/pulgada, de absorción media, para un tipo de suelo limo arcilloso café oscuro. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 9.3m², un coeficiente de absorción K1 de 1.86 m²/persona, por tanto, Se diseña un campo de infiltración longitud 12m y ancho de 0.8 m.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-460-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

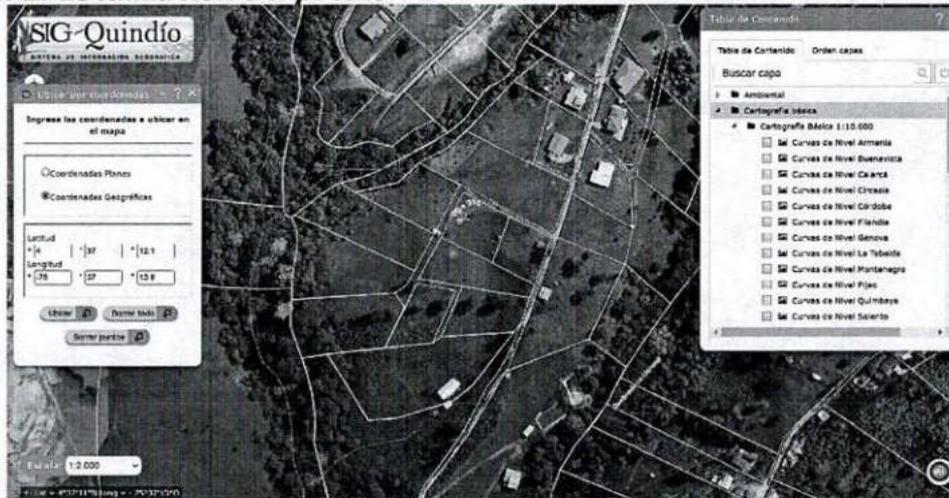
contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación expedida el 28 de septiembre de 2021 por Secretaria de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Salento, mediante el cual se informa que el predio denominado Lo 1 Llano Grande vereda San Juan de Carolina, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-183839 y ficha catastral No. 0000 0000 0007 0264 0000 00000 se encuentra localizado en suelo rural, zona de actuación especial.

Declárense como zonas de actuación especial en espacios diferentes al turismo, las siguientes:

En la Vereda San Juan: Comprende el área de pendientes inferiores al 30% dentro del territorio de la vereda, las cuales podrán ser utilizadas de acuerdo a los resultados de los estudios que se ordenan más adelante en el E.O.T.

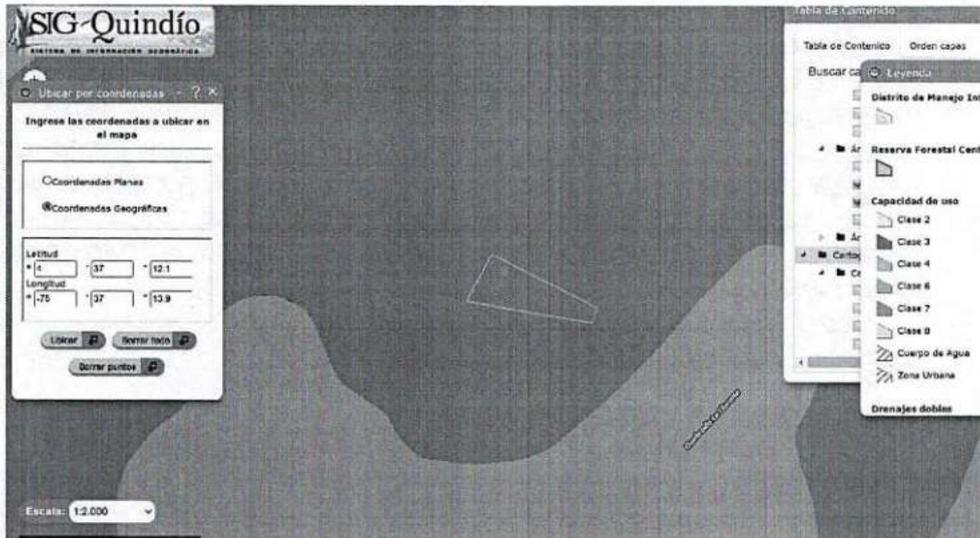
Imagen 2. Localización del predio



Según lo evidenciado en el SIG Quindío, el predio se ubica fuera de Distrito de Conservación Barbas Bremen, además no se evidencia que el predio se ubique dentro de área forestal protectora de nacimientos o cuerpos de agua superficial.

Imagen 3. capacidad de uso del suelo

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-460-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Fuente: SIG Quindío.
el Predio se ubica sobre clase agrologica 3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Según las memorias técnicas presentadas, **en el predio se propone un solo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.**

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 56624 del 10 de marzo de 2022, realizada por el técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-460-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- "En el trámite de solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica donde se observa:
- **vivienda de campestre de 2 habitaciones, un baño, una cocina, habitada permanentemente por una persona cuenta con sistema completo prefabricado consta de trampa grasa 105 litros, tanque séptico 1000 litros, tanque FAFA de 1000 L con buen material filtrante, la disposición final es por campo infiltración, funcionando adecuadamente.**
- se observa también **una cabaña de una habitación, una cocina, un baño, habitada temporalmente, cuenta con su propio sistema prefabricado consta de trampa grasas de 105 litros, tanque séptico de 1000 litros, tanque FAFA de 1000 L, con material filtrante la disposición finaliza campo infiltración, funciona correctamente.**
- el predio linda con vivienda campestre vía de acceso y se observan algunas plantas de plátano y café"

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

STARD no coincide con la propuesta.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

Según las memorias técnicas presentadas y planos se proponen **1 STARD para una vivienda.**

Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 56624 del 10 de marzo de 2022, donde se evidencian 2 STARD, uno para la vivienda y otro para cabaña.

Teniendo en cuenta lo anterior se determina que no coincide la propuesta presentada con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos ni el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Las condiciones técnicas propuestas deben coincidir planamente con las evidenciadas en el predio.
- Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-460-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y modificada por la Resolución No. 824 de 2018; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 56624 del 10 de marzo de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **12534 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio Lote de Terreno No. 1 sector 5 Sausalito 2 de la Vereda San Antonio, del Municipio de La Salento (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-183839 y ficha catastral No. 0000 0007 0264 000, lo anterior teniendo como base que no coincide la propuesta técnica del STARD con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, Por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos, ni el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio. la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

⋮

DISPONE:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-460-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12534-2021** presentado por el señor **FRANCISCO EFRAIN TUAY JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.372.701 quien actúa en calidad de propietario del predio **1) LOTE DE TERRENO - LOTE N.1** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-183839**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **FRANCISCO EFRAIN TUAY JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.372.701 quien actúa en calidad de propietario del predio **1) LOTE DE TERRENO - LOTE N.1** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



B. YULIETH LÓPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 14 de octubre del año 2021, el señor **ESCENOVER VARON CARDENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.634.028 quien actúa en calidad de copropietario y a su vez como apoderado de la señora **BLANCA FLOR FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.495.030 quien también es copropietaria del predio **1) LOTE NUMERO SIETE (7)** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-170662**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **CRQ 12560-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---------------------------------|
| Nombre del predio o proyecto | Lote No. 7 Sausalito 2 sector 2 |





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|--|--|
| Localización del predio o proyecto | Vereda San Antonio, del Municipio de La Salento (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: N 4° 37' 19.2" Longitud: -75° 37' 8.6" |
| Código catastral | 0000 0000 0000 0007 0245 0000 000000 00000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-170662 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Resolución número 1255 del 15 de julio de 2021 "por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para uso doméstico a la fundación acueducto sausalito campestre expediente 5758- 20" |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.) | Doméstico (Vivienda) |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-968-10-2021** del día 26 de octubre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso mediante el radicado 19351 de fecha 03 de diciembre del año 2021 a los señores **ESCENOVER VARON CARDENAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 17.634.028 y **BLANCA FLOR FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.495.030 en calidad de copropietarios del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico Mauricio Aguilar, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 31 de marzo del año 2022 mediante acta No. 56634 realizó visita técnica al predio denominado: Sausalito 2 Sector 2 Casa 7 ubicado en la vereda Los Pinos del municipio de Salento (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 12560-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Visita técnica al predio Sausalito dos sector dos casa siete encontramos que corresponde a una vivienda campestre de tres habitaciones, dos baños, cocina, patio de ropas, ocupada habitualmente por dos personas, cuenta con una trampa de grasas tipo tanque plástico de diámetro 0,45 x 0,80 de alto, el cual conecta un poso séptico integrado el que se conforma





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

por un p. séptico de diámetro 0.60 x 6.20 de alto, un FAFA de diámetro 0.60 x 1.20 de alto, el cual descarga a un pozo absorción de 1.50 x 1.50 x 4 de alto sellado con tapa en concreto. el sistema se encuentra funcionando de manera adecuada."

Que con fecha del día 18 de abril del año 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY XIMENA RENTERIA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 466 - 2022

FECHA: 18 de abril de 2022

SOLICITANTE: ESCENOVER VARON CARDENAS

EXPEDIENTE: 12560 DE 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 12560 del 5 de octubre del 2021.*
- 2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-968-10-21 del 26 de octubre del 2021 y notificado Por aviso el 3 de diciembre de 2021.*
- 3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 56634 del 31 de marzo de 2022, donde se evidencio:*
 - "Visita técnica al predio Sausalito 2 sector 2 casa 7 encontramos que corresponde una vivienda campestre de tres habitaciones, dos baños, cocina, patio de ropas, ocupada habitualmente por dos personas, cuenta con trampa de grasas tipo tanque plástico de diámetro 0.45 x 0.80 de alto, el cual conecta un pozo séptico integrado el que se conforma por un séptico de diámetro 0.60 x 6.20 de alto, un FAFA de diámetro 0.60 x 1.20 de alto, el cual descarga a un **pozo absorción** de 1.50 x 1.50 x 4 de alto **sellado con tapa en concreto**. el sistema se encuentra funcionando de manera adecuada".*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | Lote No. 7 Sausalito 2 sector 2 |
| Localización del predio o proyecto | Vereda San Antonio, del Municipio de La Salento (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Latitud: N 4° 37' 19.2" Longitud: -75° 37' 8.6" |
| Código catastral | 0000 0000 0000 0007 0245 0000 000000 00000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-170662 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Resolución número 1255 del 15 de julio de 2021 "por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para uso doméstico a la fundación acueducto sausalito campestre expediente 5758- 20" |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.) | Doméstico (Vivienda) |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según, la propuesta presentada en las memorias técnicas en el predio se propone un solo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en la vivienda se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, en prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final mediante campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para 4 contribuyentes permanentes considerando una contribución de aguas residuales de C=130litros/dia/hab.

Trampa de Grasas: La trampa de grasas está instalada en prefabricado en material, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 95 litros.

Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado con las siguientes dimensiones:

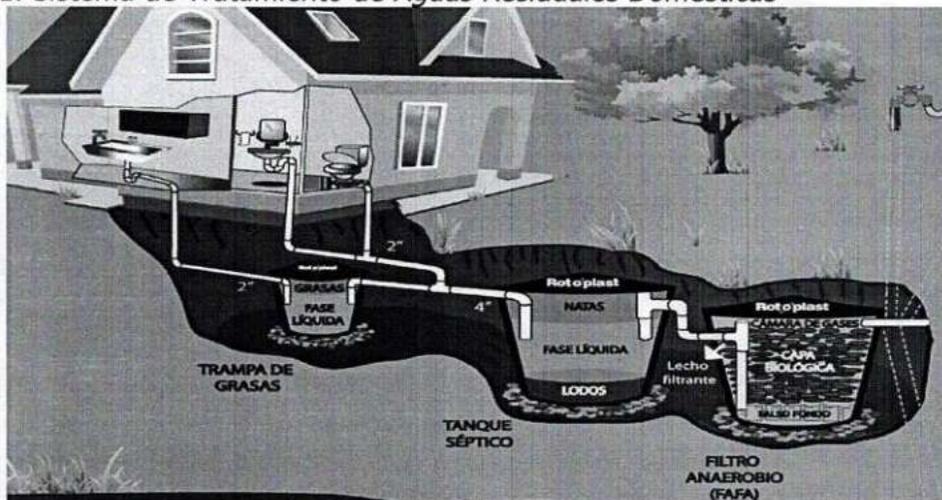


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra 1 tanque séptico de 1000 litros y FAFA de 1000 litros, instalados en prefabricado, según el fabricante estos sistemas sépticos tienen capacidad para 4 contribuyentes permanentes.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un **campo de infiltración**, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 12,7 min/pulgada, de absorción lenta, para un tipo de suelo limo arcilloso café oscuro. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 10.2m², un coeficiente de absorción K1 de 2.55 m²/persona, por tanto, Se diseña un campo de infiltración longitud 18m y ancho de 0.8 m.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación expedida el 29 de septiembre de 2021 por Secretaria de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Salento, mediante el cual se informa que el predio denominado Lo 71 Llano Grande vereda los Pinos, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-170662 y ficha catastral No. 0000 0000 0000 0007 0245 0000 000000 00000 se encuentra localizado en suelo rural, zona de actuación especial.

Declárense como zonas de actuación especial en espacios diferentes al turismo, las siguientes: Sectores de las veredas Los Pinos, Llanogrande y el Roble: Ubicados sobre el margen de la llamada "autopista del Café" como puede deducirse fácilmente, se trata de suelos del Municipio de singular importancia socioeconómica, posición estratégica que será aprovechada debidamente.

Imagen 2. Localización del predio



Según lo evidenciado en el SIG Quindío, el predio se ubica fuera de Distrito de Conservación Barbas Bremen, sin embargo, se evidencia un afloramiento de agua en predio vecino por el límite norte, y se evidencia otro afloramiento de agua en predio cercano al límite Este del predio.

Imagen 3. Área forestal protectora afloramiento 1 limite norte.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según lo evidenciado en el SIG Quindío, la coordenada de descarga del vertimiento propuesta Latitud: N 4° 37' 19.2" Longitud: -75° 37' 8.6" W (según planos) se ubica **dentro del área forestal protectora** del afloramiento de agua evidenciado en el límite norte del predio vecino, según lo dispuesto en Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda** y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.

Imagen 4. Área forestal protectora afloramiento No. 2

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

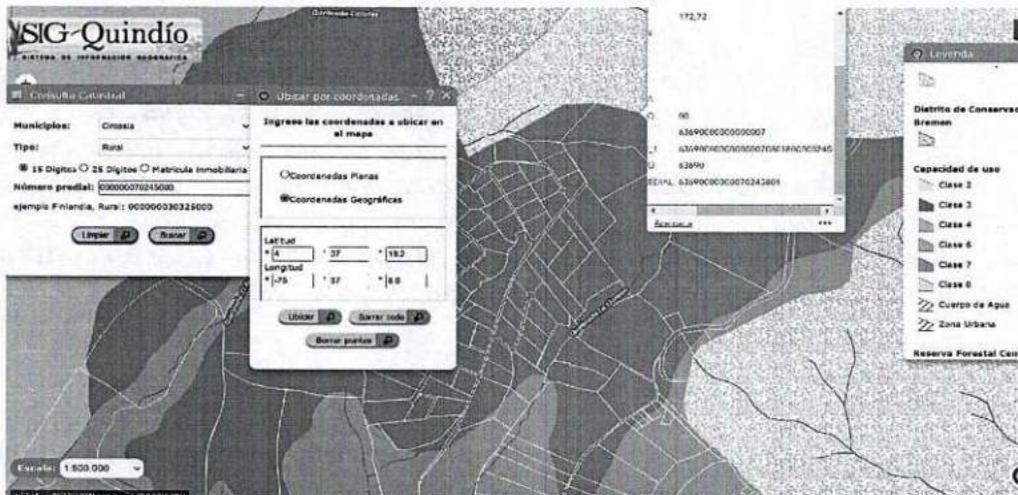


Según lo evidenciado en el SIG Quindío, el predio se ve **mayormente dentro del área forestal protectora** del afloramiento de agua que tributa a la Quebrada La Llorona evidenciado en el predio cercano limite Este del predio objeto de estudio, según lo dispuesto en Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda** y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.

Imagen 4. capacidad de uso del suelo

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Fuente: SIG Quindío.
el Predio se ubica sobre clase agrologica 3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Según las memorias técnicas presentadas, **en el predio se propone sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, con disposición final a campo de infiltración.**

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 56634 del 31 de marzo de 2022, realizada por el técnico Mauricio Aguilar, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022**

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *"Visita técnica al predio Sausalito 2 sector 2 casa 7 encontramos que corresponde una vivienda campestre de tres habitaciones, dos baños, cocina, patio de ropas, ocupada habitualmente por dos personas, cuenta con trampa de grasas tipo tanque plástico de diámetro 0.45 x 0.80 de alto, el cual conecta un pozo séptico integrado el que se conforma por un séptico de diámetro 0.60 x 6.20 de alto, un FAFA de diámetro 0.60 x 1.20 de alto, el cual descarga a un **pozo absorción** de 1.50 x 1.50 x 4 de alto **sellado con tapa en concreto**. el sistema se encuentra funcionando de manera adecuada"*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

La disposición final del STARD no coincide con la propuesta y además no pudo ser verificado por estar sellado.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

*Según las memorias técnicas presentadas y planos se proponen **1 STARD con disposición final a campo de infiltración**.*

*Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 56634 del 31 de marzo de 2022, donde se evidencian un **pozo absorción sellado con tapa en concreto**.*

*Teniendo en cuenta lo anterior se determina que no coincide la propuesta presentada con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos ni el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Las condiciones técnicas propuestas deben coincidir plenamente con las evidenciadas en el predio.*
- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.*
- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

7. CONCLUSIÓN FINAL



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y modificada por la Resolución No. 824 de 2018; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 56634 del 31 de marzo de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **12560 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio Lote No. 7 Sausalito 2 sector 2 de la Vereda San Antonio, del Municipio de La Salento (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-170662 y ficha catastral No. 0000 0000 0007 0245 0000 00000, lo anterior teniendo como base que no coincide la propuesta técnica del STARD con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, Por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos, ni el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio. la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12560-2021** presentado por el señor **ESCENOVER VARON CARDENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.634.028 quien actúa en calidad de copropietario y a su vez como apoderado de la señora **BLANCA FLOR FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.495.030 quien también es copropietaria del predio **1) LOTE NUMERO**





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-461-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

SIETE (7) ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-170662**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **ESCENOVER VARON CARDENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.634.028 y la señora **BLANCA FLOR FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.495.030 quienes son los copropietarios del predio **1) LOTE NUMERO SIETE (7)** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

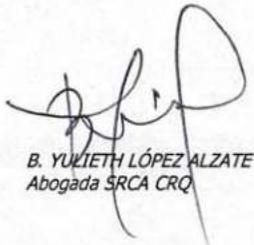
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



B. YUZIETH LÓPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-462-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 05 de noviembre del año 2021, la señora **MARIA MERCEDES VELASQUEZ SANTOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.888.027, quien actúa en calidad de copropietaria del predio denominado: **1) LOTE . TERRENO LA MAQUINA**, ubicado en la vereda **BARCELONA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-12134**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13448-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-462-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|---|--|
| Nombre del predio o proyecto | Lote de terreno La Maquina |
| Localización del predio o proyecto | Vereda Barcelona del Municipio de Calarcá (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | X= 1149600 Y= 982600 |
| Código catastral | 63130 0002 0000 0003 0028 0000 00000 |
| Matricula Inmobiliaria | 282-12134 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Comité de Cafeteros del Quindío |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Rio la Quindío |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |
| Caudal de la descarga | 0,012 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 16 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición final | 6.84 m2 |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SCSA-AITV-1004-11-2021**, de fecha 10 de noviembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso mediante el radicado 20165 de fecha 14 de diciembre del año 2021 a la señora **MARIA MERCEDES VELASQUEZ SANTOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.888.027, quien actúa en calidad de copropietaria del predio objeto de solicitud y comunicado a la señora **BLANCA INES VELASQUEZ SANTOS** en calidad de copropietaria mediante el radicado 18031 de fecha 16 de noviembre del año 2021.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada mediante acta de visita No. 56621 al Predio denominado: La Máquina (Arreboles) ubicado en la vereda Calle Larga del Municipio de Calarcá (Q), en la cual se evidencio lo siguiente:

" DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimiento, se realiza visita técnica donde se observa, una vivienda campestre de tres habitaciones, cuatro baños, una cocina habitada permanente por dos personas, cuenta con un sistema completo en prefabricado consta de





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-462-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

trampa de grasas, tanque séptico y fafa integrado, la disposición final es por pozo de absorción.

El sistema se encuentra funcionando adecuadamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 11 de abril del año 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY XIMENA RENTERIA TRIANA**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-352 - 2022

FECHA: 11 de abril de 2022

SOLICITANTE: MARIA MERCEDES VELASQUEZ SANTOS

EXPEDIENTE: 13448 DE 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 05 de noviembre del 2021.*
- 2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1004-11-21-del 10 de noviembre de 2021, notificado por aviso el 14 de diciembre de 2021.*
- 3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.*
- 4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 56621 del 08 de marzo de 2022.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|---|---|
| <i>Nombre del predio o proyecto</i> | <i>Lote de terreno La Maquina</i> |
| <i>Localización del predio o proyecto</i> | <i>Vereda Barcelona del Municipio de Calarcá (Q.)</i> |
| <i>Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).</i> | <i>X= 1149600 Y= 982600</i> |
| <i>Código catastral</i> | <i>63130 0002 0000 0003 0028 0000 00000</i> |





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-462-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|---|---------------------------------|
| Matricula Inmobiliaria | 282-12134 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Comité de Cafeteros del Quindío |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Rio la Quindío |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |
| Caudal de la descarga | 0,012 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 16 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición final | 6.84 m ² |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.2 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en esta vivienda se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, en prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final mediante pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 5 contribuyentes permanentes considerando una contribución de aguas residuales de C=130litros/día/hab.

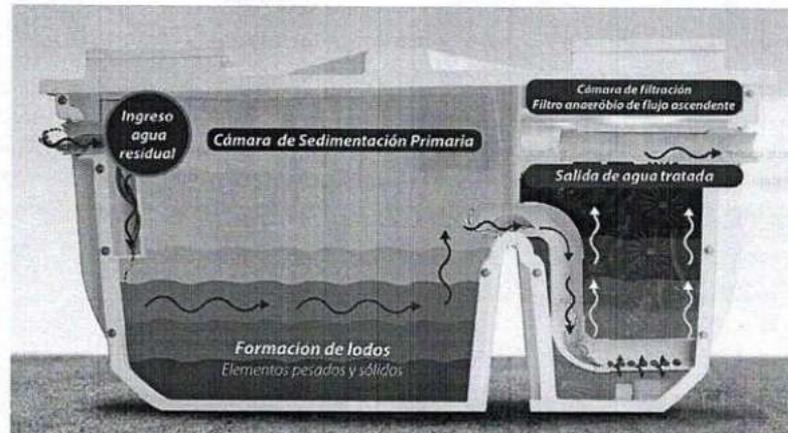
Trampa de Grasas: La trampa de grasas está instalada en prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 105 litros.

Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado integrado con las siguientes dimensiones:

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra 1 tanque séptico integrado con FAFA, para un volumen total de 2000 litros, según el fabricante estos sistemas sépticos tienen capacidad hasta para 6 contribuyentes permanentes.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-462-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un campo de infiltración, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 9.72 min/pulgada, de absorción lenta, para un tipo de suelo franco arcilloso. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 6.84 m², por tanto, Se diseña un pozo de absorción de 1.5 metros de diámetro y 2.5 m de altura libre

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 6.84 m², la misma fue designada en las coordenadas X= 1149600 Y= 982600 que corresponde a una ubicación sobre el límite sur del predio con altitud 1255 msnm. El predio colinda con predios con uso rural (según plano topográfico allegado).

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación No. 1211 expedida el 21 de junio de 2021 por Secretaria de Planeación del Municipio de Calarcá, mediante el cual se informa que el predio denominado



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-462-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Lote de terreno La Máquina, identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-12134 se encuentra localizado en suelo rural, con uso:

Uso Principal: VU, C1

Uso Complementario o Compatible: VB, G1, L1, R1, R2, R3.

Usos Restringido: C2, C3, G2, G5, G6, L2.

Usos Prohibidos: VM, VAC, C4, C5, G3, G4, L3.

Imagen 2. Localización del predio.

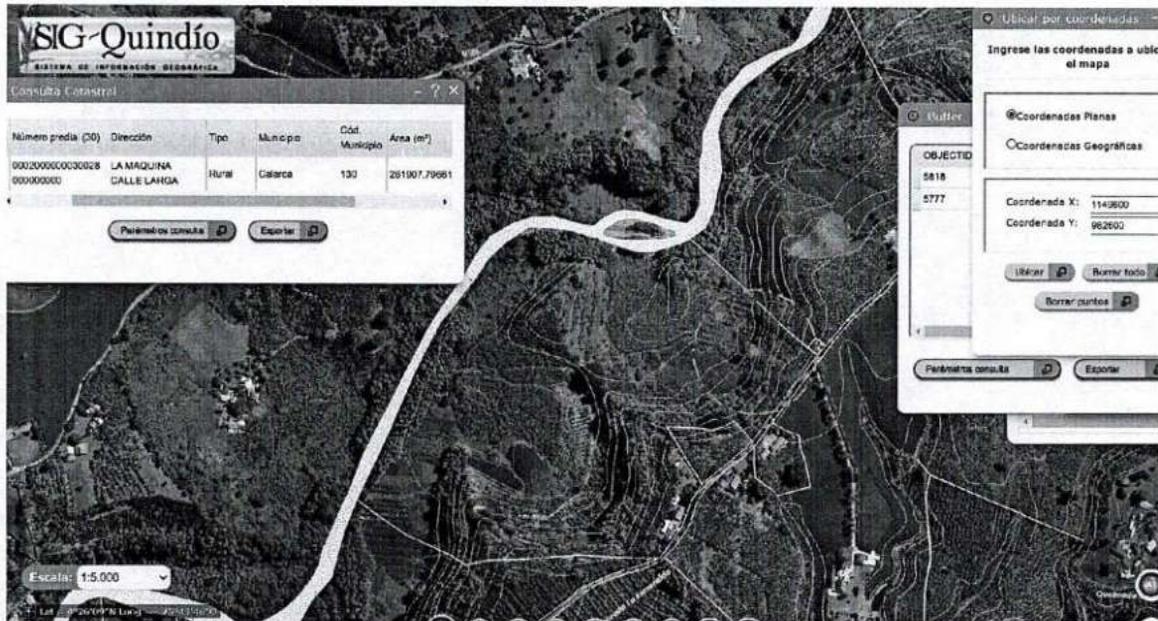


Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencio que el predio se encuentra fuera Reserva Forestal Central, sin embargo, se evidencian varios afloramientos de agua superficial cercanos.

Imagen 3. Área forestal protectora

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-462-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según lo evidenciado en el SIG Quindío se evidencia un afloramiento de agua en coordenadas Latitud: 4°26'13,51" N Longitud: -75°43'45,17" W, para lo cual se establece un buffer de 100 m a la redonda y se implanta la coordenada de descarga del vertimiento tratado propuesta en planos X= 1149600 Y= 982600, encontrando que se ubica dentro de área forestal protectora de los 100m a la redonda del nacimiento de agua según Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda** y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.

Imagen 5. capacidad de uso del suelo



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-462-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *En trámite de solicitud de permiso vertimientos se realiza visita técnica donde se observa:*
- *una vivienda campestre de 3 habitaciones, 4 baños, una cocina, habitada permanentemente por dos personas.*
- *cuenta con un sistema completo en prefabricado con trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico y Fafa integrado de 2000 L, la disposición final es por pozo absorción profundidad 3 metros de diámetro 2.4 metros de altura.*
- *el sistema se encuentra funcionando adecuadamente.*
- *el predio linda con cultivo de plátano, cultivo de aguacate y acceso al río Quindío, se observa gran parte reforestada.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema construido conforme a la propuesta, se generan vertimientos.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-462-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 56621 del 08 de marzo de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **13448 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se **considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio** Lo Lote de terreno La Máquina de la Vereda Barcelona del Municipio de Calarca (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 282-12134 y ficha catastral 63130 0002 0000 0003 0028 0000 00000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-462-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

***AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 6.84 m², la misma fue designada en las coordenadas X= 1149600 Y= 982600 que corresponde a una ubicación sobre el límite sur del predio con altitud 1255 msnm. El predio colinda con predios con uso rural (según plano topográfico allegado)."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13448-2021** presentado por la señora **MARIA MERCEDES VELASQUEZ SANTOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.888.027, quien actúa en calidad de copropietaria del predio denominado: **1) LOTE . TERRENO LA MAQUINA**, ubicado en la vereda **BARCELONA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-12134**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a las señoras **MARIA MERCEDES VELASQUEZ SANTOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.888.027 y **BLANCA INES VELASQUEZ SANTOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.488.008 quienes son las copropietarias del predio denominado: **1) LOTE . TERRENO LA MAQUINA**, ubicado en la vereda **BARCELONA**, del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-12134** o a su apoderado debidamente constituido en los





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-462-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



B. YULIETH LÓPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-463-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 17 de noviembre del año 2021, la señora **PAULA ANDREA OSSA SANTA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.307.972 quien actúa en calidad de solicitante del predio **4) LOTE REGALO DE DIOS** ubicado en la vereda **LLANADAS** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-6483**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **CRQ 13987-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-463-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|--|--|
| Nombre del predio o proyecto | Regalo de Dios |
| Localización del predio o proyecto | Vereda Llanadas, del Municipio de La Circasia (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Sin información |
| Código catastral | 0002 0000 0006 0079 0000 00000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-6483 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Comité de Cafeteros del Quindío |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.) | Doméstico (Vivienda) |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-074-02-2022** del día 17 de febrero del año 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado mediante el correo electrónico 2373 de fecha 22 de febrero del año 2022.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico Victor Hugo Giraldo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 08 de marzo del año 2022 mediante acta No. 56533 realizó visita técnica al predio denominado: Regalo de Dios ubicado en la vereda Llanadas Sector Alto de la Cruz del municipio de Circasia (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 13987-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza la visita y se revisa el sistema de Vertimientos, sistema completo prefabricado con trampa de grasas, poso séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción, alimentado por una vivienda campestre con cocina, un baño completo y batería sanitaria, ocupado por dos personas."

"RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

se recomienda limpieza y mantenimiento del sistema lo más pronto posible ya que presentó rebose y salida de líquidos a cielo abierto provocado por el uso y aguas de escorrentía que entran al sistema, limpieza y adecuación de la trampa de grasas para que permita su revisión interior. la propietaria se comprometió con realizar el mantenimiento lo más pronto posible."



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-463-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que con fecha del día 11 de abril del año 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY XIMENA RENTERIA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 465 - 2022

FECHA: 11 de abril de 2022

SOLICITANTE: MARIA DEISY FRANCO

EXPEDIENTE: 13987 DE 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 13987 del 17 de noviembre del 2021.*
- Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-074-02-22 del 17 de febrero del 2022 y notificado por correo electrónico el 22 de febrero de 2022.*
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 56533 de marzo 8 de 2022, donde se evidencio:*
 - "Se realiza visita y se revisó el sistema de vertimientos sistema completo prefabricado con trampa de grasas, pozo séptico, filtro anaerobio, absorción, alimentado por una vivienda campestre y con una cocina, un baño completo y baterías sanitarias ocupado por 2 personas.*
 - se recomienda limpieza y mantenimiento del sistema lo más pronto posible ya que **presentó rebose y salida de líquidos a cielo abierto** provocado por el uso y aguas de escorrentía que entran al sistema, **limpieza y adecuación de la trampa de grasas para que permita su revisión interior.** la propietaria se comprometió con realizar el mantenimiento lo más pronto posible"*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|----------------|
| Nombre del predio o proyecto | Regalo de Dios |

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-463-05-2022
 ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

| | |
|--|--|
| Localización del predio o proyecto | Vereda Llanadas, del Municipio de La Cirsasia (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | Sin información |
| Código catastral | 0002 0000 0006 0079 0000 00000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-6483 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Comité de Cafeteros del Quindío |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.) | Doméstico (Vivienda) |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según, la propuesta presentada en las memorias técnicas presentadas en el predio existe vivienda principal y vivienda auxiliar cada una conectada a un sistema de tratamiento de aguas residuales individual.

- STARD Vivienda principal:

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en esta vivienda se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, en prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final mediante pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 4 contribuyentes permanentes considerando una contribución de aguas residuales de C=130litros/dia/hab.

Trampa de Grasas: La trampa de grasas está instalada en prefabricado en material, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 105 litros.

Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado con las siguientes dimensiones:

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra 1 tanque séptico de 1000 litros y FAFA de 1000 litros, instalados en prefabricado, según el fabricante estos sistemas sépticos tienen capacidad para 4 contribuyentes permanentes.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-463-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un campo de infiltración, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 16.16 min/pulgada, de absorción lenta, para un tipo de suelo franco arcilloso. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 5.76m², un coeficiente de absorción K1 de 1.44 m²/persona, por tanto, Se diseña un pozo de absorción de 2 metros de diámetro y 2 m de altura libre.

- **STARD Vivienda Auxiliar:**

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en esta vivienda se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, en prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final mediante pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 6 contribuyentes permanentes considerando una contribución de aguas residuales de C=130litros/dia/hab.

Trampa de Grasas: La trampa de grasas está instalada en prefabricado en material, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 105 litros.

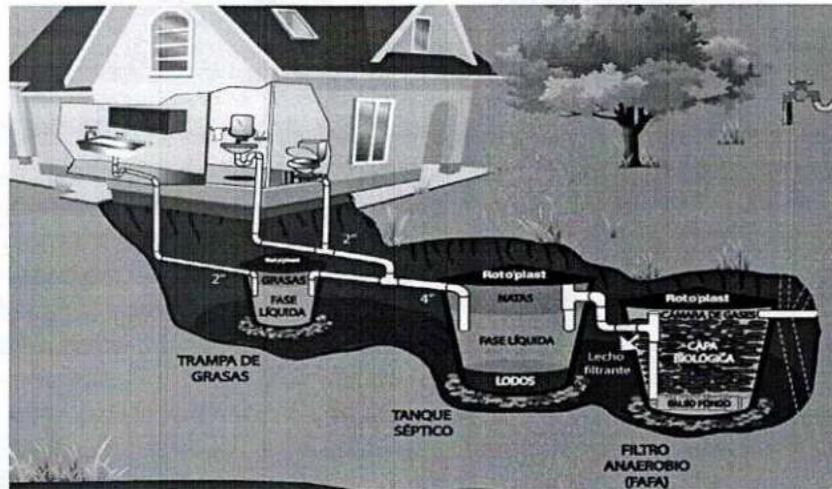
Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado con las siguientes dimensiones:

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra 1 tanque séptico de 1000 litros y FAFA de 1000 litros, instalados en prefabricado, según el fabricante estos sistemas sépticos tienen capacidad hasta para 6 contribuyentes permanentes.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un campo de infiltración, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 18.65 min/pulgada, de absorción lenta, para un tipo de suelo franco arcilloso. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 8,64m², un coeficiente de absorción K1 de 1.44 m²/persona, por tanto, Se diseña un pozo de absorción de 2 metros de diámetro y 2 m de altura libre

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-463-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

de acuerdo con la certificación expedida el 5 de noviembre de 2021 por Secretaria de Infraestructura del Municipio de Circasia, mediante el cual se informa que el predio denominado Regalo de Dios, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-6483 se encuentra localizado en suelo rural, con Usos:

Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuatourismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema".

Imagen 2. Localización del predio

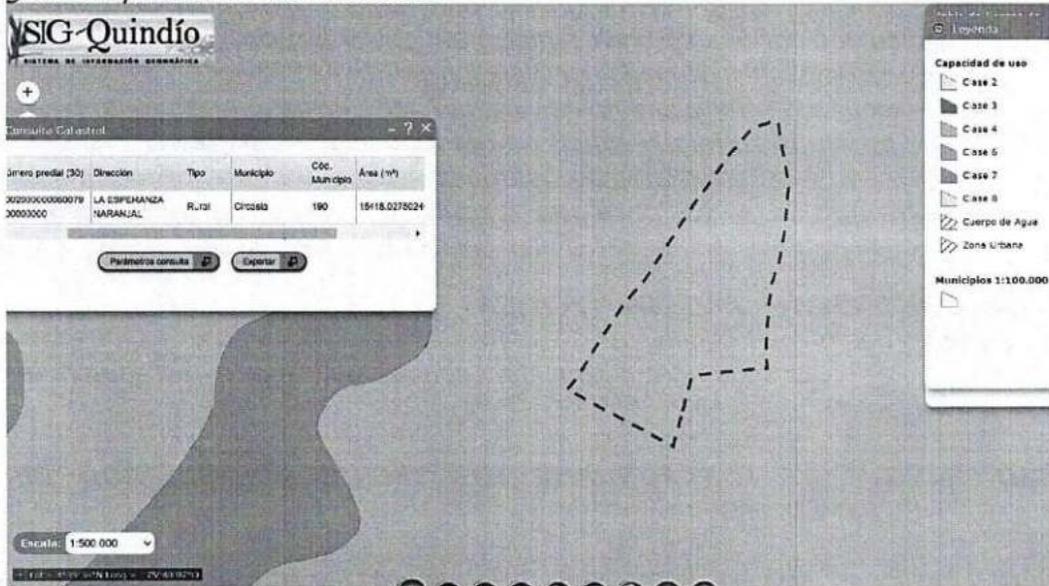


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-463-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según lo evidenciado en el SIG Quindío, por el predio pasa la Quebrada Tenches, la cual se ubica a aproximadamente 40m de distancia de la vivienda, no se evidencia que el predio se afecte por Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen.

Imagen 3. capacidad de uso del suelo



Fuente: SIG Quindío.
 el Predio se ubica sobre clase agrologica 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-463-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Según las memorias técnicas presentadas, en el predio existe **vivienda principal y vivienda auxiliar cada una conectada a un sistema** de tratamiento de aguas residuales individual.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 56533 de marzo 8 de 2022, realizada por el técnico Víctor Hugo Giraldo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

- "Se realiza visita y se revisó el sistema de vertimientos sistema completo prefabricado con trampa de grasas, pozo séptico, filtro anaerobio, absorción, alimentado por una vivienda campestre y con una cocina, un baño completo y baterías sanitarias ocupado por 2 personas.
- se recomienda limpieza y mantenimiento del sistema lo más pronto posible y que **presentó rebose y salida de líquidos a cielo abierto** provocado por el uso y aguas de escorrentía que entran al sistema, **limpieza y adecuación de la trampa de grasas para que permita su revisión interior**. la propietaria se comprometió con realizar el mantenimiento lo más pronto posible"

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El STARD no está funcionando adecuadamente y además no coincide la propuesta técnica con lo evidenciado en campo.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

Según las memorias técnicas presentadas, se proponen 2 **sistemas** de tratamiento de aguas residuales STARD cada uno conectada a una vivienda.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-463-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 56533 de maro 8 de 2022, donde se evidencio 1 solo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de los 2 propuestos y además, el mismo se encuentra rebosado y las aguas de escorrentía llegan al sistema, además la trampa de grasas no presenta mantenimientos adecuados.

*Teniendo en cuenta lo anterior se determina que las aguas residuales domesticas generadas en el predio no están recibiendo tratamiento adecuado, y que no coincide la propuesta presentada con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos ni los STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Se determina que las aguas residuales generadas en el predio no están recibiendo tratamiento adecuado, por lo que se genera contaminación al suelo.*
- *Las condiciones técnicas propuestas deben coincidir planamente con las evidenciadas en el predio.*
- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.*
- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y modificada por la Resolución No. 824 de 2018; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 56533 de maro 8 de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **13987 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio Regalo de Dios de la Vereda Llanadas, del Municipio de La Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-6483 y ficha catastral No. 0002 0000 0006 0079 0000 00000, lo anterior teniendo como base que el STARD NO SE ENCUENTRA FUNCIONANDO ADECUADAMENTE y no coincide la*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-463-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*propuesta presentada con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, Por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos, ni los STARD propuestos como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio. la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13987-2021** presentado por la señora **PAULA ANDREA OSSA SANTA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.307.972 quien actúa en calidad de solicitante del predio **4) LOTE REGALO DE DIOS** ubicado en la vereda **LLANADAS** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-6483**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **PAULA ANDREA OSSA SANTA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.307.972 quien actúa en calidad de solicitante, a los señores **MARIA DEISY FRANCO MARIN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.886.586 y **JORGE DIDIER LÓPEZ DELGADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.375.417 en calidad de copropietarios del predio **4) LOTE REGALO DE DIOS** ubicado en la vereda **LLANADAS** del municipio de **CIRCASIA (Q)** o a su





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-463-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



B. YULIETH LOPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 23 de marzo del año 2021, la señora **MARIELA LOTERO BARRERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.887.629 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **1) RIN O LA FONDA** ubicado en la vereda **EL CASTILLO** del municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-69709**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **CRQ ARM 3256-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|---|---|
| Nombre del predio o proyecto | Rin o La Fonda |
| Localización del predio o proyecto | Vereda El Castillo del Municipio de Montenegro (Q.) |
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | X= 1145180 Y= 995720 |
| Código catastral | 63470 0001 0005 0123 000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-69709 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Comité de Cafeteros del Quindío |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Rio la Quindío |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |
| Caudal de la descarga | 0,012 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 16 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición final | 12,65 m2 |

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-270-04-2021** del día 15 de abril del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado mediante el correo electrónico pja2roj@yahoo.com con radicado 8211 de fecha 10 de junio del año 2021.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Ximena Marin Gonzalez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 24 de febrero del año 2022 realizó visita técnica al predio denominado: El Rin ubicado en la vereda El Castillo del municipio de Montenegro (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 3256-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizó visita técnica al predio el rin con el fin de verificar el estado y funcionamiento del STARD, se puede observar que cuenta con: dos trampas de grasas, tanque séptico, Fafa integrado de 1650 litros con rosetones plásticos como material filtrante, pozo de absorción.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Sistema completo y funcional, se construyó nueva trampa de grasas para el lavadero nuevo, el anterior le estaba generando vertimiento a campo abierto, vivienda campesina habitan 3 personas permanentes, dos baños y una cocina..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 20 de abril del año 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY XIMENA RENTERIA TRIANA**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-470 - 2022

FECHA: 20 de abril de 2022

SOLICITANTE: MARIELA LOTERO BARRERO

EXPEDIENTE: 3256 DE 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 23 de marzo del 2021.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-270-04-21-del 15 de abril de 2021, notificado electrónicamente el 10 de junio de 2021.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 52266 del 03 de noviembre de 2021.
5. Requerimiento técnico No. 19084 del 01 de diciembre de 2021.
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 24 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

| INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO | |
|--|---|
| Nombre del predio o proyecto | Rin o La Fonda |
| Localización del predio o proyecto | Vereda El Castillo del Municipio de Montenegro (Q.) |

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

| | |
|---|---------------------------------|
| Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). | X= 1145180 Y= 995720 |
| Código catastral | 63470 0001 0005 0123 000 |
| Matricula Inmobiliaria | 280-69709 |
| Nombre del sistema receptor | Suelo |
| Fuente de abastecimiento de agua | Comité de Cafeteros del Quindío |
| Cuenca Hidrográfica a la que pertenece | Rio la Quindío |
| Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica) | Doméstico |
| Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios). | Doméstico (vivienda) |
| Caudal de la descarga | 0,012 Lt/seg. |
| Frecuencia de la descarga | 30 días/mes. |
| Tiempo de la descarga | 16 horas/día |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente |
| Área de disposición final | 12,65 m ² |

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

6.2 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en esta vivienda se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, en prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final mediante pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 5 contribuyentes permanentes considerando una contribución de aguas residuales de C=130litros/dia/hab.

Trampa de Grasas: 3 trampa de grasas construidas, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 230 litros, con dimensiones de 1.2m de ancho, 0,3m de largo, y altura de 0.7m.

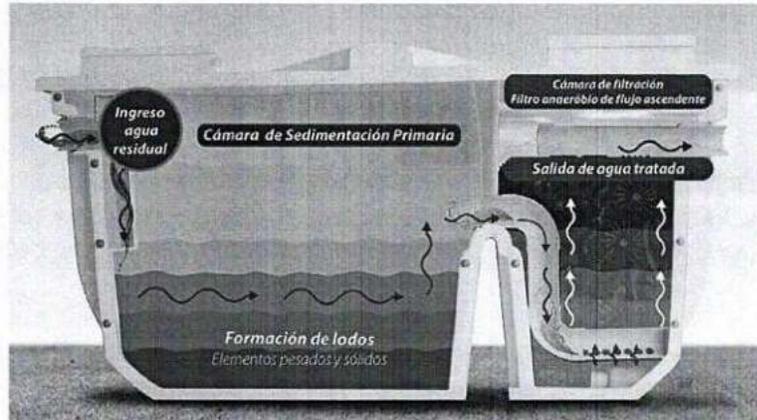
Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado integrado con las siguientes dimensiones:

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra 1 tanque séptico integrado con FAFA, para un volumen total de 1650 litros, según el fabricante estos sistemas sépticos tienen capacidad hasta para 5 contribuyentes permanentes.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 12.5 min/pulgada, de absorción lenta, para un tipo de suelo franco arcilloso. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EPPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 12,65 m², por tanto, Se diseña un pozo de absorción de 1.5 metros de diámetro y 2.7 m de altura libre

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 12,65 m², la misma fue designada en las coordenadas X= 1145180 Y= 995720 que corresponde a una ubicación central del predio con altitud 1483 msnm. El predio colinda con predios con uso agrícola (según plano topográfico allegado).

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

de acuerdo con la certificación No. 17 expedida el 3 de marzo de 2021 por Secretaria de Planeación del Municipio de Montenegro, mediante el cual se informa que el predio



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

denominado Rin o La Fonda, identificado con Ficha catastral No. 63470 0001 0000 0005 0123 0000 00000 se encuentra localizado en suelo rural.

El predio en referencia se encuentra dentro los usos según la clasificación de tierras por capacidad de uso IGAC, CAPITULO 6. CLASIFICACION DE LAS TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO 6.1 CONSIDERACIONES GENERALES, del estudio semidetallado del Quindío en la clasificación de los grupos de manejo Así 2s-1:

Principales características de los grupos de manejo: Clima templado húmedo; pendientes planas; suelos derivados de cenizas volcánicas, profundos, bien drenados, moderadamente ácidos en superficie y fuertemente ácidos en profundidad, fertilidad moderada; en afectados por erosión ligera.

Prácticas de manejo: Programación de cultivos con buenas prácticas agrícolas; labranza mínima o cero; manejo de fertirriego; rotación de potreros; renovación de praderas; evitar el sobrepastoreo y la sobrecarga.

Usos recomendados: Cultivos de alto rendimiento con materiales (híbridos o variedades), adaptados a las condiciones climáticas; variedades de pastos introducidos o mejorados.

El predio en referencia se encuentra dentro los usos según la clasificación de tierras ARTÍCULO 4: El artículo 15º del Decreto 113 de 2.000 quedará así:

ARTICULO 15. SUELO RURAL:

Lo constituyen los terrenos comprendidos dentro de los límites administrativos municipales, no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por destinación a usos agrícolas, forestales, ganaderos, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, que soportan las cargas agrícolas, forestales, pecuarias y agroindustriales. En él se identifican las áreas que requieren un tratamiento especial en función de la preservación de los ecosistemas y de las condiciones ambientales generales para el desarrollo del Municipio de Montenegro.

El área rural del Municipio de Montenegro está constituida por todo el territorio excluyendo el suelo urbano y de expansión. Los centros poblados, aunque ubicados en el suelo rural, tendrán un tratamiento especial urbano.

ARTICULO 20. CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO EN EL AREA RURAL:

Producción agrícola, pecuaria o agroindustrial

Forestal

Manejo especial agroturístico (Corredor Montenegro – Pueblo Tapao y parque de la cultura cafetera





**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022**

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Institucional
Agroindustrial
Recreacional "(...)"*

4. ZONAS DE PRODUCCION ECONOMICA

4.1. AREAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA (Plano Nro. 10)

Por ubicarse Montenegro en la zona de pie de monte, áreas donde se desarrollan las faenas agropecuarias corresponde esta actividad a toda la geografía rural municipal.

Las zonas con mayor potencial agrícola, está representada en Montenegro por el área de influencia del corredor Montenegro - Pueblo Tapao, hasta la vereda San José. Con énfasis en lo pecuario en el área circundante y de influencia del río de la vieja.

Imagen 2. Localización del predio.



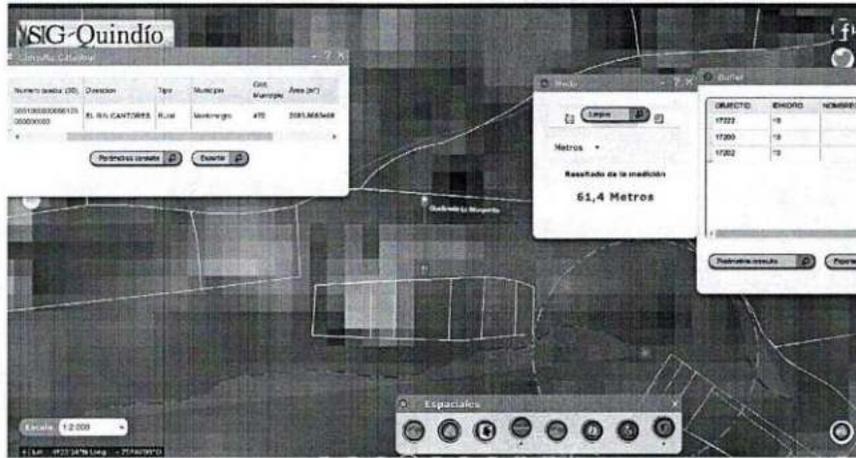
Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencio que el predio se encuentra fuera Reserva Forestal Central, sin embargo, se evidencian un afloramiento de agua superficial cercano y la Quebrada La Margarita.

Imagen 3. Área forestal protectora

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022

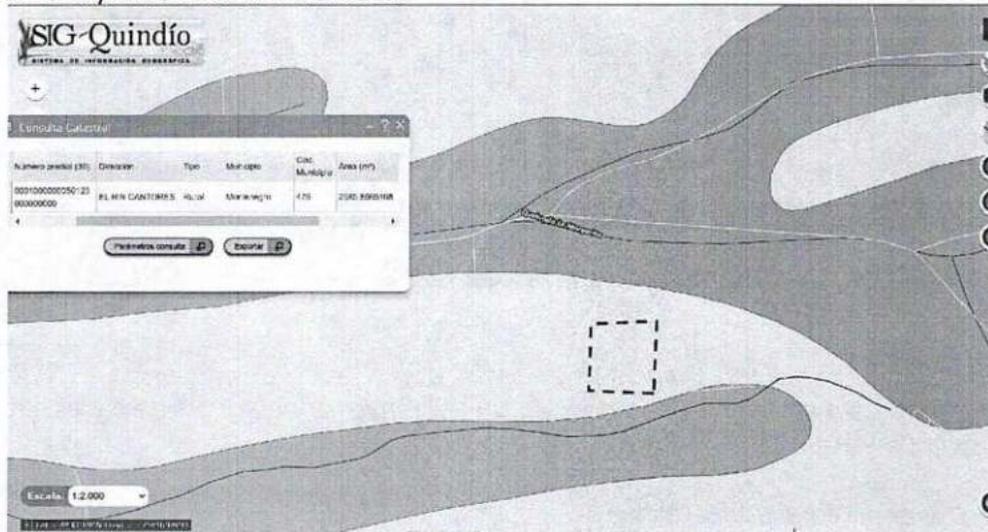
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según lo evidenciado en el SIG Quindío se evidencia un afloramiento de agua al Este del predio, para lo cual se establece un buffer de 100 m a la redonda, encontrando que el predio se ubica Fuera de área forestal protectora de los 100m a la redonda del nacimiento de agua según Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda** y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.

Imagen 4. capacidad de uso del suelo



Predio se ubica sobre clase agrologica 2.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 24 de febrero de 2022, realizada por el técnico Ximena Marín González, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- 2 trampa de grasas de 60*60*60.
- Tanque séptico y FAFA integrado de 1650 Litros con rosetones plásticos como material filtrante.
- Pozo de absorción de 2m de diámetro, y 3 m de profundidad.
- Sistema completo y funcional, se construye una nueva trampa de grasas para lavadero nuevo, el anterior estaba generando vertimiento a campo abierto.
- Vivienda campesina habitan 3 personas permanentes, 2 baños y 1 cocina.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema construido conforme a la propuesta, se generan vertimientos.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022**

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. del 24 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **3256 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se **considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio Rin o La Fonda de la Vereda El Castillo del Municipio de Montenegro (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-69709 y ficha catastral 63470 0001 0005 0123 000**, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 5 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

***AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 12,65 m², la misma fue designada en las coordenadas X= 1145180 Y= 995720 que corresponde a una ubicación central del predio con altitud 1483 msnm. El predio colinda con predios con uso agrícola (según plano topográfico allegado)."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-464-05-2022**

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **3256-2021** presentado por la señora **MARIELA LOTERO BARRERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.887.629 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **1) RIN O LA FONDA** ubicado en la vereda **EL CASTILLO** del municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-69709**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **MARIELA LOTERO BARRERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.887.629 actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **1) RIN O LA FONDA** ubicado en la vereda **EL CASTILLO** del municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-69709**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

B. YULIETH LÓPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRQ